

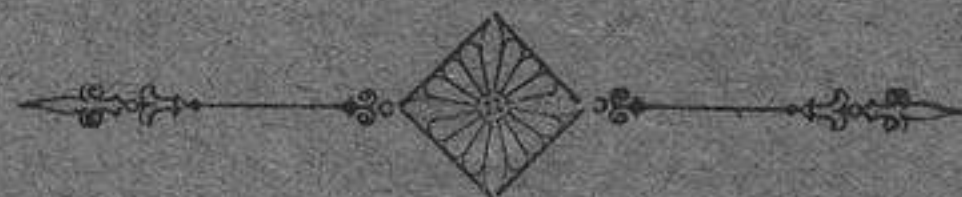
D. PEDRO LÓPEZ DE MIRANDA

OBISPO DE CORIA Y CALAHORRA

ESTUDIO HISTÓRICO

POR

CARLOS GROIZARD Y CORONADO



CÁCERES

TIP. DE JIMÉNEZ, Portal Llano, núm. 19.

MADRID

LIBRERÍA DE FERNANDO FE

1905

189126

X

R
8573

NO SE PRESTA

X

Gobierno de  La Rioja
BIBLIOTECA DE LA RIOJA



10000340419

ESTUDIO HISTÓRICO

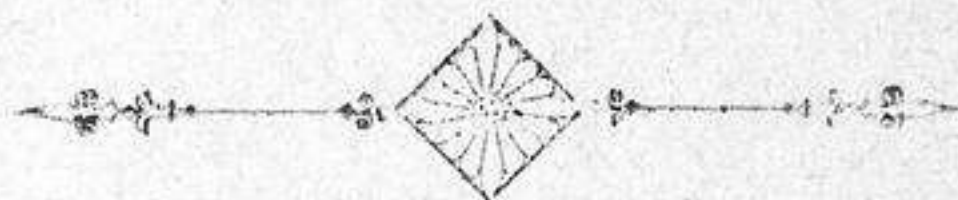
D. PEDRO LÓPEZ DE MIRANDA

OBISPO DE CORIA Y CALAHORRA

ESTUDIO HISTÓRICO

POR

CARLOS GROIZARD Y CORONADO



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Cultura y
Deporte

Dirección General de
Cultura

Biblioteca de La Rioja

CÁCERES

MADRID

TIP. DE JIMÉNEZ, Portal Llano, núm. 19.

LIBRERÍA DE FERNANDO DE

1905

12.205.442

Al Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo y de Mos, Conde de la Bobadilla y Vizconde de Pegussal, Director de la Real Academia de la Historia, & &.

Permitame Vcd., mi respetable amigo, que ponga su prestigioso nombre en la primera página de este ESTUDIO HISTÓRICO, como público testimonio de consideración y afecto de su atento S. S.

Q. L. B. S. M.

C. Groizard.

DON PEDRO LÓPEZ DE MIRANDA

OBISPO DE CORIA Y CALAHORRA

ESTUDIO HISTÓRICO

I



OSCUROS, como lo son los sucesos todos de aquella época revuelta y agitada, aparecen los *Anales eclesiásticos* de la diócesis de Coria al empezar el siglo xv. Confuso ó incierto se presenta al curioso investigador su *Episcopologio*: Obra meritoria será, sin duda alguna, la ilustración de aquellos y el esclarecimiento de éste; y aunque superior á nuestras fuerzas hemos de acometerla, afanosos de contribuir con nuestro modesto concurso á los elevados fines de esa REVISTA, abrigando la esperanza, de que con mayores luces, más acondicionados ingenios tomen de nuestra pequeña iniciativa, estímulos patrióticos, para alcanzar en bien de la tierra extremeña, la realización de tan generosos propósitos.

La iglesia de Coria, no ha tenido suerte con sus historiadores. De «trabajo ligero y descuidado» califica Barrantes el del maestro Gil González Dávila (1): «Con escasa extensión y profundidad—añade el

(1) «Teatro | eclesiástico | de | la | S. Iglesia | Catedral | de | Coria | Vidas | de sus Obispos | y | cosas memorables | de su obispado» páginas 431 á 476 del Tomo II de la obra: «Teatro eclesiástico de las Iglesias metropolitanas y catedrales de los Reinos de las dos Castillas». En Madrid en la Imprenta de Pedro de Horna y Villanueva. Año 1647.

ilustrado académico de la Historia—trató el P. Florez de la iglesia de Coria» (1). Por «faltas de método y claridad» censura también nuestro respetable amigo las *Memorias* de D. Andrés S. Calderón de la Barca que le parecen por ende «poco apreciables» (2). Y de estas censuras, á ser justo y por igual con todos severo, debiera haberse reservado también alguna parte el ilustrado cronista extremeño, ya que en nada logró en este punto concreto superar el trabajo de aquellos escritores. Basta para convencerse de ello, hojear lo que respecto á Coria escribió en su «*Aparato Bibliográfico para la Historia de Extremadura*», el inolvidable Barrantes (3).

Carecemos, pues, de guía seguro en el camino que vamos á emprender. A las nebulosidades, que rodean la época objeto de nuestro estudio, hay que añadir la dificultad, no despreciable, que proporciona la falta de datos contrastados ya por la crítica, y una más insuperable: la escasez de las fuentes históricas, que si en un día lejano atesoraron abundantes los Archivos, hoy poco ofrecen á la sed investigadora del historiador, merced al abandono y negligencia de todos. Los Archivos de las Catedrales de Coria, Calahorra y Santo Domingo de la Calzada, que hemos procurado escudriñar con esmero, nos han proporcionado muy escasos documentos y muy pocas noticias aprovechables para este estudio. Algo, sin embargo, hemos podido recoger, gracias al generoso concurso que nos han prestado aquellos meritísimos cabildos y muy especialmente algunos de sus más ilustrados Capitulares (4).

No seríamos sinceros, aunque pequemos de inmodestos al consignarlo, si dejáramos de decir que esta labor nuestra, viene á ilustrar y esclarecer, en términos que no lo fué hasta ahora, la historia eclesiástica de aquellas sillas y que aunque humilde el estudio que ofrecemos

(1) «Tratado XLIV | de la Iglesia Cauriense» páginas 51 á 64 del tomo XIV de la obra: «España Sagrada | Theatro geográfico-histórico | de la Iglesia de España». Segunda edición, Madrid. En la oficina de Pedro Marín.—Año 1786.

(2) «Memorias para la Historia de la Iglesia de Coria y Cronología de sus obispos por D. Andrés Santos Calderón de la Barca prebendado de la misma Iglesia». Ms. en fol. en la Biblioteca Nacional D. D. 97 y en la Academia de la Historia C. 8 fol. 1 al 62.

(3) «Aparato Bibliográfico para la Historia de Extremadura». 3 vols. en 8.^o—Madrid.—Tip. de P. Núñez.—1875-79.

(4) Merecen el testimonio público de nuestra gratitud, que damos aquí gustosos, el muy ilustre Deán de Plasencia D. Eugenio Escobar, cuya erudición histórica en las cosas de Extremadura, le han hecho merecedor del título de Correspondiente de la Real Academia de la Historia; el Arcediano de Coria, mi distinguido amigo D. León Aguado y Palma; el Cabildo todo de Calahorra, que puso á mi disposición los legajos de su archivo, que he podido examinar con todo género de facilidades, asistido de la inteligente cooperación del ilustrado doctoral D. M. García y del Canónigo D. Manuel Escobar; el laborioso canónigo de la Catedral de Santo Domingo de la Calzada D. Angel Manso, muy conocedor de los papeles viejos de su Iglesia y el infatigable investigador de la historia riojana Presbítero D. Narciso Elgueta.

á nuestros lectores, responde al concepto que de estas investigaciones históricas formula la crítica contemporánea. Los estudios históricos en nuestros días, no pueden ser obra de mera retórica. Algo más demandan la cultura moderna y los progresos de la ciencia, y afortunadamente en España va despertándose cada vez más la afición á este género de investigaciones acuciosas, y de trabajos concretos y particulares, que son la base en todas partes de los estudios históricos generales. Sólo por ese camino podremos algún día llegar á la rectificación de nuestra Historia Nacional sobrado falseada por retóricos y filósofos, más atentos á la cadencia del período y á la evolución de las ideas, que sinceros servidores del culto á la verdad.

II

LA SILLA DE CORIA EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XV

Fray Lucas Wadingo en sus *Anales franciscanos* (1), dice que en el año de 1400 era obispo de Coria D. Fray Esteban Crivelo, por muerte del obispo D. Juan. El maestro Gil G. Dávila, no admite sin embargo en su *Teatro Eclesiástico* á estos dos prelados (2). Pero habrá que creer á Wadingo analista de su orden, y admitir después de Fray Alonso Fernández á D. Juan, como lo hace la Fuente en su *Historia eclesiástica* (3), colocándole en el año 1403 con los nombres de D. Juan Gil y después de éste á Fray Estéban Crivelo. Su pontificado, el de Fray Esteban, debió ser breve, pues ya en 1401 según Gil González (4) ó 1406, según más acertadamente manifiesta la Fuente (5), hay que colocar á Fray García de Castro, que el maestro Dávila (6) señala con error á nuestro juicio, como sucesor de Fray Alonso.

Que en dicho año era obispo de Coria García de Castro-Nuño, pretende probarlo el autor del *Teatro Eclesiástico* (7), copiando una inscripción que existía encima de la puerta de una torre en las casas que los obispos gozaban en la ciudad de Toro y que dice así: «Esta Torre

(1) L. Waddingus—*Annales Minorum seu trium ordinum a S. Francisco institutorum*—Edit. secunda, opera et studio Rmi. P. Josepui Mariæ Fonseca ab Eboræ—Romæ 1734-1735. Tomo IV.

(2) Gil González Davila—obra citada, tomo II, pág. 449.

(3) D. Vicente la Fuente.—*Historia eclesiástica*.—Tomo IV, pág. 510.

(4) Obra citada, tomo II, pág. 449.

(5) Obra citada, tomo IV, pág. 510.

(6) Obra citada, tomo II, pág. 449.

(7) Obra citada, pág. 449.

»mandó hazer con esta sala D. Fray García de Castro-Nuño, criado del
»Rey D. Fernando de Aragón, obispo de Coria, á servicio de Dios y
»provecho de esta villa é honra de los Prelados, que vinieren después
»dél. E acabóse en el mes de Agosto del año 1401». Pero esta fecha,
si no está equivocada, que bien pudiera haber sido mal interpre-
tada y se trate del año 1411, lo que dice en mi sentir es, que en
ese año de 1401, se acabó la obra. Pero no que la lápida fuera co-
locada allí ese año ni que en el tal año fuera obispo Fray García.
No pudo ponerse en ese año la piedra porque en 1401 no era Rey de
Aragón D. Fernando, cuyo reinado no empieza hasta 1410. Luego la
lápida no pudo ponerse allí sino en fecha posterior á la de 1410. Que
era obispo Fray García en 1406, consta por las constituciones de la
iglesia cauriense, pues en ellas se consigna que en dicho año y á 19
días del mes de Abril, se celebró el 4.º sínodo de su iglesia, siendo
obispo D. Fray García de Castro-Nuño, religioso dominicano del con-
vento de San Ildefonso, de Toro. Las obras, pues, de referencia, ó se
hicieron como es probable antes de ser Fray García obispo de Coria,
quizás siendo abad de aquel convento, ó se terminaron después de 1410
y por tanto para la cronología de este obispo poco, ó nada, prueba la
inscripción citada por el maestro Gil González. Este escritor dice tam-
bién, (1) que Fray García de Castro-Nuño fué «religioso de la orden
de los Predicadores, tomó su hábito en el convento de la ciudad de To-
ro; fué confesor de la reina D.^a Catalina, madre del rey D. Juan el se-
gundo» y añade que «llega su memoria hasta el año 1418 y está sepul-
»tado en el convento de Toro que tiene su religión, en la capilla de
»Nuestra Señora de las Pazes». Algunos datos más que los escasos
que aporta á su historia el maestro Dávila, podemos añadir como fru-
to de nuestras investigaciones en el archivo cauriense. En el legajo 1.º
de *posesiones de Obispos*, no hay más referentes al siglo xv que la de
D. Pedro López, que publicamos en la colección de documentos que
acompañará á este estudio y la del cardenal D. Juan López, en el año
1499. Sin embargo, en el legajo 1.º de *datos biográficos*, hay los si-
guientes documentos referentes á D. García: «Núm. 4.—Donación que
Fray García de Castro-Nuño hizo de un mesón en Zamora al Monas-
terio de San Ildefonso de Toro, en 1419.—Juramento de los Estatutos
hecho por D. Fray García en 1406.» De estos documentos, se des-
prenden claras y evidentes las dos fechas que encierran el pontificado

(1) Obra y lugar citados.

de este obispo en Coria: 1406 á 1419. Erró, pues, el maestro Dávila, al decir que su memoria llega hasta 1418. Alcanza á 1419 y ya en 1420 encontramos noticias de su sucesor. Como tal cita Gil González Dávila á D. Martín Galos, á quien D. Vicente la Fuente calenda en el año 1425. (1)

D. Martín Galos, famoso obispo de aquella época, era natural del reino de Aragón y había sido Deán de Coria. El maestro González Dávila (2) dice de él «que acompañó á la Infanta D.^a Catalina en el castillo de Segura, cuando su marido el Infante D. Enrique fué á la guerra, y después la acompañó hasta Valencia». D.^a Catalina era hermana del rey D. Juan y prima por tanto de su marido el infante don Enrique, maestre de Santiago, á cuya orden pertenecía el castillo de Segura á que se refiere el historiador. En ese tiempo debiera ya haber tomado posesión de la silla de Coria D. Martín, pues consta que empezó su pontificado en 1420, y el viaje de D.^a Catalina á la ciudad de Valencia, acompañada del Condestable Rui López de Avalos, el Adelantado Pedro Manrique y otros principales señores del partido enriqueño, á ponerse bajo el amparo de su cuñado el rey de Aragón D. Alfonso V, se realizó en 1422, cuando cayó prisionero en Madrid el infante D. Enrique y le fueron confiscados de orden del Rey todos sus bienes, lugares y castillos (3). La ida á Valencia en esta época de nuestro obispo, así como sus solícitos cuidados á la infanta D.^a Catalina, demuestran bien á las claras que pertenecía al bando de D. Enrique, y que como todos los partidarios de éste, huyó para librarse de las persecuciones del Rey y de D. Alvaro de Luna, que en vano reclamaron del monarca aragonés les entregara la persona de la infanta D.^a Catalina y los caballeros del bando de D. Enrique, que la siguieron á su reino (4). D. Martín Galos debió estar ausente de Castilla y de su diócesis, hasta que las gestiones de los reyes de Aragón y Navarra, pusieron término á las disensiones del rey D. Juan y del infante D. Enrique, (año 1424).

D. Vicente la Fuente en su episcopologio (5) le coloca como hemos dicho, en el año 1425; sin embargo, el *Boletín Eclesiástico* de la

(1) Historia de la Iglesia, tomo IV, pág. 510.

(2) Obra y lugar citados.

(3) Crónica de D. Juan II, cap. 47.—Argote de Molina, libro II, de la primera parte, CCI., página 308.

(4) Balaguer.—Historia de Cataluña, libro VIII, cap. XI, pág. 39.

(5) Obra y lugar citados.

diócesis de Coria, siguiendo el episcopologio del obispo Galarza señala como principio de su pontificado el año 1420. En 1427 consta que fué llamado en unión de otros preladados por el Rey para dirimir las discordias de los grandes (1). En 1428 confirma en Valladolid el 13 de Marzo un privilegio del rey D. Juan II (2). El Bachiller Gómez de Cibdareal dirige á D. Martín Galos, obispo de Coria dos epístolas, que son la xxv y la xxxix de su *Centón*, escritas la una en Medinaceli y la otra en Alburquerque, y ambas en el año de 1429 (3).

En tiempos de D. Martín Galos y á instancia de este Obispo, según consta en un voluminoso expediente que existe en el archivo Capitular de Coria, el Papa Martino V creó la dignidad de Maestrescuela con el objeto de que *los pobres clérigos aprovechasen en la Gramática*. Poco más ofrece aquel archivo sobre la vida y hechos de este Obispo. En el legajo 1.º de datos biográficos aparece con el «núm. 5 el testamento de D. Martín Galos, que publicaremos en la colección diplomática de este estudio, y una escritura sobre diezmos de pastos, prados y casas en Galisteo, desde 1420 á 1436.» Estas dos cifras limitan cronológicamente el pontificado de D. Martín Galos en Coria.

Conocidos son los disturbios que causaron en Extremadura en aquellos tiempos (año 1429) los infantes de Aragón Don Enrique y Pedro, que según la frase de Colmenares (4) *eran demasiado briosos para vasallos*, y la decisión á causa de ello tomada por el Rey de confiscarles sus bienes de nuevo y quitar el maestrazgo de Santiago á don Enrique para darle su administración al Condestable; agitaciones y trastornos á que puso término momentáneamente, nada más, la concordia de 1430 (25 de Julio) que aparece rota ya en 1432, á pesar de haberse pactado tregua por cinco años, resistiendo el infante don Enrique en el Castillo de Alburquerque á las fuerzas leales al Rey que le tenían sitiado. La intervención del rey de Portugal como antes la habían ejercitado con idéntico objeto los de Navarra y Aragón, puso fin á aquellas nuevas luchas, pudiendo los Infantes revoltosos salir de Castilla para Portugal en 1432. Con ellos debió salir también por última vez de su diócesis el obispo de Coria D. Martín Galos y con ellos embarcarse en Lisboa aquel año para Valencia, después de haber que-

(1) Epístola IX del bachiller Gómez de Cibdareal.—«Centón Epistolario», en Madrid en la Imprenta Real de la «Gaceta» 1775, pág. 16.

(2) Sandoval, «Descendencia de la Casa de Sandoval», pág. 225.

(3) «Centón epistolario del Bachiller Fernan Gomez de Cibdareal», Madrid 1775, páginas 40 y 64.

(4) Colmenares.—Historia de Segovia, 1637, cap. XXVIII, pág. 329.

dato pactado un concierto entre el rey de Aragón y el de Portugal, que se firmó en Torres-novas (1) y en el que seguramente debieron intervenir los infantes y el obispo.

Con la ausencia de los infantes de Aragón, que se embarcaron en Lisboa según la frase de un historiador (2): «con condición pero no con intención de no volver á Castilla, las cosas de este reino sosegaban». Mas como era su sino fatal llevar á todas partes con su desmedida ambición la destrucción y la muerte, antes de pasar á Nápoles, dejaron sangrienta memoria de sus actos en Valencia (3). No podemos creer sin embargo, que en ellas manchara sus manos el obispo de Coria, aunque más de una vez, en tan agitados tiempos, nos ofrezca la historia motivos de tan tristes desengaños. En 1434 pasaron los infantes á Sicilia (4) y debieron llevar en su compañía á D. Martín Galos, pues ya suena en ese año su nombre en la Corte del Monarca Aragonés (5).

Quizás por haber demostrado relevantes dotes de negociador en la concordia citada de Torres-novas, el rey D. Alfonso V, estando en Palermo, apenas llegado allí nuestro Obispo le envió por su Embajador á Florencia para que diese—dice el maestro Dávila—«el parabién del Pontificado al Papa Eugenio IV, de la libertad alcanzada y que le ofreciese el poderío de sus armas» (6). Eugenio IV ascendió á la silla de San Pedro en 1431. En esa fecha D. Martín Galos, estaba aun en su silla de Coria y no se había embarcado con rumbo á Italia. No pudo, pues, ir á ofrecer el homenaje de Alfonso V al Papa por su exaltación al sólio pontificio. Se dice allí, que el rey D. Alfonso el V le envió por su Embajador á Florencia. El Papa, víctima de la revolución romana, no salió de la ciudad eterna, hasta la proclamación de la República el día 29 de Mayo de 1434 y huyó á Florencia (7), á donde

(1) Modesto Lafuente.—Historia de España, tomo V., pág. 68.

(2) Colmenares.—Historia de Segovia, páginas 338 y 339.

(3) Según escribe Balaguer en su *Historia de Cataluña*, tomo IV, pág. 65, siguiendo en esto á otros historiadores antiguos, en el año 1433 «los Infantes de Aragón D. Enrique, D. Pedro y el rey de Navarra D. Juan, asesinaron personalmente al Conde de Urgell preso en el castillo de Játiva».

(4) Balaguer.—Obra citada, cap. XIII, lib. VIII.

(5) Zurita.—Anales de Aragón, libros 13 y 14.

(6) Gil González Dávila.—Teatro eclesiástico.—Tomo II, pág. 449.

(7) Blondus.—Opera Varia, 2 vol. Basilæ 1559.—En el vol. 2.º, pág. 481 á 484, se describe con vivos colores la fuga del Papa. Nuestro historiador D. Modesto Lafuente escribe en el tomo VI, página 70 de su Historia: «Los que especialmente concurrieron á poner en salvo al Pontífice fueron dos españoles; que siempre en casos tales los de nuestra nación se han distinguido por su lealtad al universal pastor de los fieles; fueron aquéllos Juan de Mella, Arcediano de Madrid y un Capellán del Rey de Castilla abad de Alfaro».

llegó el 23 de Junio del mismo año, estableciéndose en el convento de los dominicos en Santa María Novella (1).

«Noticioso de este caso (el de la huida del papa)—dice nuestro historiador Lafuente (2)—el rey D. Alfonso V de Aragón, que se hallaba en Palermo, olvidando todo motivo de descontento y de queja que del Pontífice tuviese, despachó inmediatamente Embajadores á Su Santidad (Julio, 1434) ofreciéndole su persona, las de sus hermanos y todos sus vasallos y reinos y que si á cualquiera de estos le pluguiese venir tendría quince ó más naves á su disposición en que verificarlo, y le acompañarían sus hermanos ó él mismo si lo prefiriese; hidalgo y generoso ofrecimiento—añade aquel escritor—que el Pontífice no aceptó, pero que agradeció en todo lo que valía» (3). El agradecimiento del Papa según las historias, no fué sin embargo duradero (4). Tenemos, pues, por ese testimonio, que la embajada de nuestro obispo al Papa, fué en Julio de 1434 y no con el motivo que suponía el maestro Gil González Dávila.

La misión encomendada á D. Martín Galos, era difícil. Eugenio IV favorecía las pretensiones de Renato de Anjou para la corona de Nápoles y Alfonso V, en vista de esto, alentaba la política del concilio de Basilea contraria al Papa. Quizás la principal misión encomendada á nuestro obispo, fuera más dirigida á inclinar la voluntad del Pontífice en pró de los derechos del monarca aragonés á la investidura de Nápoles, que á otra cosa. Su estancia en Florencia debió ser breve. Un año más tarde aparece ya tomando parte en las campañas de Alfonso V; que sabido es que los obispos de aquellos tiempos, igual asistían á su Rey en el consejo como en la batalla. En 5 de Agosto de 1435, cayó prisionero con los reyes de Aragón y Navarra y los infantes en el combate naval de la Isla de Ponza, donde quedó derrotada la escuadra aragonesa (5). D. Martín murió en Floren-

(1) Pastor.—Storia dei Papi dalla fine del medio evo.—Vol. Primo., pág. 218 y 224.

(2) D. Modesto Lafuente.—Historia General de España.—Tomo VI, pág. 73.

(3) «El rey de Aragón le envió inmediatamente embajadores, ofreciéndole [sus] respetos y apoyo si en lugar de pasar á Aviñón quería pasar á Venecia ó á estos reinos. Pero, escribe un historiador, el Papa decía que *más se recelaba del aragonés, meloso, que del mismo, irritado*».

Balaguer.—Historia de Cataluña, lib. VIII, cap. XIII, pág. 68.

(4) Poco tiempo después Eugenio IV sublevaba contra el rey de Aragón toda la península italiana. El agradecimiento no fué condición atesorada por este Pontífice. La prisión del Cardenal Vitelleschi, su Legado, juzgada por Gregorius, tomo VII, pág. 74, lo demuestra elocuentemente.

(5) De estos sucesos dan noticia los escritores italianos en la Colección de Muratori, tomos XX y XXI, entre ellos el biógrafo de Alfonso V, Bartolomé Faccio:

«De rebus gestis ab Alphonso primo» Lugduni 1560. Fernan Pérez de Guzmán en la Crónica de don Juan II.—Pedro Carrillo de Albornoz.—Zurita, lib. XIV de sus «Anales». Véanse también Balaguer: «Historia de Cataluña», tomo VI, pág. 70 y Lafuente «Historia general de España», tomo VI, pág. 72.

cia el 12 de Septiembre de 1436 y fué enterrado en la célebre iglesia de S.^a María Novella. El Papa no se encontraba ya allí. En el mes de Abril había salido para Bolonia. La presencia de D. Martín Galos en Florencia, demuestra el alto concepto que merecía al valeroso monarca aragonés el obispo de Coria y cuánto confiaba en sus dotes diplomáticas. ¿Qué nueva misión llevaba á Florencia? (1) «Muerta la reina Juana de Nápoles en 2 de Febrero de 1435, D. Alfonso—dice Lafuente—se dispuso á posesionarse del reino de Nápoles, procurando antes asentar nueva concordia con el rey de Castilla é intentó confederarse con el Pontífice Eugenio y con el duque de Milán» (2). Esa nueva misión llevaba sin duda á Florencia D. Martín Galos, cuando le sorprendió en ella la muerte. Pero el Papa, lejos de otorgar al monarca aragonés la investidura de Nápoles, pretendía entonces obtener como feudo de la Santa Sede aquella corona. La discordia entre el rey de Aragón y el Pontífice, se agravaba cada día más. El Papa (3), irritado por el despojo que el infante aragonés D. Pedro le había hecho de una posesión de su estado y patrimonio tan importante como Terracina, se declaró abiertamente contra el rey de Aragón, con firió la investidura del reino de Nápoles al de Anjou y Alfonso, que tanto había trabajado por tener de su parte al Papa, convencido ya de que no podía contar con su amistad, mandó á todos los prelados y eclesiásticos súbditos suyos, que saliesen inmediatamente de Roma incluso su embajador el obispo de Lérida» (4). Este había sucedido, pues, en su delicada misión, á nuestro obispo de Coria.

El maestro Dávila señala como sucesor de D. Martín á D. Pedro sexto de este nombre que dice era obispo en el año 1438, sin consignar otros datos de este prelado que el nombre y la fecha (5). D. Vicente la Fuente después de D. Martín Galos, coloca en el año 1438 á don Pedro López, Doctor en Cánones, Abad de Santander y Capellán mayor del Rey (6). El autor del manuscrito de la Biblioteca Nacional D. Andrés Santos Calderón de la Barca (7), antes de éste D. Pedro VI, coloca por este orden después de D. Alfonso III á Fray Gil II, Fray

(1) «Peleaba—dice Balaguer de D. Alfonso V en la Historia de Cataluña, tomo VI, pág. 77—tanto con las armas como con la diplomacia y no daba vagar ni á sus huestes, ni á sus embajadores».

(2) Lafuente: obra citada, tomo VI, pág. 71.

(3) Lafuente: obra citada, tomo VI, pág. 74.

(4) Obispo de Lérida lo era en aquel entonces D. Domingo Ram, Virrey de Sicilia y confesor del Rey. Había sido Juez de Caspe y Embajador á Castilla en 1430.

(5) Gil González Dávila.—Teatro Eclesiástico, tomo II, pág. 450.

(6) D. Vicente de la Fuente.—Historia de la Iglesia.—Tomo IV, pág. 510.

(7) Obra citada, folio 26 vuelto.

García I, D. Martín I y D. Alfonso IV. No cita al D. Juan y al Fray Esteban que trae Wadingo; coloca entre D. Alfonso III y D. García I (de Castro-Nuño) un Fray Gil de que no hace mención el maestro Gil González, pero que tiene que ser el D. Juan Gil, de la Fuente, y el don Juan de Wadingo, y entre D. Martín I (Galos) y D. Pedro VI un don Alfonso IV que tampoco trae el maestro Gil González ni D. Vicente la Fuente. Pero después de D. Pedro VI coloca aquel citado escritor á D. Pedro VII que omite Gil G. Dávila y que la Fuente llama «don Pedro Miranda, oidor y referendario del Rey; consta en el año 1445 trasladado á Calahorra».

D. Alonso aparece ya como administrador del obispado en 1431, según la Crónica de D. Juan II (1), á cuyo Rey acompañaba en aquel año en la guerra de Granada, en el ejército del Conde de Ledesma, y en 1434 en un documento del archivo de Coria (2). Llamábase don Alfonso de Villegas. En 1437 consta que estaba vacante la Sede de Coria, luego D. Alfonso fué solo administrador de la Mitra desde la ausencia de D. Martín hasta la muerte de éste (1436). Sin embargo, el testamento de D. Martín Galos, llama á D. Alonso *obispo electo y confirmado* (3) y aunque el maestro Gil González Dávila no le incluye en su *Teatro eclesiástico de Coria*, dice en el de Burgos (4) «en un memorial de la familia de los Villegas de Burgos, se hace memoria de D. Alonso de Villegas, obispo de Coria en tiempo del rey D. Pedro.» D. Pedro de Castilla reinó de 1350 á 1369, y en ese tiempo no cita Gil González ningún obispo de Coria de nombre Alfonso (5). En 1389 coloca un Alonso Fernández que dice tercero del nombre y añade «llamáronle el *electo*, porque fué el último que eligió el cabildo de esta Santa Iglesia.» Ya veremos más adelante (6) que no fué este Alonso el último obispo que eligió el cabildo y que para estar en todo equivocado el maestro Dávila, no se llamó á D. Alonso Fernández el *electo*, sino al D. Alonso Villegas de quien nos ocupamos ahora, como consta en el documento referido y que tenemos á la vista.

No creemos, pues, que D. Alonso llegó á ser consagrado y á tomar posesión de la mitra, pues en la Historia manuscrita del Santuario de la Peña de Francia por Fray Pedro López se dice que el Cabildo

(1) Crónica del Rey D. Juan II, por Fernán Pérez de Guzman, año 1431, cap. XX, pág. 320.

(2) Archivo Capitular.—Deslinde de una dehesa en 26 de Junio de 1434.

(3) Véase este documento en los Apéndices á este Estudio.

(4) Teatro Eclesiástico.—Tomo III, pág. 44, columna primera.

(5) Teatro Eclesiástico.—Tomo II, pág. 448.

(6) En el proceso de D. Fernando de Sotomayor, de que habla la provisión del rey D. Juan II, su fecha en el Real de Olmedo á 20 de Mayo año 1445, que publicamos en los apéndices.

sede vacante da permiso en 26 de Abril de 1437 para que se edifique un monasterio de dominicos y en 26 de Febrero de 1438 en la aprobación de D. Juan II al mayorazgo de D. Alvaro de Luna, la sede de Coria continúa *vacante*, y el 28 de Junio del mismo año, toma posesión el nuevo obispo, *sucesor de D. Martín Galos*, D. Pedro López de Miranda, capellán mayor del Rey. Entiendo, pues, que D. Alonso Villegas no fué más que administrador de la diócesis por D. Martín Galos, y no puede figurar en el episcopologio cauriense. Confirma esa opinión mía, además de lo expuesto, el que D. Pedro López de Miranda, en la escritura de cesión á la iglesia catedral de los ornamentos y alhajas que dejara D. Martín Galos, dice: «que por cuanto D. Martín de buena memoria *obispo que fuera de Coria antes del...*, sy pertenecían á la dicha iglesia ó al mismo señor, como *subcesor del dicho don Martín*», y ambas frases, por la naturaleza del documento, deben estimarse en su sentido estricto y literal.

El *Boletín Eclesiástico* de la diócesis, ha publicado un episcopologio cauriense, al que se dice sirvió de base el formulado en el siglo xvi por el obispo Galarza. No obstante mis investigaciones, no me ha sido posible dar con este episcopologio del obispo Galarza. Aquel otro que tengo á la vista coloca desde 1400 á 1450 los siguientes obispos de Coria:

41. Fray Alonso V, año de 1380 á 1401.
42. D. Fray Gil II, año de 1402 á 1403.
43. D. Fray García I, de 1406 á 1419.
44. D. Martín I Galos, de 1420 á 1436.
45. D. Alfonso VI de Villegas, de 1436 á 1438.
46. D. Pedro VIII López, de 1438 á 1441.
47. D. Pedro IX Miranda, de 1441 á 1444.
48. D. Alfonso VII Enríquez, de 1444 á 1456.

Resulta, sin embargo, de cuanto llevamos expuesto, que el *Episcopologio de Coria*, en la primera mitad del siglo xv debe ser rectificado en la siguiente forma:

- Fray Alonso, 1401.
- D. Juan Gil ó Fray Gil, 1402 á 1403.
- Fray Esteban Crivelo, 1404 á 1405.
- Fray García de Castro-Nuño, 1406 á 1419.
- D. Martín Galos, 1420 á 1436.
- D. Pedro López de Miranda, 1438 á 1444.

La cronología de estos obispos no está aun bien deslindada, pues no pueden precisarse por falta de datos las fechas de sus nombra-

mientos y posesiones. Pero no cabe dudar que uno en pos de otro esos seis obispos ocuparon la silla de Coria desde 1400 á 1444, en que el último fué trasladado á la iglesia de Calahorra y la Calzada.

Completen otros los datos que dejamos consignados é ilustren con mayor empeño la historia interesante de este período de la iglesia de Coria, que bien lo merece; que nosotros queremos por hoy limitar nuestro trabajo al esclarecimiento de la vida y hechos del último de los obispos citados: D. Pedro López de Miranda, quien por los cargos importantes que desempeñara y por la confusa y errada que corre su historia, merece este estudio enderezado á rectificar cuanto acerca de sus pontificados en Coria y Calahorra consignaron los más discretos ilustradores de aquellas iglesias.

Si la empresa parece atrevida al curioso lector, acompáñenos benévola-mente en la lectura de este estudio y juzgue al final de nuestro acierto.

III

APELLIDOS DE ESTE PRELADO

Al estudiar la vida de este obispo, la primera dificultad que sale al paso es el tener que precisar sus apellidos.

Todo son confusiones y errores en este punto. En la toma de posesión en Coria, se le llama *López*, al trasladarle á Calahorra se le dice *Miranda* y en las historias de la silla calagurritana, aparece con el apellido *Castro*.

Nosotros entendemos sin embargo, que en los tres casos se trata de una sola persona: *D. Pedro López de Miranda*.

A demostrarlo, rectificando á cuantos acerca de ello escribieron antes de ahora, se encamina principalmente este estudio. Con él esperamos quedarán disipadas las dudas que alegaron muchos respecto á los apellidos del prelado de Coria y demostrado que en esta diócesis de 1438 á 1444, no hubo más que un obispo: D. Pedro López de Miranda, que trasladado á Calahorra, gobernó esta sede desde 1444 á 1454, aun cuando todos los historiadores de ella omitan su nombre y coloquen por esos años en su iglesia el pontificado de D. Pedro de Castro.

Empresa será, en efecto, árdua y quizás superior á nuestras fuerzas, la de rectificar á tantos ilustres escritores; mas á ella espera-

mos dar cima con este trabajo histórico que, después de minuciosas investigaciones y constantes estudios hemos escrito y sometemos gustosos al juicio imparcial de los más conspicuos maestros en este linaje de elucubraciones, cuyo fallo entendemos no ha de dejar de sernos favorable.

No ha habido dudas, sin embargo, en cuanto al nombre de pila de nuestro prelado. En ambas diócesis le llaman Pedro. Pedro se le dice en la Crónica de Alcántara por Torres Tapia (1). D. Pedro le pone en sus epístolas el Bachiller Gomez de Cibdarreal (2). D. Pedro, *servo de este nombre*, consigna en su *Teatro Eclesiástico* el maestro Gil González Dávila (3). D. Pedro le llama el acta de posesión del obispado de Coria en 1438 (4). D. Pedro citan los catálogos antiguos de esta iglesia, como el del obispo Galarza y los episcopologios modernos, como el publicado en el *Boletín eclesiástico*. D. Pedro aparece en la escritura de 5 de Abril de 1439, renunciando en favor de la citada Catedral los derechos que tenía á los ornamentos dejados por su antecesor (5) y en el testimonio expedido en 30 de Julio de 1439 de la concordia con la orden de Alcántara de 1294 (6), y en la escritura de 27 de Abril del año 1442 (7). D. Pedro obispo de Coria, confirma el privilegio otorgado por D. Juan II en 27 de Julio de aquel mismo año 1442, haciendo realenga la ciudad de Logroño (8). Consta que se llamaba Pedro en los cuadernos de las Cortes de Valladolid de Julio de 1442 (9). Pedro, obispo de Coria, confirma el privilegio de D. Juan II

(1) Frey Alfonso de Torres y Tapia.—Crónica de la Orden de Alcántara.—Impresa de orden del Rey.—Madrid, imprenta de D. Gabriel Ramirez.—1763.—Tomo 1.º

(2) Centón Epistolar—del Bachiller—Fernan Gómez de Cibdareal—en Madrid—en la Imprenta Real de la Gazeta—con láminas necesarias—MDCCLXXV.—Epístolas XV-XVII-LV—páginas 23-30 y 97.

(3) Teatro—Eclesiástico—de las Iglesias metropolitanas y catedrales—de los Reinos de las dos Castillas—Vidas de sus arzobispos—y obispos y cosas memorables—de sus sedes.—al muy católico, piadoso—y poderoso señor,—Rey—Don Felipe Quarto—de las Españas y Nuevo—Mundo—dedicasele su coronista—mayor de las Indias, y de los—Reynos de las dos Castillas—el maestro Gil González Dávila—Tomo segundo—que contiene las Iglesias de Sevilla, Palencia, Avila, Zamora, Coria—Calahorra y Plasencia—con privilegio, en Madrid, en la Imprenta de Pedro de Horna y Villanueva.—año MDCXLVII—Teatro Eclesiástico de la S. Iglesia de Coria. pág. 450.

(4) Documento del Archivo Catedral de Coria que publicamos en la Colección diplomática de este Estudio.

(5) Idem id.

(6) Idem id.

(7) Idem id.

(8) Idem id.

(9) «e Don Pedro mi tio Obispo de Palencia, e Don Gonzalo obispo de Jaen, e Don Sancho obispo de Córdoba e DON PEDRO OBISPO DE CORIA, e Rui Diaz de Mendoza mi mayordomo.» Así dice el cuaderno de las Cortes de Valladolid del año 1442. Véase Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla publicados por la R. Academia de la Historia. Tomo III, Madrid, 1866,—pág. 392.

otorgado en 8 de Junio de 1443 á la ciudad de Antequera (1); Pedro dice la provisión del rey D. Juan II, fechada en el Real de Olmedo á 20 de Marzo de 1445, haciendo constar su traslación á Calahorra (2). Pedro le llama el analista ya citado de la iglesia de Coria en sus Manuscritos de la Biblioteca Nacional y la Academia de la Historia (3).

Pedro, obispo de Calahorra, confirma en 23 de Agosto de 1445 el mayorazgo de la Casa de Niebla (4). Pedro, obispo de Calahorra, hace concordia con su cabildo para provisión de beneficios en 1445 y da sentencia en 1446 sobre visitas del Arcediano á sus iglesias y lugares (5). Pedro, obispo de Calahorra, confirma los privilegios del rey D. Juan II otorgando á D. Pedro Fernández de Velasco la villa de Fuente Sauco en 12 de Agosto de 1446 (6) y á D. Iñigo López de Mendoza los lugares de Asturias en 10 de Enero de 1448 (7) y Pedro, obispo de Calahorra, celebra en 1453 concordia con el cabildo sobre repartición de subsidios (8) y Pedro llaman todos los historiadores de la silla calagurritana al prelado que la rigiera en aquellos años (9).

Pero no es el octavo y noveno obispo Pedro de Coria como lo calificaron los ilustradores de esta iglesia, sino el quinto. El primero lo fué aquel cuya memoria corre por los años 1171 á 1176, pues no podemos aceptar como primero el Pedro, de quien dice Gil González Dávila (10) que era obispo al invadir los moros á España y de quien dice Luitprando que sufrió martirio en el año 714, pues no hay fundamentos sólidos para aceptarlo. Tenemos por segundo á D. Pedro Fernández, electo según el maestro Gil González (11) en 1253 que confirma en 1265 el fuero de Trujillo y el que en 1267 consagró la iglesia

(1) Historia de Antequera, por D. Cristóbal Fernández, impresa en Málaga en 1842, pág. 206.

(2) Documento del archivo de la Catedral de Coria que publicamos en la colección diplomática de este estudio, confrontado con el Ms. Dd. 97 pág. 162 de la Biblioteca Nacional.

(3) Memorias para la Historia de la Iglesia de Coria y cronología de sus obispos, por D. Andrés Santos y Calderón de la Barca prebendado de la misma Iglesia.—MS de la Biblioteca Nacional, folio 26 vuelto.

(4) Alonso Barrantes Maldonado—Ilustraciones de la Casa de Niebla-tomo II, pág. 120—publicado en el tomo X del Memorial Histórico Español.

(5) Archivo Capitular de Calahorra; documentos que publicamos en la colección diplomática.

(6) Colección Abella-tomo I número 289.

(7) Alarcón.—Historia de la Casa de Sanval, Escritura 81.

(8) Archivo de Calahorra.

(9) Gil González Dávila.—Teatro Eclesiástico de la S. Iglesia de Calahorra, pág. 363.

Mateo de Anguiano—Compendio historial de la provincia de la Rioja, pág. 6y.

José González de Tejada.—Historia de Santo Domingo de la Calzada; pág. 388.

Fernandez de Navarrete y Manteli—Reseña Histórica del antiguo obispado Alavense, pág. 247.

(10) González Dávila.—Teatro Eclesiástico de la S. Iglesia de Coria, pág. 442.

(11) Idem id., pág. 446.

de Santiago en Valencia de Alcántara; como tercero, á D. Pedro Méndez Sotomayor que era obispo en 1329 (1): como cuarto, á don Pedro de Peñaranda que fué de Coria trasladado á Cartagena (2), viniendo por tanto á ser el quinto D. Pedro López de Miranda.

En Calahorra es tercero del nombre, pues aun cuando por los historiadores de su iglesia no se cita más Pedro, que Pedro Nazar, que agregó á la silla calagurritana el obispado de Armentia en 1088 como enseñan Ibañez de Chavarri (3) y Landazuri (4) y consagró la iglesia de Santo Domingo de la Calzada en 1100, según dejaron consignado en sus obras el Lic. Juan Amiax (5) y el maestro Gil González Dávila (6) tantas veces citado y que firma asimismo privilegios en los años de 1098, 1095 y 1110; ha tenido aquella iglesia otro Pedro, obispo, que no citan los historiadores y que estando en Roma fué por Clemente VI trasladado á Burgos (7).

Veamos ahora de precisar los apellidos de este Prelado:

En el siglo xv, el uso de los apellidos no había entrado aún en una normalidad, y si bien empezaban ya á establecerse reglas fijas para su adopción, encuéntranse con frecuencia hijos de un mismo padre, que llevan diversos apellidos manteniendo la confusión en las familias y siendo la desesperación de los heráldicos é historiadores.

Los trabajos fantásticos de los genealogistas, han aumentado aquella confusión con sus entronques caprichosos y sus ascendencias disparatadas y ridículas, dificultando así la precisión y la verdad históricas.

Mas no obstante todas estas dificultades, creemos poder llegar á precisar los apellidos de nuestro Prelado que de tan diferentes maneras figura llamado en documentos y relaciones de aquellos tiempos y en historias posteriores. Los mismos datos que dan lugar á esa confusión, nos lo han de explicar si con atención los examinamos y con severa crítica los analizamos. De su estudio ha de brotar la verdad y como ha llegado la certidumbre á nuestro ánimo, esperamos que lle-

(1) González Dávila.—Teatro Eclesiástico de la S. Iglesia de Coria, págs. 446 y 447.

(2) Idem id., pág. 448 y Teatro Eclesiástico de la S. Iglesia de Murcia, pág. 311.

(3) Bernardo Ibañez de Chavarri—Vida de San Prudencio.

(4) José Joaquín de Landazuri.—Historia Eclesiástica de Alava.

(5) Licenciado Juan Amiax—Ramillete de flores de Nuestra Señora de Codes de la villa de Viana—Pamplona por D. Carlos de Labayen—1608—en 4.^o

(6) Teatro eclesiástico de la S. Iglesia de Calahorra—pág. 351.

(7) Así consta de documentos que existen en el archivo capitular de Calahorra y cita Alonso de Arévalo en su «Index del libro de Calidades que hizo para el archivo de esta Santa Iglesia matrix de Calahorra Alonso de Arévalo, beneficiado en la villa de Briones y Notario Apostólico».

gue á la de nuestros atentos lectores, si en este examen nos acompañan y su benevolencia no nos falta.

Dice Fray Prudencio de Sandoval (1), en la descendencia de la casa de Sandoval: «Y aunque en aquellos tiempos no había los apellidos ó renombres tan propios y usados como agora, con todo eso había nombres tan honrados y propios de una familia que no los usaba otra como Assur, Osorio, Ponce, Vela, Nuño, Iñigo y á estos añadían el del lugar do era su solar, como Castro, Sandoval ó tenían en honor como Alcaydes y Gobernadores como Martín Fernández de Hita, Alvar Fáñez de Toledo ó en posesión y señorío como D. Gome de Candespina que era señor de la tierra de Campo Espina Alcolea, Manzanedo Amaya, etc., siendo su apellido Salvadores».

Dice también Hernán Mexía de Jaén en su Nobiliario (2): «algunos linajes dexando sus antiguos apellidos tomaron el de algunas ciudades donde fueron heredados como los Ponces de Leon, Toledo, Córdovas, Avilas y Cáceres por estas palabras: Como aconteció á D. Lope Ruyz al qual no llamaban de su alcuña mas solamente de Baeza.»

Esta manera de transformar los apellidos en aquellos tiempos la confirma también el siguiente hecho consignado en el *Teatro Eclesiástico* del maestro Dávila (3). «No tomó el Tostado el apellido de sus padres, tomóle de la villa en que nació, costumbre guardada entre los hombres doctos, honrar la gloria de sus estudios con el renombre de sus patrias más que con el de sus progenitores. El renombre de Madrigal, se halla en firmas suyas; en los archivos de la Santa Iglesia Catedral de Salamanca he visto muchas».

Viene esta costumbre á no dudar de tiempos antiguos. Ya la conocieron los griegos en la forma que los gramáticos llamaron *gentilicia* y que se tomaba ya de la ciudad natal ya de la ciudad en la que se había adquirido el derecho de ciudadanía (4). Mezeray dice que «hasta fines del reinado de Felipe Augusto, las familias no empezaron en Francia á tener nombres fijos y propios.» «Los señores y gentiles hombres—añade—los tomaban generalmente de sus tierras, los hombres de letras de los lugares de sus nacimientos.» La Rocque nos ense-

(1) Fray Prudencio de Sandoval.—Chronica del ínclito Emperador de España D. Alonso VII, sacada de un libro muy antiguo escrito de mano con letra de los godos por relación de los mismos que lo vieron y de muchas escrituras y privilegios originales del mismo Emperador y otros.—Un tomo en 4.^o—Madrid, imprenta de L. Sánchez, 1600.

(2) Hernan Mexia de Jaen.—Nobiliario.—cap, XV lib. II.—Argote de Molina.—Nobleza de andalucía.—Sevilla 1588.—página 86.

(3) Gil González Dávila.—Teatro eclesiástico de la S. Iglesia de Avila, pág. 262.

(4) Mr. Noel, en el «Ensayo sobre los nombres propios en los pueblos antiguos y modernos» que precede á su «Diccionario Histórico de los personajes célebres de la antigüedad.»

ña también (1) que «los franceses han sacado sus nombres propios en forma de nominativo de los lugares ó de las tierras que poseían, agregando la terminación según la diversidad del país y poniendo antes ó después el nombre propio, lo que era muy honroso, pues que era un testimonio de que una tierra venía de antiguo en una familia y que asimismo había sido edificada por los que llevaban el nombre. De este número son las casas de Montmorency, en Francia; de Mendoza, en España; de Sanseverino, en Italia; de Mansfeld, en Alemania; de Bathiany, en Hungría; de Neuhauss, en Bohemia; de Raziwil, en Lithuania; de Ossolinski, en Polonia; de Lumely, en Inglaterra, y de Gordon, en Escocia.»

Lo mismo sucedió en España. La reconquista, á la par que extendía el territorio nacional, cambiaba la naturaleza de los apellidos, aumentando las formas de ellos. Los sobrenombres aparecen ya en España en el siglo xi. En el siglo xii se hacen genéricos y signos distintivos de las familias. Los jefes de ellas adoptan uno determinado, permanente y sucesivo.

Pero así como Varrón dice que la multiplicidad de nombres se estableció entre los romanos para distinguir las familias que traían su origen de un mismo tronco y evitar la confusión de personas pertenecientes á una misma rama; fué preciso en la Edad Media entre nosotros establecer los sobrenombres para poder diferenciar los individuos y las familias como para hacerlo establecieron los romanos el *nomen* y el *cognomen* el *praenomen* y el *agnomen*.

Los nombres patronímicos no caracterizan al individuo, si no á la familia y es preciso singularizar, individualizar el nombre.

De aquí la aparición de los sobrenombres y la transformación de los Pérez y los López, los Fernández y los Sáenz, que si significaron á los hijos de Pedro y de Lope, de Fernando y de Sancho, al convertirse en Pérez de Guzmán y López de Zúñiga en Fernández de Córdoba y Sáenz de Tejada acreditaban lustre añadido á las glorias heredadas, nuevos linajes fundados en nuevas proezas, solares esclarecidos enclavados en los territorios conquistados.

Y así como los griegos en las muchas sílabas de los apellidos marcaban la distinción y la grandeza, lo cual hizo decir á Luciano que él de *disílabo* en el tiempo de su pobreza había alcanzado el rango de *quadrisílabo* en la opulencia (2), entre nosotros vino á representar la abundancia de los apellidos el lustre de la progenie y lo elevado de la

(1) La Rocque—«Traité des Noms.»

(2) Luciano.—Obras completas, traducidas por D. Federico Baráibar.—Biblioteca clásica

alcurnia. La costumbre de añadir al patronímico el nombre de una ciudad, el de una villa, era tan general y corriente en el siglo xv que apenas si encontramos en las crónicas y en los documentos de aquellos tiempos un nombre familiar que no lo lleve como agregado.

Y esa misma generalidad hacía que siendo lo particular el nombre y el sobrenombre unidos, en los más de los casos quedara olvidado y oscurecido el patronímico permaneciendo el renombre como apellido propio.

Nosotros tenemos por cierto que el nombre patronímico de nuestro obispo era *López*. D. Pedro López se le llama á secas en el acto de toma de posesión del obispado de Coria. El *Miranda* precedido de la partícula *de* significa á nuestro parecer el distintivo, el renombre que al patronímico de López añadiera el prelado, para significar su naturaleza, para seguir la *costumbre guardada entre los hombres doctos* como dice el citado Gil González Dávila y usaba quizás más el *de Miranda* que el de López, por la misma razón que el Tostado usó el de *Madrigal* para «*honrar la gloria de sus estudios con el renombre de sus patrias mas que con el de sus progenitores*».

Ya veremos en su lugar las razones que tenemos para creer á nuestro obispo natural de Miranda de Ebro.

Don Pedro *de Miranda* se le llama en los documentos ya citados en que consta su traslación á la silla de Calahorra y en algunos de los pocos que hemos podido hallar en los archivos de esta diócesis, referentes á su pontificado; D. Pedro *López de Miranda* le dice en sus epistolas el Bachiller Gomez de Cibdarreal (1) y sabiendo por este escritor que era Capellán mayor del Rey en 1428 y por la crónica de D. Juan II (2) que ya desempeñaba este cargo en el año de 1427, fácil nos será sin pecar de atrevido, el deducir con lógica irrefutable que el D. Pedro *López* Capellán mayor del Rey, que tomaba posesión del obispado de Coria en 1438, era el mismo D. Pedro *López de Miranda* á quien se dirigía en sus epistolas el médico de cámara del Rey en 1428 y quien asistía al consejo de D. Juan II en 1427; con tanta más razón cuanto algunos años después se nombra en otros documentos de Coria y Calahorra, á

(1) Centón epistolario del Bachiller Fernan Gomez de Cibdareal, Madrid.—Imprenta Real de la Gaceta.—1775—páginas 23, 30 y 97.

(2) Crónica—del Señor Rey D. Juan,—segundo deste nombre—en Castilla y en Leon—compilada por el noble caballero—Fernan Perez de Guzman,—con las generaciones y semblanzas—de los señores reyes D. Enrique III y D. Juan II—y de otros—prelados y caballeros de aquel tiempo,—del mismo autor.—corregida, enmendada y adicionada—por el doctor Lorenzo Galindez de Carvajal—y aumentada en esta última edición—de algunas notas manuscritas del mismo.—En Valencia—en la imprenta Benito Monfort—de MDCCLXXIX—página 245, columna segunda.

D. Pedro *de Miranda* adornado de las mismas altas calidades y preeminencias con que se designaba en los anteriores al D. Pedro *López*.

Entre D. Martín Galos y D. Fernando de Sotomayor, no hubo pues, como pretenden muchos, dos obispos de Coria llamados Pedro. Si la Fuente coloca en su episcopologio (1) según hemos dicho, uno después de otro á D. Pedro López y á D. Pedro Miranda, y Santos Calderón de la Barca (2) habla de dos Pedros, el VI y el VII y á los dos les hace del consejo del Rey el maestro Gil González Dávila (3), esta vez más acertado, á pesar de su laconismo, nos habla de un solo obispo, Pedro, y un solo prelado Pedro colocaba en aquel tiempo el episcopologio de Galarza. Y así es en efecto: el López y el Miranda de la Fuente y los dos Pedros de Santos Calderón no son otros que don Pedro López de Miranda, obispo de Coria desde 1438, en que tomó posesión hasta 1444 en que fué trasladado á Calahorra.

Del D. Pedro VI, dice el citado autor del Manuscrito de la Biblioteca Nacional, «se llamó D. *Pedro López*, consta del proceso que se hizo en su elección, entró á ser obispo á 28 de Julio de 1438 que era Doctor en Cánones, Abad de Santander, del consejo del Rey y *su capellán mayor*; según el *catalogo ant.* era también *referendario del Rey*» (4).

Sobre el sucesor de D. Pedro VI escribe el autor del Manuscrito: «De este prelado que se llamaba *D. Pedro de Miranda* y era *oidor referendario y del consejo del Rey* expresa la provisión del Rey D. Juan II su fecha en el Real de Olmedo á 20 de Mayo de 1445 (5).

D. Vicente la Fuente (6) al formular el episcopologio de la diócesis de Coria, dice; «1438, *Pedro López*, Doctor en Cánones, abad de Santander y capellán mayor de Rey:» 1445, *Pedro de Miranda*, oidor referendario del Rey, consta en este año trasladado á Calahorra».

El conde de Torreánaz en su libro *Los Consejos del Rey* (7), aumenta las dudas que esos textos acumulan, pues dice: «por aquellos años hubo en Coria dos obispos del mismo nombre bautismal, ambos del consejo, é ignoramos la época en que el uno *Miranda* ó *Castro de apellido* sucedió al otro que usaba el de *López*».

No estuvo acertado en sus juicios en tal extremo el ilustrador de

(1) D. Vicente de la Fuente—Historia eclesiástica de España, tomo IV, pág. 510.

(2) Andrés Santos Calderón de la Barca.—Ms. de la Biblioteca Nacional. Dd. 97. Memorias para la Historia de la Iglesia de Cória y cronología de sus obispos.

(3) Gil González Dávila.—Teatro eclesiástico de la S. Iglesia de Coria, página 450.

(4) Andrés Santos Calderón de la Barca: obra citada Ms. en folio de la Biblioteca Nacional Dd 97, de la colección Burriel, folio 26 vuelto.

(5) Idem id.

(6) D. Vicente de la Fuente.—Historia Eclesiástica de España, tomo IV, pág. 510.

(7) Conde de Torreeanaz.—Los Consejos del Rey, tomo I, pág. 170.

Los Consejos del Rey, como no fueron más exactos cuantos antes que él se ocuparon de aquel Obispo. Nosotros nos proponemos disipar esas dudas rectificando los apellidos del obispo de Coria. El *López* y el *Miranda*, obispos de Coria, resultan, según todos estos datos, con los mismos cargos: *referendarios y del consejo del Rey* y todos están conformes en que el *López*, que tomó posesión del obispado en 1438 era *capellán mayor del Rey* D. Juan II.

Ahora bien, en aquellos años era Capellán mayor del Rey D. Pedro López de Miranda, como lo atestiguan la Crónica de D. Juan II (1) y las varias epístolas que con ese nombre le dirigiera el Bachiller Gómez de Cibdarreal (2). Luego D. Pedro López de Miranda, Capellán mayor del Rey referendario y de su consejo, es el que tomó posesión del obispado de Coria en 1438. Tenemos el documento auténtico de este acto (3). No se ha encontrado, ni se cita por nadie, la toma de posesión del otro obispo de Coria D. Pedro de Miranda en 1444. No hay, pues, dos obispos, uno *López* y otro *Miranda*, sino uno solo que llevó ambos apellidos. Confirman estas suposiciones, el que no consta en parte alguna la fecha y el motivo del cese en la silla de Coria del obispo *López*, ni el nombramiento, ni la posesión del *Miranda*; y llamándose á los dos Pedro y atribuyéndoles iguales honores y preeminencias y existiendo en aquellos días quien con ellas llevaba á un tiempo ambos apellidos, no hay razón para dudar de la identidad de la persona. El maestro Gil González Dávila no pone más que un obispo entre don Martín Galos y Alonso Henríquez y los catálogos antiguos de Coria, entre ellos el de Galarza, no ponen más que un obispo Pedro de 1438 á 1444.

Es, pues, cuestión fuera de toda duda, que el obispo de Coria que ocupó su silla desde 1438 á 1444, se llamó D. Pedro López de Miranda.

Consta en lo que ya dejamos consignado, que en ese año este obispo fué trasladado á la diócesis de Calahorra; así lo demuestra la provisión de D. Juan II, citada y así lo consignan los historiadores referidos. D. Vicente la Fuente, en su episcopologio de Coria, así lo hace también constar. Sin embargo, este mismo escritor (4), al copiar el episcopologio que de la diócesis de Calahorra formó el Canónigo de Toledo González de Tejada dice: «1444 *Pedro de Castro* 1445». ¿Cómo

(1) Crónica del Señor Rey D. Juan II, por Fernan Perez de Guzman, corregida, enmendada y adicionada por el Doctor Lorenzo Galindez de Carvajal—ya citada—pág. 245, columna 2.^a

(2) Bachiller Fernan Gomez de Cibdarreal, Centón Epistolario, páginas 23, 30 y 97.

(3) Véase en la Colección diplomática que acompaña á este Estudio.

(4) D. Vicente de la Fuente.—Historia eclesiástica de España, tomo IV, pág. 510

cambia de apellido al cambiar de silla este prelado y el docto Catedrático de la Universidad Central, nuestro maestro, no pára mientes en ello y no dilucida antes el caso, para evitar errores de tanta monta en obra que ha de servir de guía en estas materias á la estudiosa juventud? Bien es verdad que de esta índole fueran muchas las notas que la sana crítica tuviera que señalar, á ser severa é inflexible, en la labor en otros puntos acuciosa, de aquel ilustrado escritor aragonés. Pero no fué error suyo solamente. En ello siguió el camino que le dejaron trillado el maestro González Dávila en su *Teatro eclesiástico de Calahorra*, (1), Fray Mateo de Anguiano el autor del *Compendio historial de la provincia de la Rioja* (2), y el canónigo González Tejada en su *Abraham de la Rioja* (3) y en ese mismo error cayeron cuantos de aquella silla se ocuparon posteriormente como los Sres. Fernández de Navarrete y Manteli en su «Reseña Histórica del antiguo obispado Alavense»; todos ellos ponen á nuestro obispo el apellido de *Castro*. Ninguno de ellos, ni ninguno de los episcopologos calagurritanos, que han visto la luz pública, citan al obispo *Miranda*.

Grande fué mi satisfacción al encontrar en el archivo de Calahorra rastros positivos é indudables de la existencia en aquella silla de un obispo *Miranda* de apellido y en aquella época, de quien no se ocuparon ninguno de los historiadores de su iglesia. El unánime silencio de cuantos ilustraron los anales eclesiásticos de la silla calagurritana y calceateñse, habíanme hecho concebir la idea de que D. Pedro de Miranda, trasladado de Coria á Calahorra, no había llegado á tomar posesión de esta mitra. Infructuosas mis primeras tentativas en los archivos de las catedrales Riojanas, había desistido de seguir tales investigaciones, cuando una casualidad vino á hacérmelos emprender de nuevo. Registrando el archivo del cabildo de Calahorra, y estudiando los documentos allí existentes referentes al pontificado de D. Pedro de Aranda, que fué obispo de aquella silla desde 1477 á 1498, pude apercibirme de que en algunos documentos aparecía como corregido el nombre de *Aranda*, donde se había escrito antes el de *Miranda*. Al ver repetido el caso y confrontar fechas de documentos, pude convencerme que instrumentos de la primera mitad del siglo, no podían referirse á un prelado que vivió en sus últimos lustros. Era imposible un pontificado tan largo; resultaba absurdo que pudieran referirse á un mismo prelado documentos de 1446 y 1450 y de 1480 y 1490.

(1) Gil González Dávila.—Teatro eclesiástico, tomo II, pág. 363.

(2) Fray Matheo de Anguiano.—Compendio historial—de la provincia de la Rioja, pág. 65.

(3) Doctor D. Joseph González de Texada. Historia de Santo Domingo de la Calzada, pág. 388.

Bien pronto tuve la explicación de aquellas correcciones y de la falta de datos del obispo *Miranda* en Calahorra. Un atrevido clasificador de los papeles de aquel archivo y ordenador de sus índices: Alonso de Arévalo, Beneficiado de Briones, tan mediano paleógrafo, que incurría en tan graves errores, sin fijarse en que era imposible referir á un solo obispo documentos tan distantes, los había aplicado todos al Pontificado de D. Pedro de Aranda. Para salir del paso y de la dificultad, que bien precisa y clara se presentaba á sus ojos, leyendo en unos documentos Pedro de Miranda y en otros Pedro de Aranda, corrigió aquéllos; y se quedó tan fresco, anotando en los Registros: «*Pedro de Aranda, que otros llaman Pedro de Miranda*» (1). De esta manera pudo ser excluido del episcopologio de aquella diócesis este prelado. Los historiadores de la silla, poco escrupulosos y diligentes, sin detenerse en el examen de los documentos, dieron por infalible el chavacano criterio de aquel recopilador de disposiciones capitulares y omitieron en sus catálogos á D. Pedro de Miranda, escribiendo en su lugar el nombre de D. Pedro de Castro y atribuyendo á D. Pedro de Aranda los documentos del D. Pedro de Miranda, de quien nos ocupamos.

Satisfecho, pues, con mi descubrimiento y comprobada la existencia en la silla de Calahorra del obispo *D. Pedro López de Miranda* y separados los documentos que á este se refieren de los de D. Pedro de Aranda, procuré investigar las causas del por qué aparecía un *D. Pedro de Castro*, allí donde debía estar un *D. Pedro Miranda*, pues si tenía ya ante mis ojos de una manera indudable la razón de la omisión del *Miranda*, no podía explicarme la presencia de ese apellido *Castro* que si aparece en algún testimonio de época posterior, por ningún lado citan los documentos, por mí examinados, de aquel pontificado y que sin embargo le atribuyen siempre con rara unanimidad en sus historias todos los escritores que aquella iglesia ilustraron (2). ¿Se trataba de un cambio de apellidos, ó de dos obispos? En este punto mis investigaciones no han sido tan afortunadas. Creo estar en lo cierto, pero no he podido comprobar en parte con hechos indudables mis su-

(1) Libro del archivo que hizo Alonso de Arévalo, beneficiado en la villa de Briones y Notario-apostólico.

Index del libro de Calidades que hizo para el archivo de esta Santa Iglesia matrix de Calahorra, Alonso de Arévalo.

Ambos en el Archivo Capítular de la Santa Iglesia Catedral de Calahorra.

(2) En el archivo de la Catedral Calceatense, existen varios testimonios de los que luego nos ocuparemos, de impetras otorgadas á aquella Iglesia por obispos sucesores de D. Pedro de Miranda en las que al citar las gracias concedidas por los Prelados, se cita al obispo D. Pedro de Castro.

posiciones. Yo creo que se trata de un solo obispo y de una equivocación de apellidos. D. Pedro López de Miranda tomó posesión en Coria, dando poder para hacerlo en su nombre á D. Juan López de Castro, bachiller en derechos y canónigo de las iglesias de Toledo y Burgos, á quien tuvo en aquella diócesis por Provisor y Vicario general. Consta que este Vicario general lo era del obispo D. Pedro en 1439 y en 1442, por donde se demuestra también la identidad de los dos obispos de Coria, Pedros. ¿Comisionaría también al mismo López de Castro para la posesión de la silla de Calahorra? Así lo creo y en este caso nada más fácil que quien viera de prisa el acta de posesión aplicara al obispo el apellido de su apoderado.

El caso no es nuevo en la diócesis de Calahorra. Yo he podido comprobar, que en sus episcopologios y en sus historias, se incluye en ese mismo siglo xv un obispo que no lo fué de aquella silla: don Francisco de Quemada. Éste, á quien colocan entre D. Juan Díaz de Coca y D. Pedro de Aranda, no fué más que apoderado de éste para la posesión y su Vicario general, como se comprueba con el acta de juramento y posesión que he leído original en el archivo de Calahorra. En mi juicio, sólo esa explicación puede tener la aparición de ese obispo *Castro*, que no ha existido en aquella diócesis. En vano he procurado investigar en aquel archivo para hallar una prueba concluyente de lo que digo. Debo esta declaración á la verdad á la que quiero rendir sincero culto en este estudio. Las actas capitulares empiezan en 1484. Los tomos anteriores han desaparecido. No ha sido posible hallar documentos que hagan referencia á la posesión de D. Pedro de Miranda. Pero está fuera de toda duda que D. Pedro de Miranda fué obispo de Calahorra. ¿Por qué se le llama por los historiadores *Castro*? Este apellido que no aparece en ningún documento de la época, como ya he manifestado, se repite sin embargo en varias impetras de los obispos sus sucesores, en las que hacen relación de los prelados de la diócesis que concedieran indulgencias á la iglesia de Santo Domingo, señalándose al D. Pedro de Castro entre D. Diego de Zúñiga y D. Pedro González de Mendoza. Como esas impetras son reproducciones y confirmaciones unas de otras, su repetición no tiene fuerza probatoria. Todas parten del hecho de haberse consignado el apellido *Castro* en la otorgada en el pontificado de su sucesor D. Pedro González de Mendoza, fechada en Madrid á 21 de Marzo de 1465 (1). Ese

(1) En el archivo Capitular de la Iglesia de Santo Domingo de la Calzada.

mismo apellido le asigna en 1468 el obispo D. Rodrigo Sánchez de Arévalo en su impetra de esa fecha (1). Vuelve á aparecer el D. Pedro de Castro en una cédula de D. Juan Castellanos de Villalva, su fecha 13 de Julio de 1517, por la que funda é instituye la cofradía del patrón Santo Domingo en la iglesia de la Calzada (2). Pero todos estos documentos parten del error de haber atribuido en el primero á este prelado el apellido *Castro*, que no le dan, ningún documento de la época, ningún testimonio coetáneo.

El canónigo González de Tejada (3), dice: que este prelado era «rama de la nobilísima familia de los *Castros*». No sé en qué pudiera fundarse al hacer tal afirmación. Tanto el maestro Gil González como el canónigo referido, como Fray Mateo Anguiano, traen datos bien escasos de su vida, de su pontificado. Se ve que para escribir lo que escribieron no tuvieron presentes mas que una escritura de donación del año 1447 y el canónigo Tejada una impetra de 1448, en que manda publicar unas indulgencias. Pero como me gusta ser sincero, no he de negar que los documentos auténticos que acreditan la existencia de D. Pedro de Miranda en la diócesis de Calahorra, sólo llegan á 1446. Los documentos posteriores, se refieren al obispo D. Pedro. Yo creo que se refieren al mismo don Pedro López de Miranda, por razones que aduzco y compruebo con el documento de 1453, pero no niego la posibilidad de que existiera el obispo D. Pedro de Castro, que citan los historiadores aunque no fijan ellos, ni he encontrado yo, rastro alguno en los archivos, del nombramiento y posesión de este otro obispo, ni de que aquel D. Pedro que firma y confirma documentos, se pudiera llamar *Castro*. Este apellido no aparece en documento alguno que yo haya visto hasta después de su muerte, y pues sabemos que el D. Pedro que tomó posesión en 1444 era D. Pedro López de Miranda ¿qué razón hay, ni qué dato se puede alegar para que no sea aceptable que D. Pedro López de Miranda era el obispo D. Pedro que sigue firmando y confirmando en los años sucesivos, ya que este D. Pedro resulta que es, como aquél, oidor y del consejo del Rey? Yo no la alcanzo y mientras no se me pruebe con datos fehacientes que se trata de un obispo D. Pedro de Castro, seguiré en mi creencia de que el D. Pedro referido es el D. Pedro López de Miranda, cuya biografía pretendemos trazar en este Estudio.

(1) En el archivo Capitular de la Iglesia de Santo Domingo de la Calzada.

(2) Idem id.

(3) Doctor D. Joseph González Texada, obra citada, pág. 388.

IV

LINAJE, NATURALEZA Y ESTUDIOS

Si hemos podido, con los datos aportados en el capítulo anterior, fijar los apellidos de este obispo, nos ha de ser más difícil en éste, por razones ya allí alegadas, precisar su linaje; porque, como vimos entonces, en la época de que tratamos no respondían aquellos con la exactitud deseada, á éste; y no sería por tanto, prudente, deducir de ellos consecuencias, en orden á la determinación de la alcurnia, que fácilmente pudieran resultar aventuradas.

No sabemos en qué pudiera fundarse el canónigo Tejada para llamar en su episcopologio de Calahorra y la Calzada (1) al obispo Don Pedro «rama de la nobilísima familia de los Castros»; pues hemos demostrado en no poco de lo que llevamos escrito, que el apellido *Castro* no fué usado por nuestro obispo; pero esto no es decir que no pudiera pertenecer á tan preclara estirpe.

El solar de Castro, es en efecto de los de mayor renombre en Castilla, y más ilustre abolengo en tierra de Burgos. El P. Flórez, en su obra monumental *España Sagrada* (2) dice: «el cronicón albeldense »explicó mejor la voz escribiendo *Castrum Sigerice* (3) del cual nombre »provino el actual de Castro Geriz ó Xeriz abreviando el de Sigerico »en Geriz... le recobró últimamente el conde Fernán González, y según »escribe en la historia de este conde, Sandoval, puso allí á Laín Vermudes con título de Conde, de quien descende la ilustre casa de los »Castros, cuyo solar fué este».

Según Argote de Molina (4) «el tronco del linaje de Castro, como escribe el arzobispo D. Rodrigo (5) y se lee en la crónica general del

(1) González de Tejada, obra citada, pág. 388.....

(2) P. Florez. *España Sagrada*, tomo XXVII, cap. III, pág. 2.

(3) P. Flórez. *España Sagrada*, tomo XIII, pág. 456.

(4) Argote de Molina. *Nobiliario de Andalucía*, lib. 1.º, cap. C, pág. 102 y 317.

(5) Rodericus Toletanae Diocesis Archiepiscopus. *Rerum in Hispania gestarum chronicon, libri novem nuperrime excussi et ab injuria oblivionis vindicati, adiecta insuper ostrogothorum, Hugnorum Vandalorum, necnon genealogia regum hispanorum, Reverendi Patris Domini Alphonsi de Carthage-na, Episcopi Burgensis. Un vol. in fol. Granada, 1545.*

Rey D. Alonso, fué Nuño Belchides caballero alemán de la ciudad de Colonia que pasó á Castilla cerca de los años del Señor de 884 y casó con D.^a Sisle, hija del conde D. Diego Porcelos, que pobló á Burgos...»

«Es tan conocida y antigua la nobleza y linage de la casa de Castro que nos darán licencia los lectores—dice M. Castro Castillo en (1) sus Reyes Godos—para que digamos algo de esta famosa casa que trae su origen de Lain Calvo, Juez de Castilla con Nuño Rasura, su suegro, de quien descendió D. Fernan Ruíz de Castro llamado el Castellano, que fué uno de los señalados príncipes que tuvo la nación española...»

«El primero que se pone por tronco de los Castros—dice Flórez de Ocariz (2) en su Nobiliario—es el conde D. Gutierre, padre de la condesa D.^a Gontroda Gutiérrez, mujer del conde D. Nuño Alvarez de Amaya, padres de D.^a Ximena Núñez, que casó con D. Fernán Laynes, que enjendraron á D. Alvaro Fernández de Amaya de Castro, el primero deste apellido, porque tuvo del Rey en tenencia á Castroxeriz, donde había un solar de su ascendencia que había sido del conde D. Gutierre y por eso se llamó de Castro, siendo bastantemente hijodalgo.»

«Los Castros—añade aquel cronista (3)—descienden en Castilla (aunque se acabó la varonía en ésta y se conserva en Portugal con mucha grandeza) del Conde Lain Bermúdez, á quien se dió en gobierno á Castroxeriz cuando la ganó de moros el conde Fernán González con trabajo y sangre, por ser fuerte fortaleza obra de Julio César, solar nobilísimo de los caballeros propios y antiguos Castros que hay en Galicia, Portugal, Santiuste y Celada, cerca de Burgos y en la misma ciudad».

El linaje de los Castros, es pues, oriundo y de los más distinguidos de la tierra de Burgos. Martínez Añibarro (4) escribe: «que una de las ramas más ilustres de la ilustre familia de los Castros, fijó su residencia en la ciudad de Burgos, y dió nobles varones al municipio é ilustrados miembros á la Iglesia.» En efecto, en Burgos y á fines del siglo xiv vivía D. Per Alfonso de Castro, Doctor en leyes, hijo de Juan Alonso de Castro, *sesé* del Concejo de aquella ciudad (5). El Maestro Gil González Dávila (6) cita como naturales de Burgos á Nicolás de Castro,

(1) M. Castro Castillo.—Reyes Godos—fol. 187.

(2) Flórez Ocariz. Nobiliario.—Libro 2.^o, fol. 158. Conde D. Pedro.—Nobiliario, tit. II. fol. 86.

(3) Flórez Ocariz, obra citada, fol. 159.

(4) Martínez Añibarro. Diccionario bibliográfico de Burgos, pág. 132.

(5) Anselmo Salvá. Remembranzas burgalesas. Burgos 1894, pág. 12.

(6) Gil González Dávila. Teatro eclesiástico, tomo III, pág. 43 y siguientes.

Catedrático de Código en Salamanca, del hábito de Santiago, Fiscal y Senador de Milán; al Licenciado Hernán Ruiz de Castro, corregidor de Segovia; á D. Juan de Castro y Castilla, Conde de Montalbo del hábito de Santiago, corregidor de Madrid y del Consejo de Hacienda y Guerra; á D. Pedro de Castro, Virrey de Calabria y Castellano de Cozenza; á D. Fernando de Castro, Gobernador y Capitán General de Cuba; á D. Pedro Alonso de Castro, del hábito de Santiago y capitán de Caballos en tiempo de Enrique III; á Gerónimo de Castro, Alcaide y Capitán del castillo de Burgos; á Juan de Castro, Maestre de Campo en Milán; á Gonzalo Fernández de Castro, capitán que murió en el sitio de Grave, y á Gregorio de Castro, conquistador del Perú. Y un escritor ya nombrado, Martínez Añibarro, cita también á Bartolomé de Castro, canónigo de Burgos y dice: «que los de su familia, caballeros de las Ordenes de Calatrava, Santiago y Alcántara, Regidores en el Concejo y Procuradores en las Cortes, lograron la prebenda del Arcediano de Bribiesca, en cuya posesión murió en 1640» (1).

Extendido, pues, por tierra de Burgos se hallaba el linaje de los Castros y bien pudiera pertenecer á esta familia D. Pedro López de Miranda. Pero no hemos encontrado en nuestras investigaciones rastro alguno que lo justifique. El haberlo consignado Tejada no basta seguramente. La única conjetura que á ello pudiera llevarnos, es la que aducen los hechos repetidos de haber sido Vicario y Provisor de don Pedro en la diócesis de Coria el canónigo de Toledo y Burgos, don Juan *López de Castro*, quien por llevar el apellido López y haber merecido la confianza del Obispo pudiera ser su más ó menos cercano pariente, y haber desempeñado también el cargo de Provisor en la diócesis de Calahorra, otro *Castro* D. Sancho *Fernández de Castro* y existir en la misma Iglesia por aquel entonces otro canónigo distinguido D. Fernán *Sáenz de Castro*, que fué sepultado en 1453 «donde los canónigos, donde se pone el cirio Pascual» (2).

Pero todo ello, en nuestro sentir, son indicios vagos y sutiles que nada prueban en definitiva y que no pueden servir de base firme y segura para un juicio serio y evidente. Está en lo posible que D. Pedro López de Miranda perteneciera á una rama de la ilustre descendencia de los Castros, esclarecido linaje de la tierra de Burgos, pero no está demostrada, por falta de datos positivos que lo comprueben, aquella afirmación.

(1) M. Añibarro, obra citada.

(2) Archivo de Calahorra, escritura 19, núm. 13, fol. 259 del Index de Arévalo.

Lo único incuestionable que respecto á su linaje consta, lo que de sus apellidos se deduce, es que D. Pedro López de Miranda pertenecía á familia de los López. Pero si podemos con seguridad afirmar que el apellido de López, por ser su patronímico, designa el linaje de nuestro Obispo, aventurado será asignarle el que le corresponda, entre los muchos López que por aquellos días suenan en las historias (1), cuando por otra parte es sabido que no es imposible, que aun siendo de apellido López su familia, fuera conocida y designada con otro cualquier sobrenombre.

De los antecedentes genealógicos que estamos exponiendo y del estudio detenido que á ellos hemos consagrado, entrevemos sin embargo la posibilidad de que pudiera estar en lo cierto quien hizo á nuestro obispo descendiente de rama de los Castros aun llamándose López de Miranda; pues los Castros de Sierra de Burgos vienen de Alvar Fernández Amaya de Castro, á quien se llama tambien *el de Miranda* y la ascendencia de éste por ser hijo de Hernán Laynes y Teresa Núñez, viene de los López de Galicia como lo prueba D. Pedro Seguino, Obispo de Orense y lo copia Flórez de Ocariz (2) y una hija de Alvar Fernández el de Miranda casó con Diego López de Salcedo, hijo de D. Lope Diaz de Haro y de D.^a Toda de Santa Gadea. Y Miranda, Haro y Santa Gadea, pueblos vecinos, solares son de tierra de Castilla, donde floreció con prez y gloria el linaje de los López, y no será por tanto aventurado el señalar tal alcurnia á quien llevando el apellido López y el sobrenombre de Miranda se le designa como rama de la nobilísima familia de los Castros y mucho mas si se tiene en cuenta que en aquellos lugares vivió y fué sepultado D. Pedro López de Miranda.

Entre los apellidos españoles, es de los más castizos y generalizados el de López, que viene de los *Lupus* romanos según el Becerro de Castilla y que engendró en sus derivaciones y desinencias los de Lopo, Lobón, Lobera, Lobato, Lobatón, Llobera, Llobet, Lopo, Lupia, Llop, Llopis, Lopategui y todas las varias ramas y descendencias de los Ló-

(1) D. Juan López, mayordomo de la princesa D.^a Juana de Portugal, al cual en 1466 concedió D. Alonso V blasones especiales. Fernando López, cronista portugués que nació en 1380, fué caballero de la casa de D. Enrique y escribió las crónicas de los reyes á instancia del rey Eduardo. Juan López, escritor, natural de Segovia, que murió en Roma en 1496 á los 56 años de edad, cuyos escritos se hallan la mayor parte en idioma latino. Fray Juan López, religioso y escritor español autor del «Clarísimo sol de justicia.» Diego López, pintor que floreció en aquel siglo. Antonio López de Casal, que se halló en la toma de la ciudad de Baza en el año 1489. D. Gonzalo López de los Arcos, á quien por sus señalados servicios á los reyes D. Juan II y D. Enrique IV se dió real carta de hidalguía en 1461: y otros muchos López que acompañando á este apellido otro sobrenombre, citamos en otro lugar.

(2) Flórez de Ocariz, obra citada, libro 2.^o, fol. 210.

pez, que si el ilustre Piferrer (1) concreta el número á tres principales, otros genealogistas lo elevan hasta veinte, reseñando sus blasones.

El solar originario de los López es en tierra de Galicia, á donde fué trasplantado desde Roma, según escribe D. Servando, Obispo de Orense, que se halló con D. Rodrigo en la batalla de Guadalete, y ha producido en todos tiempos razas ilustres de caballeros, ricos hombres, infanzones é hijos-dalgo de renombre y fama. La primitiva rama de los caballeros López que también se dilató por Avila y su provincia, dice el tomo 3.º del libro «Becerro de Castilla» que trae escudo de gules con trece roeles ó bezantes de oro. Este linaje, aun cuando con blasones diferentes, aparece también en Guipúzcoa y en Alava, en Soria y en Burgos, en Aragón y en Navarra y se extiende por Portugal y por Andalucía. Según Mendoza en sus minutas originales una rama procedente de las montañas de Burgos fundó casa en Córdoba, y de ella existen descendientes en Calahorra según escribe Vilches y Marín (2). Procedentes también de tierra de Burgos son, según este escritor, los López que se establecieron en Jerez de la Frontera.

El apellido López abundaba tanto en Castilla entonces, como después, y por eso aparece la necesidad de especificarlo uniéndole á algún lugar ó villa como Ayala (3), Salcedo (4), Stuñiga

(1) Nobiliario de los reinos y señoríos de España, por D. Francisco Piferrer, revisado por don Antonio Rujula Butel. 6 tomo, Madrid, Minuesa, 1848-1860.

(2) Libro de Oro de los apellidos españoles, su etimología, genealogía y heráldica, por Ernesto de Vilches y Marín. Serie primera, en Madrid 1902.

(3) Además de D. Pedro López de Ayala, el Cronista, hubo en aquellos días otro D. Pedro Lopez de Ayala que llamaron el de Murcia, en cuyo reino fué señor de Campos y Albudeyte, hijo no legítimo de D. Sancho Pérez de Ayala, hermano mayor de D. Fernán Pérez, padre del cronista é hijo de D. Pedro López I, adelantado que fué de Murcia. D. Diego López de Ayala, paje del Rey, tenía el Castillo de Villalba en 1420, D. Pero López de Ayala era Alcaide mayor de Toledo. D. Pedro López de Ayala, aposentador mayor del Rey.

Trelles dice que el primero que llevó el apellido de Ayala unido al de López, fué Pedro López de Ayala, biznieto de D. Lope Diaz, 10.º Señor de Vizcaya. El escudo de este linaje es de plata con dos lobos pasantes de roble bordura de azur y ocho aspas de oro igual al que traen los López de Castilla.

(4) D. Diego López de Salcedo, caballero de la orden de Santiago y fundador del linaje de los López en tierra de Guipúzcoa, hijo de D. Lope Diaz da Haro, Señor de Vizcaya y de D.^a Toda de Santa Gadea. D. Diego casó con una hija de Alvar Fernández el de Miranda. Su escudo según Zazo, en oro un lobo negro con garras y lengua de gules. Me inclino á creer que de este linaje venga nuestro obispo, aunque sean precisos mayores estudios para afirmarlo. En Alava el linaje de los López arranca de D. Fortún López, hermano de D. Martín, Ricohombre y fundador de la casa de López en Ampuero y de D. Luñol López, obispo de Zamora y todos tres descendientes de los Duques de Cantabria, según «El libro de oro de los apellidos españoles.» Timbran, su blasón, dos pinos verdes y al pie de cada uno de ellos un lobo de roble en campo de plata, bordura de sinople con cinco aspas de plata y cinco castillos de oro. De D. Fortún López vienen los López de Soria, que tomaron este solr nombre por haber sido poblador de la ciudad un descendiente de aquél, aunque según Miguez de Salazar el blasón es diferente, pues traen los de Soria escudo partido, el primero de oro con cuatro fajas de gules y el segundo de sinople y un castillo de oro aclarado de azur, y del mismo descienden, según escribe Alfonso de Guerra, el solar de hijosdalgo de los López de Poveda en la provincia de Murcia.

(1), Haro (2), Mendoza (3), Avalos (4), Burgos (5), Córdoba (6),

(1) La familia López de Zúñiga es una de las más ilustres de aquellos tiempos y aunque su origen viene de Aragón, su poderío en Castilla fué inmenso. D. Diego López de Zúñiga, Justicia mayor del Reino, fué tutor de D. Enrique III y obispos fueron de Jaén y Calahorra sus hijos Gonzalo López de Zúñiga y D. Diego López de Zúñiga, D. Pedro López de Zúñiga, conde de Plasencia, fué el más poderoso enemigo de D. Alvaro de Luna y un hijo suyo el encargado de prenderle y custodiarle en sus últimos momentos.

(2) Los López de Haro, son linaje ilustre y preclaro en Vizcaya y Rioja. D. Diego López de Haro, décimo Señor de Vizcaya llamado el bueno, Alférez mayor del Rey D. Alonso III, tuvo en feudo de honor la ciudad de Nájera y toda la Rioja, las tierras y lugares de Bureva, Trasmiera, Asturias de Santillana, la ciudad de Soria y la mitad de Burgos. Salazar.—Dignidades Seglares de Castilla, página 47.

D. Alonso López de Haro casó con D.^a Teresa Alvarez de los Cameros, hija de D. Alvaro Ruiz, Señor de los Cameros, obra citada, pág. 58.

D. Diego López de Haro casó con D.^a Juana de Castro, hija de D. Pedro Fernández de Castro, llamado de la Guerra y de D.^a Isabel Ponce de León, obra citada, pág. 92,

Si D. Pedro López de Miranda fuera como sospecho de la familia de los López de Haro, quizás por este enlace con los Castros pudiera venir la versión de ser aquél obispo del linaje de los Castros.

(3) Iñigo López de Mendoza, hijo de Lope López de Mendoza, Señor de Lodio, rico home como su padre, asistió á la batalla de las Navas. Fué su hijo Lope de Mendoza en tiempo del Rey D. Fernando el Santo. D.^a Emilia que casó con Fernan Gutiérrez de Castro y D.^a Inés que casó con Nuno Fernández de Lara.—Salazar y Mendoza.—Dignidades Seglares, pág. 55.

Iñigo López de Mendoza, Señor de Hita y de Buitrago. Los López de Mendoza en aquellos días fundan su solar ilustre y muy poderoso en los que se sucedieron y que como los Ayalas y los Mirandas juzgo descendencias y ramificaciones de los de Haro.

D. Iñigo López de Mendoza, luego Marqués de Santillana, entró á suceder en la herencia de doña Leonor, su madre, en 1432. D.^a Leonor, Señora de la Vega, era hija de Garcilaso de la Vega, que por muerte de su hermano D. Gonzalo Ruiz de la Vega, Señor de la Vega, que murió sin hijos, le sucedió en el Señorío, y muerto en Nájera Garcilaso, le sucedió su hija D.^a Leonor, quien casó con el Almirante D. Diego Hurtado de Mendoza, viudo de una hija de D. Enrique II D.^a María de Castilla. También D.^a Leonor era viuda de un nieto bastardo de Alfonso XI.

Véase Amador de los Rios.—Vida del Marqués de Santillana, en la edición de sus obras, 1852.

Título del Marqués de Santillana á favor de Iñigo López, por el Rey Juan II en 19 Mayo 1445.

(4) El condestable de Castilla D. Rui López Davalos, padre de D. Pedro López, adelantado de Murcia.

(5) Doctor Fernán López de Burgos, del Consejo del Rey; á él dirige la epístola 72 de su Centón el Bachiller Gómez de Cibdarreal en 1437 y según la Crónica en 1454 fué enviado como Embajador á Portugal. El corregidor García López de Burgos figura entre los capitanes que tomaron á Santander en 1466 para el Marqués de Santillana.

Los López de tierra de Burgos traen por blasón escudo de oro con cuatro fajas de gules. De los López de Burgos, según Mendoza, vienen las ramas de los López de Calahorra y Córdoba.

(6) D. Martin López de Córdoba, el mayor privado que tuvo el Rey D. Pedro, según Morales en los *Linajes de Córdoba*, es de la alcurnia de los López de las Montañas de Burgos, según Mendoza. Fué Maestre de Calatrava, confirmado por el Pontífice en 1365 y en 1366, Maestre de Alcántara. Camarero (1358), Copero (1360), Repostero (1362) y Mayordomo mayor del Rey. Adelantado mayor del Reino de Murcia (1367) y Embajador de D. Pedro en Inglaterra. Casó con D.^a Sancha Carrillo, sobrina del Rey D. Alfonso, que otros (MS. de la Colombina) llaman, D.^a Sancha Alfonso de Valenzuela; fueron sus hijos D. Lope López de Córdoba Carrillo y D.^a Leonor López de Córdoba, una de las damas más ilustres de su tiempo por su virtud y su talento, Camarera mayor de la Reina D.^a Catalina y la persona que ejerció más influencia en su ánimo.

Cárdenas (1), Toledo (2), Castro (3), Truxillo (4), Lemos (5), Saldaña (6), Horozco (7), que con todos ellos y otros más (8) suena en aquel siglo en las Crónicas y documentos.

Solo en Flórez de Ocariz hemos encontrado referencia (9), de

(1) Garci López de Cárdenas, Comendador de Socobas.

(2) Doctor Pedro López de Toledo. En el testamento de D. Juan I al recomendar á su hijo don Enrique que siga con los mismos oficiales para su casa que él tenía, dice: «E eso mesmo que sean veedores de las peticiones el Doctor Pero López e el Doctor Pero Sánchez.» Crónica, pág. 432. En otra copia antigua dice el Doctor: «Pero López de Toledo e el Doctor Pero Sánchez de Castilla.» Durante las Cortes de Madrid de 1391, se expidieron muchas confirmaciones. Entre ellas, una á Alvar Rodríguez de Cueto, del oficio de Alcalde mayor de Mestas y Cañadas, que concluye así: «Fué otorgada en Consejo Juan Martínez.—Yo Per Alfon la fice escribir por mandado de Nuestro Señor el Rey y de los del su consejo. Yo el Rey.—A las espaldas: Archiepiscopus Compostellanus, Nos el Maestro, Alvar Pérez, Pero Suárez, Pero López, Alfon Ferrandez de Valencia.» Crónica de Enrique III.

(3) En Coria era Provisor y Vicario de nuestro obispo D. Juan López de Castro, canónigo de Burgos y Toledo y Bachiller en Derecho. En 1499 en Andújar, figura D. Alonso López de Castro.

(4) Doctor Garcia López de Truxillo, del Consejo del Rey en 1431. Crónica de D. Juan II, página 317.

(5) Alonso López de Lemos y Diego López de Lemos, su hijo, que asistieron á la batalla de las Navas.

(6) Fernán López de Saldaña, Contador mayor del Rey, Señor de Miranda del Castañar, (crónica, pág. 319) villa que le dió el Rey en 1420, quitándola al Infante D. Enrique que la tenía.

(7) Iñigo López de Horozco, Señor de Horozco y uno de los ricos homes heredado en el repartimiento de Sevilla como conquistador de aquella ciudad, ayo del Infante don Fernando. Poseyeron sus progenitores el valle de Horozco desde que sucedió en el señorío de Vizcaya, Iñigo López, Es. querra, que se alzó con él en perjuicio de sus sobrinos á quienes pertenecía y los acalló con darles las tierras de Lodio y las de Horozco.

(8) Fernán López de Ulloa, Juan López de Osorio, Hernán López de Villaescusa, capellán mayor de Enrique IV y obispo de Segovia en 1455. Pero López de Padilla, Señor de Cañatalazor; Hernán López de Villamarca, Escribano de Cámara de D. Juan II; Ochoa López Vizcaino, Rui López Gallego, Pedro López Faxardo, Comendador de Caravaca, Gonzalo López de la Serna, uno de los primeros que entraron en la torre en el asalto de Antequera; Sancho López de Guinea, Alcalde de la casa de la Vega, por D. Iñigo López de Mendoza, Marqués de Santillana. Se vé que el López ya en este tiempo no servía para distinguir sino para confundir á las personas que como patronímico los levaban y para lograrlo le añadían todos el sobrenombre específico que concluyó en muchos casos por prevalecer, desapareciendo aquél. No sucedía antes así. En la conquista de Sevilla se hallaron Pedro López y García López. En 1253 era rico hombre del rey sabio y confirma privilegios Simón López en el asalto de Baeza, en la batalla del Salado, en las conquistas de Córdoba y Antequera figuran los López. Diego López figura en la conquista de Valencia, según el genalogista Mosen Febrer y fundó casa en Chelva. D. Pedro López de Ayala firmaba en 1385: «Pero López.» En las Cortes de la ciudad de Coria en 1380 figura en algunos privilegios y cartas. «Yo Pedro López lo fiz escribir por mandado del Rey.» En 1393 se dice en documentos: «Yo Juan López, la fice escribir por mandado de Nuestro Señor el Rey e de los sus tutores e Regidores.» En 1395: «Yo Rui López, lo fice escribir por mandado de Nuestro Señor el Rey.» D. Martín López, Maestre que fué de Calatrava en tiempo del Rey D. Pedro y fué padre de D.^a Leonor López, Dama de la Reina D.^a Catalina y su privada y consejera. (Crónica de D. Juan II, cap. II) que fué desterrada á Córdoba en 1412.—Doctor Rui López, Contador mayor y del consejo de D. Juan II.

(9) «Pedro Gómez de Miranda, dice Flórez Ocariz, era natural de Zafra y su origen portugués, hijo legítimo de *Hernando López de Miranda* y de Blanca Alvarez, cristianos viejos limpios de toda mala raza y mácula como aparece por testimonio de información que hizo en su patria por fin del año 1588, ante Juan Aguilar, Alcalde ordinario y Alonso Estevan, Escribano, con señas de ser delgado, alto, de cuerpo barbitaheño y con una señal de herida sobre el ojo derecho y por de edad de 44 años. Pasó á Indias y provincia de las Charcas, con licencia del Rey en busca de su hermano *Diego López de Miranda* que estaba muy rico y después bajó al nuevo reino de Granada y su mnjer D.^a Catalina

otro *López de Miranda* como nuestro Obispo; á quien sin embargo se nombra en la Crónica con frecuencia llamándole solamente *el Doctor Miranda*. Un Diego de Miranda, guarda del Rey D. Juan II, cítase también en alguna ocasión por el cronista (1); pero no tenemos dato positivo que permita tenerle como de la familia del Obispo. No creemos que lo sean tampoco ni el Hernando López de Miranda ni su hijo Diego López de Miranda que cita Ocariz, pues este les da origen portugués y no de tierra de Castilla.

Entre los hombres importantes de Burgos que figuran en los sucesos de aquella ciudad en 1463 y 1464, figura un Miranda, y tampoco tenemos indicio por donde atribuírsele pueda parentesco con D. Pedro. En 1447 suena Gómez Fernández de Miranda, Capitán del Rey de Castilla. En 1469 era Prior de la iglesia de Osma D. Gómez de Miranda, persona tan poderosa, dice Loperráez (2), que se opuso á los que seguían el partido de la Princesa D.^a Isabel uniéndose con D. Juan Pacheco, Marqués de Villena y obligando al obispo de aquella villa á mudar de bando é impedir la entrada en Osma al Príncipe D. Fernando, que se titulaba Rey de Sicilia. Pero en Soria había linaje ilustre de *Mirandas* pues ya en 1375 los Infantes de Castilla y Navarra cuando las bodas de la Infanta D.^a Leonor con D. Juan estuvieron aposentados en la casa de los Mirandas, como consta de las mercedes que se hicieron á Gregorio Gil de Miranda, dueño de ella, (3). Pero estos Mirandas, tomaban sin duda alguna el sobrenombre de Miranda de Duero, como de ésta tomaron también su título á lo que entiendo los condes de Miranda (4).

En 1484 figuran en la ciudad de Tudela Juan de Miranda, Jurado de ella, y Mateo de Miranda su convecino. Pero en Navarra había también solar de Miranda de Arga y de allí tomaron apellido Fray Bartolomé Carranza de Miranda, arzobispo de Toledo, y Sancho de

Romero de Saavedra, fué natural de la ciudad de Sevilla, (hija legítima de Alonso Ruis Tamaris y de Leonor de Saavedra) y casó de primer matrimonio en Carmona con Juan Cerón de Alamillo, sin tener hijos, ni del Pedro Gómez de Miranda, con quien estuvo casada 28 años y en el 1621 murió.— «Libro primero de las Genealogías del nuevo reino de Granada, recopilólo D. Juan Flórez de Ocariz. —Madrid, año de 1674, tomo I, pág. 208.

(1) Crónica de D. Juan II, pág. 177.

(2) Loperráez. Historia de la Iglesia en Osma.

(3) Aleson. Anales de Navarra, tomo IV, libro 3.^o, cap. IV.

(4) D. Pedro López de Zúñiga y D.^a Catalina de Velasco, condes de Miranda y padres de don Francisco de Zúñiga y Avellaneda, conde de Miranda y Señor de Avellaneda, y de D. Iñigo López y Zúñiga, obispo de Coria y Burgos y cardenal, eran naturales de Miranda de Duero. Loperráez, obra citada, tomo II, pág. 229. D.^a Aldouza de Avellaneda, condesa de Miranda, había casado con don Diego López de Zúñiga, hijo de D. Pedro Zúñiga, conde de Plasencia y de D.^a Isabel de Guzmán su mujer.

Carranza de Miranda, canónigo de Calahorra y Magistral de Sevilla (1).

También en Portugal hay la ciudad de Miranda, cabeza del condado de Miño en el siglo x y plaza que jugó diferentes veces en las guerras de frontera con aquel reino y linajes de Miranda no menos famosos que los de Castilla. Ya hemos dicho también, antes de ahora, que los López de Saldaña eran señores de Miranda del Castañar por donación de D. Juan II. En Galicia suenan asimismo los Mirandas en tiempos antiguos, y sabido es por la crónica del Pulgar el fin que tuvieron las tropelías del caballero D. Pedro de Miranda, no menos famoso por sus desafueros y fuerzas que el Mariscal Pedro Pardo. En la Mancha, y á fines del siglo xv figura un caballero Hernández de Miranda que casó en Ocaña con dama de la casa de los señores de Cabezuelas. En Plasencia nace el poeta Luis de Miranda, autor de *La Comedia pródiga*, impresa en Sevilla en 1554. Y hay de ese apellido en Zafra y en Sevilla, en León y en Vizcaya, en Toro y en Valladolid.

Según el Maestro Dávila (2) Fray Pedro de Miranda de la Orden de San Jerónimo, fué el primer catedrático de lógica que tuvo Salamanca, y de esta ciudad eran el Licenciado Pedro de Miranda y Francisco de Miranda.

En una ejecutoria de nobleza hecha por el Notario de la Corte, Alfonso Guerra, á principios del siglo xviii y para familia de Santander, se traza la genealogía de la casa de Miranda, «una de las más antiguas é ilustres de la Montaña» porque este linaje dice: «asciende á los primeros siglos de la reconquista y está emparentado con familias reales». En ese documento se cita á nuestro D. Pedro López de Miranda del consejo de D. Juan II, abad de Santander y obispo de Coria, y á D. Diego de Miranda, de quien ya nos hemos ocupado y que acompañó en sus empresas á D. Juan II y á quien dió este Rey alguna Embajada secreta para su hijo D. Enrique; á D. Juan de Miranda que murió en Lepanto al lado de D. Juan de Austria; á D. Bartolomé Miranda que murió defendiendo el castillo de San Telmo en el famoso sitio de Malta; á D. Lope de Miranda del Consejo de S. M. y oidor de la Au-

(1) Miñano en su *Diccionario histórico y geográfico*. Tomo VI, pág. 50, dice que D. Sancho era natural de Miranda de Ebro, pero Madoz rectifica este error en el tomo XI, pág. 493 de su *Diccionario* y le da la naturaleza de Miranda de Arga en el Reino de Navarra.

(2) Gil González Dávila. *Teatro eclesiástico*, tomo III, pág. 50.

diencia de Méjico; y se añade que de esta familia hace memoria el cronista Juan Flórez de Ocariz (1).

Por todo esto y aun por algo más que se pudiera añadir, se hace difícil el precisar el linaje de nuestro Obispo, pues viniendo de tan diversos orígenes el sobrenombre de Miranda, la confusión que trae su variedad hace imposible la designación precisa y exacta entre todas ellas de la alcurnia á que perteneciera. No creemos, á pesar de la opinión del genealogista citado, que los Mirandas de la Montaña sean del linaje de este Obispo. Sabido es cómo se formula por los reyes de ar-

(1) En efecto aquel curioso cronista en su «Libro primero de las Genealogías del nuevo reino de Granada, recopilado don Juan Flórez de Ocariz.»—Madrid, año de 1674, pág. 323, dice: «Casó Pedro Guiral de Berrio con doña María de Miranda, natural de la Villa de Fuentes, hija legítima de Pedro Turmiel Villafuerte y de doña Librada de Gutiérrez de Miranda, vecinos de Fuentes y de estos linajes hay unas certificaciones que dicen asíEl solar y casa de Miranda es en las Asturias de Oviedo, el cual es muy antiguo y de nobleza de buenos caballeros hijosdalgos, los cuales traen por armas un escudo de gules que es colorado, con cinco caras de doncellas blancas y cuellos hasta abajo de los pechos y cada una de ellas tiene las manos afirmadas sobre una venera de oro; las cuales cinco doncellas traen, porque el mayor de esta casa hubo regresta con otro caballero de aquella tierra que se llama Melen Pérez de Valdés sobre cinco cotos de vasallos, por el cual caso vinieron en riepto delante del Rey y dándoles el campo, el de Miranda venció al otro y dióle el Rey los cotos y por memoria de aquello dióle por armas aquellas cinco doncellas y mas traen dos sierpes verdes con alas; y estas sierpes no han de estar en el escudo pero hanlo de tener entre medias en esta manera: Ha de estar á la parte de suso del escudo dando un nudo al cuello la una á la otra y las caras la una hacia la otra y asimismo á la parte baja dado otro nudo la cola de la una con la otra de la misma forma y las manos y los pies afirmados en el escudo, como que lo tienen; y estas son sus armas ansi como estan aquí. Y para que de ello conste de pedimento de Pedro Guiral, Contador que dijo ser de S. M. en las Indias, di esta carta y certificación firmada de mi nombre y sellada con el sello de mis armas en Madrid á dos días del mes de Junio de 1618 años. Gerónimo de Villa, Rey de Armas.» Pero no es este el único pasaje que referentes á los Mirandas contiene la obra de Flórez de Ocariz. En la página 156 del tomo I añade: D. Lucas García de Miranda, cura de la parroquial de San Salvador de Madrid, gran Letrado, electo obispo de Santa Marta el año de 1627 y en el de 1628 á 20 de Febrero en la ciudad de Tamalameque dió el palio al arzobispo don Julián de Cortazar que le cometió la visita eclesiástica de la ciudad de Zaragoza y de vuelta de ella murió en Santa Marta, año de 1629.» Además en el mismo tomo y página 186, cita á Fray Joseph de Miranda, que sucedió á Fray Bartolomé Núñez en la Rectoral del Colegio de Santo Tomás de Aquino, y en las páginas 207, 208 y 231 á don Pedro Gómez de Miranda.

Al Licenciado Diego de Miranda, Alcalde mayor de Granada y á doña María de Miranda, mujer de Pedro Guiral de Berrio, les cita en el tomo I, pág. 325.

A Fabián García de Flórez de Miranda, paseador del señorío y mayorazgo de la casa de Torre de Babia, por el año de 1654, le coloca en el tomo II, arbol 2.º, pág. 366.

D. Pedro Analso de Miranda, Conde de Babia y Tineo, gran señor en Asturias de Oviedo, que casó con doña María Froylan, de la Casa Real, se ocupa en la pág. 368, tomo I, arbol 2.º

A Lucía de Ardila Aponte y Miranda, hija del Capitán Pedro de Ardila y de Francisca Gutiérrez, su mujer, y á María de Miranda, su hija, las cita en la pág. 409. Y en la 410 pone Juan de Barona Miranda, Alcalde ordinario de la Merindad de Bureva en 1624.

Mateo de Miranda, que casó con Clara de Aguilar, hija de Sebastián de Aguilar y Juana de Alarcón, Flórez de Ocariz, pág. 480.

En la página 208 escribe: «Fray Joseph de Miranda, Religioso de Predicadores desde el año 1638 profeso desde el 1639, hijo de Eugenio Bajas Pérez de Paramo y de Ana María Gómez de Miranda», que luego fué en el claustro Sor Ana María de San José, Beata de Santa Catalina de Sena.

Basta con las citas hechas para demostrar que en efecto de este linaje de Miranda se ocupó el cronista Flórez de Ocariz y que desde Andalucía y Castilla fueron á extender el lustre del apellido por la nueva América los hijos de esta noble familia.

mas las tales genealogías. D. Pedro López de Miranda no era de familia Miranda, sino de familia López, que es su patronímico; y el sobrenombre de Miranda calificará en todo caso á los que después de él, que lo adoptó en la forma que ya explicamos, vinieren, pero no á sus progenitores. Sin embargo, entre los Mirandas de Ebro (1), solamente puede buscarse la familia de nuestro Obispo. «Los Mirandas, dice un escritor ya citado (2): descienden de una ilustre familia antigua en Burgos, procedente de la casa solariega de Asturias, cuyos miembros fueron de influencia en la población como corregidores de la ciudad y caballeros de las ordenes militares». «Los de Burgos—dice otro escritor hablando de los Mirandas—que descienden de Asturias se subdividieron en tres ramas por tres hermanos que fundaron otros tantos diferentes solares en las montañas y traen las armas primitivas (3), Más, aunque el linaje de los Mirandas venga de solar montañés, la familia de quien procede nuestro Obispo no cabe dudar que era de Burgos. En ella suenan por aquellos tiempos López y Mirandas de viso y gentes de pró, que ora en los Concejos, ora en los campos de batalla, daban lustre y fama al apellido.

Los Mirandas tienen su origen, según el parecer unánime de los genealogistas, en las Asturias de Oviedo. «Es linaje muy antiguo y noble, y son sus armas, según Florez de Ocariz, en campo rojo cinco rostros de doncellas con cuello y brazos hasta abajo de los pechos y cada una con las manos sobre una venera dorada en memoria de que uno de los antepasados de esta casa en debate con otro caballero de aquella tierra llamado Melen Pérez de Valdés sobre cinco cotos de vasallos venció en campo delante del Rey que le dió los cotos y las armas con orla de dos sierpes aladas rodeando el escudo y añudados los cuellos y colas y abajo otras dos sierpes de la misma forma y las manos y pies afirmados en el escudo y temiéndole que eran las primitivas que traian los Mirandas de una sierpe verde en campo de oro.»

«Escríbese ser la causa, añade aquel cronista, que un caballero de este linaje alcanzó una doncella encantada (como se dice haberlas habido en España en lo antiguo) que siendo muy hermosa á tiempos y días señalados se trasformaba en sierpe, y estándola y asiéndola al pasar un río con hijo é hija en los brazos, se le cayó la hembra que después casó con el progenitor de los Mirandas.»

(1) «Los de Miranda de Ebro traen escudo de oro y una banda ondeada de gules con dragantes de sinople linguados de oro y una estrella de azur á cada lado de la bauta.»—Vilches y Marin.—Libro de oro de los apellidos españoles, tomo I, p.ºg. 174.

(2) Martínez Añibarro. Diccionario bibliográfico de Burgos, pág. 304.

(3) Vilches, obr. cit.

En otro lugar de su obra el mismo Flórez de Ocariz, al hablar del apellido de Miranda dice: «cuyas armas son en campo rojo cinco medios cuerpos de doncellas desnudas con los cabellos de oro esparcidos y abajo de cada una venera también de oro rayada de colorado con la orla el escudo de dos sierpes aladas verdes manchadas de oro. Tomólas—añade—Melendo Anolfo de Miranda por librar á cinco doncellas en sangrienta pelea que los moros llevaban en tributo á Córdoba». Y aunque en lo esencial no difieren los blasones, es bien distinto el origen que á sus piezas principales asigna aquel Cronista, quien sin duda alguna copió lo que halló escrito en los genealogistas que tuvo á mano y sabido es cómo esta índole de trabajos se escribían y fundamentaban en aquellos tiempos.

El tronco progenitor de la familia de Miranda, según escribe Tirso de Avilés (1), fué Alvar Fernández, quien influyó poderosamente en el ánimo de Ramiro I para que se negara á pagar á los moros el tributo de las cien doncellas con que según añejas crónicas en el año 783 había comprado la paz el usurpador Mauregato á Abderramen I y uno de los que más brillaron por sus heroicidades en la batalla de Clavijo. La crítica histórica ha deslustrado y oscurecido en mucho el brillo de aquellos más ó menos ciertos episodios de nuestra reconquista que con tan vivos colores pintaron los cronistas de los pasados siglos. Pero viven aún esas fábulas en los empolvados libros de los genealogistas, y puesto que de genealogías tratamos, preciso será consignar las palabras de uno de ellos ya nombrado, que de D. Alvaro Fernández de Miranda se ocupa: «parece que los concejos de Cangas y Tineo debían por su rata cinco doncellas hijasdalgo y llevándolas cinco moros á quien habían entregado en las riberas del río Sil, viniendo de Santiago en Romería un Alvaro Fernández de Miranda se hincaron de rodillas las doncellas delante de él pidiéndole las librase de los moros, el cual entró en batalla con ellos y los mató y libró á las dichas doncellas y las volvió á sus padres y de allí se fué al rey D. Ramiro pidiéndole la merced que no permitiese que se pagasen de allí adelante aquellas cien doncellas, mediante ser un menosprecio de la honra de Dios y suya, y á esto ayudaron tres caballeros dichos Ponce de León... Y por esta batalla de dichos cinco moros de los cuales libró las cinco doncellas el tal Miranda y haber sido principio de que se restaurasen las cien doncellas, fueron dadas por armas á los de Miranda y á los Ponce de León, las cinco doncellas...»

(1) Tirso de Avilés. Nobiliario de Asturias.

Además de los cinco bustos puestos en aspa en campo de sangre, pintan los de Miranda, según describe su blasón Vilches y Marín, cinco veneras ó medallas de peregrino en memoria de las que usaba Alvar Fernández en su esclavina, y por orla dos serpientes con las cabezas y colas cruzadas, cuyo trofeo, dice aquel escritor, fué añadido por un animoso descendiente de la casa de Miranda por haber dado muerte á una fiera y descomunal serpiente que causaba grandes estragos en Soto de los Infantes.

Ni en Burgos, ni en Miranda hemos podido hallar rastro que con seguridad nos marcara la genealogía de D. Pedro López de Miranda. Los archivos parroquiales en toda España, como la mayor parte de los capitulares, yacen de tal modo abandonados, que es inútil intentar una investigación seria en sus incompletos y revueltos papeles. No comprendemos cómo sobre ello no toman los obispos determinaciones eficaces, que los salven de la total ruina que amenaza á los escasos documentos que de aquellas remotas épocas se conservan y sobre todo, respecto á los libros parroquiales de nacimientos y defunciones á los que corren unidos la historia de las generaciones que pasaron y han dado origen á las presentes. La pureza en las genealogías, la más acertada defensa de los derechos civiles se hallan interesadas en ello. La justicia lo exige, la Historia lo demanda; y obra meritoria sería sin duda alguna, la que en ese sentido emprendieran los ilustrados Prelados que rigen las diócesis españolas y los beneméritos Cabildos que gobiernan nuestras Iglesias.

Naturaleza burgense asignan al Miranda los ilustradores de la Silla de Coria y al Castro, los que de la Silla de Calahorra escribieron; y que la tenía el López que en 1438 tomó posesión de aquella extremeña diócesis lo demuestra, la gente de su séquito que en tal ocasión le rodeara. Todas estas circunstancias nos permiten afirmar que de Burgos y quizás más concretamente, de Miranda era la familia de nuestro Obispo, y que en aquella ciudad ó en esta villa, debió ver la luz primera.

Dicen que D. Pedro era de Burgos y esto no empece para que fuese natural de Miranda, pues Miranda era villa del obispado y cabildo de Burgos. D. Enrique II, en 1379, donó á los burgaleses la villa de Miranda que tomó al obispo y cabildo de la ciudad, por un juro de 3.000 maravedises. Miranda se alzó contra Burgos y contra el Rey D. Enrique IV en 1464.

Pertenecía, pues, á Burgos aquella villa, cuando debió nacer en ella el obispo D. Pedro y unida á Burgos continuó durante los años de su existencia. No hay, pues, violencia alguna, al decir que habiendo

nacido en Miranda, era de Burgos. La jurisdicción de Burgos hacia los fines del siglo xiv, se extendía á muchos lugares principalmente á los de Miranda, Pancorvo, Lara, Barbadillo, Muñó, Mazuela y Pampliega, con todas las respectivas aldeas.

Y me inclino á creer que era de Miranda, por la razón ya apuntada de ser costumbre en aquellos tiempos de añadir al patronímico el nombre del lugar del nacimiento ó residencia de la familia. Claro es que este mero indicio no podría aducirse como prueba plena, si no viniera acompañado de otros que confirman aquella apreciación y corroboran en mi sentir que el obispo *Castro* que citan los historiadores, de la sede Calagurritana, es el mismo obispo *Miranda* de que hablamos.

González de Tejada concluye la historia de aquel obispo diciendo: «Está sepultado en el convento de San Miguel del Monte orden de San Jerónimo». Ahora bien, San Miguel del Monte se elevaba en un cerro cercano á Miranda de Ebro. ¿No es verdad que el llevar los huesos del prelado á reposar en la tierra de Miranda, es un hecho de tan sugestiva coincidencia que vale por muchos documentos que demostraran la naturaleza y el apellido de nuestro obispo? Yo declaro que ese detalle, que quizás para algunos nada prueba, ha venido á iluminar con toda claridad en el fondo de mi conciencia, cuantas ideas había visto brotar en ella, examinando y revolviendo los empolvados legajos de los archivos capitulares de Coria y Calahorra. A veces las cosas más insignificantes tienen extraordinaria transcendencia en la historia de los pueblos; ¿cómo no han de tenerla también en la elaboración de los juicios para el historiador?

Pero hay aún un indicio más, que confirma nuestra opinión y que ha de llevar el convencimiento al ánimo de los que, sobrado recelosos, juzguen todo esto meras conjeturas destituidas de sólido fundamento. Cuantos escribieron del obispo de Coria y del obispo de Calahorra, como ya hemos dicho, le hacen natural de tierra de Burgos. De Burgos era también la gente que rodeaba á D. Pedro López de Miranda al tomar posesión de la diócesis de Coria: Canónigo de Burgos era D. Juan López de Castro su apoderado y su Vicario, y Presbítero de la diócesis de Burgos, D. Juan Martínez de Santa Gadea su capellán. Pero aun con estos mismos datos pretendo probar mi afirmación de que nuestro obispo no era de Burgos sino de Miranda. El Presbítero de Burgos D. Juan Martínez de Santa Gadea, que figura en el acta de posesión de Coria como testigo y capellán del obispo, D. Pedro López figura también luego en la escritura de 1453 del ar-

chivo de Calahorra, como capellán y Mayordomo del obispo; «D. Pedro oidor de la Audiencia del Rey Nuestro Señor é del su Consejo». ¿Parecerá extraño que este presbítero que va al lado siempre de su obispo, se llame Martínez de Santa Gadea, por ser natural del pueblo de Santa Gadea? Pues el lugar de *Santa Gadea*, de tierra de Burgos, es un pueblecito cercano á Miranda y que forma entre los que componen su partido judicial.

Si para conjeturar su patria tenemos aquellos ya referidos indicios que nos conducen á formar un juicio, que creemos acertado, aun cuando sujeto á rectificaciones que no esperamos; para fijar la fecha de su nacimiento no hay datos ni antecedentes que puedan aventurarme á determinarla. Debió nacer D. Pedro López de Miranda en la última década del siglo xiv.

Ignoramos también donde hiciera sus estudios y cuáles fueron sus primeros pasos en la carrera eclesiástica. Pero no es aventurado suponer que existiendo en Burgos, en aquella época, un centro de educación eclesiástica de tanto prestigio y donde tantos sabios adquirieron la ilustración con que brillaron en cátedras y sillas apostólicas, allí lograra D. Pedro la instrucción sólida que le asistía y que le dió fama y renombre entre los mas doctos jurisconsultos de la época.

En San Pablo de Burgos pues, debió estudiar nuestro obispo y quizás en el convento de Jerónimos de San Miguel del Monte, cercano á Miranda, y recién fundado merced á la donación que á la orden hiciera á fines del siglo xiv el obispo de Calahorra D. Juan de Guzmán, recibiera los rudimentos de su instrucción y la vocación eclesiástica que le guió á tan elevados cargos. No tenemos, sin embargo, datos para asegurarlo.

El convento de San Pablo de Burgos fué fundado en 1219 y bien pronto adquirió fama como centro de ilustración y cultura. Fray Juan López, Obispo de Manopoli en su *Historia dominical*, trae los varones ilustres que salieron de sus celdas para iluminar el mundo con su saber y su ciencia (1). Por los años de 1415 á 1420 allí estudió los de facultad D. Alonso de Cartagena que luego fué obispo de Burgos. Y por aquellos años era Prior del convento el que luego fué Cardenal de San Sixto, Fray Juan de Torquemada. Con ellos y por aquellos días debió tomar también sus grados mayores D. Pedro López de Miranda á la sombra del célebre obispo D. Pablo de Cartagena que regía aquella silla.

(1) Fray Juan López, obispo de Manopoli. *Historia Dominical*, pág. 166 y 167.

La ilustración y la cultura jurídica de D. Pedro López de Miranda fué grande y bien pronto apreciada. *Docto varón* le llama ya en 1428 el Bachiller Cibdarreal y *Doctor Miranda* le llama la Crónica; siendo designado en ella (1) en más de una ocasión, como árbitro decidor en las cuestiones graves y en las contiendas más empeñadas de intereses de aquellos difíciles y revueltos tiempos; lo que demuestra el alto aprecio en que se tenían sus luces y su rectitud en la Corte y en los Consejos, á los que fué llamado desde muy temprano, pues como consejero del Rey figura ya antes de ser elevado á la silla de Coria, en 1427 (2) y ya había también merecido en esa fecha el elevado honor de ser designado para capellán mayor de D. Juan II.

Pocos datos hemos podido alcanzar en nuestras investigaciones de los primeros pasos en la vida del Doctor D. Pedro López de Miranda.

Pero debemos al autorizado juicio de escritor de tan relevantes dotes como el Bachiller Cibdarreal (3) positivos testimonios de las condiciones morales y de algunos de los rasgos más característicos de tan preclaro varón. No en una, en varias de sus epístolas rinde el médico cronista de aquellos accidentales tiempos el homenaje debido á tan esclarecido prelado. Esas epístolas las dirige «al *docto varón* (véanse las XV—XVII—LV) al virtuoso señor (véase la epístola LXXXI), D. Pedro López de Miranda, Capellán Mayor del Rey; y en el texto de la primera le llama también *virtuosa persona*. Pero no es solo

(1) Los caballeros que estaban coaligados contra el condestable en Valladolid, enviaron en el mes de Mayo de 1439 á ruegos del Infante D. Enrique, que estaba en Renedo, al adelantado Pero Manrique, á D. Enrique, hermano del Almirante y llevaron consigo, añade la crónica, al *Docior Miranda* y al Doctor Alvar Sánchez de Cartagena, para que si por letrados se hubiese de platicar en las cosas que el Doctor de la Fuente traía, estuviesen ellos presentes á ello.» Crónica de D. Juan II, cap. VIII, pág. 393. Y añade la crónica, año 1439 en el cap. XIV. pág. 397: «por la parte del Rey entendían en ellos el Doctor Periañez e Alonso Pérez de Vivero y el Relator, e juntos con éstos Bartolomé de Renes, Secretario del Rey de Navarra e por la parte del Infante el Doctor Alvar Sánchez de Cartagena y el *Doctor Miranda*, los quales todos se juntaban continuamente en una Iglesia en Castronuño.» En la misma crónica año 1441, cap. XXX, del compromiso y sentencia arbitraria que se hizo en la del condestable D. Alvaro de Luna, pág. 458, se dice: «Item mando, en quanto toca á lo que pide la Reina de Portugal, por quanto al presente las escrituras que para ello son necesarias y se han de ver, no estan aquí, ordenamos y mandamos que lo vea el obispo de Coria y el Doctor Pero González de Avila del Consejo de dicho Señor Rey, dentro de seis días primeros siguientes, ó si dentro de tiempo no la pudiera ver, que la pueda prorrogar por veinte días y por ellos visto hagan relación al dicho Señor Rey de lo que les pareciere.» Y en el año de 1446 añade la misma crónica, cap. V de la capitulación y concordia entre el Rey D. Juan y el Príncipe D. Enrique su hijo: «por quanto por parte del conde D. Pero Nuño es suplicado..... que su merced le mande restituir la merindad de Valladolid..... es apuntado y concordado que por el dicho Señor Rey se disputen el Doctor Zurbano y el *Doctor de Miranda* para que lo vean y determinen.» Igual concesión se dá á los referidos dos Doctores en otros varios asuntos según se especifica en el expresado capítulo de la crónica de D. Juan II.

(2) Crónica de D. Juan II, pág. 245.

(3) Centón Epistolar del Bachiller Fernan Gómez de Cibdarreal, epístolas XV, XVII, LV y LXXXI.

el juicio de las dotes intelectuales y morales de nuestro Obispo, el que nos ha transmitido Hernán Gómez de Cibdarreal, en sus interesantes epístolas, si no algo más personal y característico: sus debilidades y sus flaquezas. Por las primeras palabras de la epístola XV y por otras de la LV se viene en conocimiento que D. Pedro era comilón y padecía de gota. «Si con mi física,—escribía el Médico real (1)—no os puedo acorrer con mis epístolas os haré compañía, mientras que la temperanza vuestra é la subtil agua de Segovia remedian á vuestra gota ó gotera; ca aquel proverbio que diz que se pega á los ricos significa que va donde abundan las preparaciones de gula». Y como si tal pasaje no fuera ya bastante transparente para conocer las aficiones de nuestro prelado, la epístola LV (2) nos lo viene á confirmar de manera más clara y donosa. «Somos venidos de Cibdad-Rodrigo (á Madrid) a tiempo (Enero) que las cecinas entraban en buen punto, ca ni lo flemoso es peligroso para la garganta, ni lo seco les lleva lo bueno del zumo. Si Vra. Mrd. aca oviese venido yo no le vedaria una buena tajada de solomo, ca siendo ahumado á la gota no puede ser dañosa.»

Podemos, pues, sin pecar por ello de irrespetuosos con tal príncipe de la Iglesia afirmar, poniendo por testigo de mayor excepción y en nuestro descargo al físico ilustrado del Rey D. Juan II, que por aquellos tiempos que corrían en los mediados del siglo xv debió pasar por autoridad muy competente en materias de cecinas y buenos bocados quien de la silla de Coria iba á regir la de Calahorra sin menoscabo en sus gustos, ya que la tierra riojana no cede á la extremeña la fama justamente adquirida y de tiempos atrás gozada por sus sabrosas y refocilantes industrias de encurtidos.

▼

ABAD DE SANTANDER

Abad de Santander, era D. Pedro López de Miranda, antes de posesionarse de la Mitra de Coria.

Esta Abadía, era prebenda de importancia y de notorio relieve

(1) Idem id. epístola XV, pág. 23.

(2) Centón Epistolar del Bachiller Fernan Gómez de Cibdarreal, epis. LV, pág. 97.

en aquellos tiempos. No se llegaba á tal puesto sin méritos y condiciones relevantes. «Hanlas tenido—dice Gil González Dávila (1) de las Iglesias de Santander y Santillana—gente de gran calidad por lo mucho que proveen y vasallos que obedecen y poner Alcaldes, Merinos y Escribanos en lo criminal y temporal y provisiones en lo espiritual. También se ha tenido atención—añade aquel historiador con frase poco feliz—á que Santander está en costa de mar y tener buen puerto y concurrir á contratar en ella diferentes gentes y naciones. Y échase de ver lo mucho que es esta Abadía, así en su valor como en las personas ilustres que la han tenido, y en la pretensión que tiene de que su Iglesia se debe erigir en Obispal».

De ella en efecto, disfrutaron en todos tiempos varones ilustres, que como escalón la tuvieron para más altos empleos y la ocuparon con el goce de puestos palatinos y de la más alta confianza del Rey, D. Juan, Canciller y Secretario del Rey (2); D. Sancho I, Capellán y Secretario de D. Fernando III el Santo (3); D. Sancho II, Infante y Canciller de Castilla (4) y D. Gonzalo Pérez, Capellán de D. Fernando IV (5), fueron abades de Santander corriendo el siglo XIII.

En el siglo XIV, ocuparon aquella silla abacial D. Juan Pérez de Orduña, Capellán mayor del rey D. Pedro, según la Crónica de este monarca (6) y D. Nuño Pérez de Monroy, Consejero y tutor del Rey y Canciller de la Reina D.^a María de Molina (7). «Después de Nuño Pérez—escribe Amós Escalante (8)—sucédense otros abades que desempeñando cargos en Corte, seguían más á menudo á ésta que hacían asiento en la abadía». Entre ellos figura D. Pedro López de Miranda, Capellán mayor del Rey referendario y consejero de D. Juan II y Abad de Santander desde 1427 á 1440.

La Historia de la Abadía de Santander, está sin hacer. Por los años

(1) Gil González Dávila.—Teatro eclesiástico de Burgos, pág. 6.

(2) Aparece en la confirmación hecha por el Santo Rey Fernando III en 1.º de Diciembre de 1217, á los pueblos de Frias y Mola del fuero de Logroño que les había otorgado Alonso VIII. Burriel, Memorias de la vida del Santo Rey D. Fernando.

(3) Consta en una donación de tierras hecha por San Fernando, en Toledo á 15 de Septiembre de 1236: «Dopno Santio Abati Santi Anderii clerico et scriptor meo» Burriel, obra citada.

(4) Figura en una escritura de 15 de Marzo de 1252, en el libro de donaciones y privilegios de la Iglesia de Santander. Escritura 2.^a

(5) Según confirmación de privilegios en Valladolid á 11 de Agosto de 1295.—Escritura número 6, del libro de privilegios y donaciones.

(6) Cítale la Crónica del Rey D. Pedro como su capellán mayor y testigo [en el casamiento de D.^a María de Padilla.

(7) Crónica de D. Alfonso XI.

(8) Costas y Montañas.—Libro de un caminante, por Juan García, (D. Amós de Escalante). Madrid, 1871.—Pág. 237.

de 1772 escribieron una Historia de Santander, que quedó manuscrita, D. Emeterio Alminaque, prebendado de la catedral y Fray Ignacio de Boó Hanero, monje de Corban. Esa historia la cita Assas en varios artículos del *Semanario pintoresco español* de 1857, pero nos es completamente desconocida. En la «Relación de la fundación de la Iglesia de Santander; sucesos más memorables de ella con noticia de sus abades» remitida á la Academia de la Historia por el Obispo D. Rafael Menéndez de Luarda en 1789, se dice: que «no hay memoria en esta Iglesia de Santander de la sucesión de sus abades» (1). Muy incompleta y muy deficiente es por esa razón la noticia que allí se da de los prelados que ocuparon aquella silla abacial.

El canónigo de aquella Iglesia, Martínez de Mazas, escribió también unas «Memorias de la Iglesia y Obispado de Santander» (2), y el castizo escritor montañés ya citado, que hizo célebre el pseudónimo de Juan García, en su interesante libro ya agotado «Costas y Montañas» publica en el apéndice I «la serie de los Abades de la Iglesia de Santander» desde el siglo xi hasta el xviii. (3). Pero en ninguna de estas obras por lo incompleto de los antecedentes, por la falta de investigación directa y complementaria, se ha dado cuenta exacta y cabal de la sucesión de los Abades de aquella ilustre y antigua colegiata.

Según el P. Flórez (4) Alfonso VII el Emperador (1126-1157) estableció la Iglesia colegial de Santander al fundar la ciudad, pues antes no existía más que el Monasterio de San Emeterio. Sin embargo, ya en 1089 y en un privilegio de Alfonso VI, suena el Abad don Alfonso Ferrández. Alfonso VIII el de las Navas decía á los santanderinos al darles fuero; «no reconozcáis otro señor más que el Abad de San Emeterio ó á quien hiciere sus veces en su ausencia». El Monasterio de San Emeterio era antiquísimo. En un privilegio de D. Sancho II en 1068 ya se cita el Puerto de San Emeterio. Algunos atribuyen su fundación á D. Alfonso el Casto. Ya hemos citado alguno de los más importantes abades de los siglos xi al xv. Estos Abades tuvieron gran preponderancia en todos tiempos. Los privilegios y franquicias de que disfrutó el derecho señorial de los abades, constan en el interesante libro que se conserva en su archivo capitular. Pero ya á principios del

(1) M. S. de la Academia de la Historia E. 136, folio 242.

(2) M. S. en la Biblioteca de la misma Iglesia de Santander.

(3) Libro citado, pág. 660.

(4) España Sagrada.

siglo xv—dice Escalante (1)—D. Juan García, Abad de Santander, hubo de recurrir al Rey D. Juan II en querrela y reclamación de ciertos dominios usurpados por vecinos audaces y el rey, en 16 de Diciembre de 1410 y en Medina del Campo, proveyó á la petición disponiendo que su Adelantado mayor en Castilla Diego Gómez Manrique, se encargase de obligar á la restitución á los detentadores. En 1410 según ese documento, era aún Abad de Santander D. Juan García. La Crónica de D. Juan II (2) no cita como Abad de Santander á D. Pedro López de Miranda hasta el año 1431. En el año 1427 al citar la Crónica (3) al doctor D. Pedro López de Miranda, dice sólo de él que era *Capellán mayor del Rey*. Sin embargo, D. Pedro López de Miranda debía ser ya Abad de Santander. La razón es ésta: El cargo de Capellán mayor del Rey, implicaba una jurisdicción casi episcopal. Por eso lo desempeñaban de ordinario ú Obispos ó Abades mitrados que pudieran ejercerla desde luego. Si no hubiera ostentado esa calidad D. Pedro López de Miranda como Abad de Santander, no hubiera sido designado seguramente para el cargo de Prelado palatino. La Abadía de Santander le daba aquellas facultades. Entendemos por tanto, que ó fué al mismo tiempo designado para ambos puestos ó era ya Abad de Santander, cuando fué nombrado Capellán mayor del Rey.

La última noticia que hay de D. Juan García, alcanza á 1410 y la primera de D. Pedro López de Miranda como Abad de Santander, á 1431. Desde 1410 á 1431, hubo otro Abad de Santander. ¿No hay datos que lo confirmen?

Por los años de 1426, debía estar vacante la silla abacial, pues en ese año consta (4) que se trasladaron las reliquias de los Santos Mártires desde la Iglesia de Abajo (el Cristo) á la Iglesia de Arriba (Catedral), habiendo dado comisión el Obispo de Burgos á un prebendado de aquella Iglesia llamado Carmona, para que hiciera diligencias y rogativas para hallar las reliquias, no citándose al Abad de Santander para nada, lo cual prueba que debía estar vacante la Abadía.

Ya hemos dicho, que la Crónica al citar en 1427 á D. *Pedro López de Miranda* le llama solamente *Capellán mayor del Rey* y aunque no dice que fuera Abad de Santander, entendemos, por las razones ale-

(1) Obra citada, pág. 237.

(2) Crónica de D. Juan II, pág. 317.

(3) Crónica de D. Juan II, pág. 245.

(4) Consulta sobre varias materias y otros papeles curiosos, por el Padre Fray Juan Antonio de los Corrales.—Misionero apostólico en el colegio de Zaranz, año 28 del siglo XIX.

gadas, que en esa fecha debe empezar su pontificado en la silla de Santander.

Ningún dato nos ha sido posible aportar á esta investigación histórica del tiempo que D. Pedro López de Miranda, ocupó la abadía de Santander. Sin duda alguna, como dice el citado escritor montañés y hemos copiado más adelante. D. Pedro como otros de sus antecesores, más que residir en su Iglesia pasó el tiempo acompañando á la Corte en sus viajes y estancias con los cargos palatinos y de gobierno que desempeñaba. ¿Cuándo cesó D. Pedro en la sede de Santander? No se sabe tampoco.

En 1438, al tomar posesión de la mitra de Coria, se le llama Abad de Santander. Lo era pues, incuestionablemente, en esa fecha, y por lo visto retuvo algún tiempo el disfrute de tal beneficio.

En la Diócesis de Santander no suena para nada su nombre. Las historias no citan hasta 1486 al Abad Garci Lasso de la Vega. De 1438 á 1486, no sabemos pues, quién ocupara la abadía. ¿La ocupó D. Pedro hasta su muerte? No hay dato alguno que lo confirme. ¿Dejó aquella silla al ocupar la de Coria? No parece justificado, pues según documento del archivo de Coria en 30 de Julio de 1439, aún se llama Abad de Santander (1). No hay, sin embargo, en ninguno de los documentos de la Diócesis de Calahorra, alusión alguna á que desempeñara con aquella mitra la Abadía de Santander. La última fecha en que consta como tal Abad, es la señalada de 1439. Conservaba, pues, esa prebenda, siendo Obispo de Coria, pero no la gozaba ya según todas las probabilidades, al pasar á la silla de Calahorra. Su pontificado pues, en la silla montañesa, debe estar limitado por las fechas de 1427 y 1440.

(1) Testimonio expedido en 30 de Julio de 1439, ante el «Provisor del Obispo D. Pedro. por la gracia de Dios y de la Santa Iglesia de Roma, Obispo de dicha cibdad (Coria), Abad de Santander, del Consejo de Nuestro Señor y el Rey y su Refrendario de la concordia con la orden de Alcántara, de 1294.

VI

CAPELLÁN MAYOR DEL REY D. JUAN II

El cargo de Capellán mayor del Rey, tuvo en todo tiempo extraordinaria importancia. A él subieron siempre clérigos de reconocido celo religioso, de relevantes condiciones morales, de muy exquisita cultura de entendimiento; que de todas estas esclarecidas dotes ha menester quien precisa tener pronto y acertado el consejo en las más difíciles y graves circunstancias y debe prodigar aquéllas, á diario, en la continua comunicación y fácil audiencia del Soberano. El Rey sabio escribió en la Ley III, Título IX de la Partida 2.^a: «e por ende, como quier quel Capellan mayor del Rey ha de ser de los mas honrrados, e mejores Perlados de su tierra, que por honrra del, e de su Corte, deven usar de su Oficio en las grandes fiestas, o quando el mandare, segund entendiere que les conviene». «Deue ser—añade el texto legal—ome muy letrado, e de buen seso, e leal, e de buena vida, e sabidor, de uso de Eglesia. E letrado ha menester que sea, para que entienda bien las oras, e las escrituras, e las faga entender al Rey, e le sepa dar consejo de su ánima, quando se le confessare. E otrosí deue ser de buen seso, e leal, porque entienda bien, como le deue tener poridad, de lo que le dixere en su confesión e que le sepa apercebir de las cosas de que se deue guardar;E de buena vida ha menester que sea: ca aquel que ha de facer tan santa, e tan noble cosa, como consagrar el Cuerpo de nuestro Señor Jesu Christo, e deue auer en guarda el ánima del Rey, mucho couiene que sea limpio e bien acostumbrado, de guisa que el Rey, e los de su casa, puedan tomar del buen exemplo, e lo que ha de castigar en los otros, que non lo aya en si..... E sin todo eso, deue ser sabidor del uso de la Eglesia.....»

Por eso, siendo el Doctor López de Miranda, *de los mas honrrados e mejores Perlados de su tierra*, le elevó D. Juan II á la dignidad de su Capellán mayor.

Los reyes y emperadores, desde que abrazaron el cristianismo, tuvieron cerca de sí sacerdotes dedicados privativamente á suministrarles el pasto espiritual, ya en oratorios ó iglesias privadas, ya en iglesias

públicas designadas al efecto. Del gran Constantino, cuenta Sozomeno: «in palatio construxit Oratorium... in quo deberent Deum laudibus efferre et sacra oratorium mysteria percipere». Sidonio Apolinar, el obispo orador y poeta del siglo v, cronista de aquellos perturbados tiempos, al retratar al Rey Godo, escribe: «Teodorico se levanta antes del día para asistir con poco séquito á las oraciones de *sus capellanes* con el respeto y asiduidad convenientes» (1). En la vida de San Desiderio, Obispo de Cahors, se dice que su hermano habia sido abad del regio Oratorio de los reyes francos Clotario II y Dagoberto I: «*Rusticus abbatiam palatini oratorii gessit*». Según Le Cointe (2) los Papas nombraban ya en 740 por sus legados en la Corte de Francia á los Archicapellanes de la Capilla Real. El rescripto del año 741 del Papa Zacarías á Pipino, Rey de Francia, dice: «ut qui oratorium consacratum habet vel habere voluerit per consilium episcopi de suis propriis rebus ibidem largiatur».

En tiempos de Carlo Magno, estaban en uso el mismo nombre y título que tuvieron en la Corte de sus antecesores los Prelados palatinos.

Según Moroni (3) en la Iglesia Romana no sonó el nombre de Capellanes hasta mediados del siglo v. Esos Capellanes desempeñaban además en la casa del Rey los cargos de confesores y limosneros. Aquel mismo escritor añade (4) que se dió el nombre de Capilla á las iglesias particulares que los príncipes ó los grandes erigieron en sus propios palacios.

Solían los príncipes cristianos llevar á la guerra reliquias de santos objeto de su predilecta veneración; y á los sacerdotes que las custodiaban y les daban el debido culto llamaron Capellanes. Ese mismo nombre dióse luego más particularmente á los sacerdotes que tenían la obligación de celebrar misa en los Oratorios y Capillas. Capellanes reales se dijeron los eclesiásticos que servian los oficios en los Oratorios y Capillas regias.

Los Presidentes del clero agregado á estas capillas, dice Aguirre (5) se llamaron simplemente Capellanes en un principio; pero pareciendo después demasiado modesto este nombre, tomaron el de Archicape-

(1) Obras. Edición del P. Sirmond.—Paris 1652.—Es edicion más apreciable entre los doctos que la de Savaron.

(2) Le Cointe—Annal. eccl. Franc. ad an. 740, n.º 7.

(3) Dizzionario Storico-Ecclesiastico, tomo IX, página 113.

(4) Obra citada, tomo VII, pág. 97.

(5) Aguirre.—Curso de disciplina eclesiástica general y particular de España, tomo II, pág. 309.

llanes ó Capellanes mayores, título que en unas partes desapareció y que en otras se conserva, gozando los que los obtienen de derechos episcopales ó adquiriendo un obispado *in partibus*.

Así se denominó también en nuestra antigua legislación (1). El Obispo de Angulema tenía el título de Archicapellán de los reyes de Aquitania.

La organización del cuerpo de Capellanes no era en los primeros tiempos realmente canónica. No se requería la dependencia del obispo sino para poder celebrar en los oratorios la misa según el canon 21 del Concilio trullano (2). Entonces se estableció, por haberlo así rogado ciertos nobles, según se hace constar en las capitulares de los reyes francos: «qui in domo sua oratorium habet orare ibi potest. Tamen non potest in eo facere missas sine permissu episcopi». La elección de Capellán, con tal que no recayera en persona extraña ó desconocida, según la prohibición del Concilio 4.º de Orleans, se hacía á voluntad de los fundadores de las Capillas y Oratorios.

Durante los ocho primeros siglos de la Iglesia, según Walter (3), las Capillas reales en todos los reinos de Europa, estaban sujetas á las reglas comunes; y los clérigos á ellas adscriptos, á la autoridad ordinaria, como los demás de la diócesis. La institución no había entrado aún en la disciplina de la Iglesia. El Soberano podía conceder al Capellán mayor autoridad disciplinaria, y se la otorgaba gustoso y de ella usaba el agraciado; podía también atribuirle y de hecho le atribuía, jurisdicción temporal como creyese conveniente y así la ejercía. En cuanto á la jurisdicción espiritual y canónica, claro es que no podría alcanzarla el Capellán mayor, fuera de los prescritos límites de su título eclesiástico. Por eso sin duda alguna se designaba generalmente por los reyes para tales cargos, á Prelados ya asistidos de órdenes y beneficios mayores.

Después, los eclesiásticos de la Corte demandaron gracias especia-

(1) Ley 3, tít. 9. Partida 2.^a

(2) El Concilio *Quinisexto* celebrado por 240 obispos en la Sala del palacio imperial de Constantinopla, llamada Secretaria en 692 para completar las disposiciones de los Concilios generales V y VI, que no habían formulado cánones para regular la disciplina eclesiástica. Se llamó *quinisexto* porque éste realmente no fué concilio general propiamente dicho, sino un suplemento del quinto concilio general del 533 denominado *Quinto Synodo* y del concilio general sexto del 680 denominado *Sexta Synodo*. Este sexto concilio general, según el analista Rinaldi, y el del año 692 se celebraron en la Sala referida, que por tener una cúpula esférica de las que caracterizan el estilo bizantino, á las que se daba el nombre de *trullus*, se denominaron *in Trullo* ó *Trullano*. Puede verse sobre esto: Anastasio Bibliotecario in *S. Sergio I.*—Bernino: *Historia dell' eresie.*—Novaes: *Storia de San Agatone Papa.*—Id.: *Storia de S. Sergio I.*—Cristiano Lupo: *Dissert. de Synodo Trullanae.*

(3) Walter.—Manual de Derecho Eclesiástico, libro III, cap. 2.º, párrafo 145.

les y consiguieron la exención de los obispos. El primer documento canónico, en la disciplina general de la Iglesia, que consigna esas exenciones, se encuentra en las Decretales (1) y posteriormente en varias disposiciones pontificias dirigidas en particular á cada monarca según manifestaba éste deseo de que sus capillas estuvieran exentas de la potestad de los obispos (2). En nuestra nación, la primera bula, en estas materias, que se registra en las Colecciones oficiales, es la de la Santidad de Sixto IV del año 1474 concedida al Rey D. Fernando el Católico, siendo Rey de Sicilia y Príncipe de Castilla, eximiendo á los Capellanes, Cantores y Ministros, que sirven en la Real Capilla de la jurisdicción de los ordinarios y los sujeta á la del Capellán Mayor (3). Pero creemos, sin embargo, que si se registrara á este objeto los archivos del Vaticano, aparecerían textos más antiguos sobre esta interesante materia.

Tuvo principio en España el empleo de Capellán mayor de los reyes, según el Cardenal Mendoza (4), cuando Theodomiro, Rey suevo en Galicia, á persuasiones de San Martín, abad del Monasterio de Dumio, abrazó la religión católica abjurando el arrianismo (5). Así consta de un monumento tan antiguo como es el Concilio de Lugo, celebrado en el año de 567 ó 569, y en el que se dieron términos á los obispados de España. En él resolvieron los Padres, según el Cardenal recuerda en su informe, que se erigiese un nuevo obispo en el referido Monasterio, señalándole por diócesis la real familia y Corte. Por lo que quedó creado primer Capellán del Rey el Obispo de Dumio. Desde entonces, añade el Cardenal, el Capellán mayor del Rey tuvo todo el gobierno y unidad pastoral con la jurisdicción en el Real palacio, familia y Corte y ésta su propio y particular obispo, pues según la disciplina de aquellos tiempos, al que no lo fuera no se le podían dar semejantes atributos, respecto de no haber concedido la Iglesia Prelado alguno inferior exento con jurisdicción casi episcopal hasta el siglo XI, tiempo

(1) Cap. 16, tit. XXXIII, lib. V de dicha Colección.

(2) Aguirre. Obra citada, tomo II, pág. 303.

(3) Bulas y breves pontificios relativos á la jurisdicción privilegiada de la Real Capilla, publicados por la Real Casa.—Madrid, 1878, pág. 5.

(4) Informe del Cardenal Mendoza sobre la jurisdicción de la Real Capilla, publicado en la citada colección de *Bulas y Breves Pontificios*, pág. 620.

(5) A mediados del siglo V, se convirtieron los suevos al cristianismo. Precedieron á los godos en la conversión. Según unos, el primero en abrazar la fé ortodoxa entre los monarcas suevos, fué Carriarico, impresionado por los milagros de San Martín, obispo de Tours ó por las predicaciones de otro San Martín, que vino en aquel tiempo de la Palestina á Galicia, según San Gregorio Turonense. Según otros, y así lo enseña San Isidoro de Sevilla, escritor coetáneo y por tanto del mayor crédito, el primero en abjurar el error de la secta arriana, fué Teodomiro.

muy posterior al de la introducción de las Capillas reales y de los Capellanes mayores. Fueron, pues, éstos en un principio, obispos á quienes se distinguía con este título palatino. Ambrosio Morales, observa que era muy santa institución el que los cortesanos, gente movediza y que no pára ni tiene asiento cierto, tuviesen obispo propio á quien reconociesen por pastor, y él se encargase de sus almas como de sus propias ovejas.

Privilegio tan especial, en sentir del referido Cardenal Mendoza, era muy debido á la religiosa devoción de los Reyes, que como querían tener inmediatos á su persona algunos obispos para sus Consejeros y para diferentes encargos temporales, pusieron con superior razón en su palacio y familia un Obispo que, con el título de Capellán mayor ó Archicapellán, se encargase del cuidado de ella y de la dirección espiritual de los Cortesanos. Ya hemos dicho que el primero que desempeñó ese cargo, según autores de crédito, fué el Obispo de Dumio. Yo creo, sin embargo, que esa institución palatina tiene sus raíces en la Corte goda.

Destruído en la fatal pérdida de España el expresado monasterio, que fundó la piedad de su Obispo San Martín, la silla episcopal se transfirió á la ciudad de Mondoñedo, al lugar de Britonia, según escribe el maestro Dávila (1) y afirma en su informe referido el Cardenal Mendoza. Pero no hay que entender por esto, en mi opinión, que antes no hubiera sede episcopal britoniense (2) diferente y extraña á la Dumiense, pues en dicho Concilio de Lugo se señala al Obispado de Britonia estos términos: «Britonia censis teneat ecclesias quæ in vicino sunt intro Britones, una cum Monasterio Maximi usque in flumine Oue» y no se prescinde ni se omite al designar las otras sillas episcopales la sede Dumiense pues, se añade: «ad sedem Dumiensem familia Regia» es decir, que no pudiendo encomendar otro territorio al Obispo de Dumio, se le adjudica la jurisdicción palatina. No entiendo yo, pues, cómo escribieron otros que sea la silla de Mondoñedo continuación de la de Dumio, sino que ésta, si es que tuvo mayor territorio que el que alcanzaba el señorío del Monasterio Dumiense, á él estuvo limitada su jurisdicción, que se extendió luego á la *familia regia*, adquiriendo su abad y fundador San Martín el carácter de Prelado Palatino, de Obispo de la Corte. La sede Britoniense y no

(1) Gil González Dávila. Teatro Eclesiástico, pág. 412, su tomo III.

(2) En los concilios de Toledo IV—VII—VIII y III Bracarense figuran los obispos Britoniensis.

la de Dumio fué la que en tiempos del Obispo D. Gonzalo se trasladó á Mondoñedo al convento de San Martín.

No juzgo, pues, como términos acertados los que emplea á este respecto en su informe el Cardenal Mendoza cuando escribe: «destruido el expresado Monasterio (el de Dumio) se transfirió de aquí la silla episcopal á la ciudad de Mondoñedo: sus obispos—añade—usaron y retuvieron largo tiempo el título de Capellanes del Rey», ni tampoco juzgo exacto en este punto el parecer del escritor Purpurado. Al menos no se comprueba su aserto en la Historia.

El único Prelado de Mondoñedo, á pesar de lo afirmado por el Cardenal, que encuentro como Capellán del Rey es D. Munio, á quien llama el Maestro Dávila D. Alonso y dice «era Obispo año de 1126, Capellán y Secretario del Rey D. Alonso, autoriza una escritura de donación que el Rey hace al convento de Santo Domingo de Silos, su data en 18 de Junio de 1126 en esta forma: *Munio Mondoniensis Episcopus et Capellanus Regius notavit*». No tengo noticia de otro obispo de Mondoñedo que fuera Capellán del Rey.

Según el Cardenal Mendoza en su tantas veces citado informe (1) el Rey D. Alfonso VI y después el Rey D. Fernando II concedieron perpétuamente al arzobispo de Santiago la dignidad de Capellán mayor, la que confirmó en una epístola el Papa Inocencio III (1198-1216). Pero si esto fuera exacto, no hubiera dicho la bula de Benedicto XIV lo que puso en duda (2). Consta por la Historia que D. Alfonso VII el Emperador y á él debió referirse el Cardenal y no á Alfonso VI, nombró en 12 de Marzo de 1141 su Capellán mayor al célebre D. Diego Gelmírez, Obispo de Compostela desde 1101, que luego fué hecho arzobispo de ella y creado Cardenal por Calixto II (1119-1124). Y se comprende esa designación por la importancia extraordinaria de aquel prelado célebre.

Ya he dicho que, según mi entender, el origen de la institución hay que buscarlo no en la Corte sueva, sino en la Corte goda. Sin duda alguna en ella hubo Prelado Palatino en un principio arriano, y luego católico y á su imitación y semejanza los monarcas cristianos de la reconquista establecieron en su corte el cargo de Capellán mayor. Ello se comprueba con el caso citado de D. Alfonso VII el Emperador. Las

(1) Lugar citado, obra citada, pág. 624.

(2) Benedicto XIV en el cap. II dice que de la Real capilla «era Capellán mayor *por indulto apostólico ó por inmemorial hasta ahora observada costumbre*». Solo, pues, desde 1753 qued cargo y la jurisdicción en dicho arzobispo de Santiago.

Crónicas, sin embargo, nos ofrecen pocos datos sobre el particular. Fray Prudencio de Sandoval, en su conocido libro «Historias de los cinco Obispos» (1) al reseñar los Prelados del reinado de D. Alfonso III cita en la era de 928 y 929 á «*Hermenegildus Sedis Regiæ episcopus*». Esto mismo demuestra que no es exacto que todos los obispos de Dumio y luego los de Mondoñedo llevaran anejo á su título la Prelacia Palatina. Hermenegildo era obispo de Oviedo, que por aquellos años fué instituida como Sede Real y á ella se trasladó la Corte y la Catedral desde Lugo de Asturias, en donde antes se estableció la Sede episcopal de la Región.

Se dice que el Emperador dió al Obispo Gelmírez *para sí y para sus sucesores* el título de Capellán mayor; pero es lo cierto, que no todos los arzobispos de Santiago usaron de tal dignidad y que de ella disfrutaron también otros prelados que no ocuparon la sede Compostelana, y que los Metropolitanos de ésta sólo la tuvieron como mero título de honor. Ya hemos visto que del mismo Emperador fué Capellán mayor D. Munio Alonso, si bien éste consta que lo era en 1126, y la concesión al arzobispo Gelmírez se fija en 1141, es decir, después de haber obtenido la Púrpura. D. Rodrigo González de León, que fué arzobispo de Santiago, y aparece en las historias citado como *confesor* del Rey D. Alfonso X, y no como su Capellán mayor.

En una donación de tierras hecha por San Fernando en Toledo á 15 de Septiembre de 1236, figura D. Sancho, abad de Santander y Capellán y Secretario del Rey. Consta que lo era del Rey D. Fernando IV en 1295 el abad de Santander D. Gonzalo Pérez y en 1304 lo era «Maestre Gonzalo, abad de Arvas». Con ello se prueba lo que hemos manifestado ya y es que históricamente no está comprobado lo de que se diera *para sí y sus sucesores* al arzobispo Gelmírez la Prelacia Palatina, sino que ésta la siguieron otorgando los monarcas á los Prelados de su mayor aprecio y estimación particular. Los hechos posteriores también así lo comprueban.

En 1335, el Arzobispo de Santiago D. Juan Fernández de Limia, confirma una donación diciendo: D. Juan, Arzobispo de Santiago, Capellán mayor del Rey, Canciller y Notario mayor del reino de León (2). En 1362, según la Crónica del Rey D. Pedro, era su Capellán mayor D. Juan Pérez de Orduña.

(1) HISTORIAS... nunca hasta agora impresa, con otras notas tocantes á estas historias y reyes de ellas Recogidas por Fray Prudencio de Sandoval, Obispo de Pamplona, Cronista de su Magestad.— Impreso en Pamplona, 1634, pág. 249.

(2) Gil González Dávila, tomo I, pág. 69.

Capellán mayor de D. Juan I fué D. Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo en 1383, Canciller mayor del Rey, oidor de su Audiencia y de su Consejo (1). Y luego aparece ya en la Historia con ese cargo nuestro D. Pedro López de Miranda, abad de Santander.

Consta por la Crónica de D. Juan II (2) que lo era ya en 1427 y que seguía siéndolo en 1431 (3). Con ese título le dirige varias epístolas de su Centón el ilustrado Bachiller Gómez de Cibdarreal en 1428, 1433 y 1439 (4). Cierta que en 1432 la Crónica llama también á D. Lope de Mendoza, Arzobispo de Santiago, Capellán mayor del Rey y así se firma en algún privilegio en 1435 (5) y en 1445 se designa con el mismo cargo á D. Alvaro de Isorna, Arzobispo de Santiago. Pero ello confirma lo que ya hemos apuntado. Si el Metropolitano de la Iglesia Compostelana usó de ese título y preeminencia, lo hizo más como honor que con carácter efectivo, pues los Monarcas seguían nombrando á su voluntad los Capellanes mayores de su Corte. No hemos podido, á pesar de nuestras investigaciones, precisar quién fuera el antecesor en esta dignidad de D. Pedro López de Miranda, ni cuándo fuera nombrado para ella. Tampoco sabemos con certeza quién fuera su sucesor en el cargo. La Crónica (6) habla en 1441 del abad de Alcalá. Consta además que D. Juan II elevó á aquel puesto á D. Pedro de Montoya, Deán de Toledo y luego obispo de Osma, haciéndole además de su Consejo y esto debió acontecer entre la Capellanía de D. Pedro de Miranda y la de D. Alonso de Fonseca, pues éste la desempeñaba ya á la muerte del monarca.

En el Centón del Bachiller Gómez de Cibdarreal, hay una epístola (7) que se dice escrita en 1439 y va dirigida á D. Lope de Miranda, *Capellán mayor del Rey*. D. Pedro López de Miranda en el año anterior, había tomado posesión de la mitra de Coria. Entonces debió dejar la Capellanía mayor, pues lo mismo sus antecesores que sus sucesores, al ser elevados á una silla episcopal, cesaban en sus funciones en la Corte. De ninguno de los documentos posteriores á la toma de

(1) Salazar —Dignidades, pág. 100 vuelta.

(2) Crónica de D. Juan II, pág. 245.

(3) Idem id., pág. 317.

(4) Centón Epistolar, pág. 23, 30 y 97.

(5) Privilegio de D. Juan II, su fecha en Madrid á 10 de Febrero de 1435, por el que hace merced á Ramírez de Barnuevo su doncel de las Villas de Rute y Zambra.—Publicado por D. Federico de Mosquera en su *Numantina*, cap. 28, pág. 183 y por Loperraez, tomo III, pág. 275.—Entre los confirmadores figura D. Lope de Mendoza, Arzobispo de Santiago, *Capellán mayor del Rey*.

(6) Crónica de D. Juan II, cap. XXIV, año 1441.—«E luego que lo supo (*el Rey*) envió á él (*al Príncipe*) á D. Juan Alonso Cherino abad de Alcalá, su Capellán.»

(7) Centón Epistolar, página 97.

posesión de la mitra de Coria, se le designa con el título de Capellán del Rey. Probablemente la epístola del Bachiller Cibdarreal que figura en su Centón con esa dirección está equivocada (1).

La equivocación del amanuense que la copió, pudiera ser de dos clases: ú omitió el *nombre* y debió escribir *D. Pedro López* en lugar de *D. Lope*, y en ese caso hay que considerarla entre las dirigidas á nuestro Obispo (2), ó erró el *apellido* y debió escribir *Mendoza* en vez de *Miranda* y en este caso la epístola va endilgada á D. Lope de Mendoza, Capellán mayor del Rey como Arzobispo de Santiago, pues con ambos títulos confirma privilegios del Rey D. Juan II (3). Yo me inclino mas á lo segundo que á lo primero, pues D. Pedro López de Miranda en 1439, fecha de la carta, no era ya *Capellán mayor del Rey* por haber sido promovido el año antes á la silla de Coria y haber ya en aquella fecha tomado posesión de la Diócesis.

VII

REFRENDARIO DE D. JUAN II

Oidor, Refrendario y del Consejo del Rey, hacen al D. Pedro, Obispo de Coria, y al D. Pedro, Obispo de Calahorra, todos los historiadores que aquellas Iglesias ilustraron (4).

En efecto, D. Pedro López de Miranda, antes de ocupar aquellas

(1) No es esta ocasión oportuna para terciar en el pleito sobre la autenticidad del célebre *Centón* del Bachiller Gómez de Cibdarreal. Si alguna duda nos cupiera sobre su autenticidad, no nos la aumentaría seguramente las violencias y exageraciones que para contradecirla ha escrito D. Adolfo de Castro en su conocido folleto: «Sobre el Centón epistolario del Bachiller Fernán Gómez de Cibdarreal y su verdadero autor el Maestro Gil González Dávila».—Sevilla, 1875. La pasión que en la defensa de su tesis pone el ilustrado escritor gaditano es contraproducente en obras de tal empeño, que deben adolecer no del ardor de la polémica, sino de la frialdad de la lógica, para lograr la aquiescencia de los espíritus que se trata de convertir. Si las dudas cometidas de Quintana en la Vida de Don Alvaro de Luna y las modestas y juiciosas insinuaciones del Marqués de Pidal despertaran en nuestro ánimo algunos recelos sobre la veracidad de aquellos documentos que forman el *Centón*, no los fortalecería la violentada argumentación del Sr. Castro, ni las exageradas manifestaciones que su alegato contiene. En la errata misma que examinamos en el texto, pueden hallarse argumentos de no escasa eficacia, para contradecir la afirmación gratuita del autor á que nos referimos. *El Centón epistolar*, tiene sin ningún género de dudas un fondo de verdad, que no pueden hacer desmerecer, ni errores de copias ni interpelaciones mañosamente deslizadas en sus textos, obra literaria é historia que consideramos digna de toda estimación de las personas eruditas.

(2) Centón Epistolar, páginas 23 y 80.

(3) Privilegio de D. Juan II, publicado por Mosquera y Loperraez á que ya nos hemos referido.

(4) Obras citadas.

Sedes episcopales, desempeñaba ya tan elevados cargos en la Corte del Rey y merecía la confianza y el aprecio de D. Juan II.

El cargo de Refrendario es antiguo y nobilísimo, tanto por la importancia que el oficio en sí tiene, como por la confianza real que implica la función delicada que se le atribuye. Colocado entre el súbdito que impetra y el soberano que decide, el Refrendario, ha de ser el conducto por donde asciendan al trono los apremios de la necesidad y las demandas de la justicia; de su tacto y de su entendimiento depende, sin duda alguna, el que ambas sean servidas, que se rinda el debido culto á la razón serena, que ha de imperar siempre en lo alto y que se espacie en los sedientos campos de la vida el inestimable venero de la gracia; que en la acertada distribución de la gracia y la justicia estriba el eje de todo buen gobierno. El poeta lo dijo: *sit piger ad poenas princeps ad proemia velox* (1).

Ya San Ambrosio (2) habla de este oficio palatino y encomia sus funciones. También Casiodoro (3) dedicó frases de elogio á los refrendarios. Importancia grande tuvieron en tiempo de los romanos: Papiiano fué refrendario de Caracalla; Ulpiano, de Alejandro Severo. A ellos estaba encomendado el señalado honor de poner y quitar al Emperador en el acto de la coronación el manto bordado en oro y adornado con las águilas augustas. El Emperador Heraclio en 610, nombró doce refrendarios, formando con ellos un cuerpo especial. Daban cuenta á los Emperadores de los asuntos, sacaban testimonio de sus resoluciones y custodiaban los archivos.

En Francia (4) según Sigiberto, el Gran Refrendario, tenía la custodia del sello real. Durante la primera dinastía, fueron los refrendarios grandemente honrados y distinguidos. El Gran Refrendario despachaba con el Rey, firmaba los diplomas y los sellaba. Los demás redactaban y escribían los documentos. Durante la tercera dinastía el cargo de Gran Refrendario se unió al de Gran Canciller y Conde del Palacio. Los refrendarios tenían como timbre y enseña de su oficio el uso de un anillo de oro.

Muratori (5) dice que no están bien discernidas las obligaciones que incumbían á los refrendarios en la Corte de los Reyes longobardos. No otra cosa acontece también en la Corte de Castilla.

(1) Ovidio, lib. I, teg. 2 vers. 124.

(2) Epístola ad Marcellum.

(3) In Formul. lib. 7 de Reform.

(4) Sigiberto in Chronica.

(5) Discrazione 4 Degli uffizi della Corte.

Entre nosotros, que no hemos logrado aún, como lo alcanzaron otros pueblos (1), ver trazada la historia completa de nuestras instituciones políticas y administrativas, es difícil señalar el momento de la aparición del cargo de refrendario. Si inciertos son sus orígenes, no se presenta menos confusa su historia. El Canciller es sin duda alguna el Gran Refrendario, especie de Secretario general y Notario mayor encargado de refrendar los reales despachos y cartas. «Chanceler, dice el Rey Sabio (2), es el segundo Oficial de Casa del Rey, de aquellos que tienen Oficios de poridad. Ca bien assi como el Capellan es medianero entre Dios, e el Rey espiritualmente, en fecho de su ánima; otros lo es el Chanceler entre él, e los omes, quanto en las cosas temporales.» «E bien razonado ha menester que sea; ca pues que él ha de ser medianero, entre el Rey, e su gente, mucho le conviene, que por su palabra gelos gane por amigos, mostrándoles como les sepan gradescer el bien que les ficiere; e quando alguna carta les diere en razón de justicia, que les faga entender, que lo face con derecho.» Aplicables son estas sentencias á los refrendarios que omite el sabio legislador entre los oficiales del Rey, sin duda alguna porque en su tiempo, tales funciones iban confundidas y anejas á otros cargos. Los refrendarios eran los auxiliares del Canciller Mayor. Así como éste, en sus funciones representa, en aquellos remotos días y en aquellas primitivas instituciones políticas embrionarias é imperfectas, al moderno Presidente del Consejo de Ministros de las Monarquías constitucionales, al Canciller de los actuales Imperios; los Refrendarios, Secretarios de Despacho, eran verdaderamente los Ministros de aquellos tiempos. En un principio las funciones de Refrendario, Notario regio, Escribano del Rey, corren juntas, confundidas, sin deslindarse las atribuciones ni los oficios, hasta que las mayores atenciones, la más perfecta distribución de los servicios, caracteriza luego y delimita y circunscribe los cargos. El gran Canciller, para el mejor desempeño de sus funciones delicadas y múltiples, había menester de oficiales y auxiliares aptos y de toda confianza; unos que dieran cuenta de los asuntos y que hicieran al Rey referencia detallada y concienzuda de ellos y esto lo cumplían los referendarios ó secretarios de memoriales ó de despacho; otros que daban testimonio de las resoluciones del Rey y eran los notarios; y otros, que escribían las cartas y redactaban los documentos, ocupación encomendada á los escribanos regios. Nada se dice en las Partidas de los Refrendarios, según hemos

(1) Fustel de Conlanges. *Histoire des institutions politiques del ancienne France*. Paris 1889.
Gama Barros. *Historia da administraçao publica em Portugal*—Lisboa 1885.

(2) Partida segunda lit.^o IX ley IV.

consignado ya, porque en el siglo XIII las funciones de los refrendarios corrían confundidas en Castilla con las de los Consejeros y los Notarios del Rey. El Doctor Salazar de Mendoza (1) dice que los Reyes de Asturias, Oviedo y León, llamaron Escribas y Notarios á los que les servían de Secretarios, y añade que estos Notarios eran personas constituídas en dignidad eclesiástica, citando al Arcediano de Salamanca Berengario como notario de D. Alfonso el Emperador.

Para algunos escritores, que de esto han razonado (2) las voces *chartularii, tapularii, tabeliones, refrendarii, Cancellarii, aleasque notarii*, son sinónimas. La mayor parte de estos nombres y los de *aprocriarios, cuestores, magistri sacris scribii, cancelleres guarda sellos* se usaban en un principio promiscuamente y con no poca confusión. Entre nosotros, ya en el siglo XII se daba el nombre de *cancelleres* á los Secretarios de los Reyes (3). En los siglos anteriores no suena este nombre. En el siglo XI, confirma privilegios Gaspar López y firma *Prior in omnia imperii palatii* (4). En 1127 confirma donación del Rey don Alonso Fernando Petriz, *Canciller* según documento de la Catedral de Sigüenza. Indudablemente el nombre fué importación francesa. El doctor Salazar de Mendoza, dice que los que primero desempeñaron este oficio con el Emperador D. Alonso, fueron Hugo y Eustaquio de Chartres, que debió traerlos de Francia (5).

Don Alfonso VII, al tomar el título de Emperador en 1135, se dice que dió el cargo de Canciller al Arzobispo de Santiago D. Diego Gelmírez y en él le confirmó en 1137.

Sin embargo, según Salazar de Mendoza (6) el Convento de Santa María de Nájera, tiene un privilegio de 10 de Noviembre del dicho año 1135, que dice lo escribió Giraldo por mandado de Hugo *Canciller del Emperador*. «En otro de la misma casa—añade—de el año de treinta y seis á 29 de Abril se nombran los mismos Hugo y Giraldo y en otros hasta el año de 45 en que era Canciller Joan Fernández, Arcediano de la Iglesia de Santiago y Presentor de la de Toledo» (7). Berengario, Arcediano y Canciller del Emperador, firma en Junio de 1135 donación al Obispo de Sigüenza, según documento del archivo

(1) Orígenes de las dignidades seculares de Castilla y León.—Lib. 11, pág. 2 vuelta.

(2) Wichel de Goebet, citado por Samper y Guarinos.

(3) Licenciado F. Bermúdez Pedraza. El Secretario del Rey. Madrid 1720.

(4) Privilegio del Rey D. Sancho el Mayor y de la Reina D.^a Nuña, fecha en el año 1020. Salazar de Mendoza. Origen de las Dignidades seculares, pág. 21.

(5) Idem pág. 22.

(6) Obra citada, pág. 41.

(7) Idem id.

de esta Iglesia. Creemos, pues, como se desprende de los mismos datos que aporta aquel escritor, á Hugo Canciller sucedió en el cargo Eustaquio de Chartres, que aparece en documentos del año 41, pero que á ambos precedieron en el cargo los citados. Las fechas aportadas por Salazar y Mendoza, necesitan la debida confrontación con los originales. Quizás las confusiones que respecto á la sucesión de los Cancilleres en ellas se notan obedezcan á que el Emperador tuviera ya dos cancilleres, uno de Castilla y otro de León, habiéndolo sido de aquel reino Hugo y Eustaquio y de éste Gelmírez y Joan Fernández. Punto es este que merece dilucidarse con mayores datos á la vista, pues la duda de que el Emperador hiciera su Canciller al Arzobispo de Santiago, aumenta al ver que los documentos de la época citan varios nombres con el título de Canciller. Después de Berengario, de Hugo y de Eustaquio y de Joan Fernández, aparecen en otros documentos Ramón Pedro Cardona y Gutierre Rodríguez (1).

Al dividir el Emperador sus Estados entre sus dos hijos, resultan también cada uno con su Canciller. D. Sancho en Castilla, tuvo á Nicolás, Arcediano de Palencia, y D. Fernando en León, al Arzobispo de Santiago.

Como Canciller de D. Alonso VIII, figura en 1158 Alvar García, y en 1177 el Canciller R. mandó escribir á Pedro de la Cruz, Notario, donación de dicho Alfonso y su mujer á la Iglesia Seguntina (2). Según Méndez Silva (3) en 1180 D. Alonso hizo merced á D. Gonzalo Pérez, Arzobispo de Toledo, del oficio de Canciller mayor, de Castilla. En el año 1196, aparece el Canciller Diego García, que lo fué durante muchos años, pues en 1206 se proveyó el cargo en D. Martín López de Pisuerga, llamado el Magno Arzobispo de Toledo, á condición de que había de gozar del oficio por toda su vida Diego García, quien alcanzó más días que el Arzobispo y por tanto éste no llegó á desempeñarle. Esto demuestra, á mi ver, que tanto el Arzobispo de Santiago, Canciller del reino de León, como el de Toledo, Canciller del de Castilla, solo tuvieron el cargo de Gran Canciller como honor, y en uno y otro Reino hubo cancilleres efectivos que ejercían sus funciones cerca de los Reyes, asumiéndolo los privados y favoritos que disponían de la voluntad real y regían á su antojo los asuntos del gobierno. En 1212 figura confirmado en el cargo de Canciller el Arzobispo de Toledo D. Rodrigo Ximénez de Rada.

(1) Salazar de Mendoza, obra citada, libro II, cap. VII, pág. 42.

(2) Liber Privilegiorum de la Catedral de Sigüenza.

(3) M. Silva. Catálogo Real, pág. 92.

De D. Fernando el Santo, fueron cancilleres D. Juan, Abad de Santander, que sucedió á D. Diego García en el cargo y D. Sancho, Arzobispo de Toledo, que aparece como Canciller de Castilla en 1255 (1). D. Alonso el Sabio tuvo por Canciller en León á D. Juan Ares, Arzobispo de Santiago, y su hijo D. Sancho á D. Juan Alonso, Obispo de Palencia. En 1298 confirma como Canciller de Castilla D. Gonzalo Arzobispo de Toledo y en 1304 aparecen con aquel cargo, según Zurita (2), Diego García de Toledo y Fernán Gómez de Toledo, Cancilleres de D. Fernando IV. Durante el reinado de D. Alfonso XI, aparecen como Cancilleres de Castilla y León, los Arzobispos de Toledo y Santiago, pero también figuran en las crónicas y documentos con tal cargo Garci Laso de la Vega, D. Pedro, Señor de Aguilar, y Ruy Pérez de Atienza, Señor de Algecilla (3), lo que confirma nuestra opinión de que los arzobispos lo tenían por honor.

En el reinado de D. Pedro suenan con el título de Cancilleres del Rey: Juan Alonso de Alburquerque, D. Martín Fernández de Toledo, Juan Fernández de Henestrosa y Juan Alonso Mayorga. El Arzobispo de Toledo fué el Canciller de D. Enrique II y el de Santiago de don Juan I. D. Enrique III tuvo por su gran Canciller á D. Pero López de Ayala, en cuya escuela debió aleccionarse y servir nuestro D. Pedro, que de su alcurnia era. Cancilleres de D. Juan II fueron los Arzobispos de Toledo D. Juan de Contreras, D. Gutierre de Toledo, D. Alonso Carrillo de Acuña y D. Pablo, Obispo de Cartagena, D. Juan de Cereceda, Arzobispo de Santiago y el Obispo de Oviedo, que todos lo fueron en el nombre y á título de honor, pues sabido es que en su reinado el Gobierno del reino pasó de las manos ambiciosas de los Infantes de Aragón á las no menos codiciosas del Condestable D. Álvaro de Luna. El papel del Canciller lo asumían en aquellos tiempos los privados y estos gobernaban y despachaban los negocios con el Rey.

Hasta los tiempos de Enrique III el Canciller del Rey tenía la misma autoridad que gozaron después los Presidentes de Castilla. Los Refrendarios á su vez tenían las mismas atribuciones y desempeñaban análogas funciones que los Consejeros del Rey; eran los secretarios de despacho, los Ministros de la Corona. Cargo de tanta confianza é importancia desempeñó cerca de D. Juan II D. Pedro López de Miranda. Así lo atestiguan los documentos que hemos citado ya en este estudio y lo

(1) Donación de la aldea de Caspueñas al arzobispo. Documento publicado en el tomo I, del *Memor. Histórico Español*, colección diplomática de Alfonso X.

(2) Zurita. *Adiciones á las Crónicas*, pág. 141.

(3) *Noticias del linaje de Segovia*, por D. Juan Román de Cárdenas. 1690.

confirman cuantos historiadores se ocuparon de reseñar las sucesiones de Obispos en las sedes de Coria y Calahorra. De suponer es que antes de ser nombrado Oidor y Consejero ya desempeñara en la corte el oficio de Refrendario. Pero no hemos podido precisar la fecha en que empezara el ejercicio del cargo.

En los comienzos del siglo xv son varios los documentos que aparecen autorizados con el refrendo de Pero López; pero seguramente los más de ellos deben referirse al Canciller D. Pero López de Ayala, que falleció en 1407. Consejeros y refrendarios fueron también sin duda alguna por aquella época otros Pedros López y aun quizás otro Doctor Miranda. Es, pues, difícil el precisar, por lo que los documentos alegan, cuándo empezó á ejercer el cargo de Refrendario de D. Juan II el Doctor D. Pero López de Miranda. No sucede lo mismo con el cargo de Consejero del Rey; según hemos de demostrar en el capítulo siguiente.

VIII

OIDOR Y DEL CONSEJO DEL REY

Antigua es en la corte de Castilla la institución del Consejo del Rey.

«Una deliberación del Soberano con las personas más notables de su corte precede casi siempre al ejercicio de la autoridad real durante los primeros siglos de la Monarquía» ha escrito el primer Conde de Torreanáz (1).

Si cualquier hombre, en las cosas graves de la vida, ha de desconfiar de su propio juicio y titubear en sus decisiones y agradecer el consejo, alcánzase bien claramente cuán mayor provecho ha de ser para el príncipe, el tener á su lado quien, en aquellas críticas circunstancias, con espíritu recto y experiencia abundosa, acuda en su auxilio iluminando con su ilustrada opinión el camino de las acertadas resoluciones.

El erudito Cardenal Gabriele Paleotto (2), prueba admirablemente la necesidad que tienen todos los príncipes de Consejo.

(1) Torreanáz.—Los Consejos del Rey.—Tomo I, parte 1.^a, pág. 3.

(2) Gabriele Paleotto.—De Sacri consistori consultationibus.

«Los que hacen las cosas con consejo se rigen con sabiduría» dice la Sagrada Escritura (1). Séneca, que como escribe el Rey Sabio «*fabló en todas las cosas muy con razón...* e dixo así: que uno de los sesos que ome mejor puede aver, es de aconsejarse sobre todos los fechos que quiere fazer, ante que los comience» (2).

San Juan Chrisóstomo ha dicho (3) que es propio y solo de Dios no tener necesidad de consejo y que todos los hombres la tienen y se deben aprovechar del consejo ajeno. «Esta es la primera razón—añade el P. Rivadeneira (4)—porque los príncipes deben tomar consejo como hombres que están vestidos de la misma flaqueza é ignorancia de los otros hombres. Pero otra hay más fuerte que es ser personas públicas cabezas de la República, soberanos señores maestros y guías de los demás». Policrates escribe que es imposible que ningún príncipe gobierne bien sin tomar consejo de los sabios.

«Como la capacidad humana es tan limitada—dice Portocarrero—(5) y tan dificultoso el regir y mandar, por eso se encarga tanto á los Príncipes que tengan á su lado personas con quienes puedan desahogar el corazón y que le ayuden al cumplimiento de esta grande carga.»

«Non possum—exclamaba Moisés según las Sagradas Escrituras (6)—solus sustinere omnem hunc populum, quia gravis est mihi. Et dixit Dominus ad Moysen: Congrega mihi septuaginta viros de senibus Israel, quos tu nosti, quod senes populi sint ac magistri.»

Plutarco cuenta (7) que Theopompo, Rey de los Lacedemonios preguntado un día cómo podría el Reino ser durable y perpetuo, respondió: que con dos cosas, á saber: tomando el Rey consejo de personas leales y sabias que libremente le digan la verdad y administrando á todos igualmente la justicia. Por eso escribe Salustio que cuando falta el Consejo se pierden los Reinos y los Estados. D. Alonso el sabio dejó consignado (8) en las Partidas: «Onde si todo ome se deue trabajar de aver tales Consejeros, mucho más lo deue el Rey facer; porque del consejo que le dan, si es bueno, viene ende grand pro á él, e

(1) Proverbios cap. VIII.

(2) Partida segunda, lib. IX, ley V.

(3) Chris. in. homil. de feren, repreh.

(4) P. Rivadeneira.—Tratado de la religión y virtudes que debe tener el Principe cristiano para gobernar y començar sus estados.—Madrid 1601 pag. 493.

(5) Portocarrero.—Theatro Monarquico, pág. 185.

(6) Números cap. XI núms. 14 y 16.

(7) Plutarco in apoph. Lacon.

(8) Partida segunda, tit. IX ley V.

grand endereçamiento á su tierra; e si es malo, vienele grand estorvo, e a su gente gran daño. E por esto dixo Aristóteles á Alexandro como en manera de castigo, que se aconsejase con omes que amassen buena andanza del, e que fuesen entendidos e de buen seso natural. E puso semejanza de los Consejeros al ojo, por tres razones. La primera, porque las cosas que vee de lueñe, ante las cata bien, que las conosca. La segunda, que llora con los pesares, e rie con los placeres. La tercera, que cierra quando siente alguna cosa, que quiere llegar á él, para tañer á lo que está dentro. E tales deuen ser los Consejeros al Rey, que muy de lueñe sepan catar las cosas, e conoscerlas, ante que den el consejo»... «Onde en todas guisas ha menester, que el Rey aya buenos Consejeros, e sean sus amigos, e omes de grand seso, e de gran poridad».

Por eso en todas partes y en todos los tiempos vemos aparecer la institución del Consejo al lado del Rey.

Dice el Conde de Torreanáz en el prólogo, al tomo primero de su obra (1): «El monarca, en los primeros siglos de la Edad Media, celebraba Consejos, pero no tenía un Consejo permanente para resolver las dificultades de la Gobernación». No estamos conformes con esta afirmación. Según algunos escritores (2) ya en tiempos del Rey Don Alonso el Católico «había en la Corte *cierta forma de Consejo* y á los consejeros llamaban *Condes* y *Cónsules* imitando en esto á los romanos, que no sólo los llamaba *Cónsules* sino *Comités*». Pero sin negar tan antiguo origen al Consejo del Rey y aun cuando de Roma venga la semilla, el tronco donde se nutren las ramas de esta institución de Castilla, es el *oficio palatino* de los monarcas visigodos, que desde los primeros años de la Reconquista asiste á los Reyes de Asturias y de León.

«El oficio palatino,—dice un antiguo maestro (3)—Consejo de los Monarcas y compuesto de próceres del reino, parece que tiene su origen en una institución análoga debida á los emperadores y aun acaso procede también de las antrustiones, leudes y pideles que seguían la Corte de los reyes bárbaros.»

Los bárbaros al salir de los bosques de la Germania, celebraban dos clases de asambleas: unas generales para los asuntos importantes y otras especiales de los jefes para el despacho de los asuntos corrien-

(1) Torreanáz.—Los Consejos del Rey durante la Edad Media, tomo I página V.

(2) Anguiano.—Compendio historial de la provincia de Rioja, pág. 208.

(3) Montalbán.—Índole y naturaleza de la institución real.—Discurso de recepción en la Real Academia de la Historia, pág. 13.

tes. Tacito escribe: «De minoribus principes consultant de majoribus omnes».

Los ancianos que la componían, dice un autor coetáneo (1) describiendo la Asamblea de Arlés: «conforme á su antigua costumbre, se reúnen al levantarse el sol, reflejándose en ellos, bajo el hielo de la vejez el ardor de la juventud. Causa repugnancia la tela que cubre sus cuerpos descarnados; las pieles de que se visten apenas les llegan á las rodillas; sus botas de cuero de caballo, sujetas con un sencillo nudo á la mitad de la pierna, dejan descubierta la parte superior».

Que los visigodos no habían dado al olvido sus asambleas primitivas, siquiera los datos llegados á nosotros sobre ellas sean escasos, lo demuestran las palabras de Idacio: «congregatis etiam quodam die concilii sui gothis» y las de Sidonio Apolinar: «Postquam in concilium venit honora». S. Julián en la historia de Vamba, parece referirse á ellas al describir la proclamación de este rey en un pueblo cerca de Salamanca, donde había muerto Recesvinto. De esas asambleas habla Marina en su Teoría de las Cortes diferenciándolas de los Concilios.

Estas Asambleas (2) tenían carácter mixto, consultivo y deliberante.

Más tarde dieron aquellos magnates mayor pompa á sus reuniones y vistieron con más lujo que la tosca indumentaria con que nos los describe el historiador contemporáneo. Entraban desde luego los godos en las vías de la civilización. Poco á poco olvidáronse las antiguas costumbres modestas y sencillas propias de un pueblo guerrero para adoptar las fastuosidades y esplendores de la decadente vida de los últimos tiempos del imperio. Imitaron los godos en todo á los romanos y copiaron su indumentaria y sus ceremonias. Las tradiciones nómada fueron reemplazadas por hábitos de fijeza y estabilidad. El pastoreo fué sustituido por la agricultura. La horda se transformaba en el Estado. (3)

Augusto había hecho de los cargos domésticos de su casa altas dignidades permanentes. Convirtió Adriano estas dignidades en direcciones de los diversos ramos de la administración imperial y sus titulares formaron el *consilium*, que se llamó después *consistorium*, supremo tribunal cuyas sentencias cuando eran acordadas unánimemente, tenían la propia autoridad de la ley. Lampridio dice que el Emperador Alejandro Severo, nunca tomó resolución que no fuese comunicada con los de su Consejo. El *consilium* y el *consistorium* fueron entre los Em-

(1) Sidonio Apolinar, obra citada.

(2) Altamira.—Historia de España.—Tomo I, pág. 195.

(3) Orosio, lib. 7, cap. 41.

peradores romanos las dos instituciones administrativas en que delegaban las funciones del poder civil.

Lo mismo hicieron los godos, apenas lograron establecerse en el territorio conquistado. La corte de Eurico y de Leovigildo reproducen fielmente las escenas de los palacios imperiales. Recaredo toma el nombre de Flavio, como los Césares de Bizancio. Teodorico halló en Italia aquellos altos funcionarios romanos investidos desde su creación con atribuciones militares administrativas, económicas y judiciales que se llamaban *Comités* y allado de los *comes Romanorum*, pone según afirma Félix Dahn (1) los *comes Gothorum* formando el *oficio palatino*.

Que los reyes francos tuvieron su oficio palatino, lo indica lo que de Pipino se dice: (2) «omnes optimates suos duces, et comites francorum, episcopos quoque et sacerdotes ad se venire praecipit. Ibique una *cum consensu procerum suorum* æquali sorte inter duos filios karolum et Karlo manum regnum francorum paterno jure divisit.» Hay otra capitular de Pipino, inserta en la colección de Baluze que dice: «constituimus por *consilium* sacerdotum et optimatum nostrorum et ordinavimus per civitates legitimus episcopos». A la asamblea reunida en 751 por Pipino para elevarle al solio, asistieron grandes, obispos y hasta el legado del Papa, pero el pueblo no fué convocado. En la del año 768 tampoco asistió el pueblo, pero sí los grandes, 17 metropolitanos y 111 obispos.

También los sajones tenían su Consejo de sabios (Wittenagemot). Los documentos históricos que se refieren á aquella época, nos representan estas juntas compuestas de obispos y de abades, de aldermens y de shires, «aliorumque fidelium infinita multitudine».

En la monarquía visigoda, al lado del trono como auxiliares del Rey, aparece bien definido también un Consejo compuesto de nobles y cuya función es puramente consultiva.

Los monarcas visigodos no podían ejercer una de las máspreciadas atribuciones de la institución real, la de la gracia, en cuanto los reos de traición sin el consentimiento de los prelados y magnates (3).

El canon 75 del concilio IV de Toledo amonesta al monarca que tenga cerca de sí hombres entendidos de quienes tomar consejo. La Ley—dice Martínez Marina (4)—imponía á los Príncipes visigodos estrecha

(1) Dahn.—*Die Könige der Germanen*,—2.^a edic. Leipzig, 1885.

(2) *Annal. Metens. Ann. 768.*

(3) Leyes 13 del lit.^o preliminar del fuero griego latino, 14 del romanceado y 6 en el latino, 7 en el romanceado del lit.^o, libro VI.

(4) *Teoría de las Cortes 1813*, tomo 11, pag. 319 y 323.

obligación de proceder en todos los asuntos de administración pública con acuerdos y consentimiento de un consejo, concilio ó curia.» ¿Qué ley puede ser esa? Acudamos al Fuero Juzgo que es la antorcha vivísima que ilumina aquellas instituciones y nos dará la luz necesaria para conocerlas y apreciarlas en todo su valor á través del tiempo. Para decir eso fundóse sin duda alguna aquel escritor ilustre en la ley V. tit. I, lib. I del Fuero Juzgo. «Erit in adinventione Deo sibique tantum modo conscius, *consilio probis et paucis admixtus.*» La ley VI, tit. I, lib. VI del mismo Fuero Juzgo establece: «Quod si divina miseratio tam sceleratis personis cor Principis misereri compulcrit cum *adsensu sacerdotum, majorunque palatii* licentiam miserandi libenter habebit». Estas leyes, aquel canon citado y el empleo frecuente de las cláusulas *cum optimatum illustriumque virorum consensu, cum rectoribus aulae regiae; omni cum palatino officiis* demuestran que el Rey buscaba de ordinario el consejo de los magnates que le rodeaban, como en los tiempos de la invasión, solicitaban el auxilio de las luces y la experiencia de los ancianos caudillos que en la batalla les asistían.

Los personajes que nos ha hecho conocer la pintoresca descripción del cronista poeta del siglo v, no visten ya el *sagun* de pieles toscas ni las armas de batalla (*scramasax y contos*) ciñen á sus cuerpos *lórica squamata y túnica y manto* de ricas telas adornadas con preciosas *fimbrias* y collares de pedrerías, *dalmáticas* blancas bordadas de púrpura y pectorales y váculos de oro; son los magnates y los obispos de la época que forman círculo en torno del trono chapeado de plata repujada y toman asiento en sus gradas forradas de seda.

Desde las primitivas asambleas de los godos—dice un ilustrado académico (1) el clero formó constantemente parte del Consejo del Rey, y ya en los concilios, ya en las Cortes constituía el elemento principal de su organización. Antes de que el monarca godo se convirtiera al catolicismo, los obispos católicos no sólo no eran tolerados sino que á veces recibían muestras de señalada consideración del Rey. Alarico cuenta con ellos para la formación y aprobación de la *ley romana* por la que se habían de regir los antiguos habitantes del territorio. Según Altamira (2) desde el tiempo de Recaredo figuran los obispos en el Consejo Real. Pero claro es que el ilustre escritor se refiere á los obispos católicos, pues los arrianos figuraban ya en el Oficio Palatino desde los primeros días de la Monarquía. Ya el concilio xii de Toledo ordenó

(1) Danvila.—El Poder civil en España.—Tomo 1.º, pág. 146.

(2) Historia de España.—Tomo 1.º, pág. 195.

que además del Metropolitano vivieran en Toledo turnando cada mes dos obispos sufragáneos para honrar la Corte y reverenciar al Príncipe (1).

En estos precedentes se inspira la naciente monarquía de la reconquista al constituirse. Si los visigodos al cesar el período de la lucha y entrar en pacífica posesión del territorio imitan, remedan, copian la vida social de los romanos, idénticos procedimientos siguen los próceres godos, que se repliegan en las abruptas montañas del Norte, fuera del alcance de las invasoras huestes árabes, para echar los cimientos de la monarquía cristiana de la reconquista. En pequeño, en embrión, guardan las formas y los procedimientos, los usos y las costumbres de la Corte goda, disuelta por la invasión agarena.

Nada más natural y nada más lógico que este modo de proceder. Y á medida que el territorio se ensancha, que las nacientes instituciones se consolidan, que el nuevo Estado se desarrolla, la semilla germina, se desenvuelve, crece, se extiende y se propaga en las mismas esplendorosas formas que tuviera en los días fastuosos de la monarquía visigoda. La Corte de Oviedo sigue las tradiciones de la de Toledo. Alfonso I contribuyó en primer lugar á la restauración del antiguo orden social en la región del Norte. Alfonso II dedicó gran parte de su reinado á organizar interiormente el país, restaurando la práctica de leyes visigodas caídas en el desuso. No es pues, extraño, que al lado del Rey de Asturias aparezca también *el Consejo palatino*. Los obispos y los nobles rodean al Monarca y le asisten con su consejo en las circunstancias difíciles, en los casos graves de la gobernación del Estado, así en la guerra como en la paz.

Tienen pues, razón, los que á tan lejanos tiempos remontan las tradiciones gloriosas del Consejo de Castilla, aun cuando no lo vean así maestros prestigiosos (2). Muchos son los prudentes históricos que tal aserto confirman.

El cronicón Albeladense (3) dice: «Aldefonsus magnus reg... omnemque Gothorum ordinem sicuti Toletum fuerit tam in Ecclesia quam palatio in Obeto cuncta statuit».

Los primeros reyes de Asturias, León y Castilla, bajo la denominación de *concilium*, *colloquium*, *curia* ó *conventus* reúnen en Oviedo, en León, en Coyanza, asambleas como las de Toledo y otras juntas

(1) *Collectio Canonum Ecclesiae Hispanae*. Com. Toled. VII, Con VI columna 418.

(2) Sánchez Román.—*Estudios de Derecho civil*, tomo 1.º, pág. 362.

(3) Biblioteca Nacional. M. S.—Copia del Códice gótico del Escorial, folio 8.º

menos numerosas, que deliberan á manera de Consejo sobre toda clase de asuntos (1). «Ramirus secutus regnans *concilium inivit cum omnibus magnatibus sui regni*» dice el cronicón Monachi Siliensis (2). «Facta carta Palentiae... quando praefactus imperator habuit ibi *colloquium cum episcopis et baronibus sui regni*» (3).

«Cum... Serenissimus princeps solis sue Legionis resideret habito magnatorum suorum generali conventu...» (4). «Facta carta Burgis tune temporis quando serenissimus rex praedictus Aldefonsus Burgis *curiam celebravit*... Cerebrurius Toletanus Archiex. Comes Petrus... Petrus de Arazusi... Lope Díaz Majorinus Regis in castella Rudericus Guterriz, Majordo mus curiac Regis» (5).

En el texto del Concilio Oretense del año 900, que se conserva en la Biblioteca del Cabildo de Toledo, se dice: «Rege praesenti et universali hispaniensium *consilio* nobis favente». Risco escribió erradamente *concilio*, pero el R. P. Fita corrige el error en el «Boletín de la Real Academia de la Historia», diciendo que de lo que trata en el texto es del cuerpo de la nobleza ó de los nobles y magnates que formaban *el Consejo del Rey*.

Florez Ocariz (6) cita al Conde Nepociano Mendez, Presidente del Consejo del Rey D. Ramiro II (930-950); sin que este interesante antecedente de la institución que analizamos, haya sido aducido antes de ahora por los que de ella se ocuparon.

En tiempos de D. Ramiro III de León, existía también el *Consejo del Rey*, pues al suprimirse el Obispado de Simancas, se dice: «*assensu magnatorum palatii mei et voluntate episcoporum*» (7). En 985, habiéndose quejado Sabarico, Obispo de León al Rey Bermudo II de algunas expoliaciones hechas á su Iglesia, se dice que el Rey sentado en su solio en compañía de los señores palatinos, obispos, jueces y abades, y con su acuerdo falló la cuestión (8).

Vemos pues, que desde los primeros tiempos de la monarquía castellana, aparece el retoño del *oficio palatino* godo, institución modera-

(1) Torreonáz.—Los consejos del Rey, tomo 1.º, pág. 73.

(2) Berganza.—Antigüedades de España, tomo 2.º, pág. 536.

(3) Florez.—España Sagrada, tomo 36, capítulo 80, pág. 194.

(4) Biblioteca Nacional. M. S.—Monachus anonymus Monasterii S. Dominici de Silos.—De Vita Aldefonsis Regis et praedecessorum Regum legionis, folio 25.

(5) Historia del Monasterio de Sahagun sacada de la que dejó escrita el P. M. Joseph Pérez. Apéndice 3.º, pág. 553.

(6) Libro segundo de los linajes del Reino de Nueva Granada, pág. 412.

(7) Danvila.—El poder civil en España, tomo I, pág. 146.

(8) Florez.—España sagrada, apéndice 10 y 23 á los tomos XVI y XXXIV y Marina: Ensayo sobre la legislación, lib. 20, párrafo 8.º

dora del poder de la Corona, que acumula, ora funciones consultivas de gobierno, ora de alto Tribunal de justicia, pero que es siempre un Consejo permanente, constante, al lado del Rey.

Es en efecto, indudable la existencia del Consejo del Rey en aquellos remotos tiempos.

«Es tan antiguo—dice el Patriarca de las Indias, Portocarrero (1)—cuánto lo son los reyes, porque siempre nuestros antiguos príncipes tenían á su lado personas con quienes comunicaban sus resoluciones para el mejor acierto.» No desconocemos, sin embargo, que á pesar de los antecedentes expuestos, escritores de mérito niegan que á tan elevados orígenes alcance la institución del Real Consejo de Castilla.

Pero es que los que tal afirman, no quieren ver en esos precedentes los gérmenes de la institución del Consejo Real, los orígenes de un organismo que nacido al calor de las circunstancias, se desarrolla según las necesidades de los tiempos, y amoldándose á ellas, ora crece y se desenvuelve robusto y potente, ora se estaciona y reduce y amengua pero que siempre responde á una imperiosa razón de estado, á una exigencia constante de las más perfectas instituciones fundamentales del Gobierno. Sería un anacronismo pedir en los siglos X, XI, XII y XIII, iguales manifestaciones de la vida social que en los siglos XIV, XV, XVI y XVII. Los tiempos en su sucesión son otros: y muy diferentes deben ser también las necesidades sociales en ellos.

No es lo mismo el Rey de la tribu que el Rey feudal, ni éste tiene la misma significación que el Monarca en las sociedades actuales. El Koning primitivo de los francos, no es el monarca de las dinastías merovingias (reyes faineans) supeditadas á los mayordomos de Palacio, y sin embargo, esta sombra de soberanía es manifestación real y efectiva en la Historia de la institución real, que evoluciona, se desarrolla y desenvuelve, como todo organismo social, con arreglo á las leyes biológicas, que presiden la existencia de todas las instituciones humanas, supeditadas siempre al medio ambiente, á las circunstancias y condiciones de la realidad en que viven. Las formas de las instituciones sociales, cambian notablemente en el transcurso de los siglos y con las vicisitudes de los tiempos, tienen su infancia, su edad viril, su apogeo y su gloria; pero tienen también sus enfermedades, sus retrocesos, sus transformaciones, su decadencia y su muerte, cuando ya la médula de su organismo no responde á los fines de su creación, cuando nada significan ni nada valen para los fines del progreso social.

(1) Portocarrero, *Theatro Monarchico de España*.—Dis. 2, cap. 16, pág. 180.

Por eso hay distancia grande de la monarquía de Asturias á la monarquía de Castilla y León. Por eso hay notables diferencias entre la Corte de Oviedo y la Corte de Sevilla, de Valladolid y de Madrid, y sin embargo, la *Institución Real* es la misma, perdura en su esencia fundamental aun cuando cambie en sus esplendores y accidentes.

Lo propio acontece á todas las demás instituciones políticas y administrativas de un país. Eso mismo pasa con el Consejo del Rey. Asiste al Monarca desde los primeros días de la epopeya de Covadonga y le acompaña en las vicisitudes de la reconquista, progresando con ella, desarrollándose á medida que le es favorable el ambiente y lo exigen y lo reclaman los intereses públicos. Pero en ese Consejo primitivo, embrionario, informe, está el origen y la raíz y la fuente del ilustre y poderoso Consejo de Castilla.

Tan gloriosos títulos trae, sin duda alguna, la institución que reseñamos; pudiendo por tales precedentes apreciarse, además de su antigüedad, su constitución orgánica; pues no solamente pertenecían desde su fundación al Consejo los Obispos, sino que también los magnates del palacio. Más tarde, según algunos en tiempos de Don Alfonso VIII, se da entrada en él á los representantes de villas y ciudades. Diferentes disposiciones de Alfonso XI, Enrique II y Juan I, acentúan la intervención en el Consejo del elemento popular.

«La asistencia de «hombres buenos» á las Cortes y á los Consejos del Rey—escribe Torrealán (1)—caracteriza el período de Alfonso IX á D. Sancho el Bravo.»

En el siglo XIV queda ya consolidada la intervención del estado llano. Las funciones del Consejo, sin embargo, continúan siendo por algún tiempo precarias é irregulares.

«Las atribuciones de la Cort—dice Hinojosa—(2) que no parecen determinadas con precisión hasta el siglo XIII, se extendían al orden político, al judicial y al económico, según se infiere de los documentos en que se consignan resoluciones adoptadas por el Rey, previa consulta de la curia y de los pasajes de las crónicas alusivas á ellas.»

Sus sesiones, añade aquel docto escritor, eran ordinarias y extraordinarias. Las primeras solían celebrarse en la población donde residía habitualmente la Corte; las segundas que requerían convocatoria especial, por lo cual se las llama *Cortes pregonadas* en el lugar designado en cada caso por el Monarca. El poema del Cid las recuerda:

(1) Torrealán, obra citada, tomo I, pág. 115.

(2) Estudios sobre la Historia del derecho español, pág. 90.

«Andaran myos porteros por todo myo rreyno
Pregonaram mi Cort para dentro en Tolledo
Que alla me vayan cuendes é ynfançones.»

Y en otro lugar:

«Vezos myo Cid allas *Cortes pregonadas*.»

«Ni las Asambleas ordinarias ni las extraordinarias de la Cort parecen haber tenido—según aquella autoridad académica (1)—hasta fines del siglo XII derecho de iniciativa, ni voto decisivo. Consultábalas el Rey, pero el acuerdo dependía exclusivamente de la voluntad de éste».

Escola de Arrieta, en su *Práctica del Consejo* señala su origen en los tiempos del Rey D. Fernando el Grande. Tiénese por muchos como dudosa la afirmación (2) de que dos siglos después, San Fernando instituyó un Consejo con planta de doce consejeros. Samper la califica de fábula (3). Son sin embargo de aquella opinión otros escritores no menos ilustres, como Mariana y Salazar de Mendoza (4). Nosotros sin embargo, entendemos con los más avisados, que el Santo Rey, con el elevado criterio de su privilegiado talento, dió en su tiempo mayor estabilidad y prestigio al Consejo privado del Rey que de antiguo figuraba como hemos visto al lado del trono, en la corte de los monarcas de Castilla y León. Colmenares en su *Historia de Segovia* trae una carta de San Fernando, en la que se lee: «Ove mio *Cousello* con Don Alfonso mio fijo et con Don Alfonso mio hermano... et con caballeros et homes bonos de Castiella y de Leon» (5). El Padre Andrés Marcos Burriel en sus *Memorias para la vida de San Fernando*, (6) trae un documento del año 1239, en el que se lee: «Vine á Jarama... andando conmigo el Arzobispo Don Rodrigo... é mios Alcaldes... é otros omes buenos de mio regno cuales me yo quisiere llamar á *mio Consejo*». Es inútil, pues, negar que San Fernando no tuviera *su Consejo* como lo tuvieron sus antecesores y el mismo Sampere (7)

(1) Hinojosa.—Obræ citada pág. 91.

(2) Mariana, *Historia de España*, libro XIII, cap. VIII.—Salazar de Mendoza.—*Dignidades de Castilla*, lib. II, cap. XIII, pág. 56.—P. Andrés M. Burriel. *Memorias del Santo Rey*, parte I, página 88. Informe del Consejo de Castilla de 11 de Septiembre de 1708, en el archivo del Ministerio de Gracia y Justicia. Copiador de consultas á S. M. por el Consejo, libro III, folio 119 vuelto.—Véase además Gregorio López Madera, Fray Juan de Madariaga y Pedro de Salcedo que sostienen la misma opinión.

(3) *Historia del Derecho Español*, libro II, cap. XXI, pág. 242.

(4) Mariana, *Historia de España*.—Libro XIII, cap. 8.—Salazar de Mendoza.—*Origen de las dignidades seglares de Castilla y León*, libro II, c. 13, fol. 56.

(5) Colmenares.—*Historia de Segovia*, cap. XXI, pág. 204.

(6) Burriel.—*Memorias para la vida de San Fernando*, parte 3.^a, pág. 445.

(7) Sampere.—*Historia del Derecho Español*, lib. II, cap. XXI, pág. 245.

reconoce su existencia al señalar varios documentos de aquel reinado otorgados con consejo de los grandes, de los obispos y de los caballeros y hombres buenos. El santo Rey restauró y dignificó aquel Consejo según consta por la Historia, pero no fué su fundador. En las Cortes de Cuéllar del año 1297, se dice que *aquellos doce omes bonos* que me dieron los de las villas del reyno de Castilla para que firmen conmigo por los tercios del año *para aconsejar é servir á mi é á la Reyna mi madre... que me place que sean conmigo*» (1). Tenemos, pues, en tiempos de Don Fernando IV un Consejo de doce *omes bonos* que le acompañan.

En las Cortes de Valladolid del año 1312, se ve funcionando el mismo Consejo (2).

Don Alfonso XI al principio de su reinado (3) nombró para su Consejo dos caballeros, un eclesiástico, su ayo y un judío, conservando además en el puesto á un Abad que había sido del Consejo privado de su abuela D.^a María.

En el ordenamiento de Alcalá de Henares dice Alfonso XI: «que hacemos *con consejo de los perlados é ricos omes é cavalleros é omes buenos é con los alcalles de la nuestra corte*» (4). En la crónica de este Rey, se hace mención de Garcilaso de la Vega y Alvar Nuñez de Osorio que: «eran amos á dos bien entendidos... que por el su saber dellos tomolos para en su Consejo» y se cita también al *maestre Pero*, que fué luego Cardenal (5), y á otros como consejeros del monarca.

Muere el Rey, se reúnen las Cortes de Palencia al año siguiente y allí se resuelve por los parciales de D.^a María y del Infante D. Pedro «darles quatro perlados é sseze cavalleros é omes bonos que sean sus *consseieros* é que sse non pueda ffacer sin ellos ninguna cosa (6). Salazar y Castro cita al Obispo de Palencia D. Gómez Manrique como formando parte del Consejo secreto del Rey D. Pedro en 1359 (7).

En las Cortes de Burgos de 1367, se volvió á pedir que formaran el Consejo *doce omes bonos* y se les señalaba el salario de ocho mil maravedís al año (8). En el ordenamiento de Toro se dispuso: «que los

(1) Cortes, tomo I.—Cortes de Cuéllar en 1297, pág. 135.

(2) Cortes, tomo I, pág. 198.

(3) Crónica de D. Alfonso XI.

(4) Cortes, tomo I, las de Alcalá en 1348, página 500.

(5) Crónica de D. Alfonso XI ilustrada por D. Francisco Cerdá y Rico, cap. CVII, pág. 197 y capítulo CXVI, pág. 221 y 93.

(6) Cortes, tomo I, pág. 235.

(7) Salazar y Castro.—Casa de Lara, tomo III.

(8) Cortes, tomo II, pág. 148.

alcalles en la nuestra Corte es la nuestra merced que sean del nuestro conseio» (1). En 1378 el Rey D. Enrique «ovo su consejo con los per-lados é caballeros que eran con él en la cibdad de Cordoba» (2). A fines de ese mismo año celebró en Illescas una junta de Prelados y magnates. Pero D. Enrique ni prestó grandes atenciones á las peticiones de las Cortes, ni guardó consideraciones de ningún género al Consejo.

Por las varias disposiciones que respecto á la organización y funcionamiento del Consejo adoptó D. Juan I, es tenido por muchos como el fundador del Consejo de Castilla. Nosotros, por las razones ya apuntadas y por la historia que venimos trazando, no podemos asen-tir á ello. De cuanto expuesto dejamos, se deduce que los monarcas de Castilla y de León, como antes los de Asturias, tuvieron siempre á su lado un Consejo más ó menos numeroso, pero siempre ilustrado, pronto á socorrerles en las difíciles circunstancias del Gobierno. La his-toria nos ofrece además el recuerdo de varias reuniones extraordinarias de ese Consejo celebradas en 1268 en Jerez, y en 1273 en Almagro y en Avila y la de Burgos en 1338, y de las cuales se ocupa el Sr. Col-meiro en su introducción á las Cortes de Castilla (3) y otras, aun más remotas, de las que hablan el Cartulario de Eslonza, el de la Catedral de Toledo y la Historia Compostelana (4), el Código vetense titulado Regla Colorada (5), y la crónica de D. Alfonso 8.^o (6).

Era D. Juan I «ome que se pagaba mucho de estar en Consejo» escribe el cronista Pedro López de Ayala (7). En su testamento de Cellorico dice este monarca: «la cosa más necesaria, es aver grand Consejo é bueno, en el cual Consejo es necesario aver de toda gente, especialmente de aquellos á quien atañen la carga y provecho del bien comunal del Reyno (8)». En ese documento de Cellorico de la Vera dispuso aquel monarca que formaran el Consejo: «D. Alfonso, Marqués de Villena nuestro Condestable; é D. Pedro, Arzobispo de Toledo; é D. Juan, Arzobispo de Santiago; é D. Gonzalo Nuñez de Guzman, Maestre de Calatraba; é D. Juan Alfonso, conde de Niebla; é Juan Hurtado de Mendoza, nuestro Alferez mayor... é demás tenemos

(1) Cortes, tomo II, pág. 148.

(2) Crónica de D. Enrique II, pág. 95.

(3) Introducen á las Cortes, parte 1.^a, pág. 158, 163 y 259.

(4) Cartulario de Eslonza, pág. 47.—Cartulario de la Catedral de Toledo, siglo XIV, pág. 1.^a—Historia Compostelana, lib. I, c. 46.

(5) España Sagrada, tomo 38, pág. 148.

(6) Crónica, cap. 17.—Historia de Sahagun, escritura 190, apéndice 3.^o y Martinez Marina en su Ensayo Histórico Critico, (pág. 72 y siguientes) párrafos 91 á 95.

(7) Crónica de D. Juan I, año 1390, cap. XX, pág. 349.

(8) Crónica de Enrique III, cap. VI, páginas 422.

por bien que estén con ellos algunos cibdadanos de estas cibdades que se siguen: conviene á saber, de la cibdad de Burgos un ome bueno, é de Toledo otro, é de León otro, é de Sevilla otro, é de Córdoba otro, é de Murcia otro, los cuales seis cibdadanos mandamos é ordenamos que estén siempre con los dichos tutores é regidores en todos sus Consejos en tal manera que los dichos tutores é regidores nom puedan facer nin ordenar cosa alguna del Estado del reyno, sin consejo é voluntad de los dichos cibdadanos (1)».

Por la Ordenanza de 1.º de Diciembre de 1385 hecha en las Cortes de Valladolid (2) habían de formar el Consejo doce personas, á saber: cuatro prelados el Arzobispo de Toledo, (D. Pedro Tenorio); el Arzobispo de Santiago, (D. Juan García Manrique); el Arzobispo de Sevilla, (D. Pedro Gómez de Albornoz (3) y no Barroso (4), y el Obispo de Burgos, (D. Gonzalo de Mena y Roelas. Eran los caballeros: el Condestable D. Alonso, Marqués de Villena; D. Juan Hurtado de Mendoza, Alferez mayor del Rey; el adelantado D. Pedro Suárez y don Alfonso Fernández de Montemayor, eran consejeros del brazo popular: D. Juan de Sant Johanes, Ruy Pérez Esquivel, Ruy González de Salamanca y Pedro García de Peñaranda.

En las Cortes de Briviesca de 1387 (5) vuelven á adoptarse nuevas disposiciones sobre el Consejo: «que cuatro ommes buenos é discretos é letrados» acompañen al Rey; y éste promete llevar siempre consigo «de los grandes de los sus regnos asy perlados commo cavalleros é letrados é otros ommes de buenos entendimientos aquellos que se entendiese que cumplen á servicio de Dios é suyo é á provecho de sus rregnos». La planta de 1385 no subsistió pues. Las ordenanzas de Valladolid y Briviesca cayeron en desuso pronto. En 1390 dictáronse nuevas disposiciones para el régimen del Consejo y se nombró, según algunos, Presidente Gobernador del mismo (6). En 1391, el Consejo que estaba en Segovia con el Rey, lo formaban: El Arzobispo de Santiago D. Juan García Manrique; D. Lorenzo Suárez de Figueroa, Maestre de Santiago; D. Gonzalo Núñez de Gauna, Maestre de Calatrava; y don Juan Frutado de Mendoza, Mayordomo mayor del Rey. Representaban

(1) Crónica de D. Enrique III, pág. 422.

(2) Cortes, tomo II, pág. 993.

(3) Diego Ortiz, anales de Sevilla, pág. 246. Salazar, Casa de Lara, tomo III, pág. 539.

(4) El Maestro Gil González Dávila le llama Barroso, pero Salazar en la Casa de Lara refuta la opinión de los que le dan ese apellido y dice se llamaba Gómez de Albornoz. Pero hay que convenir en que no están aún bien deslindadas las vidas de los varios Cardenales y Obispos que en aquel siglo llevaron el nombre de Pedro.

(5) Cortes, tomo II, pág. 381.

(6) Altamira.—Historia de España, tomo II, pág. 41.

estos cuatro últimos el brazo de la nobleza. Seguían los Arzobispos de Santiago y Toledo representando en el Consejo al clero, pero no aparecen en él los representantes de las ciudades.

En 1402, era presidente del Consejo de Castilla, según Gil González Dávila (1) D. Diego de Anaya; y según otro escritor (2) en 1404 pertenecía al Consejo D. Vicente Arias, obispo de Plasencia, «el mayor jurista de su tiempo». Eran por aquellos días del Consejo Fray Fernando de Illescas, confesor de D. Juan I, el Obispo de Cartagena don Pablo de Santa María y los doctores Pero Sánchez del Castillo, Juan Rodríguez de Salamanca, Periañez y Juan González de Acebedo.

A los doce consejeros, Enrique III, en las Cortes de Segovia de 1406, aumentó otras cuatro y dictó disposiciones detalladas para la organización del Consejo (3).

En 1407, según la Crónica de D. Juan II, (4) formaban el Consejo los obispos de Sigüenza, Segovia, Palencia y Cuenca, y los Doctores, «Pero Sánchez é Perieñez é muchos otros Perlados y caballeros». En 1412 (5) estaban en el Consejo «el Doctor Pero Sánchez del Castillo y el Doctor Juan González de Acevedo y el Arcediano de Almazán». En 1416 (6) al morir D. Fernando, Rey de Aragón, y quedar como única tutora del Rey su madre D.^a Catalina, compusieron su Consejo D. Sancho de Rojas, Arzobispo de Toledo; D. Alonso Enríquez, Almirante mayor de Castilla; D. Ruy López Dávalos, Condestable de Castilla; D. Juan de Velasco, Camarero mayor del Rey; D. Diego López de Stúñiga, Justicia mayor de Castilla, y Pero Manrique, Adelantado de León. En 1418 al morir la Reina D.^a Catalina, se acordó que todos los que habían sido del Consejo de D. Enrique III (7) «estuviesen en la Corte é juntamente gobernasen el Reino». En 1419, después de las Cortes de Madrid, el Rey dispuso que fueran del Consejo todos los que lo habían sido en tiempos de su tutoría por la Reina y el Infante. Nombró entonces el Rey Refrendario de las cartas de mercedes al Arcediano de Guadalajara, Gutiérrez Gómez de Toledo, y acordó, según la Crónica, que en estos asuntos entendieran el Arzobispo de Toledo D. Sancho de Rojas, el Almirante D. Alfonso Enríquez, el Condestable D. Ruy López Dávalos, Pero Manrique, Adelantado y Notario mayor del Rei-

(1) Gil G. Dávila.—Teatro eclesiástico de Salamanca, pág. 295.

(2) Las siete centurias de Plasencia, pág. 95.

(3) Crónica de D. Juan II, cap. XX, pág. 9.

(4) Crónica, cap. II.

(5) Crónica; cap. IV, pág. 113.

(6) Crónica, cap. VIII y X.

(7) Crónica, año 1418, capítulo I.

no de León y el Mayordomo mayor Juan Hurtado. Se mantiene así cuatro representantes de la nobleza y el alto clero, pero no se da entrada ahora tampoco al elemento popular, á quien apartan del gobierno las influencias palatinas. Pero al elemento popular empieza á sustituir el de los letrados que van adquiriendo importancia y prestigio en la administración. Aquéllos forman el *Consejo íntimo*, «Consejo de Secreto» como dicen los documentos (1) el Consejo de gobierno y todos los demás consejeros titulares pertenecían al *Consejo público*, que asimismo con este título designa la Crónica (2) á la asamblea consultiva, á la que sólo se oía en determinados casos. En ese año, y merced á la influencia creciente en el ánimo real de D. Alvaro de Luna, que al regresar á la Corte después de la ausencia motivada por la herida que recibiera en las justas de Madrid, pudo apercibirse del desvío de no pocos de los que rodeaban al Rey y formaban el Consejo, se acordó dividir éste en secciones, que de cuatro en cuatro meses habían de sucederse al lado de Monarca. Formaron el primer tercio por indicación del valido, el Rey de Navarra, el Mayordomo mayor Juan Hurtado de Mendoza, Fernando Alfonso de Robles, los Doctores Francisco Yáñez y Diego Rodríguez y otros asaz letrados (3).

En 1420 entra ya á formar parte del Consejo D. Alvaro de Luna. En ese año, según la Crónica (4), eran los principales letrados del Consejo los «Doctores Periañez, é Diego Rodríguez de Valladolid». No formaba aún parte del Consejo, sin duda alguna, el Doctor López de Miranda. En 1421, se celebró Consejo en Talavera y allí asistieron D. Diego Anaya, Arzobispo de Sevilla, que según algunos historiadores fué el primero que llevó el título de Presidente; el Almirante don Alonso Enríquez; Don Enrique, Conde de Niebla; el Maestre de Calatrava, D. Luis de Guzmán; D. Pedro Ponce de León; el Conde de Benavente; D. Rodrigo Alonso Pimentel; el Obispo de Zamora, D. Diego de Fuensalida; D. Álvaro de Luna; Fernán Alonso de Robres, y los Doctores Periañez y Diego Rodríguez de Valladolid (5).

A petición del Infante D. Juan, se nombraron en 1421 del Consejo á D. Diego Pérez Sarmiento, Repostero mayor del Rey; Pero García de Herrera, Mariscal del Rey; Martín Fernández de Córdoba, Alcaide de

(1) Crónica, cap. VI, pág. 362 y Ordenanzas de Guadalajara de 1436.

(2) Dice la Crónica (pág. 160) que D. Sancho de Rojas «comenzó á apartarse de los dichos señores é ibase á entender en el *Consejo público* y los otros quatro no dejaban de entender en los negocios del Reino e librabánlos como mejor entendían».

(3) Torrealánz.—Los Consejos del Rey, tomo I, pág. 159.

(4) Crónica de D. Juan II, pág. 184.

(5) Crónica, pág. 187.

los Donceles; al Doctor D. Alonso de Cartagena, Deán de Santiago y Segovia, y al Doctor Ortún Velázquez de Cuéllar.

En 1422 (1) según la Crónica, eran del Consejo: el Almirante don Alonso Enríquez; el Conde D. Fadrique, Alvaro de Luna, D. Juan de Sotomayor, Maestre de Alcántara; el Obispo de Zamora, D. Diego de Fuensalida, el Conde de Benavente, Diego Pérez Sarmiento, D. Alonso de Guzmán, Fernán Alonso de Robres, Garci Alvarez de Toledo, Pedro Portocarrero y los Doctores Periañez, Diego Rodríguez y Ortún Velázquez.

En 1424 (2) formaban el Consejo el Infante D. Juan, D. Alonso Enríquez, Almirante mayor de Castilla; D. Alvaro de Luna, Condestable de Castilla; Diego Gómez de Sandoval, Adelantado de Castilla; Diego de Fuensalida, Obispo de Zamora; D. Sancho, Obispo de Salamanca; Garci Alvarez de Toledo, Señor de Oropesa; Diego de Rivera, Adelantado de Andalucía; Íñigo de Zúñiga, Mariscal del Infante; Fernán Alonso de Robres, Contador mayor del Rey, y los Doctores Periañez y Diego Rodríguez «con los cuales—dice la Crónica (3)—el Rey hubo sobre este caso largo Consejo».

En 1426 el número de Consejeros había llegado á 65 (4). El Infante D. Enrique, después de la sorpresa de Tordesillas, arrancó al Rey en poco más de cuatro meses, cerca de treinta títulos de Consejeros.

La Crónica hasta aquí, no ha citado como Consejero á D. Pedro López de Miranda. Nosotros creemos que entre esos treinta nombramientos hechos por el Rey á instancias del Infante D. Enrique, debe estar el de D. Pedro López de Miranda. En 1427 el Consejo estaba en Toro, y desde allí consultaba con el Rey. Entonces aparece por vez primera citado en la Crónica el nombre de D. Pedro con el título de Capellán mayor del Rey, que sin duda alguna fué el que le abrió las puertas del Consejo. Por eso, y por tenerle como afiliado á la fracción del Infante D. Enrique, entendemos que en aquel año debió ser nombrado Capellán mayor y Consejero del Rey.

No es aventurado suponer que D. Pedro López de Miranda perteneció al bando de los Infantes de Aragón. Lo hace presumir además de su linaje que á ello le impulsaba seguramente para estar entre los suyos, el figurar como Capellán mayor y Consejero del Rey en el mo-

(1) Crónica, cap. XI, pág. 210.

(2) Crónica pág. 224.

(3) Crónica de D. Juan II, pág. 224.

(4) Crónica de D. Juan II, pág. 238.

mento preciso del triunfo de aquellos y del destierro del Condestable D. Álvaro de Luna (1).

La Crónica de D. Juan II en el año citado de 1427, en los capítulos v y vi se ocupa en reseñar la sentencia de los jueces de Valladolid y sus consecuencias, y en el capítulo vii da cuenta de la salida de la Corte del Condestable. En el capítulo siguiente es donde aparece D. Pedro citado como consejero. Lleva por epígrafe el capítulo viii: «De la habla que el Rey de Navarra hizo al Rey sobre los tratos no buenos que Fernan Alonso de Robles trataba por los iguales al Rey, lo mandó prender é poner en el castillo de Segovia» y en ese capítulo se dice (2): «Y el Rey de Navarra determinó de lo hablar al Rey presentes todos los de su Consejo; para lo qual pedio por merced al Rey que enbiase mandar á todos los Grandes que ende estaban que saliesen al campo por que Su Señoria queria tener ende Consejo y el Rey lo hizo asi. E juntaronse con Su Señoria el Rey de Navarra y el Infante D. Enrique y el Arzobispo de Toledo D. Juan de Contrera y el Almirante D. Alonso Enriquez y el Conde de Castro D. Diego Gomez de Sandobal é Pedro Destuñiga Justicia mayor del Rey é D. Rodrigo Alonso Pimentel Conde de Benavente é Iñigo Lopez de Mendoza Señor de Hita é de Buytrago y el Adelantado Pero Manrique é los Maestros de Calatrava é Alcantara y el Obispo de Palencia D. Gutierre Gomez de Toledo é Fernan Alvarez Señor de Valdecorneja é Mendoza Señor de Almazan é Ruy Diaz de Mendoza Mayordomo mayor del Rey é Iñigo Destuñiga Mariscal del Rey de Navarra y *el Doctor Pero López de Miranda Capellan mayor del Rey* é los Doctores Diego Rodriguez é Periañez en presencia de los cuales el Rey de Navarra dijo al Rey...»

Todos los *del Consejo* del Rey estaban allí presentes. Es decir, todos los que formaban el *Consejo secreto* en aquel momento, pues no figuran en esa lista no pocos de los 65 consejeros que hemos visto tenían ese cargo el año anterior (3). Faltaban desde luego algunos de los afectos al Condestable D. Alvaro de Luna, como el Doctor D. Fernando Díaz de Toledo y otros como el Obispo de Coria E. Martín Galos (4) y D. Lope de Mendoza. Arzobispo de Santiago (5). En 1427, D. Pedro López de Miranda pertenecía pues, al *Consejo secreto*, figuraba entre los personajes más allegados al Monarca y de los de mayor

(1) Crónica de D. Juan II, pág. 397.

(2) Crónica, año 1427, cap. VIII, pág. 245.

(3) Crónica de D. Juan II, pág. 238.

(4) Bachiller Gómez de Cibdarreal.—Centón epistolar, pág. 24.

(5) Idem id. id.—Pág. 16, Crónica, cap. IV, pág. 248.

confianza por serlo sin duda alguna de los Infantes de Aragón, como familiar y deudo de los que á estos rodeaban.

Se ve en esos cambios continuos de personal del Consejo que en aquellos turbulentos tiempos, en que el desdichado Monarca era juguete constante de las pasiones insanas y de las insaciables ambiciones que en torno suyo se agitaban, el Consejo del Rey venía á representar realmente lo que el moderno gabinete de las Monarquías constitucionales. Los bandos de entonces, algo parecidos á los partidos del día, salvo la distancia de los tiempos y las deficiencias sociales, luchaban por rodear al Rey de sus hechuras, por imponerle las soluciones de su política, entonces quizás como ahora reducida al disfrute de los goces del poder. Los inquietos Infantes de Aragón forman un partido que se impone, y que gobierna llevando sus émulos al Consejo y rodeando al Rey de sus secuaces. Cuando la privanza de D. Álvaro de Luna le eleva á la gracia real, aparece una nueva influencia, un nuevo partido. Estudiando atentamente aquellos tiempos, y ya se han señalado por escritores ilustrados como iniciación curiosísima de un régimen constitucional en Castilla, se comprende que la humanidad siempre es la misma. Aquellas alianzas de grandes, aquellas combinaciones é intrigas, escenas parecen de otros tiempos más próximos. La historia ofrece grandes enseñanzas á los hombres. Lástima que sus lecciones no se sepan aprovechar siempre.

En el año 1428, el Rey, dando poco menos que un golpe de Estado, molesto y agobiado por las pretensiones de aquellos *políticos* que le acosaban en Segovia, mandó que salieran todos de la Corte, así grandes como prelados y que no quedaran en ella mas que los del Consejo, los del Consejo íntimo, los del Consejo secreto, los que llevaban el Gobierno; que sabido es que al Consejo pleno ó público, pertenecían ya todos los grandes y todos los obispos. Aquella resolución del Rey fué un verdadero *decreto de disolución*, un golpe de Estado. Quedaron con el Rey sólo los Arzobispos de Toledo y Santiago D. Juan de Contreras y D. Lope de Mendoza, los grandes D. Alfonso Enríquez y don Diego Gómez de Sandoval, Conde de Castro y los Doctores que formaban el Consejo. Es decir, quedó el Consejo íntimo, el Gabinete, el Gobierno. No quedó seguramente entre ellos D. Pedro López de Miranda. El Bachiller Cibdarreal nos le presenta ausente de la Corte y en sus epístolas le da cuenta de los sucesos en ellas acaecidos.

La Crónica, en el año 1429, (1) nos hace saber que «el Rey

(1) Crónica de D. Juan II, pág. 278.

ordenó *personas de su casa así eclesiásticas* como seglares para que fuesen demandar con sus cartas graciosas estos empréstitos, no solamente á las Iglesias y Monesterios, mas á algunas cibdades é villas de sus reynos y aun algunas personas singulares dellos... las quales desde Burgos cada uno se partió para donde el cargo le fué dado». ¿Explicaría esto la ausencia de la Corte de D. Pedro de Miranda?

No aparece D. Pedro en la Corte en todo aquel año. Sabido es cómo receloso el Rey D. Juan II de algunos de los grandes, antes de emprender la campaña contra los Reyes de Aragon y Navarra que amenazaban la frontera, hizo prestar á todos juramento y pleito homenaje, poniendo sus firmas y sellos en una piel de pergamino, en Palencia «á treinta días de Mayo, año del nascimiento de nuestro re-
dentor de mil é quatrocientos é veinte é nueve años.» La Crónica trae la lista de los que luego en Palencia juraron, que estaban en la Corte, y entre ellos no figura D. Pedro López de Miranda, Capellán Mayor del Rey y de su Consejo.

Desde 1427 á 1431 no se vuelve á citar á D. Pedro en la Crónica, á pesar de que durante aquellos años figura en sus capítulos funcionando en muchas ocasiones el Consejo. Debía estar en la Audiencia en Segovia, desde 1428. El Centón del Bachiller Gómez de Cibdarreal, dice: «la temperanza vuestra é la subtil agua de Segovia remedian á vuestra gota ó gotera». Esta carta no se debió escribir en Segovia como consigna la nota del Centón (1). En la carta se dice: «si vuestra virtuosa persona se oviera hallado en la Corte oviera visto esos pasatiempos é honrados cumplimientos». La Crónica los reseña en sus cap. viii, ix, x y xi. El cap. xii empieza: «Partida la Infanta Doña Leonor, de Valladolid, el Rey se fué á Tordesillas, enojado de la muchedumbre de gente que en su Corte tanto tiempo había continuado». La carta del Bachiller termina: «Si se aconseja (el Rey) con su físico posará otra buena vegada en Valladolid». Luego la carta estaba escrita después de la salida de Valladolid. ¿Qué itinerario siguió la Corte? Desde Tordesillas, donde permaneció hasta la despedida del Rey de Navarra, pasó á Aranda de Duero, donde el Rey D. Juan recibió las visitas del Infante D. Pedro de Portugal y del Infante D. Pedro de Aragón, que ambas describe el cap. xiv de la Crónica, y ésta añade: «E de Aranda el Rey se partió para Segovia donde estuvo algunos días .. y el Rey mandó llamar los procuradores

(1) Centón Epistolario del Bachiller Fernan Gomez de Cibdarreal. En Madrid en imprenta de la «Gaceta»-1775-pág. 28.

de las cibdades é villas para haber consejo con ellos sobre las treguas que los moros demandaban». «Y el Rey estuvo algunos días en Alcalá de Henares é desde allí fué á andar á monte en el Real de Manzanares é de allí el Rey se fué para Illescas donde mandó venir su corte e allí hizo la Pascua de Navidad». Este continuo trasiego justifica el final de la carta del médico del Rey y por tanto no en Segovia á donde dirigió su carta el Bachiller, pues allí estaba D. Pedro, sino en una de esas últimas poblaciones debió fecharse la epístola XV.

En los años siguientes, D. Pedro no figura tampoco en el Consejo: la Crónica (1) le cita alguna vez administrando justicia, pero no interviniendo en los negocios de Estado.

Al lado del Consejo íntimo, del Consejo de gobierno, que como hemos dicho y vamos viendo hacía las veces del Consejo de Ministros de los tiempos modernos, funcionaba otra sección del Consejo que atendía á las necesidades de la administración de justicia, que conocía de la tramitación y fallo de los asuntos de justicia, que ante el Rey se elevaban.

Prerrogativa y facultad del Monarca fué desde los primeros tiempos el oír y fallar en casos de justicia; y más en estos asuntos que en otros tuvo necesidad del consejo de los hombres buenos y sabidores de derecho. Por eso desde los tiempos más remotos aparece también como una de las misiones más augustas del Consejo del Rey la de administrar en su nombre ó bajo su presidencia la justicia.

Constituíase también durante el período visigótico el Oficio palatino en alto tribunal de justicia, como en el romano el *consistorio* se transformaba en *auditorium*, según hemos dicho ya. Rodeado de sus señores y gardingos, y de acuerdo con ellos, Wamba sentencia al sedicioso Paulo (2). Varias leyes del Fuero Juzgo hablan ya de la *audiencia* del Rey y de sus oidores.

En las causas graves y señaladamente en las criminales, según el Concilio Toledano IV (3), se estableció que el soberano *no las sentenciase solo ni en secreto*, sino en público y después de probada la maldad de los reos y ninguno de los grandes, magnates, sacerdotes, y nobles debía perder su honor, oficio ó dignidad sin evidente delito probado y *justificado en la Corte del Rey*.

El Monarca podía avocar á sí el conocimiento de todo linaje de asuntos. Sus facultades en este punto eran ilimitadas. Solo el Señor

(1) Crónica de D. Juan II, pág. 517.

(2) Collectin s. s. Patrum Ecclesial Toletanae 1785.

(3) Concilio IV de Toledo, cap. 75. M. Marina.—Ensayo histórico, pág. 46.

podía administrar justicia á sus *vasallos* y por delegación del *Rey* la otorgaban los *Condes* y *Cónsules* en las provincias. Pero algunos asuntos estaban exclusivamente reservados al Monarca.

No es, pues, de extrañar que también en la Monarquía cristiana de la reconquista apareciera el alto Tribunal de justicia la *curia ó cort* al lado del Rey, y asistiendo á su audiencia D. Alonso II el Casto y D. Alonso III el Magno, dictaran sentencias contra los disipadores de los bienes de la Iglesia y contra los conspiradores y rebeldes (1).

Nuestros reyes en los primeros tiempos administraban justicia por sí; el código vigilano nos lo atestigua y el romancero lo recuerda, pero bien pronto empezaron por asociar á esta función soberana á los más sabios y autorizados de su Consejo. El Rey D. Bermudo II, con acuerdo de los de su Corte sentenció en 999 el pleito entre el Obispo de Iria, y un tal Segila sobre derecho á los hijos de los siervos (2). En el año 1075 ocurrió un célebre litigio entre D. Arriano Arias, Obispo de Oviedo y el Conde D. Vela Ovequiz, y se ventiló en León en presencia del Rey D. Alonso, su hermana D.^a Urraca y de los personajes que á la sazón asistían á la Corte (3).

La Audiencia Real iba con la Corte y seguía al Monarca: Formaban parte de la Curia Regia ó Cort, los parientes más allegados al Soberano, los Obispos, los Condes, los altos funcionarios palatinos y los Gobernadores de las circunscripciones del reino: á veces estaba representada también la clase de los Infanzones (4). El poema del Cid da á conocer mejor que los *plácita* de la época, sobrios y lacónicos en esta parte, el orden del procedimiento ante el tribunal regio no distinto, en lo esencial, del vigente en los Tribunales de distrito antes de la recepción del procedimiento romano canónico (5). Gracias á esto—dice el catedrático á quien seguimos—, podemos apreciar con más exactitud la intervención del Rey y de los jueces, la índole del procedimiento y ciertos vestigios de formalismo, de que no hallamos ninguna indicación en otras fuentes.

Reunida la curia, el Rey designa los jueces que han de fallar la contienda.

El número de los jueces, así en la Curia regia, como en las *juntas* ó asambleas de distrito era muy variable. Hasta fines del siglo xi no

(1) Martínez Marina.—Ensayo histórico crítico sobre la antigua legislación, pág. 28.

(2) España Sagrada, tomo XIX, pág. 183.

(3) Martínez Marina.—Obra citada, pág. 31.

(4) Hinojosa.—Estudios sobre la Historia de Derecho español, pág. 90.

(5) Hinojosa.—El derecho en el poema del Cid.

se les da en los diplomas y fueros otro nombre que el de *Judices*. Desde el siglo XII se les da como sinónimos el de Alcaldes.

En 1274 D. Alonso el Sabio, en la Cortes de Zamora, reglamenta ya las funciones de la Audiencia Real y forma la *Cort* con nueve alcaldes de Corte de Castilla, seis de Extremadura y ocho de León, que turnaban en sus funciones, pero una parte de los cuales debía «andar siempre en la casa del Rey» para que juzgasen continuamente. Aparte de estos jueces mandó que hubiera «tres omes buenos entendidos é sabidores de los fueros que oyesen las alzadas de toda la tierra». La reforma se aplazó entonces por oponerse la nobleza.

«Antes de la época de San Fernando, dice un escritor (1), se acostumbró llamar *oidores* á los del Consejo supremo que asistían con el Rey á la audiencia y despacho de los negocios reservados á su soberanía.»

La Ley XXII del Estilo llama *oidores* á los jueces de los recursos de alzada á quienes también las Partidas titulan *juzgadores oidores*.

En las Cortes de Valladolid de 1299, Fernando IV restablece los Alcaldes de la Casa Real, y en 1307, á petición de las Cortes de Valladolid, aquel monarca promete rodearse de *jueces* buenos para que fallen los pleitos y acudir él mismo á oírlos y resolverlos. En las Cortes de 1312 se nombran doce hombres buenos (cuatro de Castilla, cuatro de León y cuatro de Extremadura) para la administración de justicia. En 1329 hace alarde de iguales elevados propósitos D. Alfonso XI, que se repiten en las Cortes de Alcalá de 1348 y D. Enrique II los ratifica en 1367 en Burgos. En 1371, en las Cortes de Toro, este monarca establece ya el Tribunal Colegiado de la Audiencia del Rey (ley 1.^a del Ordenamiento de Toro) y dispuso que hubiese siete oidores dotados con 25.000 maravedises para despachar los pleitos civiles. Las causas criminales las despachaban ocho alcaldes de Corte. D. Juan I, á petición de las Cortes de Burgos de 1379, confirma la ley 1.^a del Ordenamiento de Toro y fija residencia por vez primera á la Audiencia ó Chancillería Real, estableciendo que estuviera tres meses en Medina, tres en Olmedo, tres en Madrid y tres en Alcalá.

En las Cortes del año 1389 celebradas en Segovia, se decretó—dice Colmenares (2)—que la Chancillería Real (no había entonces mas de una) asistiese en nuestra ciudad siempre. Nombráronse, añade aquél escritor, por oidores á los Doctores Alvar Martínez, Diego de

(1) Danvila.—El poder civil, tomo I, pág. 524.

(2) Colmenares, Historia de Segovia, pág. 301.

Corrai, Ruy Bernal, Pedro Sánchez, Gonzalo Moro, Arnal Bonal, Pedro López, Alfonso Rodríguez, Antón Sánchez y Diego Martínez.

El mismo Monarca aumentó el número de oidores hasta diez y seis, seis de ellos Obispos y diez Letrados. A la muerte de Enrique III y advenimiento en 1407 de D. Juan II, hubo de dividirse el gobierno del Reino entre sus tutores la Reina viuda y el Infante D. Fernando de Antequera, y claro era, que dividida de aquella manera la potestad real, había que dividir también de igual modo la Real Audiencia, quedándose la mitad con la Reina en Segovia y marchándose la otra mitad con el Infante á Andalucía.

Dice la Crónica de D. Juan II, año de 1407 (1), que D. Enrique había suprimido los oidores y dejó solo á D. Juan González de Acevedo, pero como éste no podía despachar todos los pleitos, la Reina y el Infante volvieron á nombrar oidores para la Audiencia, «poniendo en ella Perlados y Doctores los más escogidos y de mayor conciencia que en estos reinos hallaron». Y añade luego (2) que se fueron á la guerra con el Infante los oidores D. Sancho de Rojas, Obispo de Palencia y Juan González de Acevedo y Juan Rodríguez de Salamanca y Luis Sánchez, Doctores en Leyes, y ordenaron que toda la otra Chancillería quedase en Segovia. Pero no dice el historiador quiénes fueron los que quedaron con la Reina en Segovia. Al organizarse en 1425 en las Cortes de Palenzuela (3) el servicio de la Chancillería, no suena tampoco el nombre de D. Pedro López de Miranda.

(1) Crónica de D. Juan II, cap. XVI, pág. 35.

(2) Crónica de D. Juan II, cap. XIX, pág. 33.

(3) Cortes de Palenzuela 1425.—D. Johan por la gracia de Dios rey de Castilla y de Leon, &.^a... Vos respondo que mi mereret e voluntad es, e mando que al presente, acabado de residir su tiempo los oydores que agora estan en la mi Audiencia, que esten e continuen en ella seys meses los doctores Johan Ferrandez de Toro e Ruy Garcia de Villalpando e Gonzalo Rodriguez de Salamanca e Diego Gomez de Toro, oydores de la mi Audiencia e despues dellos que esten e continuen otros seys meses los doctores Juan Velazquez de Cuellar e Juan Sanchez de Çuaço e Pero Garcia de Burgos oydores de la dicha mi Audiencia; e assi esten e rresidean e continuen dende adelante por esta misma via en la dicha mi Audiencia los dichos mis oydores.

Otrosi que al presente, acabado su tiempo de los alcalles que agora estan en la mi Chancilleria, esten e continuen en ella seys meses el Doctor Velasco Gomez e los bachilleres Gonzalo Pantoja e Diego Diaz de Illescas e Gonzalo Garcia de Madrid, mis alcaldes en la dicha mi Corte e Chancilleria e acabado los dichos seys meses los bachilleres Alfonso Ferrandez de Leon e Juan Sanchez de Peralla e Alfonso Rodriguez de Valladolid e Pero Alonso de Valladolid mis alcalles en la dicha mi Corte e Chancilleria e asi por esta mesma via continuen dende en adelante en la dicha mi Chancilleria los dichos mis alcalles e que los dichos mis oydores e alcalles sean tenidos al tiempo que vinieren á servir los dichos sus oficios, de lo notificar al mi Chanceller mayor o al su lugarteniente por quel lo faga poner por escripto e se sepa el tiempo que cada uno sirve e quel dicho mi chanceller mayor o su lugarteniente sea tenido de me embiar facer rrelacion dello en cada un anno por quello yo sepa e provea contra los que asi non residieren como entendiere que cumpla á mi servicio.

En 1429 (1) el Rey mandó que el Consejo en cuanto Sala de Justicia, se estableciera en Sigüenza y lo formara el Arzobispo de Toledo D. Juan Contreras, el Obispo de Zamora, el Deán de Santiago Alonso de Cartagena y el Doctor Fernán González de Avila, y que también formaran parte de él Fernando Díaz de Toledo su oidor refrendario y de su Consejo y el Doctor Alonso García Cherino, de su Consejo.

En 1430 la Corte de Justicia ó Chancillería estaba en Valladolid y la Presidía el Obispo de Palencia, D. Gutiérrez Gómez de Toledo, que asistía al Rey de cerca y no concurría al Tribunal. El Rey dispuso que sin embargo de seguir con la Presidencia el Obispo de Palencia *que agora está conmigo* fuera á sustituirle el Obispo de Avila, D. Juan de Cervantes.

En el año 1431, cita ya la Crónica (2) también como oidor del Consejo del Rey á D. Pedro López de Miranda «é mandó quedar el Consejo de la Justicia en Córdoba los cuales eran el Doctor D. Alonso de Cartagena, Dean de las Iglesias de Santiago y Segovia y al *Doctor Pero López de Miranda*, Abad de Santander y Capellan mayor del Rey y el Doctor Garci López de Truxillo y el Doctor Alonso García Cherino Juez mayor de Vizcaya y su Fiscal mayor. E mando el Rey embiar por D. Sancho de Rojas Obispo de Astorga para que viniese á estar ende por Presidente del Consejo y el Rey se partió de Córdoba para entrar en tierra de moros en miercoles 13 dias del mes de Junio del año susodicho».

En 1439 en el seguro de Tordesillas, vemos reunido varias veces el Consejo en torno del Rey y no aparece allí D. Pedro López de Miranda. No es extraño. En 1438 había tomado posesión de la silla de Coria y allí seguía en su Iglesia como veremos al estudiar su Pontificado en ella. Pero seguía perteneciendo al Consejo según se comprueba con un testimonio existente en el archivo de Coria, expedido en 30 de Julio de 1439 ante el «Provisor del Obispo D. Pedro por la gracia de Dios y de la Santa Iglesia de Roma Obispo de dicha cibdad, Abad de Santander, *del Consejo de Nuestro Señor el Rey* y su Refrendario.»

Por la sentencia dada en Medina á 9 de Junio de 1441, que desterró

(1) «e mandó (el Rey)—dice la Crónica año 1429, cap. XXII, pág. 270—que estuviesen en Sigüenza el Arzobispo de Toledo D. Juan de Contreras y el Obispo de Zamora y el Dean de Santiago D. Alonso de Cartagena y el Doctor Fernan Gonzalez de Avila, para que ende oyesen peticiones e determinasen e librasen los negocios que al Consejo viniesen; e mandó así mesmo que en aquel Consejo estuviesen Fernando Diaz de Toledo su Relator e Refrendario e del su Consejo y el Doctor Alonso Garcia Cherino que era Juez mayor de Vizcaya e su Procurador Fiscal e del su Consejo; e mandó que con ellos estuviesen ciertos escribanos de Cámara porque las cosas de su Consejo se hiciesen como debían.

(2) Crónica de D. Juan II, pág. 327.

al Condestable y los suyos mandaron la Reina, el Príncipe de Asturias y los demás apoderados que formasen el Consejo «tres caballeros de los principales del Reino é dos perlados é otros caballeros de mediano estado é quatro Doctores» (1). Entonces aparece de nuevo en el Consejo D. Pedro López de Miranda (2). Y se explica su presencia de nuevo al lado del Rey, porque ya había salido de la Corte el Condestable, y volvían á rodear al Monarca los del bando de los Infantes de Aragón.

En 1441, suenan también en la Crónica como consejeros Perafan de Rivera mi Adelantado mayor de la frontera, Iñigo Ortiz de Zúñiga *mi vasallo*, el Doctor Fernán Diaz de Toledo, «mi oidor é refrendario é relator é Secretario todos del mi Consejo» y «D. Gutierre Arzobispo de Sevilla é á Fernan Lopez Saldaña é al Doctor Periañez é Alonso Perez de Vivero é al Doctor Diego Gonzalez Franco todos del su Consejo» «D. Alonso de Cartagena Obispo de Burgos é D. Lope de Barrientos Obispo de Segovia é Fernan Lopez de Saldaña Contador mayor del Rey y el Doctor Garcí Lopez de Truxillo *todos* del Consejo» «D. Fernan Alvarez de Toledo Conde de Alba del mi Consejo» «Don Alonso Pimentel, Conde de Benavente mi vasallo é del mi Consejo» y el Doctor Pero González de Avila (3).

Por la ordenanza de 14 de Junio de 1442, quedaban en el Consejo por los primeros seis meses: El Almirante que lo era D. Fadrique Enríquez; D. Pedro de Estúñiga, Conde de Ledesma y Plasencia y Justicia mayor; D. Rodrigo Alonso Pimentel, Conde de Benavente; D. Iñigo López de Mendoza, luego Marqués de Santillana; el Obispo de Córdoba que lo era á la sazón D. Sancho de Rojas, á quienes algunos llaman Presidente del Consejo; *El Obispo de Coria*, nuestro D. Pedro López de Miranda; el Conde de Rivadeo, D. Rodrigo de Villandrando; D. Pedro García de Herrera, Mariscal de Castilla; el Doctor Rui Garcia el mozo; el Doctor Pedro González de Avila; el Doctor Pedro González del Castillo, y el Doctor Gómez Fernández de Miranda (4).

No cabe, pues, duda alguna, por las razones ya alegadas, en todo este estudio, que el Obispo de Coria á quien se refiere la Ordenanza de 1442, era D. Pedro López de Miranda.

Por eso erró gravemente el Conde de Torreanáz (5) al escribir en

(1) Crónica de D. Juan II, pág. 457.

(2) Crónica de D. Juan II, pág. 458.

(3) Crónica pág. 458.

(4) Tenemos dudas sobre si será este doctor Miranda ó nuestro D. Pedro López Miranda el que cita la Crónica el año 1439, cap. XIV.

(5) Tomo I, pág. 170.

su libro: «El Obispo de Coria, consta que se llamaba Pedro en el cuaderno de las Cortes de Valladolid de Julio de 1442. Mas por aquellos años *hubo en Coria dos Obispos del mismo nombre bautismal, ambos del Consejo; é ignoramos la época en que el uno, Miranda ó Castro de apellido sucedió al otro que usaba el de López* Nos inclinamos á que no fuese ya este último prelado el que la Ordenanza designa.»

«El D. Pedro López—añade—entró en Coria el año 1438, el Don Pedro Miranda ó Castao según González Dávila, no estaba aún trasladado en 1442 á Calañorra, cuya Diócesis gobernaba aquel año un D. Diego. (D. d 63, folio 90).

El Conde de Torreanáz no estuvo acertado en estos juicios.

La Ordenanza se refiere al Obispo de Coria en 1442, y en esa fecha era Obispo de Coria D. Pedro López de Miranda, quien en 1427 ya era del Consejo del Rey como hemos visto por la misma Crónica.

D. Pedro López de Miranda, era pues, del Consejo de S. M., desde antes de 1427, y no debían ser escasos sus méritos, ni deslucidas sus condiciones, cuando á tan alta dignidad llegara y en ella se le conservara después de la reforma de 1442 con personajes de tan preclaros timbres y notorias y extraordinarias aptitudes, como los que en aquella excepcional ocasión fueron designados para el Consejo del Rey.

Un historiador de aquellos tiempos dice: (1) «el estado de ser del Consejo, solía ser muchopreciado en el reino é no le daba el Rey salvo á perlados é caballeros de grandes linages ó á mucho sus privados é á dos ó tres solenes Doctores». Como *perlado de gran linage*, como *solene Dotor* y como *mucho su privado*, el Rey D. Juan II hizo su consejero á D. Pedro López de Miranda, quien desempeñó el cargo desde 1426 hasta su muerte, habiendo tenido puesto muy principal en el Consejo de aquel Monarca, como sin duda alguna lo tenía en su real ánimo por sus esclarecidos y brillantes dotes de hombre entendido y virtuoso.

(1) Bibl. Nac, Mss. G. copia de la Crónica de D. Juan II que escribió Albar Garcia de Santa Maria, folio 21.

IX

SU PONTIFICADO EN CORIA

En los comienzos de este estudio, hemos bosquejado ya la situación de la Silla Cauriense, durante el primer tercio del siglo xv y establecido cronológicamente la serie de sus Obispos. Apuntadas quedan allí las razones por las que estimamos, que no llegó á ocupar la Sede de Coria, como Obispo preconizado, D. Alonso de Villegas, y que el sucesor de D. Martín Galos, muerto en Florencia el 12 de Septiembre de 1436, lo fué D. Pedro López de Miranda, cuyo pontificado en aquella Iglesia empieza en 28 de Julio de 1438.

No sabemos, no hemos podido averiguar, cuándo fuera este Prelado elegido por el Cabildo, ni la fecha de su postulación á Roma, y confirmación por el Pontífice. En Coria no existen actas capitulares de aquella época, ni documento alguno en su archivo por donde pudiéramos llegar al exacto conocimiento de aquellos particulares. Sabemos solamente que en la fecha citada tomó posesión de la Sede por medio de Procurador. El documento en que así se hace constar existe en el archivo de la Catedral, en un pergamino, por testimonio del Notario Apostólico Fernando Diéguez de Carrión, Maestrescuela de la Iglesia de Coria.

Este interesante y fehaciente instrumento, que está escrito en latín y cuya traducción autorizada publicaremos en los apéndices á este estudio, nos ofrece los detalles todos de aquella curiosa ceremonia, y nos hace conocer las ilustres personalidades que componían en aquellos remotos días el Cabildo Eclesiástico de Coria. El Deán D. Juan Rodríguez de Toro, estaba ausente. Ejercía sus funciones Alfonso Sánchez de Medina del Campo, Bachiller en Decretos y Arcediano de Cáceres. Era Arcediano de Coria Alfonso Fernández; y de Galisteo el Bachiller en Decretos Fernando Jufre de Loaysa. Era Chantre el Doctor en Medicina Juan García de Narbaez y formaban con ellos el Cabildo, reunido á toque de campana en la capilla de San Pedro Mártir, sita en el claustro de la Iglesia, el ya citado Doctor en Artes y Medicina, Fernando Diéguez de Carrión, Maestrescuela y Notario Apostó-

lico, el Bachiller en Decretos Pedro López, Francisco Martínez, Juan Gutiérrez y Antonio Sánchez de Sepulveda, Canónigos todos de aquella Iglesia. «Congregados capitularmente según tienen por costumbre» compareció ante ellos D. Juan López de Castro, Bachiller en Decretos y Canónigo de las Iglesias de Toledo y Burgos, «el cual mostró á los mismos señores un instrumento público de provisoría, vicariato y poder y dos letras apostólicas con dos verdaderos sellos de plomo del mismo Señor nuestro, colgantes de cordones de lino según costumbre de la Curia Romana, y otra carta escrita en español vulgar y autorizada y sellada con el sello de nuestro Ilmo. Señor Rey». Esas letras apostólicas y esa carta del Rey, que no se encuentran ya en el archivo de Coria, anunciaban al Cabildo, según el precioso documento en que todos estos detalles constan, que el Papa había provisto aquella Iglesia «privada de pastor en la persona del Reverendo Padre y señor D. Pedro López, Doctor en Decretos, Presbítero, Abad electo confirmado de la dicha Iglesia, y de la secular y colegial Iglesia de Santander de la diócesis de Burgos y consejero del mismo Rey nuestro señor y Capellán mayor del mismo» y que «el mismo señor electo ha nombrado su apoderado para llevar á debida ejecución semejantes letras al susodicho Bachiller y le ha elegido su Provisor y Vicario general en lo espiritual y temporal en esta Iglesia, ciudad y diócesis». En vista de todo ello, procedióse á dar la posesión al apoderado del Obispo electo, exigiéndole previo juramento «de que el mismo señor electo guardará y mantendrá las constituciones, estatutos, ordenanzas, usos y costumbres laudables de esta Iglesia y Cabildo de Coria, y respetará los derechos y honores de todos y de cada uno de los Beneficiados». A su vez «los referidos señores Subdean y Cabildo prestaron la obediencia, fidelidad, reverencia y sumisión debidas al ya dicho señor electo como padre de ellos y pastor de la dicha Iglesia y Obispo electo y confirmado y señor».

Cumplidos estos acostumbrados requisitos llevaron procesionalmente al referido Bachiller al coro de la dicha Iglesia cantando el *Te deum laudamus* y le hicieron sentar en la Silla Episcopal del dicho coro y le entregaron como signo de posesión algunos libros de la dicha Iglesia. Concluída la toma de posesión en la Catedral, «en seguida congregados á son de campana á Concejo los Alcaldes y Regidores de la dicha ciudad en la plaza y lugar acostumbrado, el mismo Sr. Bachiller les exhibió las letras é instrumentos ya dichos y les requirió en debida forma, para que visto el tenor de las mismas recibiesen al susodicho señor electo como á su Obispo y pastor; y los referidos señores

recibieron las tales letras, leídas las cuales dijeron, que dando gracias á Dios se alegraban mucho del nombramiento de tan buen pastor y que de buen grado estaban dispuestos á obedecer los mandatos de tales letras y del mismo señor electo y de sus oficiales, según mejor debiesen y pudiesen».

«Por último—añade el documento que extractamos—el antes dicho Sr. Bachiller, volviendo al pórtico de la dicha Iglesia, se sentó como Juez juntamente con los Notarios de la dicha Iglesia en los asientos que hay allí, en los cuales se ha acostumbrado á celebrar las audiencias públicas episcopales y allí oyó diversas causas, concediendo acerca de ellas instancias á las partes».

Tales son los detalles é incidentes de la toma de posesión por poder de la Silla de Coria de D. Pedro López de Miranda, celebrada el día 28 de Julio de 1438. Así tomaban posesión de la Sede los Prelados en aquellos lejanos días del siglo xv. De esta manera inicia su Pontificado en Coria nuestro Obispo.

No tardó el nuevo pastor en ponerse al frente de su grey. Tres meses después, el 20 de Octubre, hizo D. Pedro su ingreso en la diócesis, su entrada solemne en la Catedral, con toda pompa y ceremonia, como era uso y costumbre en aquella época. «A la hora de las tres, dice el testimonio referido, los Sres. Deán y Capitulares y el Clero y los Alcaldes y Regidores y muchos de la población de la ciudad fueron al encuentro del mismo, lejos de los extramuros de la ciudad y le recibieron del modo más solemne que pudieron hasta con el toque de todas las campanas». El Cabildo, compuesto del Deán D. Juan Rodríguez, que ya ocupaba su puesto y de los referidos Chantre, Arcedianos, Maestrescuela y Canónigos «excepto Antonio, que no estaba»—añade el documento—«y Fernando García y Juan García, apellidados de Medina, Alfonso García de Mazariegos, Juan Rodríguez de Villavellid, Alfonso Rodríguez y García Fernández, porcioneros y otros Capellanes y Clérigos de las dichas Iglesias y ciudad» salieron al encuentro «procesionalmente con la cruz alzada vestidos de las sobrepelices y el Deán y el Chantre con capas». En esa misma forma se dirigen á la Iglesia y llegan ante el altar mayor, donde el Obispo hace la adoración de la Cruz y el Deán reza las oraciones de rúbrica. «Terminada de leer la oración por el mismo Deán, éste presentó el libro de los Evangelios, en el cual estaba también grabada la imagen de nuestro redentor crucificado y le pidió en debida forma que prestase el juramento acostumbrado». El Obispo prestó el juramento y el Deán y Cabildo á su vez «la obediencia, fidelidad, reverencia y sumisión debidas como

á Obispo, Padre y Pastor de ellos y de la dicha Iglesia». Y así cumplidas las ceremonias de rúbrica, inicia D. Pedro López de Miranda, Doctor en Decretos, Abad de Santander, Consejero del Rey y Capellán mayor del mismo su Pontificado en la Silla de Coria, teniendo por Provisor y Vicario general á D. Juan López de Castro, Bachiller en Decretos, Canónigo de las Iglesias de Toledo y Burgos y por Capellán y mayordomo á D. Juan Martínez de Santa Gadea, Presbítero de la diócesis de Burgos.

Poco dicen los historiadores de la Silla de Coria de nuestro Obispo y ya nos hemos hecho cargo de ello en más de una ocasión. El Maestro Gil González Dávila ni siquiera llega á dos líneas lo que escribe de él. «Pedro sexto de este nombre: Y lo era en el año mil y quatrocientos y treinta y ocho (1)». Poco más espacio le consagra la Fuente en su *Historia Eclesiástica*.

Algo más dice de nuestro Obispo en sus *Memorias para la Historia de la Iglesia de Coria* D. Andrés Santos y Calderón de la Barca (2) si bien como ya dejamos dicho en otra parte cometió el fundamental error, en el que le sigue D. Vicente la Fuente, de poner en su cronología dos obispos Pedro, uno de apellido López y otro de apellido Miranda. «D. Pedro VI. se llamó D. Pedro López; consta de proceso que se hizo en su elección, entró á ser Obispo en 28 de Julio de 1438 y que era Doctor en Cánones, Abad de Santander del Consejo del Rey y su Capellán mayor. Según el *canh. anti* era también Refrendario del Rey».

D. Pedro VII.—De este Prelado y que se llamaba D. Pedro de Miranda y era Oidor Refrendario y del Consejo del Rey, expresa la provisión del Rey D. Juan II, su fecha en el Real Olmedo á 20 de Mayo año de 1445. Con motivo de haberle pasado á la mitra de Calahorra *ins. núm. 29*. Es muy notable para saber lo que con motivo de las vacantes se hacía, modo de poner en depósito los frutos y retener las bulas que venían de Roma y no á favor del postulado por el Cabildo y aprobado por el Rey, de lo que se infiere duraban aún las elecciones del Cabildo y así no fué el último electo por él D. Alfonso III.

Dedúcese de lo copiado que el prebendado de la Iglesia de Coria, al escribir sus *Memorias*, tuvo sólo á la vista los dos documentos que existen en el archivo de aquella Catedral referentes á nuestro Obispo, el de la toma de posesión y el de la traslación á Calahorra; pero no

(1) Gil G. Dávila. Teatro Eclesiástico de Coria, pág. 450.

(2) Ms. de la Biblioteca Nacional D. d. 97 fólío 26 vuelto.

los estudió con acertada crítica, incurriendo en el error de tener por dos Obispos á D. Pedro López de Miranda, por figurar en el primer documento con solo el primer apellido y en el otro con el segundo. Afanoso, como todos los compiladores de episcopologios, de enriquecer el de Coria con nuevos obispos, no vió que sólo se trataba de uno que ambos apellidos llevaba. Per lo demás no deja de ser exacto en los detalles y conocedor de los cargos que desempeñara en su larga vida nuestro Obispo.

Y nada más dicen los ilustradores de la Iglesia de Coria de don Pedro. Y poco más contienen los documentos del archivo de aquella Catedral.

«A cinco dias del mes de Abril del año del Señor de mill e quatrocientos e treinta et nueve años, fué dia de Pascua de rresurrección estando el Reverendo in christo padre et señor D. Pedro por la gracia de Dios et de la S.^{ta} Sede Apostólica Obispo de Coria, Abad de Santander Refrendario de Ntro. Señor el rrey e del su Consejo vestido de vestiduras sagras pontificales asentado en su sylla delante el altar mayor de la Iglesia de Coria et queriendo celebrar la misa mayor» renuncia al derecho que pudiera tener á los ornamentos y demás objetos de valor, dejados en testamento por su antecesor el Obispo don Martín Galos á aquella Iglesia. «Eran esos objetos una mitra e un báculo pontificales e una cruz de plata solepnes con muchas perlas e otras piedras preciosas et un par de candeleros de plata e una capa de seda solepnes e ricas». Del documento en que consta la donación y que autoriza como Notario Apostólico el Maestrescuela D. Fernando Díaz de Carrión, son testigos D. Juan López de Castro, canónigo de las Iglesias de Toledo y Burgos, D. Juan López Canónigo de la Iglesia de Sevilla y Juan Martinez de Santa Gadea, Presbítero de la diócesis de Burgos.

Si por los anteriores documentos hemos podido apreciar la posesión y entrada en su Iglesia del Obispo D. Pedro, por éste le vemos en funciones episcopales celebrando en la Catedral.

En 30 de Julio de 1439 se expide un testimonio de la concordia con la orden de Alcántara de 12 de Mayo de 1294, y ese testimonio, que hoy se guarda en el archivo de Coria se da «ante el Provisor del Obispo D. Pedro por la gracia de Dios y de la Santa Iglesia de Roma, Obispo de dicha Cibdad, abbad de Santander del Consejo de N.^o señor el Rey y su Refrendario». El Provisor era D. Juan López de Castro.

Los que erróneamente colocan en los episcopologios de Coria en

estos años dos Obispos, hacen empezar el pontificado del segundo Pedro en 1441. Pero en 27 de Abril de 1442, una escritura habla del «Obispo D. Pedro, oidor y refrendario del Rey» y señala como su Provisor al mismo D. Juan López de Castro. Con esto se prueba, de manera que no deja lugar á duda, que el Obispo Pedro de 1442, es el mismo Obispo Pedro de 1438 y 1439. En el catálogo antiguo del archivo de Coria se dice al folio 100: Compromisos—compromiso entre el Obispo *Miranda* y el Cabildo sobre la diferencia que había entre ambas partes sobre tierras de Tel-Diez y Zarzoso». Si el Obispo de 1438 y 39 era López de Miranda, *Miranda* es el de 1442 y *Miranda* el que en 1444, fué trasladado á Calahorra.

Hemos visto en los relacionados documentos á D. Pedro tomar posesión de la diócesis en 1438, entrar en la ciudad de Coria algunos meses después, y en su Iglesia Catedral asistir á los oficios y celebrar pontifical en la Pascua de Resurrección de 1439. En los siguientes años hemos de encontrarle en la Corte. Por eso hay en la diócesis de Coria pocos recuerdos de su pontificado, posteriores al año 1440.

En 1441 aparece ya en el Consejo después de la sentencia de Medina del Campo (1). En 27 de Julio de 1442, confirma «Pedro, Obispo de Coria» privilegio otorgado por D. Juan II haciendo realenga la ciudad de Logroño. En ese mismo año (2) asiste á las Cortes de Valladolid «Pedro, Obispo de Coria». Las actas dicen así: «e D. Pedro mi tío Obispo de Palencia (3) e D. Gonzalo Obispo de Jaén e D. Sancho Obispo de Córdoba e D. Pedro Obispo de Coria e Ruy Diaz de Mendoza mi mayordomo.»

La Crónica de D. Juan II, por Fernán Pérez de Guzmán, dice que en el año 1443 celebró el Rey la Navidad en Toledo con la Reina, el Rey de Navarra, el Infante D. Enrique y los Obispos de Coria, Córdoba y Orense. En el mismo año acompaña el Obispo de Coria al Rey cuando vino de Rámaga á Madrigal (4). En 8 de Junio de 1443, D. Pedro, Obispo de Coria, confirma privilegio de D. Juan II á la ciudad de Antequera (5).

(1) Crónica de D. Juan II, pág. 458.

(2) Cortes de Castilla y León, publicadas por la R. Academia de la Historia. Tomo III, página 393.

(3) D. Pedro de Castilla, hijo de D. Juan de Castilla y de D.^a Elvira de Eril y nieto del Rey D. Pedro el Cruel. Fué Obispo de Osma y luego en 1440 de Palencia.

(4) Crónica de D. Juan II, año 1444 cap. 1. «Estas cosas así hechas, el Rey se partió de Rámaga para Madrigal e vinieron con él la Reina su mujer y el Rey de Navarra y el Almirante y don Enrique su hermano y los Obispos de Coria y Orense». El Obispo de Orense era el Cardenal de San Sixto D. Juan de Torquemada.

(5) Historia de Antequera por D. Cristóbal Fernández. Málaga 1842, pág. 206.

Vemos, pues, á D. Pedro ausente de la diócesis, seguir á la Corte en los años de 41 á 43. Y no es de extrañar su presencia al lado de D. Juan II en aquel tiempo si recordamos que nuestro Obispo pertenecía al bando de los aragoneses. La sentencia de Castronuño (1) había alejado de la Corte por seis meses al Condestable (29 de Octubre de 1439) y éste se había retirado á Sepúlveda. Los aragoneses volvían á dominar al Rey y ejercer el mando. Desterrado D. Alvaro y alejados del Real Consejo sus hechuras (2), en la Corte pululaban los partidarios de los Infantes aragoneses que acompañaban al Rey y le rodeaban estrechamente, para evitar otros influjos en su Real ánimo, llevándolo como preso en incesante peregrinación por Castilla á Toro, donde por repartir los aposentamientos se levantó gran discordia, á Fuente del Sahuco, á Madrigal, á Horcajo, á donde huyó *en vez de ir á caza*, para apartarse de sus primos y del Almirante, marchando luego á Cantalapiedra, á Salamanca, á Alba de Tormes, y perseguido por aquellos entró en Bonilla de la Sierra, pasando luego á Piedrahita, á Paradinas y á Valladolid, donde en 1440 se celebraron Cortes y el jueves 15 de Septiembre casó el Príncipe D. Enrique con la Princesa doña Blanca de Navarra (3).

En 1441 se encendió de nuevo la guerra civil en Castilla. El Condestable seguía en Escalona, Supo que el Rey de Navarra y el Infante D. Enrique tenían cerco al Rey en Medina y allí acudió (8 de Junio 1441) presuroso y leal, D. Alvaro á defender y amparar con su pecho la autoridad de su soberano, quien, dando una nueva prueba de su espíritu pequeño y tornadizo, ordenóle (30 de Junio de 1441) que se retirara de la pelea y abandonara la Ciudad; teniendo que romper valerosamente el Condestable con los suyos el cerco y alejarse de donde no se estimaban sus servicios. De nuevo se acordó el destierro por seis años de D. Alvaro (4). En esa sentencia dada en 3 de Julio de 1441 se habla del *Obispo de Coria* á quien se comete en unión del Doctor Pero González la resolución de las pretensiones de la Reina de Portugal (5). Tranquilo, resignado, obediente al yugo de los aragoneses, el Rey fuése luego á Valladolid y á Burgos y á las Cortes de Toro, donde pasó la Navidad de 1442. En las de Valladolid de aquel mismo año vemos asistiendo á ellas á D. Pedro López de Miranda, y lo

(1) Crónica, año 1439, cap. XIV, pág. 397.

(2) Crónica, año 1439, cap. XV, pág. 397.

(3) Crónica, año 1440 capítulo XV, pág. 410.

(4) Crónica, año 1441, cap. XXX, pág. 453.

(5) Crónica, id. id., pág. 558.

más seguro es que también asistiera á las anteriores de Bonilla y Valladolid de 1440 y citadas de Toro.

Al dictarse la ordenanza de 14 de Junio de 1442, reorganizando el Consejo, se dispone que forme parte de él durante los seis primeros meses *el Obispo de Coria*. Seguía, pues, al lado de la Corte y en tan preeminente lugar durante aquel año D. Pedro López de Miranda.

Las Navidades de 1443 pasólas la Corte en Toledo y en ella don Pedro (1) y durante aquel año le vemos al lado del Rey en Rámaga y en Madrigal. La Crónica dice (2): «Estas cosas así hechas el Rey se partió de Rámaga para Madrigal é vinieron con él la Reyna, su mujer y el Rey de Navarra y el Almirante y D. Enrique su hermano y los Obispos de Coria y Orenes é Fernán López de Saldaña».

Y no desaprovechó su estancia en la Corte nuestro Obispo, pues habiendo vacado por muerte de D. Diego López de Zúñiga el Obispado de Calahorra, uno de los más importantes y lucrativos en aquellos días, D. Pedro lo solicitó y á él fué trasladado en Octubre de aquel año. Los Registros del Vaticano dicen (3): «Veneris 5 idus Octobris anni 1443—Petrus ep. cauriens, transfertur ad ecclesiam calagurritan, per obitum Didaci extra romanam curiam.» «21 Octobris 1443— Petrus translatus de Ecclesia Cauriens, ad calagurritan. Obtulit. 1300» (4). Este Pedro de los Registros del Vaticano es el Obispo Miranda. Las cédulas de D. Juan II y los documentos del archivo de Coria lo demuestran.

En Octubre de 1443 cesa, pues, el Pontificado de D. Pedro López de Miranda, en Coria, que duró cinco años. Erró también D. Vicente Ja Fuente (5) al decir que consta trasladado á Calahorra en 1445.

D. Diego López de Zúñiga regía aún su Iglesia de Calahorra en 26 de Enero de 1443, fecha en que donó á la orden de predicadores la Iglesia de Valcuerna, en Logroño (6). No conocemos documento de fecha posterior que dé fe de la existencia de ese Obispo. En los promedios del año 1443, debió pues, quedar vacante la Diócesis Calagurritana, y en los meses siguientes hacerse la postulación á Roma de

(1) Crónica de D. Juan II, por Fernán Pérez de Guzmán, año 1443, cap. 1, pág. 469. En el año del Nacimiento de N.º Redentor de 1443 años, el Rey de Castilla tuvo la Navidad en Toledo y con la Reyna su mujer y el Rey de Navarra y el Infante D. Enrique y los Obispos de Córdoba e Coria e Orenes».

(2) Crónica de D. Juan II, año 1444, cap. 1, pág. 473.

(3) Obbl. tomo 72 y tomo 75. E 4 tomos, 8 pág. 160, 141 y 162.

(4) Obbl. C. A., p. 92.

(5) Hist^a, Ecles. tomo IV, pág. 510.

(6) Archivo Histórico Nacional, Cámara de Castilla, legajo 486, n.º 1, pág. 149.

nuestro D. Pedro López de Miranda, cuya traslación, á aquella Silla quedó acordada por la Santa Sede en Octubre de aquel año.

Sobre su sucesión en Coria se litigó mucho tiempo. El Cabildo á solicitud del Rey, eligió á D. Fernando de Sotomayor. Pero el Papa había nombrado á D. Alfonso Enríquez «Mercurii 6. Kalendas Junii 1444. Alphonsus Henricis Archidiaconus de Moya fit episcopus Cauriensis per traslationem ad Ecclesiam Calagurritán, sive per cesionem Joanis Carvajal» dicen los Registros del Vaticano (Obbl. tomo 72, pag. 4).

Esta nota nos hace conocer lo que no creemos que se haya hasta ahora consignado en ninguna historia de la Iglesia de Coria, y es que el Cardenal D. Juan de Carvajal, hubiera sido Obispo de aquella Iglesia, aun cuando solamente por algunos meses y no aceptara como se ve el nombramiento.

En el Archivo Capitular de Coria hay una Bula de Eugenio IV fecha 11 de Junio de 1444 y en ella se da por vacante la *Sede* y se nombra á D. Alfonso Enríquez *electo y confirmado para Coria* y se comisiona al Obispo de Salamanca para que le dé posesión.

Sin embargo, según la cédula de D. Juan II de 20 de Mayo de 1445 aparece aun como electo D. Fernando de Sotomayor. En 27 de Octubre de 1445, D. Juan II comunica al Cabildo de Coria en carta fechada en Medellín que D. Fernando de Sotomayor, ha sido postulado para Obispo por la Iglesia de Coria y propuesto por el Rey al Papa Eugenio IV. Debió, pues, ser reñida la elección en el Cabildo y dudosa la elección. Por eso en los privilegios y cartas reales aparece durante mucho tiempo como *vaca* la silla de Coria: (23 de Agosto 1445) Confirmación del Mayorazgo de la casa de Niebla. (20 de Mayo de 1447). Donación al Maestre de Alcántara de la Villa de Alconchel. En 10 de Enero de 1448 D. Alfonso *Obispo de Coria* confirma ya el privilegio de D. Juan II al Marqués de Santillana. Según su epitafio don Alfonso falleció en 1449. Vemos, pues, por lo dicho que si fué corto y breve el pontificado de D. Pedro en Coria fué larga y laboriosa su sucesión en la Silla.

Sigamos ahora á nuestro Obispo en su traslado á Calahorra y estudiemos su pontificado en aquella diócesis donde murió, y habremos así alcanzado el término á la labor que nos propusimos al emprender este estudio.

LA DIÓCESIS DE CALAHORRA EN EL SIGLO XV

«El Obispado de Calahorra,—dice el P. Risco en el prólogo al tomo XXXIII de la España Sagrada (1),—ha sido tan poco ilustrado hasta aquí, que apenas se podrá ofrecer alguno, cuyas memorias estén menos esclarecidas. Otros lograron la felicidad de tener diversos autores, que escribieron y ordenaron sus historias, si no con toda la erudición y exactitud que requiere este género de trabajo, á lo menos con la diligencia y esmero, que permitían los tiempos en que ellos florecieron. Pero el de Calahorra, sin embargo de merecer singular atención y de haber producido sujetos muy capaces de esta empresa, ha padecido la desgracia de ser muy contados los que se aplicaron al reconocimiento de sus antigüedades, y estos demasiado fáciles en admitir noticias fabulosas, y poco diligentes en referir y apoyar los sucesos más auténticos y constantes. No sólo estaban sin la ilustración necesaria las antigüedades de la Diócesis Calagurritana, sino que las mismas se hallaban envueltas en una noche tan profunda, que ningunas tenían mayor necesidad de aclararse.»

Esta empresa acometió con erudición rara y juicio sereno el P. Risco en el tomo citado de la España Sagrada. En él investiga el docto escritor los orígenes de la diócesis, los primeros pasos del cristianismo en su territorio; forma el catálogo de los Obispos conocidos que presidieron en su Sede hasta principios del siglo x, en que cesó el título de Calahorra por haber destruído su Iglesia la invasión agarena; sigue en sus desenvolvimientos la historia eclesiástica de aquella región y estudia los orígenes de los dos Obispados que sucedieron á aquél; Nájera y Álava.

«Por lo cual—añade—después de referir las antigüedades de esta

(1) España Sagrada.—Tomo XXXIII.—Contiene las antigüedades civiles y eclesiásticas de Calahorra y las memorias concernientes á los Obispados de Nájera y Álava. Añádese al fin una breve confutación de la obra publicada por el R. P. Fray Lamberto, del Orden de Capuchinos contra él. Tomo XXX. Su Autor el R. P. M. Fray Manuel Risco, del Orden de San Agustín.—En Madrid, en la imprenta de Pedro Marín.—Año MDCCLXXXI, con privilegio particular.

provincia y de aquel pueblo, pongo la serie de los prelados que tuvieron aquellas Sedes, la que continuó hasta que ambas se reunieron á la Santa Iglesia de Calahorra, desde cuya reunión -deberá tomar principio el tratado que con el favor de Dios se escribirá del nuevo estado de la misma Iglesia». Pero los propósitos del autor quedaron sin realizarse y esta segunda parte de su notable trabajo no llegó á salir de su pluma.

Aunque los progresos de la crítica moderna han iluminado con nueva luz el campo de la historia, inútil y pretencioso, fuera querer llegar más allá en la investigación y cabal juicio de aquellos remotos tiempos que ilustró con notable acierto y erudición profunda el P. Risco en la continuación de la obra inmortal del P. Florez. Campo abierto á estas investigaciones dejó sin embargo el sabio Agustino, con el incumplimiento de la oferta de continuar la ilustración de la Historia de la Diócesis Calagurritana desde la reunión de las Sillas de Nájera y Álava á Calahorra.

Esa laguna no la han cegado hasta el día los que intentaron ilustrar aquella Iglesia y escribir su historia. Ni el Licenciado Amiax (1), ni el Padre Fray Mateo Anguiano (2) ni el canónigo de Toledo González de Tejada (3) complementan y prosiguen la obra meritísima del P. Risco; que todas ellas merecen hoy reparos y censuras, si bien en otros tiempos, de más benévola crítica y menos exigencias de la opinión, alcanzaron un crédito y una fama de los que se hallan bien lejanos en fueros de la más estricta justicia.

No menores reproches merece el Maestro Gil González Dávila por su *Teatro Eclesiástico de la Diócesis de Calahorra*; que como tantos

(1) Ramillete de flores de Nuestra Señora de Codes. Pamplona, 1608.

(2) Compendio historial de la provincia de la Rioja, de sus santos y milagrosos santuarios, escrito por el P. Fray Mateo de Anguiano, Predicador Capuchino de la provincia de la Encarnación, de las dos Castillas, y guardián que ha sido de los conventos de ella de Alcalá de Henares y de Toledo. Publicale y le da á la estampa con las licencias necesarias y de la religión, D. Domingo Hidalgo de Torres, y la Cerda, Caballero del Abito de Santiago, vecino de la dicha Villa de Anguiano, Sobrino del Autor y le dedica al Eminentísimo Sr. D. Francisco de Borja, Ponce de León y Aragón, Presbítero Cardenal y Obispo de Calahorra y la Calzada. Segunda impresión con privilegio. En Madrid: por Antonio González de Reyes. Año de 1704. A costa de Francisco Liso, Mercader de Libros, enfrente de San Felipe el Real.

(3) Historia de Santo Domingo de la Calzada, Habrahan de la Rioja, patrón del Obispado de Calahorra y la Calzada, y noticia de la fundación y aumentos de la Santa Iglesia Catedral y ciudad nobilísima de su nombre sus hijas; compuesta por el Doctor D. Joseph González Tejada, colegial mayor que fué de Santa Cruz de Valladolid, canónigo magistral de las Santas Iglesias de Palencia y Santo Domingo de la Calzada, electo Obispo de Durango, en la Nueva Vizcaya de las Indias y al presente Canónigo de la Santa Iglesia de Toledo, primada de las Españas y Examinador synodal de su Arzobispado; consagrada al Eminentísimo Señor Cardenal D. Luis Manuel Portocarrero, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Gobernador de los Dominicos Españoles, Chanciller mayor de Castilla: del Consejo de Estado de su Magestad, con privilegio en Madrid por la Viuda de Melchor.

otros de los que figuran en su conocida obra, no es más que una serie más ó menos acertada, y no siempre depurada convenientemente, de datos y nombres que ni guardan el orden cronológico en algunas ocasiones, ni responden en otras á una investigación seria y profunda. Ya Floranes dijo de Gil González «que por escribir mucho daba á la imprenta los borradores»

No han sido más afortunados los que después de aquellos maestros emprendieron la tarea de formar el Catálogo de Obispos de la Diócesis. Ni Arévalo (1), el Beneficiado archivero de Calahorra que no hizo más que seguir y adicionar el Catálogo publicado por Amiax; ni Floranes (2), cuyo trabajo aunque bastante acertado no deja de ofrecer también lunares; ni Landazuri que admitió por bueno el catálogo de Tejada (3), ni Fernández Navarrete y Manteli que al ilustrar la Iglesia de Alava se ocuparon en reseñar los Obispos de Calahorra, incurriendo en muchos y lamentables errores; ni el Canónigo Carrión en su episcopologio publicado en la Ciencia Eclesiástica; ni el Presbítero Barruso (4), ni otros autores en los suyos, lograron hacer obras perfectas, exentas de errores y equivocaciones, nutridas de previas, constantes y profundas investigaciones que resistan á la crítica moderna, que no se contenta ya sino con la verdad demostrada y apoyada en documentos y fuentes de irreprochable certeza.

Todos, quien lo duda, aportaron su grano de arena á la obra común y merecen plácemes por ello; pero es indispensable, someterles á criba angosta y tamiz estrecho si han de quedar limpios y aptos para sobre ellos fundar con solidez el edificio de nuestra historia patria.

Como dice el P. Risco (5), fueron nuestros historiadores «demasiado fáciles y poco diligentes en referir y apoyar los sucesos más auténticos y constantes». De aquí que sea altamente conveniente para la mejor ilustración de la Historia de la Rioja, proseguir la labor del erudito P. Agustino, refutando errores y aquilatando sucesos que sin el debido contraste de la crítica fueron admitidos como inconcusos por tan poco diligentes cronistas de los pasados tiempos. Y en esa dirección caminamos.

Tiene la Iglesia de Calahorra asentada sobre sólidos cimientos la

(1) Obra citada. Ms. en el Archivo de Calahorra.

(2) Floranes. Memorial de la ciudad de Calahorra. M. S. en la R. A. de la Historia. Tomo IV de la colección.

(3) Obra citada, caps. IV, V, VI, IX, págs. 42 á 130 y págs. 151 á 153.

(4) Historia del glorioso Santo Domingo de la Calzada... seguida del episcopologio calagurritano. Su autor D. Mariano Barruso y Melo. Logroño, 1887.

(5) Obra citada.

base de su historia: sus orígenes, sus fastos gloriosos en la antigüedad. Imposible superar la obra de investigación y crítica de la *España Sagrada*, pero queda sin hacer, no obstante los esfuerzos de los historiadores referidos, la historia de su Iglesia á partir de la restauración de su Sede en Calahorra. La obra de esos escritores nos ofrecen datos, elementos valiosos para construirla, pero por las razones que apuntó el P. Risco y acabamos de recordar, no lograron su propósito.

Ya el Cardenal Hergenroether, en la introducción á su obra magistral (1) ha patentizado el hecho al escribir: «la mayor parte de estas obras preparatorias versan sobre la antigüedad cristiana, lo que se ha hecho hasta hoy en cuanto á la edad media y los tiempos modernos me ha parecido ser con frecuencia insuficiente y reclamar más largos y profundos estudios». Esta observación de aplicación general, afecta más particularmente á nuestra historia eclesiástica, que se puede decir tenemos aún sin hacer, pues si quedaron aprovechables para el caso inestimables tesoros en sus obras el P. Florez y sus continuadores, Villanueva, el maestro Dávila, Argañiz, Berganza y otros eximios escritores, la labor está sin desbrozar, sin formalizar, sin proseguir en su perfeccionamiento, sin continuar y completar en sus desarrollos naturales sobre todo en lo que afecta al período de la edad media. La empresa, es ardua ciertamente, pero ávidamente espera las iniciativas, la actividad y los entusiasmos de la juventud estudiosa, que debe acometerla con fe y con constancia. Otras naciones nos dan el ejemplo.

En torno de la *Gallia Christiana* ha brotado ya una literatura robusta, vigorosa, que acusa un florecimiento brillante de las investigaciones históricas, en cuanto á la vida de la Iglesia en Francia se refiere.

La crítica Italiana ha pedido también una revisión de la obra de Ughelli: *Italia Sacra*: Los adelantos históricos de los dos últimos siglos y las exigencias de la crítica moderna lo reclaman. Por eso allí han empezado á publicarse trabajos encaminados á aquel fin y son muchas las Diócesis que han visto en poco tiempo rehechas sus historias eclesiásticas y sus *Cronotassi* de Obispos.

Esa misma labor han echado de menos nuestros críticos en no pocas historias eclesiásticas de nuestras diócesis. La obra de la *España Sagrada* no diremos que deba ser rehecha. Ese es el gran mérito del P. Flórez y sus colaboradores que al edificarla sobre la sólida base de los hechos y el estudio de los documentos la hicieron inconvini-

(1) Historia de la Iglesia. —Introducción, página VI.

ble. Pero esa obra, como hemos dicho, hay que completarla, hay que continuarla. Precisa restaurar por completo el trabajo del Maestro Gil González Dávila más inseguro y ligero que lo que en un principio se creyó. Falto de criterio histórico, de comprobación documental y de crítica sana ha perdido mucho en estimación de los eruditos en estos últimos tiempos. La historia eclesiástica de España, sobre todo nuestros Episcopologios necesitan rectificarse por completo apartando de ellos todo lo que no esté comprobado debidamente, todo lo que no sea verdad histórica fundamentada en títulos irrechazables. En esa obra queremos colaborar y modestamente venimos trabando hace años en cuanto á la Diócesis de Calahorra. Sabemos que no vamos solos por ese camino, y esto nos anima y estimula.

Seguramente que en esta labor han de brillar no pocos de los hijos laboriosos é ilustrados que cuenta en nuestros días la Rioja. El campo de la investigación, de la depuración histórica es extenso, y el de aquella comarca, rica en veneros para satisfacer la labor concienzuda del historiador. Laboremos todos. Nosotros por hoy, persistiendo en nuestro propósito, nos limitaremos á ilustrar la vida de este Obispo D. Pedro López de Miranda, cuyo nombre confundieron y cuya vida ignoraron los cronistas de la Iglesia de Calahorra. Hemos hasta aquí reseñado su historia antes de venir á esta diócesis, y vamos ahora á historiar su pontificado en ella. Pero antes, como hemos hecho en Coria, expondremos el estado de la diócesis al empezar el siglo xv.

Al empezar el siglo xv ocupaba la silla de Calahorra D. Juan de Guzmán, que debió iniciar su pontificado en 1392. El P. Fray Mateo Anguiano dice que en 1400 «aún tenía este Obispado, del cual pasó al de Ávila». En efecto, hay memoria de él en el año 1401 en documentos del archivo del Cabildo Calceatense: «Contrato entre la Universidad de Vitoria y Martín Fernández fundando una memoria» y cuya carta fué otorgada «ante el Obispo D. Juan, Obispo de Calahorra y la Calzada, año 1401». Se equivocan en cuanto dicen de él los ilustradores de la diócesis de Álava, Fernández de Navarrete y Manteli (1) «hijo de la esclarecida casa de Guzmán, pero hizo corta estancia en Calahorra, pues en el año 1392 fué promovido á Burgos». Ya hemos visto que el año 1401, D. Juan de Guzmán aún estaba en la silla de Calahorra. El trasladado á Burgos en 1392 fué su antecesor don Juan de Villacreces. El pontificado en Calahorra de D. Juan de Guzmán duró diez años.

(1) Obra citada, pág. 226.

Carramolino en su Historia de Avila (1), siguiendo el episcopologio que de la sede Abulense escribió á fines del siglo xviii el beneficiado Tello Martínez, señala el año 1424 como el de su estancia en Avila; pero ese año, según el Maestro Dávila fue el de su muerte y según este escritor (2), en 1420 era ya Obispo de Avila. El año 1403 ya estaba trasladado á esa Diócesis. Los registros del Vaticano dicen: «1403. Joannes eps. Abulen. antea Calagurrit». En Septiembre de ese mismo año dicen: Juramentun prestandun ab episcopo Abulen antea Calagurrit».

En 30 de Julio de 1403 Benedicto XIII en Avignon (3) confirió el obispado de Calahorra á D. Alfonso Abad de Santa María de Valladolid. Pero no se tienen nuevas noticias de este Obispo que no debió tomar posesión, pues los Registros del Vaticano en ese mismo año 1403 dicen «Ferdinandus eps. Calagurrit». Luego á mediados del año 1403 concluye su pontificado en Calahorra el Obispo D. Juan de Guzmán, por pase á la silla de Avila y en ese año de 1403 empieza el suyo D. Fernando, si bien al año siguiente aún continuaba *electo* «1404—Ferdinandus electus Calagurrit», dicen los Registros del Vaticano y según estos en 1407 aún regía la silla Calagurritana.

Así se comprueba también con documentos del archivo Capitular de Santo Domingo: «Sentencia del Provisor D. Fernán Pérez de Grañón en 7 de Febrero de 1407 sobre diezmos de Villalobar». En el encabezamiento de este documento se dice: «Provisor de este Obispado por el mucho honrado Padre é Señor D. Fernando por la gracia de Dios é de la Santa Iglesia de Roma Obispo de Calahorra y la Calzada, Canciller Mayor de la Reina de Navarra». En 13 de Febrero de ese mismo año D. Fernando Pérez de Grañón como Provisor por el Obispo D. Fernando dió sentencia contra Juan García Capellán de la Santa Iglesia de Santo Domingo de la Calzada. En 15 de Abril del referido año 1407, en Segovia D. Fernando Obispo de Calahorra, confirma privilegio del Rey D. Juan II á Garcia Alvarez de Toledo (4) y en 29 de Agosto también en Segovia D. Juan II confirma á los herederos de Lope Ochoa de Abellaneda la donación de la villa de Gumiel de Mercado y confirma «D. Fernand Sánchez Manuel Secretario del Rey y Obispo de Calahorra». Erraron, pues, los que incluyeron en este episcopologio á *D. Juan Manuel* como D. Vicente la Fuente, Fernán-

(1) Carramolino, Historia de Avila, tomo I, pág. 368.

(2) Gil. G. Dávila. Teatro Eclesiástico, tomo II, pág. 260.

(3) Bullarium, tomo XXX, fol. 132.

(4) Colección Abella, tomo II, número 401.

dez de Navarrete y Manteli y Barruso y acertaron los que como Lاندازuri le llaman *D. Fernando*, que tal era su nombre, como lo demuestran los documentos citados. Fué designado por el Infante don Fernando y la Reina Catalina como uno de los trece administradores del Reino durante la menor edad del Monarca (1). Sigue confirmando privilegios el 1408, 12 de Febrero en Alcalá (2), 3 Enero en Valladolid (3), 12 Mayo Fueros y privilegios de Cáceres (4). Sin embargo en ese año termina su Pontificado en Calahorra y en este falleció pues en 15 de Diciembre aparece ya nombrado por Benedicto XIII, don Diego López de Zúñiga (5).

En la Academia de la Historia (6), hay privilegio de D. Juan II de 23 de Agosto de 1420 que confirma D. Fernánđo, Obispo de Calahorra. Esa fecha debe estar equivocada ó está equivocado el nombre del Obispo confirmador, pues en ese año lo era D. Diego López de Zúñiga.

El Pontificado de D. Diego López de Zúñiga que según Fernández Navarrete y Manteli, es uno de los Obispos más notables que ha tenido la diócesis, va desde el año 1408 al 1443. Largo período de tiempo que llena la historia interesante de este Prelado, que hemos de reseñar detenidamente en otra ocasión, que falleció á los 80 años de edad, siendo electo de Toledo y recibiendo sepultura en la Iglesia de Santo Domingo de la Calzada en la Capilla de San Jorge, que fundo y dotó. En 1443 aparece ya la Sede vacante.

En Octubre de ese año, como ya dejamos dicho, dicen los Registros del Vaticano: «*Petrus eps. Cauriens. Transfertur ad ecclesiam Calagurritan, per obitum Didaci extra romanam curiam*».

Tenemos, pues, que en el siglo XV precedieron en la silla de Calahorra á nuestro Obispo D. Pedro López de Miranda, los siguientes Prelados:

D. Juan de Guzmán, 1392-1403.

D. Fernando Sánchez Manuel, 1403-1408.

D. Diego López de Zúñiga, 1408-1443.

En este sentido deben ser rectificadas los episcopologios Calagurritanos. Estos son los tres Obispos que rigieron la silla de Calahorra en el siglo XV antes de D. Pedro López de Miranda que la ocupó desde 1443 á 1453.

(1) Crónica de D. Juan II, an. 1407, cap. XIX.

(2) Colec. Mora, tomo XX, págs. 77 y 79.

(3) Id. id., tomo IV, pág. 43.

(4) Fueros de Cáceres, pág. 237.

(5) Bull. Benedic. XIII, tomo 53, fol. 110.

(6) Colec. Mora, tomo 24.

El Maestro Dávila como el Padre Anguiano no pone en ese espacio de tiempo más Obispos que á D. Juan de Guzmán y á D. Pedro López de Zúñiga. El primero confunde y no deslinda bien el Pontificado de D. Juan de Guzmán con D. Juan de Villacreces su antecesor. En este mismo error incurren D. Vicente Lafuente Fernández de Navarrete y Manteli. Estos historiadores de la Iglesia de Alava, después de D. Juan de Guzmán, ponen como Obispo de Calahorra á D. Roberto, error en que caen asimismo el Licenciado Amiax, que parte en dos el Pontificado de D. Diego de Zúñiga colocando en medio á don Roberto II, y D. Vicente Lafuente y el presbítero Barruso. El error de éstos nace de aparecer con la fecha de 1405 un privilegio que confirma D. Roberto, Obispo de Calahorra; pero esa cifra no es año de la Natividad si no Era y corresponde por tanto al año 1367, con lo que coincide el documento con el Pontificado de D. Roberto que ocupó la silla de Calahorra en los agitados reinados de D. Pedro y D. Enrique en los que dividido el reino cupo también á esta diócesis la desgracia de tener dos Obispos uno en cada bando.

El P. Fray Mateo Anguiano omite también el Pontificado de don Fernando Sánchez Manuel. Barruso, da entrada en la diócesis á don Juan de Guzmán en 1391 que dice fué trasladado á Burgos su antecesor, y señala la salida en 1393 por pase á la diócesis de Avila. Se equivocó en ambas fechas. Empieza este escritor el siglo xv con el Pontificado de D. Roberto, que ya hemos visto ocupó la silla cuarenta años antes. Dice que este D. Roberto además de confirmar el privilegio referido, asistió á las Cortes de Toledo en 1406 y que en 1408 le sucedió D. Juan Manuel, de la Casa Real de Portugal y tío del Rey D. Juan II de Castilla y añade que gobernó el Obispado por los años 1408 al 1409, sin que haya de él más memoria. Lo infundado de estas apreciaciones queda claramente demostrado con lo que llevamos escrito.

Todos estos errores que han corrido en los historiadores, creemos que quedan refutados de una manera clara y concluyente y establecido el orden cronológico y la sucesión continuada de los Obispos de Calahorra y la Calzada en la primera mitad del siglo xv.

Pasemos ahora á reseñar el Pontificado de D. Pedro López de Miranda en esta silla, desde su ingreso en ella hasta su muerte y habremos así puesto término á nuestra labor.

XI

SU PONTIFICADO EN CALAHORRA

No nos ha sido posible hallar la fecha en que hizo D. Pedro López de Miranda su ingreso en la Diócesis de la Rioja y tomó posesión de su Silla. Ni en el archivo capitular de Calahorra, ni en el de la Calzada, existen libros de actas del Cabildo de aquella época. Ni en una ni en otra Iglesia hemos podido encontrar documento alguno que consigne aquellos datos ni haga relación á tales sucesos. Sabemos por los documentos del archivo de Coria, á que ya nos hemos referido, que en 1444 estaba trasladado á Calahorra y conocemos por los Registros del Vaticano, que un año antes, en 1443, en el mes de Octubre, fué acordada por la Santa Sede su remoción de Extremadura á Castilla.

La provisión pues, de la vacante de Calahorra, motivada por la muerte de D. Diego López de Zúñiga, fué hecha por el Papa á requerimiento sin duda alguna del Rey D. Juan II. En aquella época, según algunos, desde el Reinado de D. Pedro, la *postulación* á Roma era la vía ordinaria para la obtención de las Mitras. Empezaba ya á caer en desuso el sistema de nuestra disciplina eclesiástica, la costumbre inmemorial de la elección por el Cabildo. Esas elecciones no se hacían ya en la Diócesis de Calahorra. No tenemos datos para precisar cuál fuera la última de Obispo que hiciera su Cabildo. Seguramente no fué *elegido* en esta provisión D. Pedro. La carta del rey D. Juan II en Olmedo á 20 de Mayo de 1445 al Cabildo de Coria, la dice claramente: «Don Juan por la gracia de Dios, etc., etc. Bien sabedes e debedes saber como por la traslacion o provision *que nuestro Santo Padre hizo* »de esa dicha Iglesia e Obispado al Reverendo padre D. Pedro de Miranda mi Oidor e Referendario e del mi Consejo que la tenia por la »Iglesia e Obispado de la Calaforra de que *Su Santidad le proveyó*» (1).

Nombrado en Octubre de 1443, D. Pedro no debió venir á su nueva Diócesis hasta principios del año 1444. Así lo afirman Tejada

(1) Ms. de la Bibliot. Nacion. D. d. 97, pág. 97, pág. 162 y Acad. de la Hist.^a, C. 8 pág. 26, y Archivo de Coria, documento original por nosotros confrontado.

y Fernández Navarrete y Mantelí, refiriéndose al obispo D. Pedro de Castro. Ya hemos visto también que la Navidad de 1443 el Obispo de Coria D. Pedro de Miranda la pasó en Toledo con el Rey. La Crónica, en el capítulo 1.º del año 1444, nos dice que don Pedro obispo de Coria salió de Toledo con el Rey y que entró con él en Madrigal. Debió pues, D. Pedro retardar la toma de posesión y seguir en la Corte durante los primeros meses del año 1444. Ni en el archivo de Calahorra, ni en el de la Calzada, hemos encontrado dato alguno referente al año 1444, por el que deducir pudiéramos su presencia en la Diócesis. Pero es indudable que las dos cifras de 1443 y 1453, demarcan y circunscriben de una manera concreta, su Pontificado en esta Silla. Hasta 1445 no aparecen sin embargo, documentos é indicaciones de su estancia en Calahorra. El primer documento de que tenemos noticia, es el de 12 de Febrero de ese año y existe en el archivo capitular de la iglesia de Calahorra. Escritura 1.ª, núm. 8, folio 122 del *Index* de Alonso de Arévalo:

«In dei nomine amen. Sepan cuantos este público instrumento vieren como en la ciudad de Calahorra Viernes doce días del mes de Febrero año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesu Christo de mill y quatrocientos y cuarenta y cinco años, estand en la cámara capitular que está á oriente del claustro de la Iglesia catedral de la dicha ciudad estando juntos en cabildo llamados por son de campana fecho de ante noche conviene á saber el Reverendo en Cristo Padre e Señor *D. Pedro de Miranda* por la gracia de Dios e de la Santa Iglesia de Roma obispo de Calahorra e de la Calzada e D. Joan Lopez de Entrena, Bachiller en decretos, Dean de las Iglesias de Calahorra y de la Calzada e D. Diego Hurtado de Mendoza, Licenciado en Decretos, Arcediano de Berberigo y D. Ramirez Nuñez de Guzmán, Arcediano de Alava e otros canónigos e Racioneros e beneficiados en la dicha Iglesia...» *D. Pedro de Miranda* y no D. Pedro de Castro, era pues, el Obispo que ocupaba la silla de Calahorra en 1445. ¿Podrá ya caber duda en ello? Ya hemos explicado en otra parte, por qué desapareció el apellido *Miranda* y se le dió por los historiadores, poco escrupulosos en sus investigaciones, el de Castro. Pero por este testimonio y los que hemos ya aducido en su sitio y corroboraremos mas adelante, es ya indudable la existencia del obispo *D. Pedro López de Miranda* en la diócesis de Calahorra, aunque ninguno de sus historiadores le den estos apellidos.

Poco dicen esos escritores de su Pontificado en esta Diócesis. Anguiano, como ya hemos indicado, le coloca el 53 en la lista de los

prelados calagurritanos y dice de él que «gobernó su iglesia muchos años y murió en el de 1454». Aquel escritor añade como solo detalle de su vida, que «donó á los Padres de San Francisco la ermita de San Andrés de la villa de la Bastida, donde fundaron convento el año 1447».

El Maestro Gil González Dávila, no había dicho más sobre este prelado. Anguiano copió lo esencial. Lo que omitió tiene realmente poca importancia. «Este prelado, había dicho Gil González Dávila, fué sabidor del paradero de la privanza y muerte de D. Alvaro de Luna, y el que dixo quand le llejo la nueva de la prisión, burlando de las trazas y artificios del proceder del Maestre: No hay consejo, ni ciencia que aproveche contra lo que Dios manda, porque sabe hacer simples á los sabios y á los más presumidos de sí mismos, los convierte en ignorantes».

Tejada dice algo más: «sucesor suyo (de López de Zúñiga) fué don Pedro de Castro, segundo del nombre, rama de la nobilísima familia de los Castros. Regía ya este obispado en el año 1444 y era oidor del Consejo Real de Castilla, título que pone en una impetra en que manda publicar las indulgencias concedidas por los Papas y prelados á los que ayudasen con sus personas ó limosnas á la obra de Nuestra Santa Iglesia y mandando que para ella se pida en todos los lugares de este obispado despachada en el año 1448 que está con las demás en el archivo de nuestra Catedral. En el año 1447, dió á la religión de San Francisco una ermita en que se fundó un convento del mismo instituto en la villa de la Bastida. En el mismo año, D. Rodrigo de Vergara, Canónigo de nuestra Catedral, la dió el préstamo de la parroquial de Griñón, que hoy goza. Cuidó mucho D. Pedro de que fuese prosiguiendo la obra de nuestra iglesia Catedral y murió en el año 1454. Está sepultado en el convento de San Miguel del Monte, Orden de San Jerónimo».

A pesar de haber tenido á su disposición el archivo de la Calzada, bien poco ilustró la vida de este Prelado, que no fué *segundo del nombre*, sino tercero. Ya lo hemos demostrado en otro lugar. No era *oidor del Consejo*, sino oidor y del Consejo, que en ambas funciones y con ambos cargos le hemos visto figurar en la Historia. Y aparte el extremo de que hizo proseguir las obras de la Catedral de Santo Domingo, nada dice el *Abrahan de la Rioja* que no hubieran consignado anteriormente otros escritores.

Los autores de la «Sede Vascongada» Fernández de Navarrete y Manteli, dedican á nuestro Obispo cinco renglones:

«D. Pedro de Castro, de la nobilísima familia de su apellido; entró en la Sede el 1444, y muriendo en 1454 se le enterró en el convento de San Miguel del Monte del orden de San Jerónimo, situado cerca de Miranda en el monte llamado de la Morcuera.»

El Presbítero Barruso y Melo, con más palabras no viene á decir cosa de mayor sustancia: «oidor del Consejo real de Castilla, como consta de una impetra que despachó en 1448 para publicar las indulgencias concedidas por los papas y prelados, á los que con sus limosnas ó personas ayuden á la obra de ampliación de la Santa Iglesia de la Calzada. Donó en 1447 á los religiosos de San Francisco la ermita de San Andrés de la villa de la Bastida, para que fundasen convento. Cuando supo la prisión y muerte del privado D. Alvaro de Luna, pronunció esta sentencia:... (copia lo de Gil González Dávila) «Murió en 1454 y fué sepultado en el convento de San Miguel del Monte de la Morcuera, de la orden de San Jerónimo».

Esto es todo lo que dejaron escrito de tan ilustre Prelado aquellos historiadores.

Se ve claramente por cuanto hemos extractado, que todos esos escritores se copiaron unos á otros, sin añadir un dato más á lo que los anteriores dijieran. Ignoraron su apellido y su historia, y con más errores que palabras trazaron los más de ellos su lacónica biografía. Algo más preciso y concreto he podido yo aportar á este estudio y alguna más luz proyectan sobre su vida mis modestas investigaciones; hemos restaurado su nombre, sus apellidos, su alcurnia ilustre ocultos tras ese linage Castro que caprichosamente quizás le otorgara algún archivero poco escrupuloso y sobrado ligero en cosas de tanta monta; le hemos visto ocupar los elevados puestos á que le llevaron sus méritos en la corte ilustrada de D. Juan II, y ahora vamos á reseñar su Pontificado en la Diócesis de Calahorra, continuando las rectificaciones y completando lo que aquellos escritores consignaron en sus historias. Así habremos dado cima á la empresa fatigosa que nos propusimos al empezar este ensayo de verdadera investigación histórica.

Además del interesante documento del año 1445 que hemos citado, otros dos de ese mismo año referentes á nuestro Obispo, hemos encontrado en nuestra búsqueda en Calahorra y la Calzada: Es el primero una «Cédula confirmatoria del *obispo D. Pedro, firmada de su mano*, dada en la Calzada á 12 de Julio de 1445, á instancia de los señores Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Santo Domingo, por la cual confirma la que dió en Calahorra á 20 de Abril del año 1385 el obispo D. Juan sobre posadas».

Esta materia de los alojamientos de los Obispos y sus familiares, traía por aquellos tiempos, sobrado revueltas á las gentes de Calahorra y la Calzada, y las de cuantos pueblos se veían asistidos de la frecuente visita de sus prelados y curia. Ya á fines del siglo anterior, otro Obispo había querido dar solución al asunto, pero las dificultades surgían de nuevo como lo prueban las bulas pontificias y las disposiciones episcopales posteriores.

En la que examinamos ahora de D. Pedro, manda el Prelado que ninguno de sus familiares, clérigos ni legos, ni los que fuesen de los señores Obispos que sucediesen en dicho Obispado, tomen ni se les dé posada en ninguna de las casas de los Canónigos, racioneros, clérigos, beneficiados ni demás sirvientes de dicha Iglesia de la Calzada, por ser estatuto y costumbre inmemorial de dicha Santa Iglesia jurada observada por los Sres. Obispos, que han sido de dicho Obispado. La cédula empieza: «Nos D. Pedro, por la gracia de Dios, etc.» y concluye con su firma: un signo y «P. Episc.^s Calag.^s et Calceat.^s » Esa concesión estaba aprobada, según dice la cédula, por diferentes bulas apostólica. En efecto, en el archivo de la Calzada existen: Bula del Papa Eugenio IV á instancia del Cabildo de la Calzada cometida por S. S. al Arcediano de Cuéllar, dignidad de la Santa Iglesia de Segovia, para que averiguase y justificase la verdad sobre el estatuto mandado guardar por el obispo D. Juan en razón de que á ninguno de los familiares, clérigos ni legos de los Sres. Obispos que fuesen del dicho Obispado de Calahorra se les dé ni tomen posadas en ninguna de las casas de los Canónigos, racioneros, beneficiados, clérigos y demás sirvientes de dicha Iglesia de Santo Domingo, por ser perjudicial, pues por ellas se falta á las horas canónicas del culto divino. Y hallando que sea cierto dá facultad á dicho Arcediano de Cuéllar, para que lo apruebe y confirme y dispense cualquiera defecto que sobre ello hubiera. Dióse en Roma á 31 de Diciembre de 1443.

Esta bula que existe original en el archivo calceatense, es el Regesta Lateranense 402, y en los Índices del Vaticano se registra así: «Pro capitulo majori Calciaten. conf.^{uo} statuti quod Calagurrit. Episcopus quand ad d.^m ecclesiam calciaten. venit, ejus sentiferi et capellani non possint conmorari in domibus d.^s capituli. (A. B. Eng. IV IX-3-27)» Debe estar equivocado el año.

Sobre este mismo asunto hay en el archivo del Cabildo de Santo Domingo, letras confirmatorias que en virtud de la expresada bula de Eugenio IV, cometida al expresado Arcediano de Cuéllar Alfonso García, y en fuerza del proceso por éste abierto, se libraron por la

Curia Romana por testimonio de Juan Ratingh de Holsten, Clérigo Notario público apostólico en las que se manda observar y guardar el estatuto juratorio dispuesto por el obispo D. Juan y la costumbre inmemorial ya referida. Se dieron en Roma á 7 de Mayo de 1444 (1).

D. Pedro López de Miranda, pues, no hizo más que confirmar y corroborar este estatuto y costumbre aprobados y examinados por aquellas disposiciones apostólicas.

Esto de las excepciones de posadas era cuestión candente, de interés y de importancia en los días que corrían, pues además de los mencionados documentos, bulas y letras confirmatorias, encontramos en el archivo calceatense otra cédula curiosa sobre este asunto, que publicaremos también en los apéndices. Pero ni era ese privilegio exclusivo de la Iglesia y Cabildo de Sto. Domingo como pretenden algunos, ni cuestión que no hubiera sido planteada antes y resuelta asimismo por letras apostólicas en la Iglesia de Calahorra. Esa concordia del obispo D. Juan, fué confirmada á la de Calahorra por el mismo Papa Eugenio IV en la bula existente en el archivo de su Cabildo, dada en Florencia según escribe Alonso de Arévalo, el año *décimo* de su pontificado y de la encarnación del Señor el 1446. Pero Arévalo erró al escribir año *décimo* omitiendo *septo*. En esa bula, según Arévalo, se dispone que los Obispos de Calahorra y la Calzada, viniendo á sus Iglesias no echen huéspedes, escuderos, criados, ni Capellanes en las casas de los Canónigos y Beneficiados. Esta bula es el Regesta Lateranense 373 y consta registrada en los Indices del Vaticano. «Pro capítulo calagurritano confirmatio statuti quod familiares episcoporum Calagurritan ad cibitatem accedentes nimirum in domibus canonicorum, sed in illis capellanorum S. Jacobi et S. Andreae et in aliis donibus hospitia eligere debeant». A. B. Eug. IV-VI, 4 pág. 86. Pero también aquí incurrieron en error los Registros del Vaticano, pues no es año VI, sino año XVI del Pontificado de Eugenio IV, si esa bula ha de corresponder al año de 1446.

El antipapa Benedicto XIII, en 4 de los idus de Enero, año veintiuno de su Pontificado, aprobó y autorizó esa misma costumbre (2). El otro documento á que nos hemos referido, existente también en el archivo de Sto. Domingo de la Calzada es una «sentencia del obispo D. Pedro, para que los Clérigos de esta Iglesia no paguen alcabalas, año 1445».

(1) Indición 7.^a, día Jueves 7 de Mayo, año XIV de su Pontificado.

(2) Bula dada á instancia y favor del Cabildo de la Catedral de Sto. Domingo de la Calzada en Ciudad de Valencia á 4 idus de Enero, año veintiuno de su Pontificado.

Dice Arévalo en su *Index* «Obispo proveen dignidades, canonicatos raciones, y medias raciones, en sus meses ordinarios en Calahorra, y no obstante la bula del Papa Inocencio IV y constitución y ordenación del Cardenal Egidio y que no haya menester consensu del Cabildo. Esto y otras cosas fueron concordadas é hizo contrato el Sr. Obispo D. Pedro de *Aranda* y por otro nombre llamaban *Pedro de Miranda*, en razón de proveer las vacaciones.» Afortunadamente como hemos visto ya, pudimos dar en el archivo de Calahorra con esa escritura después de no pocas investigaciones, y gracias al celo de aquellos dignos capitulares que nos auxiliaron tan eficazmente en la busca. Ya hemos dejado copiado el documento original y allí consta claramente que el nombre del Obispo de que se trata es *D. Pedro de Miranda*.

Pero no es este el único dato que nos proporciona el examen del libro de Arévalo. «Arcediano de Calahorra—dice en otro lugar—visitaba iglesias y lugares, pues, en su Arcedianato, dió sentencia el Sr. Obispo D. Pedro de *Aranda* año 1446. «Arévalo vuelve á escribir *Aranda* donde debió poner *Miranda*. En 1446 no podía ser Obispo de Calahorra D. Pedro Aranda, que no lo fué hasta 1477, en que tomó posesión de la silla por procurador (1). Tampoco he podido dar con esa escritura que original debe hallarse en el archivo Calahorrano. Pero en el mismo libro de Arévalo hallamos la propia rectificación cuando escribe:

«El arcediano de Calahorra según sentencia podía visitar iglesias y las ermitas y lugares de hospitales y lugares de oración y sus fábricas y rentas y de las iglesias en cuanto á ello, pero no á las personas y que si en la visita de su arcedianato de aquellas cosas la visita- ción y de las fábricas de las iglesias y ermitas y hospitales y casas de oración y cofradías hubiere sobre la visitación culpados haga proceso y lo consulte para lo sentenciar ó ver que cosa sea con los Obispos y que *per non usum* y no visitar en diez años y más no pierdan los Arcedianos de Calahorra el uso y costumbre de visitar. Dióla el *D. Pedro de Miranda, Obispo de Calahorra* contra los Clérigos de Yanguas y San Pedro de Yanguas, año de 1446 años. Escribano J. V. González de Caneres. Sin duda se dejó porque manda la sentencia que la determinación de las causas se remitiesen á los Obispos y los Arcedianos para no mas que aquello no se querían cansar ni gastar; pues

(1) Tenemos que rectificar en esto al R. P. Fita, que apoyado en autoridad de Gams coloca en ese año el pontificado de D. Juan de Torquemada. Bol. A. de la H. Tomo 38, pág. 106.

la autoridad que es de justicia y visita consiste en sentenciar y moderar castigando y declarando por sus personas porque de otro modo los Arcedianos más parecían sujetos y mandatarios y alcaldes sin vara pedaneos que jueces ni arcedianos ni especie de señorío que tuviesen.»

Que en el año 1446 era Obispo de Calahorra D. Pedro, lo prueba el privilegio de D. Juan II que en 12 Agosto de ese año confirma á D. Pedro Fernández de Velasco la Villa de Fuente Sauco y en él *confirma* D. Pedro, Obispo de Calahorra. Los Registros del Vaticano lo confirman asimismo al escribir: «1446. Petrus episcopus Calagurritan».

En 1447 donó á los franciscanos la Ermita de San Andrés, de la Villa de la Bastida, donde fundaron convento. Así lo dejaron repetido todos los historiadores de la diócesis que lo hallaron consignado en Wadingo (1).

En 1448 en 10 de Enero D. Juan II confirma á D. Iñigo López de Mendoza, los lugares de Asturias y *confirma* D. Pedro Obispo de Calahorra (Suarez de Alarcón, Historia de la casa de Trocifal, escritura 81).

En este año 1448 «D. Pedro por la divina providencia obispo de Calahorra e de la Calzada, oidor de la Audiencia del Rey N.º Señor e del su Consejo e su Referendario» dió una *Impetra* sobre indulgencias para la Iglesia de Santo Domingo, *firmada de su mano* y por su Secretario D. Juan González en Santa María de Herrera á 15 de Julio. Los historiadores nos hablaron de ese documento, pero seguramente no lo conocieron ó no lo examinaron detenidamente.

Está en pergamino muy roto y le faltan bastantes palabras. Por eso no hemos podido copiarle. Por fuera dice: «Impetra del Obispo D. Pedro de Castro año 1448.» Para mí ese letrado puesto ahí posteriormente, ha hecho que se dé á este Obispo el nombre de Castro. ¿Es que se trata de otro obispo y no de D. Pedro de Miranda? No. Este documento demuestra claramente que el obispo Pedro que ocupaba la silla de Calahorra en el año de 1448, es el mismo obispo Pedro que fué trasladado de Coria á Calahorra en 1444. El documento está *firmado de propia mano* del Obispo y confrontada la firma con la del documento del año 1445 que ya examinamos resultan idénticas. Unos mismos cargos y preeminencias se atribuyen á esos mismos Obispos. Y como si esto no fuera bastante, confrontadas esas firmas con las de otro instrumento posterior, el del año 1453 que luego exami-

(1) Wading l. c, XI, pág. 315.

naremos, aparece de nuevo la conformidad de la letra y signos empleados para autorizar unos y otros documentos. No debe pues, caber ya la menor duda respecto á la identidad de la persona que ocupara la silla de Calahorra, desde el año 1443 á 1453. El resultado de nuestro estudio es concluyente, las pruebas aducidas de una eficacia irrefutable. D. Pedro López de Miranda se llamaba el Obispo que ocupara la silla de Calahorra en aquel lapso de tiempo.

En el año de 1450, *siendo obispo D. Pedro*, según instrumento existente en el archivo de la Calzada, este Cabildo de Sto. Domingo tomó posesión del molino de San Soto.

También en 1450, el Vicario del Obispo confesó la jurisdicción propia y privativa del Dean de la Iglesia de Calahorra, pues ante él autorizó escrituras. Lo refiere Alonso de Arévalo, fólíos 209 y 2050 en las advertencias de bienhechores.

En aquel año era Vicario del obispo D. Pedro de Miranda, el canónigo Alonso Saenz de Escamillas. (Escritura 38, núm. 12, citada por Arévalo.)

El Provisor lo era en ese año D. Sancho Fernández de Castro (1), que dió mandato para sacar del archivo algunas escrituras y ejecutorias. El Deanato lo desempeñaba D. Gonzalo Sánchez de la Bastida (2).

En tiempo del Papa Nicolás V (1447-55), las dos iglesias catedrales de Calahorra y la Calzada unidas pidieron que se creara en ellas el cargo y la dignidad de Maestrescuela que existía ya en las más de las iglesias de los Reinos de Castilla y León.

La iniciativa de esta importante reforma en el Cabildo de Calahorra y la Calzada, debemos atribuirle á D. Pedro López de Miranda, que había podido apreciar en Coria sus ventajas y conveniencia.

En Extremadura había hallado D. Pedro el remedio á la necesidad apremiante de la época, de atender á la mayor ilustración y positiva mejora moral del clero. No menos necesitado de ese solícito cuidado debió nuestro Obispo encontrar el terreno en la Rioja, cuando acordó, desde luego, establecer también la Maestrescolía en la Catedral. Quizás por aquellos tiempos naciera el popular adagio que el erudito P. Feijoo recuerda: «Obispo de Calahorra cue hace los asnos de Corona», y para remediar ese mal, tan reconocido por el común de

(1) El Canónigo Fernán Saenz de Castro fué enterrado en la Catedral, donde se pone el cirio Pascual, el año 1453. Así consta por testimonio de Pero Fernández, Escribano.

(2) Sabido es que ambas Catedrales unidas no tenían más que un Dean. En 1518. León X creó la dignidad de Dean-Arcediano en la iglesia de la Calzada.

las gentes, al expresarse en aquellos despectivos términos, encaminara las cosas D. Pedro López de Miranda al fundar esta dignidad en el Cabildo de Calahorra.

El Papa accedió á ello (1) y mandó que la primera canongía que en cualquiera de las dos Catedrales unidas vacase se suprimiera y se agregase á dicha Maestre-Escolia y también hasta cien ducados de los préstamos que en el Obispado vacasen.

«Dió á esta dignidad—dice Tejada—todas las preeminencias y exenciones que gozaba la Maestre-Escolia de la S. I. C. de Sigüenza y proveyóla en D. Juan de Medina, Bachiller en Derecho (2). Murió el Papa Nicolás antes que vacase canonicato ni ración alguna de las dos Iglesias unidas; y los Papas que le siguieron prohibieron las incorporaciones y anexiones de prebendas, con que se quedó esta dignidad sin dote alguna hasta que ascendió á la silla de San Pedro Julio III y llegado el segundo año de su Pontificado que fué el de 1451 mandó despachar bula en el Palacio de San Pedro de Roma á 19 de Abril en que ordenó se cumpliese lo determinado por dicho Papa Nicolás V.» «En su consecuencia—añade Barruso (3)—habiendo vacado una canongía en la Iglesia de la Calzada por muerte de D. Miguel de Ocio, se anejó á dicha dignidad aplicándose además los préstamos de las villas de Vitoria y Antoñana.»

Pero Tejada comete un lamentable error en el que cae también Barruso al copiarle. Julio III no rigió la Iglesia hasta 1550. Mal pudo, pues, un siglo antes adoptar aquellas disposiciones. La confirmación de la Bula de Nicolás V, no es por lo tanto, de Julio III, sino de Calixto III, (4) que ocupó la cátedra de San Pedro de 1455 á 1458. Calixto III sucedió á Nicolás V; luego nada hay de cierto en cuanto con notoria ligereza escribe Tejada y copiaron Barruso y otros. En 1455 en el primer año de su pontificado al Papa español Alfonso Borgia confirmó la erección de la dignidad referida en la Iglesia de la Calzada que había mandado establecer en aquella Catedral un año antes Nicolás V (5). Así se comprueba todo ello con el examen detenido de los Indices del Vaticano á que nos hemos referido y en este sentido debe rectificarse cuanto escribieron aquellos historiadores.

(1) En los Registros del Vaticano; 1454. *Erectio Scholastriae in Eccles. Calagurritan.* Nicol. V.—Tomo 47, pág. 1.^a—1455 *Confirmatio erectionis Scholastriae.* Calist. III, tom. 19, pág. 53.

(2) Quizás el Juan García apellidado Medina, canónigo de Coria que figura en el acta de toma de posesión de D. Pedro en aquella diócesis.

(3) Barruso, obra citada, pág. 210.

(4) *Bul. Calis. III*, tom. 19, pág. 53. Archivo del Vaticano.

(5) 1454.—*Erectio Scholastriae, in ecclesia Calagurritan.*—Nic. V, tom. 47, pág. 1.^a

Que D. Pedro López de Miranda se ocupó con interés en remediar la suerte del Clero de su diócesis y atender á su mayor ilustración, se prueba además con otras bulas del mismo Pontífice Nicolás V, que consignan los Registros del Vaticano: «1450. De unione pro sustentandis nonnullis clericis juvenibus in Ecclesiam Calagurrit. Nico. V, tomo 46, pág. 29». Se les concede los préstamos de Alberite y Villoslada. En ese mismo año hay que señalar otras bulas de Nicolás V, entre ellas una aprobando la Concordia celebrada por el Obispo con el clero del señorío de Vizcaya (1). Del año siguiente hay dos documentos más en el archivo del Vaticano (2).

En el archivo de la Catedral de Santo Domingo hay un mandamiento del obispo D. Pedro, dado en la Calzada á 9 de Febrero de 1453, por el cual manda á sus provisos que los oficiales y los ministros de las Audiencias generales y particulares del Obispado no lleven en ningún tiempo derecho alguno de Cancillería ni sello por cualesquieras cartas, colaciones, permutaciones ni otras algunas que en dichas audiencias se sacaren por el Dean, Cabildo, Canónigos, Racioneros y Beneficiados de esta Iglesia, según costumbre inmemorial y bajo varias penas. Está firmada y refrendada por Juan Martínez, Notario.

En 1453 era «Vicario General del Obispado por el Rmo. Padre et Señor Don Pedro por la gratia de Dios et de la Santa Iglesia de Roma obispo de Calahorra y la Calzada, Oidor de la Audiencia del Rey nuestro Señor et de su Consejo» D. Juan Martínez de Haro. Este D. Juan Martínez de Haro figura como Notario desde 1412 y en ese año de 1453 era canónigo de las Insignes Colegiatas de Logroño y Albelda y se titulaba *compañero* de la Iglesia de Santo Domingo. El tal Vicario dió en 28 de Febrero de aquel año sentencia sobre diezmos, que se conserva en el archivo de la Calzada y por ella se ve que el obispo D. Pedro, de quien se trata, es el mismo que venía anteriormente ocupando la silla, pues conserva los mismos cargos que tenía en la Corte del Rey. Y por si alguna duda aún cupiese, vienen á desvanecerla otros dos documentos de ese mismo año de 1453. De uno ya nos hemos ocupado varias veces, é íntegro copiaremos en el oportuno apéndice; y el otro es una *Impetra* del mismo obispo D. Pedro, *firmada de su mano* y por su provisor y por su secretario D. Martín de Gomara, y fechada en Santo Domingo de la Calzada á 6 de Julio del referido año de 1453.

(1) A. B.—Nic.—V.—V.—4.—p. 97.—Este Reg. Lateranense ha desaparecido.

(2) Véase la relación que publicamos en los apéndices.

El otro documento que, como hemos dicho, es decisivo para nuestras conclusiones, es la «aprobación que hizo el obispo D. Pedro de Miranda de un concierto que los procuradores desta Iglesia tomaron con la clerecía del Obispado sobre el repartimiento de los quatro mill ciento e noventa e quatro florines de subsidio que cupo á este Obispado de los cient mill florines que se repartyan a todo el Reyno.» Está fechado: «en la cibdat de Santo Domingo de la Calzada a diez e nueve dias del mes de Setiembre año del nascimiento de Nuestro Señor Jesu Christo de mill e quatro cientos e cincuenta e tres años» y lo autoriza «Martín de Gomara Escribano de nuestro señor el Rey e su notario publico en la su corte et en todos los reinos e Señorios e Notario de la Audiencia e chancilleria del dicho Reverendo Señor Obispo». Este prelado era según el documento «el muy Reverendo en Christo padre e señor Don Pedro por la miseración divina Obispo de Calahorra e de la Calzada, oydor de la Audiencia del Rey nuestro Señor e del su consejo», títulos que se dan por dos veces á nuestro Obispo en el documento y son con los que se designan siempre al tal prelado en los años anteriores. En él dice el Obispo: «Nos mandamos que primeramente el Dean e Cabildo de la dicha Iglesia de Calahorra trayan e presenten ante nos el rescripto original apostólico por el qual nuestro señor el Santo padre Nicolás quinto aprobó la *concordia fecha entre nos e la nuestra Iglesia de la Calzada* e los arciprestes e curas e clerigos de nuestro Obispado». Esa concordia (1) aprobada por Nicolás V en 1450, fué hecha por este Obispo; luego se trata de una misma persona como se prueba además por la firma y signos de los documentos. Pero para que se vea bien el enlace perfecto y exacta trabazón que tienen los argumentos y pruebas en que fundamos nuestra tesis: de que una misma persona es la que ocupó la silla de Coria desde 1438 á 1443 y la que gobernó la sede Calagurritana desde 1443 á 1453, este último documento que examinamos viene á coronar de modo concluyente la obra que ya vamos á terminar. Las personas que asisten como testigos al otorgamiento de este instrumento, son las mismas que comparecieron en Coria para autorizar el de la toma de posesión de aquel Obispado por D. Pedro López de Miranda. En Coria dice el instrumento de 20 de Octubre de 1438: «Se hizo esto en el año indicción, dias, meses y pontificado arriba dichos estando allí mismo presentes los venerables varones *Juan*

(1) Los registros del Vaticano dicen: «1450.—De subsidio pro fabrica ecles. Calag. Nic. V, tomo 28, pág. 364».

Martinez de Santa Gadea presbítero de la diócesis de Burgos, Capellán del mismo reverendo padre...»

En Santo Domingo de la Calzada, dice el documento de 19 de Septiembre de 1453: «De lo qual fueron testigos que presentes estaban lo que dicho es e para ello llamados e rogados e vieron dar e pronunciar la dicha sentencia e mandamiento *Johan Martinez de Santa Gadea, Capellan e Mayordomo del dicho Reverendo Señor Obispo.*» ¿Puede haber ya duda alguna de que el mismo Obispo que tomó posesión de Coria en 1438 es el Obispo que regía la diócesis de Calahorra en 1453?

En este año de 1453, fué la caída, prisión y muerte del Condestable de Castilla. Gil González Dávila, dice de nuestro Prelado que «fué sabidor del paradero de la privanza y muerte de D. Alvaro de Luna y el que dijo cuando le llegó la nueva de la prisión burlando de las trazas y artificios del proceder del Maestre: *No hay consejo ni ciencia que aproveche contra lo que Dios manda, porque sabe hacer simples á los sabios y á los mas presumidos de sí mismo los convierte en ignorantes*». No sabemos donde pudiera hallar consignadas estas palabras sentenciosas de D. Pedro, el Maestro Dávila.

Que deben ser auténticas, lo demuestra el hecho mismo de consignarlas entre los pocos, poquísimos datos que de este Obispo aduce en su *Teatro Eclesiástico de Calahorra*. No se comprende á qué fin hubiera de inventarlas. Tenémoslas, pues, por exactas y ciertas. Ellas responden á la actitud que en las banderías de aquellos tiempos tuviera D. Pedro López de Miranda, que perteneció al partido de los Infantes de Aragón, enemigos constantes del Condestable y émulos de su privanza. En 1427 es la primera sentencia de destierro de don Alvaro de Luna y en ese año, con el auge de los Infantes, aparece en el Consejo del Rey D. Pedro López de Miranda. No le cita la Crónica en la Corte en las épocas de apogeo del privado. Es nombrado Obispo de Coria en 1438 y en 1443 de Calahorra, épocas ambas de eclipses de la fortuna del Gran Maestre de Santiago. La crónica de D. Alvaro al referir los obispos que tenían *su acostamiento e merced* no cita á nuestro Don Pedro López de Miranda (1).

Están, pues, dentro de la verdad histórica esas frases y son además dignas de la ilustración del Prelado. Esos conceptos no son otra

(1) Cita á D. Juan de Riaza Arzobispo de Toledo, á D. Lope Barrientos Obispo de Avila, á don Fernando de Luxan Obispo de Sigüenza, D. Ruberto de Moya, Obispo de Osma, D. Alvaro Osorio de Astorga, D. Lorenzo Suarez de Figueroa de Badajoz, Diego de Camontes de Cartagena y D. Pedro de Silva de Orense.

cosa que una paráfrasis de una sentencia de Boecio: *Lo primero que Dios quita á los que quiere destruir es el buen conocimiento*. Y este pensamiento de escritor tan profundo pudiera muy bien haber servido de comentario á la noticia de la prisión de D. Alvaro de Luna, en boca del Prelado de Calahorra. *Se non e vero e ben trovato*.

Don Pedro debió de residir más tiempo en su Iglesia de Santo Domingo de la Calzada que en la de Calahorra. Eso mismo hicieron en aquellos tiempos la mayor parte de los Obispos como se acreditó más tarde en los pleitos sobre residencias. González de Tejada dice «que cuidó mucho D. Pedro que se prosiguieran las obras de la Catedral de Santo Domingo». Y en su tiempo debieron alcanzar gran impulso, sin que podamos precisar en qué parte y con qué importancia por falta de datos precisos. Ya hemos dicho en otra ocasión, que han desaparecido los libros de actas capitulares de aquellos años. Los papeles referentes á aquella época, son escasos y las obras de la Catedral no han sido aún objeto de examen detenido de los peritos en cuestiones de arqueología y arquitectura para poder leer con exactitud en sus oscurecidas piedras la historia de su construcción, el origen y los progresos de sus bellezas artísticas. Quizás anden ya eruditos arqueólogos descifrándolas (1); pero no tenemos aún los frutos de sus investigaciones y estudios y no podemos por tanto llenar este extremo de nuestra historia. Sabemos que parte de aquella obra se debe al celo y munificencia de nuestro Obispo; pero no sabemos más y no podemos decir otra cosa.

Y esto es todo lo que del Pontificado en Calahorra de D. Pedro López de Miranda, podemos referir.

IXII

SU MUERTE Y SEPULTURA

Tenemos que rectificar también en esto á los historiadores que nos precedieron. Según Gil González Dávila (2), hasta 1454 no falleció D. Pedro. El Canónigo Tejada (3) dice también que «murió en ese

(1) R. P. Francisco Naval, Sacerdote de la Congregación de Misioaeros, Hijos del Inmaculado Corazón de María, autor de una obra Magistral de Arqueología y bellas artes, para uso de Universidades y Seminarios.

(2) Teatro Ecl. de Calahorra, pág. 363.

(3) Abraham de la Rioja, pág. 389.

año y está sepultado en el Convento de San Miguel del Monte, Orden de San Jerónimo»; y el mismo año fijan para su muerte el P. Anguiano (1) y cuantos escribieron la historia de esta Diócesis. También Loperraez (2) dice: «En el de 1454 vacó el Obispado de Calahorra por muerte de D. Pedro de Castro, y sabido por el Rey, suplicó al Papa en 20 de Junio, estando en Valladolid, para que lo proveyera en él.» Pero no es cierto, ó erró en las fechas, lo que afirma Loperraez, ni estuvieron exactos al fijar el año 1454 como el de la muerte de nuestro Obispo los historiadores citados. Gams (3) que les sigue, dice falleció en 1454 y señala el año 1447 como el de su ingreso en el Obispado.

En los Índices del Vaticano, aparece en 1453: «Petrus de Mendoza electus Calagurritan. per obitum Petri. Nicol. V, tomo 17, página 376.» = «14 de Decem. 1453. Petrus Calagurritan. electus obb. flor. 1300. Obl. Tom. 76, pág. 94.» = «Mercurii 4 Kall. Dec. 1453—Petrus de Mendoza Sedis Apostolicae Proto notarius fit Episcopus Calagurritan. per obitum Petri extra Romanam Curiam cum dispensatione super defectu aetatis. Tom. 72, pág. 59.» = «1453 Petrus de Mendoza Calagurritan. et Calceaten. electus. Nic. V. Tom. 44, pág. 207.»

Según, pues, los Registros del Vaticano, en los últimos días de Noviembre de 1453 había ya fallecido D. Pedro López de Miranda. Las noticias de este Obispo llegan en los papeles del archivo de la Calzada, hasta Septiembre de 1453. De esa fecha no pasan los datos en la Diócesis.

En 28 de Noviembre de 1453, *cum dispensacione super defectu aetatis*, la Santa Sede nombraba á D. Pedro González de Mendoza para el obispado de Calahorra *vacante, per obitum Petri extra Romanam Curiam*. Esa fecha señala también Eubel al principio del pontificado de D. Pedro González de Mendoza (4).

La obra magistral del erudito penitenciario de la Basílica de San Pedro, que llega á nuestras manos, cuando estamos corrigiendo las últimas páginas de nuestro trabajo, nos llena de satisfacción al ver confirmadas nuestras apreciaciones con tan autorizado testimonio. Eubel, en el episcopologio de Coria (5) después de D. Alfonso Villegas, pone á «Petrus (Lupi de Miranda), abbas coll. eccl. ss. Cosmae et

(1) Compendio historial de la provincia de la Rioja, pág. 65.

(2) Descripción histórica del Ob. de Osma, tomo I, pág. 373.

(3) Gams. Series episcoporum, pág. 21.

(4) Eubel.—Hierarchia Catholica medii aevi, tom. I, pág. 127.

(5) Eubel.—Hierarchia Catholica medii aevi, tomo II, pág. 137.

Dams. de Santander dioec Burgen. decr. doctor—1438 Jan. 24», y señala su traslación á Calahorra en 11 de Octubre de 1443. Y luego en el episcopologio de Calahorra (1) por muerte de D. Diego pone: «Petrus (Lupi de Miranda) ep, Caurien. 1443 Oct. 11.» Eubel no cita la fecha de la muerte de D. Pedro, pero dice que por ella fué nombrado para Calahorra D. Pedro G. de Mendoza en 28 de Noviembre de 1453.

A fines de Septiembre, pues, aún regía la Sede de Calahorra don Pedro López de Miranda; á fines de Noviembre ya tenía señalado sucesor; luego debemos fijar su muerte en Octubre ó Noviembre de 1453, mejor en el primero que en el segundo de estos meses. Ni en el Archivo de Santo Domingo ni en el de Calahorra hemos encontrado documento que pueda precisar la fecha de su fallecimiento. Pero para poder tener noticia de ello en Roma y proceder al nombramiento de su sucesor en fines de Noviembre, hay que suponer un lapso de tiempo, lo menos de un mes. Por eso nos atrevemos á fijar el de Octubre como el más probable de su muerte.

Bajó, pues, al sepulero D. Pedro en el mes de Octubre de 1453, después de quince años de pontificado, cinco en Coria y diez en Calahorra, y á una edad bastante avanzada, pues llevaba ya cerca de treinta años de figurar en primera línea entre los personajes más distinguidos de la Corte de D. Juan II. ¿Dónde falleció? Suponemos que en Santo Domingo de la Calzada, donde se hallaba á fines de Septiembre, ó quizás en el mismo Monasterio de San Miguel del Monte, donde fué sepultado. Ni sus años, ni sus achaques le consentían grandes viajes. Por eso en aquellos últimos tiempos le vemos fechar los documentos en Santo Domingo de la Calzada ó en el Monasterio de Herrera, próximo á Haro y no lejos del de San Miguel del Monte.

Ni el Maestro Dávila ni el P. Anguiano dicen nada del lugar de su enterramiento. «Está sepultado—dice Tejada (2)—en el Convento de San Miguel del Monte, Orden de San Jerónimo.» Barruso y Melo escribe (3) «fué sepultado en el Convento de San Miguel del Monte de la Morcuera, de la Orden de San Jerónimo.»

Eustaquio Fernández de Navarrete y Sotero Mantelo, en su «Reseña Histórica del antiguo Obispado Alavense», han dejado consignado: «se le enterró en el Convento de San Miguel del Monte, de la

(1) Obra citada, tomo II, pág. 127.

(2) Obra citada, pág. 389.

(3) Obra citada, pág. 297.

Orden de San Jerónimo, situado cerca de Miranda, en el Monte llamado de la Morcuera.»

Este Monasterio ha desaparecido. Sus ruinas han servido de canteras para construcciones de los pueblos cercanos. Sus memorias han sido olvidadas. Floranes, escribió que las conservaba entre sus papeles. Ni en la Academia de la Historia ni en la Biblioteca Nacional, hay vestigios de ellas. En sus trabajos sobre el Canciller D. Pedro López de Ayala, impreso por Salvá y Sainz de Baranda, en el tomo XIX de la «Colección de Documentos inéditos para la Historia de España», ha dejado, sin embargo, consignadas aquel erudito escritor algunas noticias curiosas del Monasterio (1):

«El doctísimo P. Fr. Josef de Sigüenza, en la segunda parte de su Historia de la Religión de San Jerónimo, impresa en Madrid, año 1600, lib. I, cap. 25, pág. 175, tratando de la fundación del Convento de San Miguel del Monte, cerca de Miranda de Ebro, en la Rioja, dice haber sido en sus principios un santuario á que se retiraron á hacer vida penitente ciertos venerables Ermitaños, y que anhelando á la mayor perfección, se sujetaron al instituto de los religiosos jeronimianos y obtuvieron cesión y donación de aquel santuario por gracia de los Obispos de Calahorra y Burgos, que tenían sobre él alternativa por hallarse en el confín de los dos Obispados. Deseaban estar encerrados, vivir en el claustro, hasta verse así no les parecía que eran monjes. Faltaba la posibilidad para la ejecución del deseo, porque eran muy pobres. No les faltó Dios, que tiene gran cuidado de los deseos de los que por su amor son pobres. Envióles un hombre de su mano por bienhechor, así lo reza la escritura antigua de aquel Convento, para que cumpliese sus buenos propósitos! Llamóse Pedro López Ayala el Viejo, casado con una hermana del Obispo de Calahorra, D. Juan de Guzmán, y de allí le nació el conocimiento y la devoción de los nuevos religiosos Jerónimos. Trató con ellos, por las noticias que le dió el Obispo, vió su mucha santidad, comunicáronle sus deseos, que era verse en el claustro, pues eran religiosos, para asegurar más la fuerza de sus votos, que se conservan mal si no se quitan las ocasiones. Inspiróle Dios al buen Ayala y tomó á su cargo (era hombre rico) de hacerles la casa. Hízolo todo muy bien hecho, como se lo pidieron, claustro y oficinas y todos los menesteres de un monasterio y modo de vivir religioso. Como lo contentó tanto la bondad de los siervos de Dios, procuró acercárseles todo lo que pudo. Para esto

(1) Obra citada, pág. 495.

hizo un aposento junto al monasterio donde se iba á vivir mucho tiempo con su mujer y casa. Dió después al monasterio, para servicios del altar y de la sacristía, muchas joyas y oro... El Obispo de Calahorra, D. Juan, que había bien entendido el grado de la virtud de estos varones santos por el continuo trato que con ellos tenía, los favoreció siempre en lo que pudo. Estaba junto al río Ebro una ermita de Nuestra Señora llamada de la Estrella, (en la imagen tenía toda aquella comarca particular devoción); con intento de aprovechar á sus frailes Jerónimos de San Miguel, hízoles donación de ella, entendiendo que también servía en esto á la virgen, porque en manos de tan devota gente, estaría aquello con la decencia que convenía, y la gente también se despertaría á favorecer los religiosos, viendo con qué cuidado trataban las cosas del servicio de Dios.»

Después de copiar Floranes lo que dijo el P. Sigüenza, prosigue: «Fué la fábrica de este Monasterio por la piedad del Sr. Ayala desde principios de 1399 en adelante y antes de Marzo ó de Abril de 1407, en que murió, á lo que se deduce de Sigüenza en dicho capítulo y en el 3.º, libro 3.º, pág. 405.»

Y luego añade: «En el libro de la fundación y bienhechores del mismo Convento de San Miguel del Monte dicho también de la Morcuera, hay relación desto mismo. Y se dice en ella que: Erigido ya y fundado este Monasterio ó Ermita de San Miguel por el Ilustrísimo D. Juan de Guzmán, Obispo de Calahorra, Pero López Ayala el Viejo, Canciller mayor del Rey, D. Enrique y D.^a Leonor de Guzmán, su mujer, hermana del dicho señor Obispo, fueron los primeros bienhechores deste Monasterio de San Miguel. De los cuales y de sus hijos y nietos y descendientes tienen algunos heredamientos. Estos caballeros, movidos por el servicio de Dios Nuestro Señor, tomaron la mano de edificar y edificaron las iglesias viejas de este Monasterio que estaba en el paño del claustro nuevo que está arrimado á la iglesia nueva. Hiciéronla de piedras toscas y lo otro era de madera. Asimismo hicieron unos aposentos juntos á la dicha iglesia para su habitación. También la dicha Señora Leonor dió la cruz de plata que al presente tiene esta casa, y otra como ella dió al Monasterio de Santa Catalina de Vadaya, que en aquel tiempo era de la Orden de nuestro P. San Jerónimo y agora es de la Orden de San Agustín.»

Hasta aquí, lo que consignó Floranes. El P. Sigüenza, dice algo más que lo que copió aquél, pero que no hace ahora á nuestro propósito. Basta con lo dicho para dejar claramente consignado el origen del Monasterio de San Miguel del Monte, á donde fueron á reposar el

sueño eterno los restos de nuestro Obispo D. Pedro Lopez de Miranda. Fué fundación del gran Canciller D. Pedro López de Ayala, y allí tuvieron sepultura vástagos ilustres de los Ayalas y los Mendozas (1). Allí fué enterrado D. Pedro López de Miranda, á quien señalamos desde un principio de nuestro estudio, como de la alcurnia de tan ilustres linages.

*
* *

Vamos á poner término á este estudio. Mas antes, sea permitido á nuestra sinceridad y á nuestra modestia una última declaración. Si hemos hecho labor de crítica demoledora, rectificando errores y sin guardar respetos á las opiniones de los historiadores que nos precedieron en esta labor, lo hicimos aduciendo textos, copiando documentos, sentando en una palabra, sobre los sólidos sillares de una investigación acuciosa y una crítica severa, el trabajo de restauración histórica que ofrecimos. No pretendemos sin embargo, haber escrito la última palabra ni haber agotado el tema. Estas labores están sujetas siempre á rectificaciones y enmiendas. Nuevos datos, nuevas investigaciones pueden completarlas y perfeccionarlas. Como ya dijo un escritor antiguo «si nosotros enmendamos las faltas de los pasados, los futuros enmendarán las nuestras» que sólo así logran sus sanciones los fallos definitivos de la Historia.

Nosotros hemos cumplido nuestro propósito. Así tendrá que reconocerlo el benévolo y pacientísimo lector que nos haya seguido atentamente en el examen de los razonamientos y datos que hemos venido aduciendo en el largo discurrir de nuestro trabajo. Si excesiva y peregrina pareciera á algunos la pretensión que alegamos de querer rectificar cuanto respecto á este Obispo se escribiera, al ilustrar la historia de las Diócesis de Coria y Calahorra, por autores de fama y crédito, se nos hará ahora la debida justicia al ver que con el examen detenido de los documentos archivados por los cabildos de aquellas catedrales y los datos aportados por nuestra investigación, hemos podido ir enlazando y construyendo la trama apretada y robusta con

(1) Según consta del testamento de D. Martín de la Torre, cura de Foncea, hecho en 1592, don Lope Hurtado de Mendoza y D.^a Margarita, su esposa, están enterrados en el Monasterio de San Miguel de la Morcuera. Archivo del Marqués de Teran, en Ollauri.

que hemos tejido la nueva biografía de este prelado del siglo xv olvidado y preterido por los que debieron cuidar más del lustre de su historia y de la notoriedad de su nombre. Sobre la sólida base del examen de testimonios fehacientes, á la luz de una crítica seria y severa, hemos restaurado la figura histórica del Doctor, cuyas virtudes y ciencia elogiara Fernan Gomez de Cibdarreal; del Capellán mayor de D. Juan II; del Abad de Santander; del Refrendario y Consejero que cita repetidas veces en sus páginas la Crónica de aquel monarca; del Prelado, que figuró con relieve propio en aquella ilustrada y brillante Corte, ora administrando justicia en su Audiencia, ora influyendo en su Consejo íntimo; del Obispo que rigió durante un lustro la Diócesis de Coria y por doble tiempo gobernó con acierto plausible la de Calahorra y que anciano ya y respetado por todos, acabó sus días poco después de haberlos finado en el cadalso el Condestable de Castilla, en cuyo contrario bando figurara siempre nuestro D. Pedro y poco antes de que diera á Dios cuenta de sus actos aquel ilustrado y desdichado monarca castellano, más diestro y apto en *decires y trovas* —los deportes de la época— que en las artes más difíciles del mando y del gobierno, mejor nacido para ser guiado que para regir los destinos de una sociedad revuelta y agitada que presagiaba ya los días gloriosos de los Reyes católicos.

Don Pedro López de Miranda, que mereció respetos por su ciencia y sus virtudes, que recibió por ellas la confianza del Monarca y de sus magnates en conflictos de interés y percances del Reino que se sometieran en más de una ocasión á su fallo; que ilustró con su experiencia los Consejos y con su integridad y ciencia la Audiencia del Rey, que ocupó elevados puestos en aquella Corte y en todos ellos alternó con las más conspicuas personalidades que brillaron en el reinado de don Juan II, tuvo la desgracia de que ni Fernan Pérez de Guzmán, en sus *Generaciones y Semblanzas*, ni Hernando del Pulgar, en sus *Claros varones de Castilla*, se acordaran de su nombre, que no merecía seguramente tal olvido. Solo Fernan Gómez de Cibdarreal dejó en su *Centón epistolario* memoria de sus dotes y condiciones como ya hemos visto. Tales omisiones hicieron caer en la oscuridad su figura ligeramente bosquejada en los capítulos de la *Crónica*. El transcurso de los tiempos borraron las líneas, apagaron los colores, envolvieron en las sombras la silueta del personaje, hicieron desvanecer su figura en el fondo incierto de las páginas de la Historia. Nuestra labor de investigación y de restauración le han devuelto el relieve y la vida. Hemos limpiado la pátina que la oscurecía y á la luz

de la crítica histórica, ha brotado de nuevo brillante y correcta su figura, ha aparecido su retrato. Ante él hemos bosquejado su semblanza que no creemos mereciera el olvido en que era tenida por los historiadores de las Iglesias de Coria y Calahorra.

El lector benévolo, que nos honró con su atención hasta aquí, sabrá suplir con su mayor ilustración los errores y deficiencias de este modesto ensayo de investigación histórica, que sometemos al fallo de la crítica y al parecer de los doctos.



APÉNDICES

APÉNDICE PRIMERO

DOCUMENTOS DEL ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE CORIA

NÚM. I.—1436.—*Cláusula del testamento del Obispo D. Martín Galos.*

«In nomine Domini amen. Per hoc præsens publicum instrumentum cunctis pateat evidenter, quod anno á Nativitate ejusdem *millesimo quadringentissimo trecessimo sexto*, Indictione quartadecima, die vero Dominica decima septima mensis Junii, Pontificatus Santissimi in Cristo Patris et domini nostri Domini Eugenii divina providentia Papæ Quarti, anno sexto, honorabilis *pridus* vir Donis Johannes de Camargo, Baccalaureus in Legibus, Canonicus Ecclesiæ Caurien, tunc membrum de Capitulo dictæ Ecclesiæ, *ac Reverendissimi in Cristo Patris et domini Domini Alfonsi electi confirmati* et Capituli dictæ Ecclesiæ procuratorque se esse dixit, et illorum nomine petiit á me Fernando Didaci de Carrion, Scolastico dictæ Ecclesiæ, publico apost.^a auctoritate Notario, quædam clausulas testamenti seu ultimæ voluntatis bonæ memoriæ *Dni Martini* Episcopi Caurien per me nuper in notam recepti publicati et signati Florentiæ in domo habitationis dicti quondam Dni Episcopi Caurien, videlicet de anno á Nativitate Dni millesimo quadringentissimo trecessimo quinto, Indictione tertia decima, die vero vigesima quarta, mensis Septembris, Pontificatus præfati Dni nostri Dni Eugenii Papæ Quarti, anno quinto asserens, se indigere clausulis hiis per quas constare videtur qualiter idem Dnus Episcopus legevít seu dianisít præfatæ Ecclesiæ certa in eis contenta elenodia et ornamenta ecclesiastica, quæ dimisserat Valentia apud certum mercatorem, videlicet honorabilem virum Dnum Bernardum Ciura, civem et mercatorem Valentinum, una cum multis aliis bonis suis prout in certa Cedula manu dicti mercatoris roborata plenius continetur, quæ sic incipit.» Item alia quæ sunt in alia Cedula, sunt hæc: primo quædam Cruz magna in quadam capsula, et quædam candelabra argentea et quædam mitra cum lapidibus et perlis, et quidam calix, et quædam porta-pace, et quædam ampullæ, et alia mitra alba, et quatuor almaticæ, duæ albæ, et duæ virides; et

quædam sandalia cum rotularibus, quoddam frontale historiatum parum, duo paria chirote rerum pontificalium, quædam vestis de azetuni azuris cum omni apparatu suo ad celebrandum, quædam stola cum ejus manipulo de pens imperiali, duæ cappæ, una alba, et alia azurea, de serico ornata debite, et quædam ampla alba cum quodam cordone viridi pro aptando mitram, et quædam corrigia de serico morato, quatuor corporaha et quoddam frontale de pano imperiali ac ejus pala. Item alia vestis cum omni apparatu suo ad celebrandum quotidie. Item quidam panus Gremiale vocatus ad ponendum Episcopo quando celebrat. Quædam cortina de serico pro sub altare. Quoddam amictum et quoddam birretum pro mitra. Quoddam frontale moratum de azetuni cum suis palis: duo supellicia, unus pannus pro cathedra, una campanella, una ara, quædam ampulla de balsamo. Item dictus Dnus Episcopus dixit stare nomine suo in dicta civitate Valentina penas dictum Bernardum mercatorem in custodia ultra præmissa de quo rredit dictum Camargum de aureo habens Cedula quædam baculum pastoralam notabilissimum magni pretti, ponderis fere viginti quinque marchorum argenti cum pluribus lapidibus pretiosis, et perlis, et diversis operibus; quæ quidam Cedula reperitur in quodam invento superinde confecto et in dicto testamento anotato dixit contineri. Quod quidam testamentum sic incipit: «In nomine Omnipotentis Dei, Patris et Filii et Spiritus Sancti, unicus in substantia et æterni in personis, qui vera charitate nos diligens verum unicum ejus filium æternaliter á Patrem genitum carnem nostram assumere voluit, et sibi nomen Jesu imposuit in quo tantum nomine et non alio quis salvari potest, in quam Praelitus ipse Spiritus Sanctus á Patre et Filio ab æterno et ipse in æternum continuo procedens spirat, ejusque intemeratæ Virginis matris Mariæ et totius celestis hierarchiæ aquien noverint,» etc. Tenor autem clausulæ predictæ sequitur sub hiis verbis.—«Item præfatus Dominus Martinus Episcopus attendens plura beneficia, emolumente fructus et honores præcipuos abuisse ab Ecclesia Caurien cui præficit, in testam.^o voluit, statuit et ordinavit, quod de præfatis bonis quæ in civitate Valentina apud præfatum Bernardum Ciuram sunt, dentur eidem Ecclesiæ mitra solemnibus quæ est pertotum plena perlis et aliis multis lapidibus pretiosis, et Baculus pastoralis pretiosus nunc noviter factus, et Crux et Candelabra pretiosara, et quædam cappa ecclesiastica seu pluviale azurei coloris de zetunci velutate cum cenefa magna, Ista bona voluit assignari ad menus Venerabilium Virorum Dominorum Antonii Rodevia Scholastici, et Fructus Fernandi, decretorum Doctoris, Canonice Ecclesiæ Salamantinæ, cum hoc quidem prædictos Doctores jubens non dare bona huic dictæ Ecclesiæ nisi postquam ibi fuerit aliquis Prælectus canonice nominatus quodque tunc consignentur hujusmodi bona Dominis de Capitulo dictæ Ecclesiæ Caurien prestito prius per ipsos Dominos de Capitulo firmo juramento suo et sucesorum suorum nomine quod nulatenus hujusmodi bona ab eadem Ecclesia educantur seu extrahantur ad cujus vis Episcopia ut alterius alicujus manus alienentur per quem pian juxta posesionem, sed semper sint ejusdem Ecclesiæ, et maneant apud eam. Quam qui-

dem clausicam ego præfatus Notarius á prædicto testamento sic ut premititur per me facto fideliter sumpsi et prædicto instrumento anotavi, et sic anotatum una cum Notariis infrascriptis ad id pro testibus assumptis cum originali de verbo ad verbum comprobavi et auscultavi, rogans Notarios eos dens huic prefato instrumento, ut pro testibus se suscribere deberant. Datæ fuerunt hæc Bononiæ ante domum habitationis mei Fernandi Didaci, Notarii infrascripti sub anno, Indictione, die, mense, et Pontificatu quibus supra posui, honorabilibus et discretis viris Dni Jhoanne Roderici de Matricali et Bertrando Melastiri publicis auctoritate apost.^a Notariis, testibus ad præmissa vocatis principaliter et rogatis-Fernandus Didaci, Apost. Notarius.—Sigue la legalización de otros dos notarios.

NÚM. 2.—1438.—*Instrumento de posesión del Obispado tomada por D. Pedro López de Miranda (1).*

En el nombre de Dios uno y trino verdadero y eterno, Padre é Hijo y Espíritu Santo, Amén.

Por el tenor de este presente público instrumento de posesión sepan todos que en el año del Nacimiento de Nuestro Redentor Jesucristo mil cuatrocientos treinta y ocho, indicción primera y día 28 del mes de Julio, año octavo del Pontificado de Nuestro Santísimo en Cristo Padre y Señor D. Eugenio IV, Papa por la Divina Providencia, dentro de la Capilla de San Pedro Mártir, sita en el claustro de la Iglesia de Coria, que es casa capitular de la misma Iglesia, estando allí mismo á la hora de vísperas los venerables y circunspectos varones señores Alfonso Sancho de Medina del Campo, bachiller en decretos y Arcediano de Cáceres y haciendo las veces de dean por el venerable varón D. Juan Rodríguez de Toro, D. Juan García de Narbaes, doctor en Medicina y chantre, Alfonso Fernández, Arcediano de Coria, Fernando Iufré de Loaysa, bachiller en decretos y Arcediano de Galisteo, Fernando Dieguez de Carrión, doctor en artes y medicina, escolar Francisco Martínez, Pedro López, bachiller en decretos, Juan Gutiérrez y Antonio Sánchez de Sepúlveda, llamados á toque de campana y por su bayle y congregados capitularmente según tienen por costumbre, los canónigos y todos los demás porcioneros, capellanes y beneficiados de la dicha Iglesia, habiendo comparecido personalmente el venerable y circunspecto varón D. Juan López de Castro, bachiller en decretos y Canónigo de las Iglesias de Toledo y Burgos, intimó, notificó y mostró á los mismos señores un instrumento público de provisoría, vicariato y poder en presencia de nuestros notarios públicos y testigos infrascritos y dos Letras Apos-

(1) Este instrumento está en latin y habiéndosenos extraviado la copia publicamos en su lugar su traducción, que está autorizada por nuestro querido maestro el P. Pompilio Díaz, Dr. en Filosofía y Letras, Intérprete de segunda en la Interpretación de Lenguas en el Ministerio de Estado.

tólicas con dos verdaderos sellos de plomo del mismo Señor nuestro, colgantes de cordones de lino según costumbre de la Curia Romana, y otra carta escrita en español vulgar y autorizada y sellada con el sello de nuestro ilustrísimo señor el Rey, y conteniendo en efecto las apostólicas, que el mismo señor nuestro ha provisto la susodicha Iglesia, privada de pastor, en la persona del Reverendo padre y señor don Pedro López, Doctor en decretos, presbítero, abad electo confirmado de la dicha Iglesia y de la secular y colegial Iglesia de Santander, de la diócesis de Burgos y Consejero del mismo Rey nuestro señor y capellán mayor del mismo; y ha nombrado al mismo Obispo y Pastor de aquella (IGLESIA) y bajo ciertas penas entonces expresadas ha mandado que el cabildo, el clero, el pueblo, la ciudad y la diócesis le obedezcan como á su padre y pastor. Y (*conteniendo*) las cartas reales, que el referido señor Rey rogaba al dean, cabildo y clero y mandaba á los pueblos de ésta que obedeciesen á los mencionados mandatos apostólicos; y diciéndose entre otras cosas que el mismo señor electo ha nombrado su apoderado para llevar á debida ejecución semejantes letras al susodicho bachiller y le ha elegido su provisor y vicario general en lo espiritual y temporal en esta Iglesia, ciudad y diócesis, con potestad de tomar la posesión y frutos, de oír causas, de conferir beneficios y de prestar en su ánima juramentos lícitos. Y los ha requerido con instancia y como mejor ha podido según derecho, para que obedeciendo á los mandatos de las ya dichas letras apostólicas y reales recibiesen al mismo señor electo como á pastor y obispo de ellos y de la dicha Iglesia; y que introdujesen al propio electo, y á él en su nombre, en la posesión civil, natural y mixta, real, actual y corporal, *vel quasi*, de la Iglesia, ciudad y diócesis de Coria y que le correspondiesen é hicieran que por los demás, en cuanto en ellos estuviese, se le correspondiera con todos los frutos, rentas, productos, derechos y obvenciones que le pertenezcan por razón de su mesa episcopal de Coria. De lo contrario, protestó que ellos incurrirían en las penas y sentencias señaladas en tales casos por el derecho y por las referidas letras. Y los referidos señores, habiendo acogido con la debida reverencia las cartas y el tal instrumento después de haberlas debidamente examinado, dijeron que de buen grado querían obedecer, y dando unánimemente gracias al Altísimo por el beneficio que les había con esto conferido, recibieron al ya expresado señor electo como á Obispo y Pastor de los mismos y de la dicha Iglesia. E inmediatamente tomaron al mismo señor bachiller en nombre y representación del mismo señor electo el juramento por los Santos Evangelios, de que el mismo señor electo guardará y mantendrá las constituciones, estatutos, ordenaciones, usos y costumbres laudables de esta Iglesia y cabildo de Coria y respetará los derechos y honores de todos y de cada uno de los beneficiados; habiendo tocado el mismo señor bachiller con sus manos las Sacrosantas escrituras. Y prestado de este modo libre voluntario, y solemnemente, según costumbre, semejante juramento el dicho señor bachiller, invertido el orden los referidos señores Subdean (SUADECANUS) y cabildo prestaron

la obediencia, fidelidad, reverencia y sumisión debidas al ya dicho señor electo como padre de ellos y pastor de la dicha Iglesia y obispo electo y confirmado y señor y prometieron en manos del mismo señor bachiller prestarla y obedecer y acatar los mandatos suyos y de sus vicegerentes y procurar el provecho y servicio del mismo y evitar los daños según mejor debiesen y pudiesen. Y prestados este juramento y promesa, según queda dicho, los expresados subdean y cabildo llevaron procesionalmente al precitado señor bachiller juntamente con gran parte de la población de la dicha ciudad al coro de la dicha Iglesia, cantando en alta voz y solemnemente el himno *Te Deum laudamus*, y le hicieron sentarse en la silla Episcopal del dicho coro y le entregaron como signo de posesión algunos libros de la dicha iglesia. Y el referido bachiller dijo que por la instalación en dicha silla y la recepción de los citados libros recibía, como recibió, en nombre del mismo señor electo y por él la posesión de la iglesia, y de los frutos y rentas susodichas con ánimo é intención de tenerla, dirigirla, gobernarla y defenderla continuamente. Hecho lo cual, el mismo señor bachiller requirió á los mismos señores subdean y cabildo según la fuerza, forma y tenor del instrumento ya dicho, para que le recibiesen como provisor y vicario general del mismo señor electo en lo espiritual y temporal, lo que hicieron al punto y de buen grado los mismos subdean y cabildo. Y el mismo bachiller dijo que, comenzando á ejercer su jurisdicción, revocaba y suspendía, como revocó y suspendió por la posesión antes enunciada, á todos y á cada uno de los provisores vicarios delegados *sede vacante* ó de otra manera con autoridad ordinaria en la misma iglesia, ó en su ciudad y diócesis, y á cualesquiera subdelegados de ellos y llamaba al mismo señor electo y á él mismo en nombre de este todas y cada una de las causas cometidas á los referidos provisores vicarios y pendientes ante ellos de cualquier modo; y que reasumía, como reasumió cada una de ellas en el último estado en que quedaron ante ellos; ofreciendo que estaba dispuesto á proceder en ellas á lo ulterior y á terminarlas mediante justicia. Hecho lo cual y terminado el himno con la debida oración el referido señor bachiller, acercándose á las puertas de la dicha iglesia, las cerró y abrió en señal de ulterior posesión, guardándose las llaves. Y además entró en las habitaciones episcopales de la misma iglesia y continuando la referida posesión, cerró y abrió las puertas de las mismas. Y dijo que la entrada y salida en las mencionadas habitaciones no sólo tomaba posesión de las mismas, sino que se proponía tomar posesión de todos y cada uno de los frutos, rentas, productos, propiedades y demás cosas y bienes muebles é inmuebles, pertenecientes á la mesa de la dicha dignidad episcopal. Y en seguida congregados á son de campana á concejo los alcaldes y regidores de la dicha ciudad en la plaza y lugar acostumbrado, el mismo señor bachiller les exhibió las letras é instrumento ya dichos. Y les requirió en debida forma para que visto el tenor de las mismas recibiesen al susodicho señor electo como á su obispo y pastor; y los referidos señores recibieron las tales letras, leídas las cuales dijeron que dando gracias á Dios se

alegraban mucho del nombramiento de tan buen pastor y que de buen grado estaban dispuestos á obedecer los mandatos de tales letras y del mismo señor electo y de sus oficiales, según mejor debiesen y pudiesen. Por último, el antedicho señor bachiller, volviendo al pórtico de la dicha iglesia, se sentó como juez juntamente con los notarios de la dicha iglesia, en los asientos que hay allí, en los cuales se ha acostumbrado á celebrar las audiencias públicas episcopales, y allí oyó diversas causas, concediendo acerca de ellas instancia á las partes, y celebrada por él tal audiencia el mismo señor bachiller dijo que se había sentado y estaba sentado en el dicho asiento para la tal audiencia y la recibía también como signo de posesión y que había hecho y hacía lo que va referido continuando semejante posesión y con ánimo é intención de conservarle continuamente. De todas y de cada una de las cosas susodichas el mismo señor bachiller en el nombre que va dicho, pidió para él y para el dicho electo, que nosotros los infrascritos notarios hiciésemos un solo instrumento público ó varios instrumentos públicos. Se hicieron estas cosas en el año, indicción, día, mes, pontificado y lugares arriba dichos, y estando allí presentes á todo esto los honorables y discretos varones señores Alvaro Velazquez, Pedro Juanes (ó DE JUAN), Diego de Almaráz, García Rodríguez de la Ribera y Andrés González y otros muchísimos habitantes de la ciudad dicha llamados especialmente y rogados para lo que queda dicho. Y después en el año arriba expresado, el día 20 de Octubre á la llegada del susodicho Sr. Obispo, á la hora de las tres, los señores dean y capitulares y el clero, y los alcaldes y regidores y muchos de la población de la ciudad fueron al encuentro del mismo lejos de los extramuros de la ciudad y le recibieron del modo mas solemne que pudieron hasta con el toque de todas las campanas y al entrar el mismo en la ciudad los ya nombrados señores del Cabildo, es á saber, Juan Rodríguez, deán, y los referidos chantre, arcedianos, maestrescuela y canónigos, excepto Antonio que no estaba, Fernando García, Juan García apellidados de Medina, Alfonso García de Masariegos, Juan Rodríguez de Villavellid, Alfonso Rodríguez y García Fernández porcioneros y otros capellanes y clérigos de las dichas iglesia y ciudad, saliéndole al encuentro algùn tanto fuera de la dicha iglesia con la mayor solemnidad que pudieron, procesionalmente con la cruz alzada, vestidos con los sobrepellices y el deán y el sochantre con capas, cantando responsorios, con otros diversos de la población de la ciudad, y entrando así en la dicha iglesia, se detuvieron ante el altar mayor. Y adorado por él vivamente el signo de la cruz y terminada de leer la oración por el mismo deán, éste presentó el libro de los evangelios, en el cual estaba también grabada la imagen de nuestro redentor crucificado, y le pidió en debida forma que prestase el juramento acostumbrado. Y el mencionado reverendo padre prestó de buen grado y al punto el tal juramento, poniendo humildemente las manos sobre el libro y la dicha imagen del crucificado, diciendo con palabras que juraba á Dios y á su inmaculada virgen y madre María y por los santos Evangelios de Dios guardar los estatutos, privilegios,

costumbres, derechos y honores de la dicha iglesia y de los dichos deán y cabildo colectivamente y en particular de cada uno de ellos, en tanto, en cuanto debía guardar de derecho y sus antecesores canónicos debieron guardar y guardaron. Y á su vez el mismo deán y cada uno de los mismos susodichos señores del cabildo, tocando cada uno de ellos las manos del referido reverendo padre y señor obispo, le prestaron, como mejor pudieron según derecho, la obediencia, fidelidad, reverencia y sumisión debidas, como á obispo, padre y pastor de ellos y de la dicha iglesia, y prometieron prestarlos y obedecer y acatar los mandatos de él y de sus vicegerentes y procurar la utilidad y servicio del mismo y evitarle daños, como mejor pudiesen también y debiesen según derecho. De todas y de cada una de las cuales cosas pidieron el mismo reverendo padre y señor obispo y los referidos señores deán y cabildo, y pidió por su interés cada uno de ellos, que yo el infrascrito notario les hiciese uno ó varios instrumentos. Se hizo esto en el año, indicción, días, meses y pontificado arriba dichos estando allí mismo presentes los venerables varones *Lope González de Cáceres*, rector de la iglesia parroquial de Santiago de Coria, *Juan Martínez de Santa Gadea*, presbítero de la diócesis de Burgos capellán del mismo reverendo padre. Andrés González portero de la misma iglesia y muchos otros testigos especialmente llamados y requeridos para esto.

(Hay un signo notarial dentro del cual dice:) Fernando Diéguez, Notario Apostólico.

(A la derecha de este signo dice:) «Yo Fernando Diéguez de Carrión, Maestrescuela de la Iglesia de Coria, notario público de esta por autoridad apostólica, porque estuve presente á todas y á cada una de las cosas susodichas juntamente con los precitados testigos, mientras así se hicieron y llevaron á cabo, según va dicho, y ví y oí que todas y cada una de las cosas susodichas se hacían en tal forma, y redacté la minuta, de la cual saqué este instrumento público presente, escrito fielmente por otro, y subscribiendo aquí con mi propia mano he puesto mi acostumbrado signo en fe y testimonio de todas y cada una de las cosas susodichas, rogado y requerido. Vale la palabra *promiserunt* (PROMETIERON) escrita en la quinta línea empezando por el fin, que se halla puesta al margen, pues fué por errata del escribiente, no hecho maliciosamente, pues yo el dicho notario lo apruebo. Fernando Maestrescuela y Notario, como arriba se dice.

(Al dorso hay tres notas que dicen:)

- 1.^a Posesión de este Obispado al Sr. D. Pedro Lopez año de 1438 - -28 de Julio; fué Abad de la Colegiata de Santander.
- 2.^a Juramento del Sr. Obispo y orden de rescibirle y posesión del Obispado.
- 3.^a Instrumento de posesión del Obispado tomada por D. Pedro, Obispo de Coria en el año del Señor MCCCXXXVIII.

Y el juramento que hizo de guardar las constituciones y honor de los beneficiados.

NÚM. 3.—1439.— *Renuncia hecha por el obispo D. Pedro López á favor de la Catedral del derecho que pudiera tener á los ornamentos y demás objetos donados por el obispo D. Martín Galos.*

«In dei nomine amén. Sepan quantos este público instrumento vieren como á cinco días del mes de abril del año del Señor, de mill é cuatrocientos é treinta et nueve años fué día de pascua de rresurrección estando el Reverendo in cristo padre et señor don pedro por la gracia de Dios et de la sta. sede apostólica Obpo. de Coria Abad de Santander Refferendatario de nro. Señor el rrey é del su consejo vestido de vestiduras sagras pontificales asentado en su sylla delante el altar mayor de la iglesia de Coria et queriendo celebrar la misa mayor et estando ay presentes los venerables é circunspectos señores el dean chantre arcedianos canonigos et otros beneficiados de la dicha iglesia é grand parte de los cavalleros é escuderos et señores et pueblo de la cibdad de coria é enpresencia de mi el notario público et de los testiejos de yuso escriptos, el dicho Sr. Obpo. dixo que por quanto don Martín de buena memoria Obpo. que fuera de Coria antes del avia mandado é dado en su testamento á la dicha iglesia una mitra é un baculo pontificales é una cruz de plata solepnes con muchas perlas é otras piedras preciosas et un par de candeleros de plata é una capa de seda solepnes é ricas las quales estavan ay presentes é por quanto era dubda sy el dcho. don Martín los pudiera dar, ó sy pertenescian á la dicha iglesia, ó á el mesmo Sr. como subcesor del dicho don Martín, por ende que agora él por quitar todas dubdas é querer aprovechar é honrrar la dicha iglesia fasia é fiso de su propia et libre voluntad sin premiación nin induction de persona alguna donación pura entre bibos á la dicha iglesia é le dava é dió libremente é para ella in perpetum todos los dichos hornamentos é cada uno dellos é un todos é cada uno de los otros hornamentos joyas é bienes que la dicha iglesia aya tenydo é tenga que todo et cada cosa dello sealibre et perpetuamente de la dicha iglesia et desde entonces dixo que quitava et quitó de si é de su mesa Obispal todo el derecho dominio propiedad é sosesyon utiles é directos que en qualquier manera é por qualquier rrazón él et la dicha su mesa ayan tenido é tengan á los dichos hornamentos é á qualquiera dellos é todo lo traspasaba en la dicha iglesia et la ponía é apoderava en ellos é en cada uno dellos en las mejores manera via causa et forma que podía de derecho é demás desto juró á Dios é á la Virgen María é á la dicha Cruz é á los Santos evangelio que con sus manos corporalmente en un libro misal que ay tenía cercano que jamás en tiempo alguno por S. S. nin por otro non yria nin benyria directe nin indirecte en manera alguna por qualquier color é cabsa que se pueda fallar contra la dicha donación antes la guardará é persistirá sienpre en ella é quiso que si el contrario fiziere que sea así mesmo fecho en contra con pena de perjurio é luego los dichos señores dean é beneficiados dieron muchas gracias al dicho

Sr. Obpo. por el bien que había fecho é pidieron é rrogaron á S. S. el dicho Sr. Obpo. como los otorgó así el infrascripto notario que fiziere dello á la dicha iglesia é ellos en su nombre uno ó más instrumentos públicos, testigos que á esto fueron presentes rogados é llamados los honrrados *Johan López de Castro* canónigo de las iglesias de Toledo é burgos *Johan López* canónigo de la Iglesia de sevilla, *Johan Martínez de Santa gadea*, presbítero de la diócesis de burgos *joha a.º n.º* de la dicha iglesia, *Rodrigo Arias maldonado* regidor de la dicha cibdad é otros.—Hay un signo al pie del que se lee: fernando diaz not.º apc.º—Et yo fernando diaz de Carrion Maestrescuela de la dicha iglesia et notario público por la autoridat apostolica fui presente á todo lo susodicho é vió á los dichos testigos et por ende este público instrumento por otorgado fielmente scripto fize et con mi propia mano lo subcribí et siguen con este mi signo aconstumbrado en testimonio de verdat rogado et requerido.—Fernando Diaz de Carrión not.º apc.º

NÚM. 4.—1445.—*Secuestro de las rentas de la Mitra de Coria por orden del Rey Don Juan II, interin el Papa Eugenio IV aprobaba la postulación de Don Fernando de Sotomayor. (Repert.º ant.º, Legajo de Escrit.º núm. 92.)*

En la Cibdad de Coria cinco dias del mes de nobyenbre año del nascimiento del ntro. Señor Ihesu Xto. de mill é quatrocientos et cuarenta et cinco años, ante el Bachiller Pedro Ruis de Mota (1) juez é corregidor en la dicha Cibdad por ntro Sr. el Rey, é Rodrigo Arias é Ferrand Alfonso é Ruy González de Contreras, Regidores en la dicha Cibdad é en presencia de mi Gil (2) Alfonso de coca, escribano público en la dicha Cibdat é su termino por la mercet del dicho Sr. Rey é de los testigos de yuso escritos, pareció presente Lorenzo de Godoy, escudero é criado del Sr. D. Gutierre de Sotomayor Maestre de la Orden é Cavallería de Alcantara é presentó ante los dichos Corregidor é Regidores é leerfiso por mi el dicho escrivano una carta de ntro. Señor el Rey escripta en papel é firmada de su nombre é sellada con su sello de la poridat de cera colorada en las espaldas su thenor de la qual es este que se sigue:—Don John. por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, de Algarbe, de Algecira, é Señor de Vizcaya, é de Molina, al Dean et Cabillo de la Iglesia de Coria é á la clerecía de todas las Iglesias de su Obispado, é al concejo, Alcalles, Alguaciles, Regidores, cavalleros, Escuderos, é Omes buenos de la dicha Cibdad de Coria, é de todas las villas é Lugares de su Obispado, é á qualquier ó qualesquier de vos á quien esta mi carta fuere mostrada, ó el traslado della signado de escrivano público, Salud é Gracia. Sepades

(1) En otro testimonio dice: Pero Fernandez de Mora.

(2) Idem id.: Gonzalo.

que Yo entendiendo ser asunto complidero á mi servicio é á bien et utilidad de la dicha Iglesia de Coria he enbiado mis suplicatorias á nuestro Santo Padre suplicando á su Santidat que quiera proveer de la dicha Iglesia y Obispado de Coria á *Don Fernando de Sotomayor*, postulado de la dicha Iglesia por vos el dicho Cabillo, sobre lo qual aviendo de tardar dicha provisión de nuestro santo padre é en tanto es mi merced de coger é rescibir en sequestro las rentas é frutos pertenecientes á la mesa Obispal de la dicha Iglesia de Coria porque estén guardados é de manifiesto para el Prelado della, porque vos mando á todos é cada uno de vos que recudades é fagades recudir con los dichos frutos é rentas pertenecientes á la dicha mesa Obispal al segrestador dellos é non á otro alguno fasta tanto que yo aya respuesta del dicho nuestro Santo Padre de las dichas mis suplicaciones é vos enbie mandar lo que sobre ello fagades et que entretanto non ynovedes nin fagades cosa alguna por bullas ni letras que sobre ello vos son ó sean mostradas ó presentadas por cualesquier personas, mas que esté todo suspenso é en el estado en que fasta oy ha estado fasta tanto que lo que yo mande canviar é de sobre ello la orden que cumple á servicio de Dios é mio et á bien de dicho Obispado, é los unos, ni los otros non fagades ende al por alguna manera, sopena de la mi merced, apercibiendo á los clérigos que serán punidos sobre ello por la manera que conple á un servicio é que mandaré proceder contra los clérigos rebeldes et desobedientes é contra sus bienes como la mi merced fuere é entendiere que cumple á mi servicio por que otros no se atrevan á menospreciar mis cartas é mandamientos é demas para que sean prontos—de lo asy facer é complir mando al ome que vos esta mi carta mostrare vos emplase que parescades ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia que vos emplasare fasta quinse dias juntos siguientes so la dicha pena á cada uno, so la qual mando á qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa como complais mi mandado. Dado en la villa de Medellín veinte é siete dias de Octubre año del nascimiento del nro. Sr. Ihem Xto: de mill é quatrocientos é quarenta é cinco años: —Yo el Rey. Yo el Doctor Fernando Díaz de Toledo, Oydor é Referendario del Rey é su Secretario la fise escrevir por su mandado— é en las espaldas de la dicha carta estava escripto ó desía Registrada, la qual dicha carta presentada é leyda é luego el dicho Lorenzo, dixo, que pedía é requería al dicho Corregidor é Regidores que la complan en todo é por todo según que en ella se contiene é en conpliéndola lo fagan así pregonar públicamente porque ninguno non pretenda inorancia é si lo así fisieren que farán bien é derecho é lo que deben, en otra manera dixo que protestaba é protestó que incurran en las penas en la dicha Carta contenidas é mas de esto los emplaza por virtud de la dicha Carta, é de como lo decía pedía é requería é de lo que sobre ello fisiesen que lo pedía todo ansi signado.

A luego el dicho Corregidor é Regidores tomaron en sus manos la dicha Carta del dicho Sr. Rey é la besaron é pusieron sobre sus

cabezas é dixeron que obedecían é obedecieron la dicha Carta del dicho Sr. Rey con la mayor reverencia que podían é debían como Carta é mandado de su Rey é Señor natural al cual Dios mantenga é dexe vivir é Reinan por muchos tiempos é bonos con acrecentamiento de mas Señoríos para su santo servicio, é que estaban prestos de la cumplir en esto, en ellos é en todo é por todo segun que en ella se contiene, é en cumplimiento la mandaban apregonar publicamente al pregonero de Concejo é que esto daban por su respuesta, non consintiendo en sus protestaciones, ni en parte dellos; testigos que fueron presentes Juan Ruiz (1) Godallo é Lope García (2), Racionero, é Martin López de Chaves (3), vecinos en la dicha Cibdad.

E despues desto en la dicha Cibdad de Coria este dicho día, mes é año susodichos ante el dicho Bachiller Pero Ruiz de Mota (4) Juez é Corregidor susodicho é Rodrigo Arias Maldonado, Regidor é en presencia de mí el dicho G.º Alfon de Coca Escribano público sobredicho é de los testigos de yuso scripto pareció presente el Bachiller Pedro de Godoy Canónigo en la Iglesia Mayor de la dicha Cibdat é presentó ante los dichos Corregidor é Regidores é lo fizo por mí el dicho Escribano una escriptura en que estaba una Carta é Albala del dicho Sr. Rey incorporadas é scriptas en papel signada de Escribano público segun por ello parecía su tenor de la qual es este que sigue:

En la Cibdat de Coria, Jueves, veinte é seis dias del mes de Agosto, año del nascimiento de Ntro. Señor Jesucristo de mil é quatrocientos é quarenta é cinco años, estando los Señores Dean é Cabillo de la Iglesia Cathedral de la dicha Cibdat juntas Capitular m. segun que lo han de uso é de costumbre, estaddo en el dicho Capítulo don Juan García de Narvaez Doctor en Medicina Chantre de la dicha Iglesia é D. Alfonso Fernández Arcediano de Coria Lugarteniente de Dean por D. Juan Rodriguez de Toro, Licenc.º en Decretos Dean de la dicha Iglesia de Coria, é Juan Gutierrez é Pero López Bachiller en Decretos é Alfonsb García de Mazariegos, Canónigos en la dicha Iglesia, en presencia de mí Juan Alfonso, Not.º público en la Iglesia Cibdat é Obispado de Coria por la abtoridat Obispal é de los testigos de yuso scriptos pareció el honrado Bachiller Pedro Martínez de Godoy Can.º en la dicha Iglesia, é presentó é fizo leer por mí el dicho Notario dos Cartas de nuestro Señor el Rey, la una scripta en papel é firmada de su nombre é sellada con su sello de la poridat de cera bermeja en las espaldas, é la otra pequeña que había venido cerrada firmada de su nombre del dicho Sr. Rey, segun que por las dichas Cartas parecía, las cuales son sus tenores estos que se siguen:

Don Johan por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen de Algarbe é Señor de Vizcaya é de Molina, á Vos el Dean é Cabillo é

(1) En otras copias dice Juan Fernandez Godallo.

(2) En otras copias dice Lope Gutierrez.

(3) En otras copias dice Martin Lopez de Herrera.

(4) En otras copias dice Pero Fernandez de Mora.

Benefi.² de la Iglesia de la Cibdat de Coria, é á qualquiera ó qualquiera de Vos, á quien esta mi Carta fuere mostrada, ó el traslado della signado de Not.^o público. Salud é gracia. Bien sabedes, é debedes saber como por la traslación ó provisión que Ntro. Santo Padre hizo desta dicha Iglesia é Obispado al Reverendo Padre D. Pedro de Miranda, mi Oidor é Referendario, é del mi Consejo que la tenía, por la Iglesia é Obispado de Calahorra de que Su Santidad le proveyó, esta Iglesia é Obispado quedó é está al presente vaca é sin Perlado, é yo mirando esta dicha Iglesia sea privada en los confines de mis Regnos é que cumplía é cumple á servicio de Dios é mío é paz é sosiego é bien de todos vosotros é de los vecinos é moradores deste dicho Obispado que la dicha dignidad oviere tal persona que haya de quedar mi servicio por ningun otro acatamiento, yo envié suplicar al dicho Ntr.^o muy Santo Padre que quisier sobrescér en la provisión della fasta tanto que yo le enviare nombrada é declarada la persona que cumpliere á servicio de Dios é mío que oviere la dicha Iglesia é Obispado, é le envíe sobrello mi suplicación é á que la proveye della por estar segun el lugar en que ella está situada non cumplía á servicio de Dios é mío que la oviere, salvo tal persona que yo fuere contento, cierto é seguro que guardaría lo que cumple á mi servicio, é paz é sosiego de mis Regnos. E despues dello le envié declarar la persona que era complidero á mi servicio que fuese proveido de la dicha Iglesia é Obispado, suplicando con mucha instancia á Su Santidad que aquella proveyese della é no otro alguno, é Su Santidad, no dando lugar á mis suplicaciones ó no seyendo bien informado de las causas que á mi movieron é mueven á le facer la dicha suplicación, é por relación de Vos los dichos Dean é Cabillo é contra el thenor é forma de las Bulas que yo he tenido é tengo de los Santos Padres pasados é del dicho nuestro Santo Padre para que non pueda facer ni faga ningun Sto. Padre de las semejantes elecciones é provisiones de los Arzobispados é Obispados que en mis Regnos vacasen, salvo á suplicación é petición mía, proveyó de la dicha Iglesia é Obispado sin suplicación mía á algunas otras personas é por quanto yo todavía entiendo contraria á la suplicación que de la dicha Dignidat del dicho Obispado provea Su Santidad á suplicación mía á tal persona que yo entienda é sea complidero á servicio de Dios é mío, é bien de la dicha Iglesia é de las personas é feligreses della; mi merced é voluntad es que en tanto que Su Santidad cerca dello provea á suplicación mía, como dicho es, é Vos yo envié mandar por mi Carta lo que en ello fagades que vos pongades luego sin otro lugar ni tardanza nin espera alguna en sequestración todas las rentas é diezmos é frutos, é dineros, é emolumentos é otras cosas pertenecientes é debidas al Obispo de la dicha Cibdat é á la su Mesa Obispal *en alguna buena persona de la dicha Iglesia* la mas idónea y perteneciente que para ello fablaredes entre vosotros, é entendades que entra en ello el servicio de Dios é mío, é el bien comun de vosotros; á la qual persona que así por vosotros fuere elegida para retener en sequestración la dicha Dignidat yo por esta dicha mi Carta mando é dó poder cumplido

para que resciba é recabde é pueda rescibir é recabdar en la dicha sequestración todas las dichas rentas, é diezmos é frutos é cualesquier emolumentos, é otras cosas pertenecientes é debidas al Obispo de la dicha Cibdad, é á su Mesa Obispal desde el tiempo que fué fecha la dicha *traslación del dicho D. Pedro Obispo* fasta aquí, é de aquí en adelante en quanto durare la dicha sequestración é fuere la mi merced, para que lo tenga todo en buen recabdo é guarde é fiel encomienda é rrecoda con ello á la persona que de la dicha Iglesia é Obispado fuere proveido por el dicho nuestro Santo Padre á suplicación mía é mostrare mi carta é mandam.^o sobrello. E por esta dicha mi Carta, ó por el dicho su traslado, signado como dicho es, mando á todos los Concejos é Regidores, Alcaldes, Alguaciles, Caballeros, Escuderos, Oficiales é omes buenos, de la dicha Cibdad é villa de Cáceres é todas las otras villas é lugares de su término que son en el dicho Obispado de la dicha Cibdat de Coria, é á todos los otros Concejos, Corregidores, Alcaldes, Alguaciles, Regidores, Caballeros é Escuderos, Oficiales e omes buenos de todas las otras cibdades é villas é lugares de los mis Regnos é Señoríos, donde están algunos lugares é tierras é otros bienes é rentas é heredamientos pertenecientes é debidos al obispo de la dicha cibdad é á la su Mesa Obispal, é á cualesquier Mayor-domo é Mamposteros, Renteros é Recabdadores é Regidores é Cogedores de cualesquier rentas pechos é derechos frutos é diezmos menudos é emolumentos é otras cosas anexas é pertenecientes é debidas al Obispo de la dicha cibdat é á la su Mesa Obispal é á otras cualesquier personas de qualquier estado, condición, preeminencia, dignidad que sea, á quien ataña ó atañar pudiere lo en esta mi carta contenido é á cada uno é quialquier de vos á quien esta mi carta fuese mostrada, ó e dicho su traslado signado como dicho es, que den, é paguen, é rinden, é fagan rendir é pagar á la persona que vosotros digiesedes é nombraredes para que tenga la dicha Iglesia é Dignidad della en secuestacion, como dicho es, ó aquel ó aquellos que su poder ovieren, é no á otro alguno, con todas las dichas rentas é diezmos é frutos é derechos é emolumentos é otras cosas pertenecientes é debidas al Obispo de la dicha cibdat é á la su Mesa Obispal desde que el dicho Obispo D. Pedro fué así proveido fasta aquí é de aquí adelante en quanto la dicha sequestracion durare, como dicho es, para que lo tenga todo ello en la dicha sequestracion, segun dicho es, é de lo que así dieredes é paguedes el sequestrador de ellos que tome su conocimiento é cartas de pago con las quales mando que le sean rescibidos todo lo que ansi le dieren é pagaren é le non sea demandado otra vez en tiempo alguno por ninguno ni algunas personas que del dicho Obispado sean proheidos en qualquier manera ni por otro cualesquier, é otrosi vos mando que si algunas Bulas é otras provisiones así del dicho nuestro Santo Padre como de otro alguno vos fueren mostradas ó presentadas tocantes á la dicha Iglesia é Obispado que sobreseades en el cumplimiento é execución dellas, é las enviedes luego ante mi, é aquel ó aquellos que las presentaren por que las yo mande ver é sobretodo Vos envie mandar lo que fuere complidero á servicio de Dios é mio, é pro é

bien de vosotros. Otrosi yo por esta dicha Carta doy poder cumplido á la persona que ansi en la dicha sequestracion por vosotros fuere nombrada é elegida que tenga la dicha Dignidad del dicho Obispado, porque pueda rescibir é constreñir é apremiar á todas é cualesquier persona que deben é oviere á dar é pagar qualesquier maravedí é ganados é otras cosas qualesquier de los diezmos é primicias é de pechos qualesquier que á la dicha Mesa Obispal han pertenescido ó pertenescen é pertenescer pudieren et deben en qualquier manera en quanto durare la dicha sequestración, todo lo que así deben é debieren é ovieren á dar é pagar á las dichas rentas de la dicha Iglesia é Obispado todo bien é complidamente en guisa que non mengüe ende cosa alguna, é á las dichas justicias é á qualquier de ellas que le den é fagan dar para ello todo el favor é ayuda que para ello compliere é menester oviere é le expidiere é de mandare en esta razón; é los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera vos los dichos Dean é Cabillo é Beneficiados, so pena de incurrir en la mi indignación, é de perder é haber perdido la naturaleza que en mis Regnos thenedes, é que no podades haber ni obtener en ellos Beneficios ni otras Dignidades algunas, é los otros sobre dichos so pena de la mi merced é de privación de los oficios é de confiscación de los bienes de los que lo contrario fizieren para la mi Cámara é Fisco, é demás por qualquier ó qualesquier de vos por quien reusare de lo asi fazer é cumplir, mando al ome que vos esta mi Carta mostrare, ó el dicho su traslado signado, como dicho es, que vos emplace que parezcades ante mí en la mi Corte donde quier que yo sea, del día que vos emplazare fasta quince días primeros siguientes so la dicha pena á decir por qual razón non compliedes mi mandado, so la qual dicha pena mando á qualquier Escribano público, que para esto fuese llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como compliedes mi mandado. Dada en el mi Real de sobre la villa de Olmedo veinte dias de Marzo, año del Nacimiento de nro. Señor Jesucristo de mil é quatrocientos é quarenta é cinco años.—Yo El Rey.—Yo Pero Ruiz de Lorca (1) la fis escrevir por mandado de Nuestro Señor el Rey, é en las espaldas de la dicha carta estaba é una señal que decía Registrada.

El Rey.

Dean é Cabillo de la Iglesia de Coria. Bien sabedes en como Vos yo envie mandar que en tanto que yo enviaba suplicación al nuestro muy Santo Padre para esa Iglesia por *Don Fernando de Sotomayor* que vosotros sequestraredes los frutos é rentas della en una buena persona, é por quanto me es fecha relación que Pedro de Godoy, Canónigo de esa dicha Iglesia es buena persona, fiable é pertenesciente para que el tenga los dichos frutos é rentas en sequestracion é que dara buena cuenta é razon de todo ello vos ruego é mando si servicio é placer me deseades facer que á el dedes el cargo para quel resciba é tenga los dichos frutos é rentas como dicho es, lo qual vos tendré

(1) En otras copias dice *Pero Fernandez de Cosca*.

en servicio de la muy noble Cibdat de Burgos á doce dias de Agosto (1).—Yo el Rey.—Por mandado del Rey, Pero Ruiz (2).—E en la desta Carta dicha.—Por el Rey al Dean é Cabillo de la Iglesia de espaldas Coria.

E las dichas Cartas del dicho Sr. Rey, presentadas é leydas, luego los dichos Sub-Deán é Cabillo tomaron las dichas cartas del dicho Sr. Rey en sus manos é besaronlas con sus bocas é pusieronlas sobre sus cabezas, é dixieron que las obedecían con la mayor reverencia que pudían é debían como á cartas de su Rey é Señor natural, al qual Dios dexé vivir é regnar por muchos tiempos é buenos años con acrescentamiento de mas Regnos é Señoríos, é que estaban prestos para las cumplir, segun en ellas se contiene, é por quanto el dicho Sr. Rey declara por Receptor é sequestrador de los dichos frutos é rentas del dicho Obispado al dicho Bachiller Pedro Martinez de Godoy, que ellos ansi mismo lo ponían é nombraban, é que mandaban á los Receptores que han sido fasta aquí, é á los arrendadores é Cogedores de las dichas rentas de la dicha Mesa Obispal, é qualesquier otras personas que pechos é derechos é tributos algunos hayan á dar é pagar, en qualquier manera que á la dicha Mesa Obispal pertenezcan, que recudan con todo ello al dicho Bachiller Pedro Martinez, é no á otras personas é tomen de el sus cartas de pago é conoscimiento, é desto todo, como paso, el dicho Pedro Martinez pidió á mí el dicho Notario que gelo diese signado con mi signo una vez, ó dos ó mas, las que le compliere é menester oviere, testigos que á esto fueron presentes, Martín López de Chaves, é Alfonso de Chaves é Juan Cide é Juan Godallo vecinos de la dicha Cibdat. E yo Juan (*sic*) Alfon. Not.º público sobredicho fuí presente á esto, que sobredicho es, con los dichos testigos; é al dicho pedimento escreví estas dichas Cartas é escrituras, que van escriptas in cinco fojas de papel, é mas esta plana en que va mio signo é en fondo de cada plana va firmado de mi nombre é fis este mio signo á tal en testimonio de verdad.—Juan Alfon, Notario.

La cual dicha escriptura así presentada é leyda, luego el dicho Pedro de Godoy, Bachiller, Canónigo susodicho, dixo que non embarante la dicha diligencia por el fecha, no le acodían según debían, con las dichas rentas é se facían otras cosas contra el thenor é forma de las dichas Cartas, no las queriendo guardar, por lo qual había menester ayuda; por ende que los requería é requirió que las cumplan en todo é por todo según la dicha Carta del dicho Sr. Rey declara, é en compliéndola la manden pregonar con la quel dicho Lorenzo presentó, é guarden é le den el favor que menester oviere, é si lo así fizieren que farán bien é derecho é lo que debén, é en otra manera, dixo, que protestaba é protestó que incurran en las penas é castigos en la dicha carta contenidos. A mas dellos, emplaza por virtud de la dicha Carta ende como lo pedía é requería é de lo que sobreello ficieren, dixo, que pedía é pidió á mí el dicho Notario que gelo diese así signado, é

(1) En otras copias dice *dos de Agosto*.

(2) En otras copias dice *Pero Fernandez*.

á los presentes que fuesen dello testigos. Luego el dicho Corregidor é Regidor dixieron que obedescían é obedescieron la dicha Carta del dicho Sr. Rey, según é por la forma que obedescieron la primera por el dicho Lorenzo presentada, é obligados son é que en quanto al cumplimiento della que están prontos de la cumplir, en todo é por todo, según que en ella se contiene, é le dar el favor que menester oviere, é á mayor abandamiento el dicho Corregidor que mandaba é mandó á Fernando Martinez pregonero del Concejo de la dicha Cibdat que pregone la una é la otra por ante mí el dicho Escribano en la forma siguiente.

Sepan todos los vecinos é moradores de la Cibdat de Coria é su tierra é otros qualesquier de qualquier Estado, dignidad é preeminencia que sea, que el Rey nuestro Señor ha mandado é manda dar ciertas provisiones acerca del estado de la Iglesia é Obispado de esta Cibdat de Coria, por las quales manda estar el dicho Obispado é rentas á el pertenescientes en sequestración é así mismo la dignidad de dicho Obispado en el estado de la vacación que agora está, é que cerca de él no se faga innovación alguna, ni se dé lugar á persona alguna que la faga fasta en tanto que el Santo Padre á su suplicación provea é el dicho Sr. Rey envíe su carta cerca dello; é manda á las Justicias del dicho Obispado que lo fagan cada uno en su jurisdicción así cumplir, por ende ninguno non sea osado de pasar el mandamiento del dicho Sr. Rey, antes cumplalo en todo é por todo, segund que en las dichas sus cartas de provisión se contiene, é en cumpliéndolo acudan é fagan acudir al dicho sequestrador é resceptor por el dicho Sr. Rey puestos con todos los frutos é rentas á la dicha Mesa Obispal pertenecientes bien é complidamente en guisa que le no nieguen ende cosa alguna, é otrosí non sean osados de traer ni presentar Bulas ni Letras algunas del dicho Santo Padre ni las cumplir fasta que el dicho Señor Rey las cumpla é mande cumplir é envíe su carta sobrello, aperciendo á qualquiera que lo contrario fiziere que pasarán é procederán contra él é contra sus bienes á destierro é ocupación de sus bienes, é á otros segund la calidad de las personas é yerro: é porque ninguno no pueda pretender inorancia el Corregidor Pero Ruiz de Mota (1) io manda pregonar públicamente; testigos que fueron presentes Juan Martín Gordillo, vecino del Acebo, Aldea de la dicha Cibdat é Pero Ruiz, de Coria. E luego *incontinenti* este dicho día, mes é año susodichos, en presencia de mí el dicho Gil Alfon de Coca Escribano público sobredicho é de los testigos de yuso scriptos el dicho Fernand Martinez (2) pregonero pregonó en la plaza de la dicha Cibdat el dicho pregón según que suso va incorporado é acabado de pregonar pareció ende Pedro de Narvaez, Canónigo en la Iglesia Mayor de la dicha Cibdat por sí é en nombre del Cabildo de la dicha Iglesia Mayor Procurador ser dixo, é dixo que pedía é pidió á mí el dicho Escribano que gelo diese así signado con las dichas escripturas encorporadas para guarda é conser-

(1) En otra copia *Pero Fernandez de Mora*.

(2) En otra copia *Fernando Macias*.

vación del derecho de los dichos sus partes é suyo, testigos que fueron presentes Martín López de Chaves, vecino en la dicha Cibdat, é Pero López é Anton Martín vecinos de los Foyos, Aldea de la dicha Cibdat.

E yo el dicho Gil Alfón de Coca Escribano publico sobredicho fui presente á esto que dicho es, en uno con los dichos testigos é al dicho pedimento esta escriptura, puse escriptas diez é nueve fojas de papel aparte de quarto de pliego, mas esta plana en que va mi signo; é enfin de cada plana va una robliga de las de mi nombre acostumbrado é encima cuatro rayas de tinta. E por ende fize aquí este mio signo. X
Gil Alfon.

APENDICE SEGUNDO

DOCUMENTOS DE LOS ARCHIVOS DE LOS CABILDOS DE CALAHORRA Y SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

NÚM. I.—1445.—*Archivo de Calahorra.—Scriptura 1.^a, n.º 8. fólio 112 Arévalo).*—*Concordia del Obispo D. Pedro de Miranda con el Cabildo de su Iglesia sobre provisión de beneficios (1).*

In dei nomine Amen. Sepan quantos este publico Instrumento vieren como en la Ciudad de Calahorra Viernes doce dias del mes de Febrero Año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesu Cristo de mill y quatrocientos y cuarenta y cinco Años este dia en la Camara capitular que esta á teniente del Claustro de la Iglesia Catedral de la dicha Ciudad estando juntos en Cabildo llamados por son de campana fecho de antenoche conviene á saber el Reverendo en Cristo Padre e señor D. Pedro de Miranda por la gracia de Dios y de la sancta iglesia de Roma Obispo de Calahorra e de la Calzada e D. Joann López de Entrena Bachiller en Decretos Dean de las Iglesias de Calahorra y de la Calzada e D. Diego Hurtado de Mendoza Licenciado en Decretos Arcidiano de Verberiego y D. Ramirez nuñez de gusman Arcidiano de Alaba e otros Canonigos e Racioneros e Beneficiados en la dicha Iglesia que á la sazón estaban en la dicha Iglesia. E representaban Cabildo, en presencia de mi el Notario e testigos de yuso escritos, luego los dichos señores Obispo Dean y Cabildo dixeron que por quanto en la dicha Iglesia Catedral de Calahorra era una Ordenanza que fablaba en la manera de conferir de los Beneficios que colaban á colacion ordinaria en la dicha Iglesia asi Dignidades como de Personazgos e Calongias e prevendas e raciones enteras e medias raciones. sobre la cual ordenacion muchas veces habian guena discusion entre os dichos Señor Obispo e Dean e Cabildo, e que hagora de buena

(1) Según el libro *Index* de Arévalo.

concordia ad perpetuan rei memorian se concordaron en la manera siguiente:

Primeramente que el dicho Sr. Obispo de Calahorra que agora es é los que despues del fueren que en los meses que dicen de los Ordinarios que son al presente quatro en el Año, ó en los que fueren de aqui adelante más ó menos para proveer via Ordinaria, vacaren cualquier dignidad personazgo e administracion de las que al presente son instituidas en la dicha Iglesia ó fuere de aqui adelante que el dicho Sr. Obispo haga colacion e institucion dellas y de cualquier dellas en forma de derecho libremente sin requerir consensu de los dichos señores Dean e Cabildo.

Item quanto á las Calongias prebendas raciones enteras ó medias raciones que vacaren por muerte e otro modo en los dichos meses que pertenece la colacion al Ordinario que el Sr. Obispo por sí solo de primeramente dos Calongias y prebendas *é dos Raciones enteras é dos medias raciones primeramente* que los dichos Señores Dean e Cabildo con consensu de los dichos Dean e Cabildo demandando lo antes de las provisiones que ficiere ó despues e fechas de si los dichos Dean e Cabildo lo denegara que pueda el dicho Señor Obispo prover *sin su consensu* e vala la tal provision.

Item que los Señores Dean e Cabildo despues que el dicho Señor Obispo hobiere provehido de las dichas dos Calongias e prebendas vacantes en los meses del Ordinario la tercera Calongia e prebenda que se de por el dicho Señor Obispo á suplicacion y asensu de los dichos Señores Dean y Cabildo segund que la ordenacion antes desta dispone en este caso, e de lo que sucesive por causa de la dicha tal provision vacare. E por esta misma forma las Raciones enteras quedando primeramente al dicho Señor Obispo dos Raciones enteras quede el Señor Obispo á suplicacion de los dichos Señores Dean e Cabildo, la tercera segun la dicha Ordenacion dispone, e todo lo que sucesive vacare, todavia guardando el Cabildo la Ordenacion. Conviene á saber que el Beneficiado mas antiguo racionero en la dicha Iglesia sea presentado e proveydo de la tal Calongia e prebenda que asi vacare, e el medio racionero mas antiguo que sea presentado e proveydo de la racion entera que asi vacare.

Item que las Medias raciones que hansi vacaren en los meses del Ordinario en la dicha Iglesia, que en la manera que dicha es, hobiere de dar el dicho señor Obispo a suplicacion del Dean y Cabildo, que de tres medias raciones una que la de el dicho Sr. Obispo á suplicacion e asensu de los dichos Dean e Cabildo libremente á quien ellos que fieren en tal manera que no sea el Cabildo obligado de guardar la primera Ordenacion en las medias Raciones que ellos hobieren de presentar. E para facer las dichas colaciones de las dichas Calongias é prebendas e raciones e medias raciones que asi cayeren á los dichos señores Dean e Cabildo de dar y presentar por virtud de la dicha Ordenacion e todo lo que por las tales provisiones suscesive vacaron, el dicho Señor Obispo dio todo su poder especial para facer las dichas colaciones y provisiones como dicho es, á los Señores Dean

de Calahorra e de la Calzada e al Arcediano de Calahorra e al Arcediano de Verberiego á aqualquier dellos si presentes fueren. E si absentes fueren al Canonigo mas antiguo que en la dicha Iglesia residiese para que en este caso sin mas requerir al Señor Obispo pueda cada uno de ellos facer y faga la colacion e colaciones de los tales beneficios que asi el Cabildo hobiere de prober en la manera que dicho es.

Item que si el Señor Obispo proveyere en sus Meses e tiempos de Calongias ó prebendas ó Raciones ó medias raciones en la dicha Iglesia que lo que asi vacaren de lo tal proveydo que pueda darlo el dicho Señor Obispo libremente á quien le pluguiere. Pero que estas vacaciones susodichas se entiendan por que si algunas dignidades ó calongias ó prebendas e oficios ó enteras raciones ó medias raciones vacaren por permutacion ó simple resignacion que proveya el dicho Señor Obispo libremente sin consensu ni asensu ni requerir á los dichos Señores Dean y Cabildo. Testigos el Bachiller Miguel Martinez de Nieva y Joann Perez de Cañas.—Notario fue Ruigs de Cornago beneficiado en la dicha Catedral de Calahorra.

AÑO DE 1507.—*Confirmación del Papa Julio segundo de la anterior concordia entre el Obispo D. Pedro y su cabildo.*

Julius Episcopus servus servorum Dei, Dilectiis filiis Decano et Capitulo Ecclesiæ Calagurritan salutem et apostolicam benedictionem. Cum á nobis petitur quod justum est et honestum tam vigor equitatis quam ordo exigit rationis, ut per sollicitudinem officii nostri ad debitum perducatur affectum—Sane pro parte vestra nobis exhibita petitio continebat quod cum alias super collatione dignitatum. Personatum et officiorum ac canonicatum et prebendarum aliorumque perpetuorum beneficiorum ecclesiasticorum Integrerum et dimidiarum Portionum in Ecclesia Calagurritanas Institutorum, plures magnæ discordiæ Inter tunc Episcopum Calagurritan et Calciaten et tunc Decanum dicte Ecclesiæ et nostri filii Capitulum exorte fuissent, mediantibus nonnullis probis viris Inter vos et tunc Episcopo Calagurritan amabilis et perpetua compositio intervenit. Videlicet. Quod Episcopus Calagurritan et Calciaten pro tempore existens in Mensibus Ordinariis collatoribus. Concessit, de Cetero quascumque dignitates et Personatus dicte Ecclesiæ, libere justa eius voluntatem, sine aliqua requisitione Decani et Capituli dicte Ecclesiæ prout moris fuerit—Quo vero ad Canonicatus et prebendas ejusdem Calagurritan Ecclesiæ ac Integras et medias portiones quæ in dicta Ecclesia tunc Institute erant et pro tempore instituerentur et erigerentur cum per obitum dictarum ultimarum illorum possessorum vacare contingeat Episcopus solus de Quobus canonicatibus et totidem prebendis aut duabus integris et duabus mediis portionibus primo loco petito tamen á Decano et Capitulo dicte Ecclesiæ consensu priusque collatio et institutio fiat aut etiam post et si Decanus et Capitulum præfati consensum huiusmodi

prestare noluerint tunc eorum consensu possit et valeat quibus-
vit personis illa conferre et de illis providere, ac in illis instituere, et
postquam Provisiones collationes et Institutiones de duobus Canoni-
catibus et totidem prebendis ac integris et mediis portionibus huius-
modi per Episcopum facte fuerint de tertiis Canonicatu et prebenda
ac tertia integra et media portionibus huiusmodi etiam per obitum
dum taxat vacantibus Idem Episcopus ad supplicationem et assensum
dictorum Decani et Capituli providere et illis conferre seu ad illos
presentatos in eis instituere teneatur et debeat, et in huiusmodi Tertiis
canonicatu et prebenda ac integris et mediis portionibus qui et quæ
successive vacaverit Capitulum omnino ordinationem alias observatam
observate teneatur. Videlicet, quod ad Canonicatum et Prebenda anti-
quorem beneficiatum Integrum et successive ad integram antiquio-
rem dimidium Portionarium nuncupatum et ad dimidiam portio-
nes huiusmodi quamcumque aliam Personam idoneam per eis eligen-
dam presentare ipsum, et Episcopus eundem presentatum ad presen-
tationem huiusmodi instituere seu de illis eum providere teneatur, et
In eventum In quem idem Episcopus eundem ad Canonicatum et
prebendam sive ad integram vel mediam portiones huiusmodi presen-
tatum instituere seu de illis eidem presentato providere recusaret seu
nollet tunc dictus Decanus Calagurritan et Calceaten aut Archidiaconus
Calagurritan seu Archidiaconus de Berberiego in dicta Ecclesia
Calagurritan et ipsis decano et Archidiacono prædicte absentibus
Antiquior Canonicus in dicta Ecclesia tunc residens sine aliqua dicti
Episcopi requisitione illa conferre seu presentare instituere possit et
valeat.—Si vero canonicatus et prebendæ ac alia beneficia huiusmodi
per resignationem simpliciter vel ex causa permutationis facta vaca-
verint tunc idem Episcopus de illis libere disponere seu illa conferre
possit et valeat. Quodque quando Capitulum præfatum ut premittitur
presentaverint ad canonicatum et prebendam antiquiorem Integrum
Portionarium, et ad Integram Portionem prædictos medium Portiona-
rium tunc etiam ad Integram et mediam portiones huiusmodi quæ per
huiusmodi assensum presenta per eos seu per presentationem factam
huiusmodi vacaverint presentare et supplicare debeant prout in quibus-
dam instrumentis desuper Insertis plenius dicitur contineri, quæ omnia
à nobis Apostolico potestatis munimine roborari.—Nos igitur huius-
modi supplicationibus indinati compositionem ipsam et quem illam
concernum in dicto Instrumento contenta sicuti rite et sine pravitate
facta sunt et ab utriusque parte sponte recepta hactenusque pacifice
observata est in alterius præjudicium non redundat rata et grata *ha-*
bentes auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patrocinio
comunius. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostræ
confirmationis et communitationis infringere vel ei ausu temerario con-
trahere, si quis autem hæc attentatore preempserit Indignationem
omnipotentis Dei ac Beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius senso-
verit incursum—Data Romæ, Apud Sanctum Petrum, Anno Incar-
nationis Domini, Millesimo quingentesimo septimo, octavo calendas
Martii Pontificatus nostri, Anno quinto de suo Pontificato,

NÚM. II.—ARCHIVO DE LA CALZADA.—*Cédula confirmatoria del Obispo D. Pedro de Miranda, firmada de su mano, dada en la Calzada á 12 de Julio de 1445 á instancia de los Señores Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Santo Domingo, por la cual confirma la que dió en Calahorra á 20 de Abril del año de 1385 el Obispo D. Juan, sobre posadas (1).*

In Dei nomine. Amen. Sepan cuantos este publico instrumento vieren como Nos Don Pedro por la gracia de Dios et de la Sancta Iglesia de Roma Obispo de Calahorra et de la Calzada oydor de la Audiencia del Rey nuestro Señor et del su Consejo et su Refferendario. A Vos el Dean e Cabildo de la nuestra Iglesia de la Calzada salud e bendicion. Por quanto luego que nos venimos á este dicho nuestro Obispado nos fueron presentadas por vuestra parte ciertas scripturas en especial una carta del Obispo D. Johan de buena memoria Obispo que fue del dicho Obispado scripta en pergamino et firmada de su nombre et tiene qual en su logar una scripta sellada con sello de cera pendiente á una anilla de lana de diversos colores. Et otro si dos confirmaciones la una del Papa Benedicto et la otra del muy Santo Padre Eugenio quarto que al presente es, scriptas en pergamino et selladas con sus sellos de plomo pendientes a la manera de la curia romana, et assi ante nos presentadas et leidas nos pidiestes et requiriestes que las nos quissiesemos desear cumplir e guardar en todo e por todo segund e por la forma que en cada una dellas se contenia por las penas y sentencias en las dichas letras aplicadas e contedidas, la qual dicha carta del dicho Señor Obispo D. Johan de buena memoria es esta que se sigue: D. Johan por la gracia de Dios et de la Sancta Iglesia de Roma Obispo de Calahorra et de la Calzada, por Razon que algunos beneficiados de la nuestra Iglesia de la Calzada se nos querellaron diciendo que en los tiempos passados de nuestros antecessores oyeron e habia en uso et de costumbre que los familiares e omes que andubiessen con el Obispo que posassen en casa de los Clerigos et Capellanes de la dicha Iglesia et en las otras posadas de la dicha Ciudad et non en las casas de los Canonigos et Racioneros et Beneficiados de la dicha Iglesia nin de algunos dellos por quanto por ocasion de los huespedes y compañias que assi posasen se envargaba el servicio de Dios et de la dicha Iglesia et non podian fruir las horas diurnas et nocturnas desenvargadamente bien assi como si posadores et huespedes non toviessen. Et agora despues que nos viniemos á este nuestro Obispado que algunos omes escuderos de ums compañias que avian posado e posaban en las casas de algunos beneficiados de la dicha Iglesia por lo qual dicieron que rescibian e avian rescibido enojo e embargo en sus posadas et non podian fruir las oras asi ce como

(1) Transcripción del ilustrado Canónigo de Santo Domingo de la Calzada, D. Angel Manso.

de antes e se envargaba el servicio de Dios e de la dicha Iglesia, E esto que era e es contra la dicha costumbre loada e ayuada que siempre fue tenida e guardada entre los Obispos nuestros predecesores que fueron en este dicho Obispado, et cabillo e beneficiados desta dicha iglesia, por lo qual nos suplicaron e pidieron por merced que pues nos juramos de les guardar todas las ordenaciones et statutos e usos e costumbres licitas e honestas que ellos avian que mandassemos á los nuestros escuderos e familiares que posaban en las casas de algunos beneficiados que desamparasen las posadas de los beneficiados e se fuesen á las posadas *acossadas* de la dicha Ciudad porque ellos non rescibiesen envio nin se enbargassen las horas nin el servicio divinal Et que quisiessemos e fuessemos placentero e les mandassemos guardar e observar la dicha costumbre. Et nos por quanto non sabiamos cosa alguna de la dicha costumbre quissimos nos enformar e saber si era tal e avia seido la dicha costumbre entre los nuestros predecesores, et cabillo et beneficiados de la dicha iglesia ó non. Et nos enfformado fallamos por omes buenos e onorados dignos de fe et de verdad e por otras partes que tal la dicha costumbre entre los nuestros predecesores e cabillo et benefficiados de la dicha iglesia que nunca posaron nin posaban los omes del Obispo en casa de ningund benefficiado de la dicha iglesia salvo si la persona ó el canonigo ó el benefficiado de su grado e voluntad levasse ha algund su amigo capellan ó escudero á su posada por amistad ó parentesco que con el oviesse et non contra su voluntad. Et por ende nos agora seyendo certificado de la dicha costumbre loada et guardada et aprobada todo tiempo, loamosla et aprobamosla et mandamos ge la guardar. Et defendemos et mandamos á nuestros clerigos et capellanes e escuderos e omnes nuestros familiares que andan en nuestro palacio que desenvarguen e dexen e desamparen luego las posadas de las perssonas et de los Canonigos e beneficiados de la dicha nuestra iglesia. Et mandamos al nuestro apossentador que les de posadas atossadas de la dicha ciudad ó en otras posadas do entendiere de la dicha ciudad. El porque fallamos tal la dicha costumbre e les sea guardada por nos e por nuestros sucessores agora et todo tiempo. Mandamos dar al dicho cabilldo et benefficiados de la dicha nuestra iglesia esta nuestra carta sellada con nuestro sello pendiente e firmada de nuestro nombre. Dada en Calahorra veinte dias de Abril Anno á nativitate Domini millessimo trigessimo octuagesimo quinto Johanes Episcopus Calagurritanus. Et leydas las dichas scripturas segund dicho es las nos obedescimos con aquella reverencia que podimos et debimos et assi obedescidas quisimos aver enfformacion e enfformaarnos de todo ello et saber verdad de todo lo que en cada una dellas se contenia. Et nos vistas las dichas carta e bullas apostolicas et infformado e sabida verdad e avida plenaria enfformacion cerca dello fallamos todo eso ser asi verdad segund e por la forma que en las dichas scripturas se contiene e abu ha mayor habundancia ovimos plenaria enfformacion cerca de todo ello de muchas e diversas perssonas dignas de fe et de creer. Vos los dichos Dean é Cabillo Canonigos e racioneros e beneficiados de la nuestra

iglesia de la Calzada non ser obligados ni tenidos á dar posadas á nuestros omes capellanes escuderos e familiares e continuos comensales nin á otra perssona alguna que con nos viva, e estar en posesion pacifica de grandes tiempos aca. Et eso mesmo nos el dicho don Pedro Obispo entendiendo que esto es servicio de Dios e honra de la dicha iglesia e Cabillo della concedemos e otorgamos lo sobredicho e cada cosa e parte dello en tal manera que les sea firme agora et in perpetuo e queremos que de aqui adelante pa siempre jamás non seades obligados nin tenidos á dar las dichas posadas á nos nin á nuestros omes nin á los otros Obispos que despues de nos vinieren. Por ende fascendo lo que devemos e queriendo cumplir e facer todo lo que somos obligado segund thenor de las dichas letras: Mandamos á nuestro apossentador que Vos non de huespedes algunos nin vos inquiete nin moleste nin perturbe á vos nin ha alguno de vos sobre Razon de las dichas posadas ante vos las deye libre et desenvargadamente por via que libremente e á vuestra voluntad sin contradicion alguna podades usar de la dicha vuestra libertad de non nos dar las dichas posadas. Et dcffendemos e mandamos ha nuestros capellanes e escuderos e ornes nuestros familiares que con nos viven e en nuestro palacio andan que non sean osados de ir nin entrar nin se apossentar en vuestras posadas nin en alguna dellas agora nin adelante en ningund tiempo del mundo, lo qual todo e cada ccosa e parte dello mandamos facer e cumplir e guardar e segund e por la forma que en la dicha letra e confirmaciones apostolicas e nuestra concession se contienen. Lo qual todo e cada cosa e parte dello loamos e aprobamos e si necessario es otorgamos retificamos e hemos por firmes ratas et gratas et estable e valedero todo lo en ellas e en cada una dellas et en la dicha mi concession contenido en la mejor manera e forma que podemos e debemos. Pero si alguno de vos los sobredichos Dean e Cabildo e Canonigos e racioneros e beneficiados medios racioneros, de gracia por amistad ó por deudo ó parentesco quisieredes aposentar ha algunos de nuestros omes en vuestras posadas que lo podades facer graciosamente et non por premia alguna nin porque á ello seades obligados. En testimonio de lo qual Vos mandamos dar esta nuestra carta firmada de nuestro nombre e sellada con nuestro sello pendiente. Dada en la dicha nuestra iglesia de la Calzada á doce dias del mess de Julio Anno á nativitate Domini millesimo quadringentesimo quadragesimo quinto.»

NÚM. III.—ARCHIVO DE LA CALZADA.—*Carta del Rey Don Juan II de Castilla á la ciudad de Santo Domingo de la Calzada* (1).

Don Johan por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo

(1) Copiada directamente del original, cambiando los caracteres antiguos y supliendo las abreviaturas, pero dejando intactas las palabras y su ortografía, por el R. P. Francisco Naval, Sacerdote de la Congregación de Misioneros hijos del Inmaculado Corazón de Maria.

de gallisia de seuilla de cordoua de murcia de jaen de algarbe de algesira e Sennor de viscaya e de molina al conçejo alcaldes merino regidores caualleros escuderos e omnes buenos de la çibdad de santo domingo de la calçada que agora son o seran de aqui adelante e a otras qualesquier personas mis subditos e naturales de qualquier estado o condiçion prhemencia o dignidad que sean e a qualquier o a qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano publico salud e gracia sepades quel dean e cabildo dela eglesia dela calçada desa dicha çibdad me enbiaron faser relacion por su peticion disendo que bien sabia en como en la convenencia e permutacion que fue fecha entre el Rey don ferrnando de esclarecida memoria e el obispo e beneficiados de la dicha eglesia que ala sason eran se contenia que ellos e sus omnes fuesen esentos que non fuesen dados huespedes algunos en las casas de todos los beneficiados e de todo pecho e fasendera e de otro qualquier tributo e que se recelan que vos otros o alguno de vos contra el tenor e forma de la dicha convenencia les queredes sacar o mandar sacar dellas o de alguna dellas ropa o paja o lenna o aves o otra cosa alguna contra su voluntad en lo qual disen que si asy pasase que ellos resebirian grande agrauio e danno e me suplicaron que sobrello les proueyese como remedio de justicia mandando les guardar la dicha su esencion o como la mi merced fuese | E yo touelo por bien porque vos mando a todos e a cada uno de vos que veredes la dicha convenencia que sobre la dicha rason paso e fue fecha e otorgada entrel dicho Rey don ferrnando e los dichos beneficiados e la guardedes e cunplades e fagades guardar e conplir en todo e por todo segund que enella se contiene en rason de las dichas posadas e contra el tenor e forma della non dedes ni consentades que sean dados huespedes algunos en las dichas sus casas ni que sea sacado dellas las cosas suso dichas ni alguna dellas contra su voluntad como dicho es, saluo quando yo ende fuere o la Reyna mi muy cara e muy amada mujer o el principe don enrique mi muy caro e muy amado fijo o los del mi consejo o la mi chancelleria, E los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera sopena de la mi merçed e de dies mill maravedis a cada uno para la mi camara e de mas por qualquier o qualesquier de vos por quien ficaren de lo asy faser e conplir mando al omme que vos esta mi carta mostrare que vos inplase que paresades ante mi en la mi corte del dia que vos inplasare fasta quince dias primos siguientes e mando so la dicha pena a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como conplides mi mandado, dada en la villa de navarrete dos dias de setiembre anno del Nasçimiento del nuestro sennor ihesu cristo de mill e quatroçientos e quarenta e ocho annos. Yo pero gonçales de cordoua la fise escriuir por mandado de nuestro sennor el Rey don—Yo El Rey—Acuerdo delos del su consejo.

NÚM. IV.—ARCHIVO DE CALAHORRA.—*Sentencia del Obispo D. Pedro de Miranda sobre visita del Arcediano.*—N.º 9. X. Stura 45, folio 223 del Arévalo grande.

Esta sentencia signada en pergamino y es del tenor siguiente. Dióla Alfonso Sánchez, Vicario del Obispo.

In Dei nomine: Amen. Sepan cuantos esta sentencia definitiva vieren como yo Alfonso Sanchez de Scamilla Canonigo en la Iglesia Catedral de la Ciudad de Calahorra, Vicario por el muy Reverendo en Christo Padre e señor D. Pedro por la divina providencia Obispo de Calahorra y de la Calzada, Oydor de la Audiencia del Rey nuestro Señor e de su Consejo e su referendario. Vista la contienda que es y se esperaba ser entre el Venarable Señor D. Alfonso Alvarez de Turrevegano Arcidiano de Calahorra de la una parte el Arcipreste y Curas e Clerigos de la Villa de Yanguas y de su tierra e Aldeas e Pero Blasques clerigo de la dicha Villa como su procurador en su nombre de la otra su tenor de la qual dicha procuracion de Verbo ad Verbum es como se sigue.

Sobre razon de los Annexos fructos y Rentas y reditos y proventos, Al dicho Arcidiano e dignidad Archidiaconal pertenecientes asi de la decima de los dichos Arciprestes e Curas e Clerigos, como de las decimas de las cofradias y Hermitas y heredades de Capellanias e otras heredades de las iglesias de la dicha Villa e tierra de Yanguas e a ellas pertenecientes, e habida mi informacion ansi con personas antiguas asi como con las dichas partes sobre lo que siempre se uso e acostumbro e sobretodo habido mi diligente acuerdo e deliberacion de concordia y voluntad de dichas partes.

Fallo que debo de declarar y declaro e pronunciar e pronuncio los dichos Arcipreste e Curas e Clerigos ser obligados á dar e pagar realmente y con efecto en cada Un año al dicho Sr. Arcidiano e sus sucesores cincuenta fanegas de cebada por razon del Anexo de las heredades e capellanias que son atributadas á las Iglesias de la dicha Villa e su tierra por taxa e estimacion antiguamente taxada e estimada en la dicha suma.

Item que los dichos Arciprestes e Curas e Clerigos son obligados á dar e pagar al dicho Arcidiano e á sus sucesores la tercia parte de los fructos de las decimas de las heredades del dicho Arcipreste, e Clerigos e Hermitas e Cofradias que son, e han en la dicha Villa e su tierra e por ende haciendo lo que debo como Juez ordinario á consentimiento de las dichas partes habida mi enformacion plenaria...

Fallo que debo condenar e condeno á los dichos Arciprestes e Curas e Clerigos de la dicha Villa de Yanguas e en tierra á que realmente e con efecto este Año presente e den en adelante para en cada un Año para siempre jamás den e recurran al dicho Señor Arcidiano e á sus subcesores con las dichas cincuenta fanegas de cebada de taxacion antigua por las dichas heredades de las dichas Capellanias, e

heredades de las dichas iglesias pertenecientes á ellas annexas e con toda la tercia parte de las decimas de las heredades de los dichos Arciprestes e Curas e Clerigos e Hermitas e Cofradias de la dicha Villa e tierra, por forma que no se mengue cosa alguna segun que mejor e mas largamente segun de derecho e constituciones signodales e costumbre inmemorial se solia dar y los dichos Arcidianos e á sus sucesores e arrendadores e procuradores so pena de suspension de los officios y sopena de incurrir en las penas en derecho e constituciones signodales establecidas.

Y por mi sentencia definitiva, diffiniendo ansi lo pronuncio e mando en estos scriptos e por ellos...

Dada e pronunciada fue esta sentencia por el dicho Sr. Alfonso Sanchez Juez y Vicario en el Consistorio que esta ateniende de la Iglesia Catedral de Sancta Maria de la dicha Ciudad en presencia del dicho Señor Don Alfonso Alvarez, Arcidiano e Pero Blanques Procurador sobre dicho Jueves Veinti y siete dias del mes de Abril anno á Nativitate Domini Millesimo quadregentesimo quadragesimo septimo, la qual pronunciada e dada luego las dichas partes e cada una dellas dixeron que la oyan e loaron la dicha sentencia e que la pidieron e pedian signada cada una de las dichas partes estando presentes por testigos que lo vieron e oyeron Rui Gonzalez de Sanc Pedro e Ju.º Perez de Cañas Capellanes en la dicha Iglesia Catedral e Diego Diaz de Rojas e Ju.º Lopez de peralta vecinos de la dicha Ciudad.

Al marjen. Mateo Hevias de Estella, notario.

NÚM. V.—1453.—*Aprobación que hizo el Obispo don Pedro de Miranda de un concierto que los Procuradores desta yglesia tomaron con la clerecia del Obispado sobre el repartimiento de los quatro mill ciento e nouenta e quatro florines de subsidio que cupo á este obispado de los cient mill florines que se repartian a todo el reyno (1).*

En la cibdat de santo Domingo de la calçada a diez e nueue dias del mes de setiembre año del nascimiento de nuestro señor Jesu Christo de mill e quatro cientos e cincuenta e tres años este dicho dia dentro en los palacios e posadas de la sobredicha que son en la dicha cibdat estando ende en persona el muy Reuerendo in Christo padre e señor *don Pedro* por la miseracion diuina Obispo de Calahorra e de la Calçada *oydor de la Audiencia del Rey nuestro senor e del su consejo* e estando ende los honorables dean e thesorero e arcediano de berberiego en la dicha yglesia de Calahorra e otros muchos canonigos e racioneros e beneficiados en la dicha yglesia e otro si estando ende ciertos arciprestes e otros lugares tenientes de arciprestes e partida de otros muchos clerigos por si como procuradores de los arciprestes e clerecia del dicho Obispado de Calahorra e de la Calçada e en pre-

(1) Transcrito en letra corriente por D. Francisco Lupiani, Archivero-bibliotecario y Licenciado en Filosofia y Letras.

sencia de mi el Escriuano e testigos yuso escriptos luego el dicho Reuerendo señor Obispo dixo que por quanto entre los dichos dean e cabildo de la dicha yglesia de Calahorra e los dichos arciprestes e clerecia eran concordados ciertos capitulos cerca del repartimiento de los florines que la dicha clerecia auia a dar e pagar para la claustra de la dicha yglesia de Calahorra e porque los dichos clerigos antes dieron e pagaron los dichos florines del dicho repartimiento quel quiera dar e pronunciar sentencia en ello por forma que los dichos capitulos fuesen observados e guardados la qual dicha sentencia e mandamiento fue dada por el dicho Reuerendo señor Obispo en la forma siguiente= Nos don Pedro por la miseracion diuina Obispo de Calahorra e de la Calçada *oydor de la Audiencia del Rey nuestro señor e del su consejo*; visto este escripto de reparticion ante nos presentado como quier que a nos pertenesca de facer la dicha reparticion como Perlado e por el rescripto apostolico confiando de los que fueron presentes al rescripto de reparticion ante nos presentado e relatado que lo repartido venia realmente en esta razon por servicio de nuestro Señor Dios e porque la dicha su yglesia de Calahorra especialmente el claustro della era reparado edificado porque asi como es cathedral e madre e mayor en en la oreginal institucion asi deue ser en los edificios de la forma dellos debe ser denotada la mayoria aparente cumpliendo e guardando el mandamiento apostolico a nos fecho mandamos sopena de suspension de oficios e beneficios a todos los arciprestes e procuradores presentes e a todos los curas clerigos de los arciprestadgos deste dicho nuestro obispado a todos universalmente e a cada uno en particular e a los legos patronos de Viscaya e Guipuzcoa e Ayala que posean las diezmas sopena de excomunion mayor que realmente e con efecto den e paguen e contribuyan los florines repartidos e contenidos en el rescripto de la reparticion a nos presentado el qual aremos aqui por incorporado la primera paga fasta el día de casimodo primera que viene que será en el año de mill e quatrocientos e cinquenta e quatro años; la segunda al otro dia de casimodo primero veniente del año venidero de mill e quatro cientos cinquenta e cinco años e la tercera paga al otro dia de casimodo del año adelante venidero de mill e quatro cientos e cinquenta e seys años los quales mandamos que den e paguen a las personas que por nos fueren nombradas e deputadas. Nos mandamos que primeramente el dean e cabildo de la dicha yglesia de Calahorra trayan e presenten ante nos el rescripto oreginal apostolico por el qual nuestro Señor el santo padre *nicolás quinto aprobó la concordia fecha entre nos e la nuestra yglesia de la Calçada e los arciprestes e curas e clerigos de nuestro Obispado e los dichos dean e cabildo de la dicha nuestra yglesia de Calahorra e apresnan el proceso fecho de como la dicha concordia fue aprobada en la forma e termino que en ella se contienen particularmente en la dicha yglesia de Calahorra. E non presentando los dichos dean e cabildo o sus procuradores el dicho rescripto oreginal e proceso e aprobacion de concordia que non sean dados nin pagados los dichos florines en los dichos terminos nin los susodichos arciprestes e curas*

e clerigos e patronos incurran en las dichas sentencias lo qual todo susodicho mandamos que guarden e cumplan los dichos arciprestes e curas e clerigos e patronos so las dichas penas e sentencias en las quales incurran por este mismo fecho no lo guardando e cumpliendo lo qual mandamos en estos y por estos escriptos e la dicha sentencia e mandamiento asi dada e pronunciada por el dicho Reuerendo señor obispo luego los dichos dean e thesorero de la dicha yglesia de Calahorra pidieron al dicho escribano infrascripto que ge lo diese por testimonio signado con mi signo para en guarda e conservacion de la dicha yglesia de Calahorra esuyo en su nombre. De lo qual fueron testigos que presentes estaban a lo que dicho es e para ello llamados e rogados e vieron dar e pronunciar la dicha sentencia e mandamiento *Johan Martines de Santa Gadea Capellan e mayordomo del dicho Reuerendo señor Obispo e Diego de Haro notario e Juan de Unda e Pedro de Avila camarero e Sancho de Panduro e Martin Garcia de Ledesma escuderos e familiares del dicho señor obispo e otros.*

E yo Martin de Gomara Escribano de nuestro señor el Rey e su Notario publico en la su corte e en todos los sus reynos e señorios e Notario de la audiencia e chancilleria del dicho Reuerendo señor Obispo que presente fue a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos e vi dar e pronunciar la dicha sentencia e mandamiento al dicho Reuerendo señor Obispo e por su mandado e a ruego e requisicion de los procuradores de la dicha yglesia de Calahorra e de los dichos dean e cabildo della esta dicha sentencia e mandamiento escrebí en esta plana e media de papel con esta en que va mi signo de dos planas en el pliego e por ende fice aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad—signo—Martin de Gomara—rúbrica.»

APENDICE TERCERO

RELACION de los documentos originales existentes en el archivo del Vaticano referentes á la Diócesis de Calahorra y correspondientes al tiempo en que ocupó su sede D. Pedro López de Miranda.

PONTIFICADO DE EUGENIO IV

1443.—Caurien. episcop. transl. ad Calagurritan.

Tom. 8, pág. 160, 161, 1, 2.^t 2.^t

—Pro Capitulo Calagurritano confirmatio slatuti quod familiares episcoporum Calagurritan. ad civitatem accedentes nimine in domibus canonicorum sed in illis cappellanorum S. Jacobi et S. Andræ et in alliis domibus hospicia eligere debeant.

A. B. Eug. IV—VI—4 p. 86. Es el Reg. Lat. 373.

—Pro Petro Calagurritan. electo commissio.

A. B. Eug. IV.—VIII.—8 p. 55. Es el Reg. Lateranen. 403.

—Pro capitulo Majori Calciaten. conf.^{uo} Statuti, quod Calagurrit. episcopus quando ad d.^a ecclesiam Calciaten. venit, ejus Scutiferi et cappellani non possint. conmorari in domibus d.ⁱ capituli.

A. B. Eug. IV—IX 3 p. 27. Es el Reg. Later. 402.

1443.—Petrus electus Calagurritan. solv.

R. C. 620 p. 24.

1443.—Veneris 5 id. Octobris.—Petrus episcopus Caurien. transfer-
tur ad Ecclesiam Calagurritan. per obitum Didaci extra Romanam
Curiam.

Obl. T. 72 p. 1. T. 75.

1443.—21 Oabr.—Petrus translatus de Ecclesia Caurien ad Calagu-
rritan. obtulit flor. 1366.

Obbl. C. A. p. 92.

1446.—Petrus episcopus Calagurritan.

29. T. 21 p. 47.

1447.—Petrus Calagurrit. episcopus.

Wad. XI 315.

PONTIFICADO DE NICOLÁS V.

—Pro Archipresbiteris, rectoribus et Beneficiatis Archipresbiteratum et Parochialium de Bilbao de Uribe de Lequeitio et aliorum locorum comitatus Vizcayæ necnon Villarum de Elgoibar, de Eibar et de Placentia confirmatio concordia inter ipsos et episcopos Calagurritan. unitæ.

A. B. Nic. V.—V. 4 p. 97. Este Reg. Lateranen. se ha perdido.

—Pro Decano et Capitulo Calagurritan. mandatum cum commissione exequendi litteras suppressionis nonnullorum simplicium ac illorum applicatione pro congrua sustentatione sex clericorum juvenum in choro d.^{ac} ecclesie divinis inservientium.

A. B. Nicol. V. X 3 p. 218. Es el Reg. Lat. 494.

1450.—De unione pro sustentandis nonnullis clericis juvenibus in ecclesia Calagurritan.

N. V. t. 46 p. 29.

1450.—Petrus Calagurritan. et Calciaten. Episcopus.

N. V. T. 28 p. 365, 356.

1450.—Petrus Calagurritan. et Calciaten. eps.

N. 5. T. 46 p. 30.

1450.—De subsidio pro fabr. ecclesie Calagurritan.

N. 5. T. 28 p. 364.

1451.—Calagurritana ecclesia unitur Calciatensis.

Nic. 5. T. 44 p. 175.

1451.—Petrus Calagurritan. et Calciaten. episcopus.

Nic. 5, T. 20 p. 179.



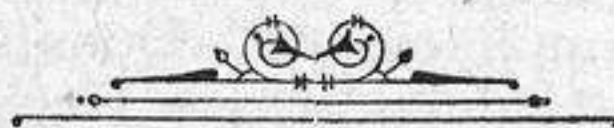
INDICE

	<u>Páginas</u>
I.— <i>Introducción</i> .—Oscuridad de los Anales Eclesiásticos de la Diócesis de Coria.—Historiadores de ella.—Escasez de fuentes históricas.—Estado lastimoso de los Archivos capitulares.—Carácter de los estudios históricos contemporáneos.—Investigaciones y monografías.....	3
II.— <i>La silla de Coria en el primer tercio del siglo xv</i> .—Obispos que citan los historiadores.—Contradicciones y omisiones.—Fray Alonso Fernández (1401).—D. Juan Gil (1402-1403).—Fray Esteban Crivelo (1404-1405).—Fray García de Castro Nuño (1406-1419).—Error del Maestro Davila.—Datos que aporta sobre la historia de este Obispo.—Documentos del Archivo de Coria referentes á su pontificado.—D. Martín Galos (1420-1436).—Su naturaleza.—Fué Deán de Coria.—Su acostamiento al Infante D. Enrique.—Su viaje á Valencia con la Infanta D. ^a Catalina.—Error de la Fuente sobre el principio de su pontificado.—Es llamado por el Rey en 1427.—Cartas del Bachiller Gómez de Cibdarreal.—Creación de la dignidad de Maestrescuela en la Iglesia de Coria.—Documentos del Archivo Capitular referentes á este Obispo.—Su testamento.—Disturbios causados en Extremadura por los Infantes de Aragón.—Participación que en esos sucesos tuvo D. Martín.—Su alejamiento de la Diócesis.—Su viaje á Portugal, á Valencia y á Sicilia.—Embajada de Alfonso V al Papa Eugenio IV.—Misión confiada á D. Martín.—Su estancia en Florencia.—Su presencia en el combate naval de la Isla de Ponza.—Su muerte en Florencia.—Su sepulcro en Sta. María Novella.—Quien fué su sucesor en la silla de Coria.—Errores de los historiadores.—D. Alonso de Villegas, administrador de la mitra de Coria por don Martín Galos.—Rectificaciones al Episcopologio de Coria publicado en el Boletín Eclesiástico de la Diócesis.—D. Pedro López de Miranda, sucesor de D. Martín Galos.....	5
III.— <i>Apellidos de este Prelado</i> .—Confusiones y errores.—Necesidad de aclararlos y rectificarlos.—Su nombre.—Es el <i>quinto</i> Pedro, obispo de Coria y <i>tercero</i> en Calahorra.—Investigación sobre los apellidos de este Prelado.—Dificultades.—Orígen de los apellidos.—Forma <i>gentilicia</i> .—Los sobrenombres en el siglo <i>xii</i> .—Nombres patronímicos.—Agregación de apellidos y sobrenombres en el siglo <i>xv</i> .—Apellido y nombre de nuestro Obispo.—Errores de los historiadores de las Iglesias de Coria y Calahorra.—D. Pedro López de Miranda, capellán mayor de D. Juan II, obispo de Coria.—Su traslación á Calahorra en 1443.—Omisión de los historiadores de Calahorra.—Sus causas.—Investigaciones en los Archivos de Calahorra.—D. Pedro López de Miranda y no D. Pedro de Castro, obispo de Calahorra y la Calzada.....	14
IV.— <i>Linaje, naturaleza y estudios</i> .—Dificultades para precisar su linaje.—Falta de fundamento á la opinión de Tejada.—Solar ilustre de los	

- Castros* en tierra de Burgos.—Citas del P. Florez. Argote de Molina, Arzobispo D. Rodrigo, Castillo, Florez de Ocariz y otros genealogistas.—Dificultades para señalar linaje á su patronímico López.—Antecedentes genealógicos.—Antigüedad del apellido López.—Sus varias derivaciones.—Orígenes de su solar.—Sus ramas en Castilla.—Sus blasones. Los López de Miranda.—Los Mirandas de tierra de Burgos.—Sus orígenes.—Su solar en la Montaña.—Su tronco y sus ramas.—Sus varios blasones.—Escasez de datos para poder formar el árbol genealógico de nuestro Obispo.—Estado lamentable de los archivos parroquiales.—Censura justa que merecen por ello los preladados.—Miranda, cuna del Obispo D. Pedro.—Indicaciones de los historiadores.—Nuestra opinión.—Sus fundamentos.—Oscuridad en la fecha de su nacimiento.—Falta de datos sobre sus estudios y primeros pasos en la carrera eclesiástica.—Elogios á su ciencia y virtud que le tributa el Bachiller Gómez de Cibdarreal.—Noticias que sobre nuestro Obispo nos suministra el Médico de D. Juan II en su *Centón epistolar* 27
- V.—*Abad de Santander*.—Importancia de aquella Abadía.—Varones ilustres que la ocuparon en los siglos xiii, xiv y xv.—Deficiencias de los historiadores de la Iglesia de Santander.—Orígenes de su Colegiata.—Sus privilegios y franquicias.—Nombramiento de D. Pedro.—Falta absoluta de datos sobre su estancia en Santander.—En 1439 era aún Abad, como lo prueban los documentos del Archivo de Coria. 43
- VI.—*Capellán Mayor del Rey D. Juan II*.—Importancia del cargo.—Lo que sobre ello escribió el Rey Sabio.—Orígenes de esta dignidad.—Las capillas reales durante los primeros siglos de la Iglesia.—Cuando aparece esta institución en la disciplina eclesiástica.—Su esencia de la jurisdicción ordinaria.—Primer Capellán Mayor de los Reyes de España.—Nuestra opinión.—El Arzobispo de Santiago, Capellán Mayor del Rey.—Capellanes mayores del Rey que cita lo historia.—En 1427 cita la crónica á D. Pedro López de Miranda.—Cuándo cesa en este cargo.—Su sucesor 48
- VII.—*Refrendario de D. Juan II*.—Antigüedad del cargo de refrendario.—Su importancia.—Su historia.—Cuándo aparece en la Corte de Castilla.—Eran los auxiliares del Canciller Mayor.—Confusión de oficios en el siglo xiii.—Deslinde de atribuciones.—Cancilleres principales que citan las historias.—Hubo en el siglo xv varios refrendarios del mismo nombre y apellido que nuestro Obispo.—Dificultad por ello para precisar qué documentos figuran autorizados con su refrendo 56
- VIII.—*Oidor y del Consejo del Rey*.—El Consejo del Rey es institución antigua en Castilla.—Necesidad que tienen los Príncipes del Consejo.—Opiniones autorizadas.—En todas partes y en todos tiempos aparece la institución del Consejo.—Su origen.—El oficio palatino.—El *Consilium* y el *Consistorium* de los romanos.—El Consejo de los reyes francos y sajones.—Su carácter en la Monarquía visigoda.—Pasa la institución á la Corte de Asturias.—Textos que lo comprueban.—Su constitución orgánica.—Sus progresos.—Intervención del elemento popular primero y de los letrados después.—Planta del Consejo.—Su reglamentación.—Disposiciones de las Cortes.—Reforma de D. Juan I.—El Consejo en el siglo xv.—Cortes de Segovia.—El Consejo en tiempos de don Juan II.—Consejeros que cita la Crónica.—En 1426 el número de Consejeros había llegado á 65.—En el año siguiente aparece en el Consejo D. Pedro López de Miranda.—El Consejo *secreto* y el Consejo *público*.—Mudanzas en el personal del Consejo.—La política y los partidos en aquella época.—Semejanza con la presente.—Un decreto de *disolución* en tiempos de D. Juan II.—Influencias del privado.—Ausencia de la Corte de D. Pedro López de Miranda.—Su asistencia á la Audiencia del Rey.—Prerrogativas del Monarca para conocer y fallar en casos de justicia.—El Consejo del Rey como Tribunal.—La Curia regia en los tiempos de la reconquista.—Recuerdos del romancero.—Reformas en las Cortes de Zamora, de Valladolid, de Alcalá y de Toro.—La audien-

- cia Real al advenimiento de D. Juan II.—La Sala de Justicia en 1420.—Su Presidente en 1430.—Cuándo cita la Crónica á D. Pedro López de Miranda formando parte de la Chancillería.—Nueva ausencia de la Corte de D. Pedro.—Su causa.—Nueva aparición de D. Pedro en el Consejo en 1441 después de la sentencia de Medina.—Quiénes componían el Consejo en aquel año.—Ordenanzas de 1442.—Continúa D. Pedro López de Miranda en el Consejo.—Error del Conde de Torreanaz.—D. Pedro perteneció al Consejo desde 1426 hasta su muerte en 1453.—Importancia del cargo de Consejero.—Calidades de D. Pedro que le hicieron llegar al cargo y desempeñarle durante tanto tiempo..... 62
- IX.—*Su pontificado en Coria (1438-1443.)*—Iniciación de su pontificado.—Escasez de datos.—Toma de posesión por procurador.—Documento del archivo de Coria en que consta.—Su entrada solemne en la Diócesis.—Juramento de los Estatutos.—Lo que consignan los historiadores de la Iglesia de Coria.—Errores y deficiencias.—Datos que suministra el archivo de Coria.—Misa de Pontifical el día de Pascua de resurrección de 1439.—Donación hecha por el Obispo á la Catedral.—Instrumento en que consta.—Escasos datos que de su estancia en Coria ofrecen los archivos.—Ausencia de D. Pedro de la Diócesis.—Su presencia en la Corte.—Su traslación á Calahorra.—Su sucesor en Coria.—El Cardenal Carvajal Obispo de Coria.—D. Fernando de Sotomayor.—D. Alfonso Henríquez.—Larga vacante de la silla.—Laboriosa sucesión..... 89
- X.—*La Diócesis de Calahorra en el siglo xv.*—Deficiencias de los historiadores de la Diócesis de Calahorra.—Palabras del P. Risco.—Condiciones y alcance de su obra.—Incumplimiento de su propósito.—Ilustradores de la Iglesia de Calahorra.—El Licenciado Amiax.—El P. Anguiano.—El Canónigo Tejada.—El Maestro González Dávila.—Historiadores posteriores.—Deficiencias de sus trabajos.—Renacimiento de los estudios históricos eclesiásticos.—Nuevas direcciones.—Ejemplos que nos ofrecen Francia é Italia.—Laboriosidad de nuestros historiadores.—Esperanzas que despiertan.—Nuestros trabajos.—Obispos de Calahorra en el siglo xv.—D. Juan de Guzmán (1392-1403).—Errores de los historiadores.—D. Fernando Sánchez Manuel (1403-1408).—Datos de los archivos del Vaticano y del Capitular de Santo Domingo.—Nuevos errores de los historiadores de la iglesia de Calahorra.—D. Diego López de Zúñiga (1408-1443).—Promesa de escribir su historia.—Su sucesor.—D. Pedro López de Miranda.—Testimonio de los Registros del Vaticano.—Equivocaciones y deficiencias de los que escribieron la historia de la silla calagurritana..... 98
- XI.—*Su pontificado en Calahorra.*—Falta de datos sobre el ingreso y posesión de la Diócesis por D. Pedro.—Fué nombrado en 1443.—Debió tomar posesión en 1444.—Documento del archivo de Calahorra en que consta como Obispo D. Pedro López de Miranda.—Errores y laconicidad de los historiadores de la Diócesis sobre este Prelado.—El P. Anguiano.—El Maestro Dávila.—El canónigo Tejada.—Los autores de la «Sede Vascongada».—El Presbítero Barruso.—Deficiencias de sus reseñas.—Nuestras investigaciones.—Nueva luz sobre la historia de este Obispo.—Rectificaciones y ampliaciones.—Documentos de los archivos de Calahorra y la Calzada.—Cédulas de los Registros del Vaticano.—Noticias que nos suministra el Índice del Beneficiado Arévalo.—Otros datos de confirmaciones y donaciones.—*Impetra* sobre indulgencias de 1448.—Confrontación de firmas de varios documentos.—Vicario, Provisor y Deán en 1450.—Creación de la dignidad de Maestrescuela en la Catedral de Calahorra.—Estado del clero en esa época.—Documentos de 1453.—Demostración de que el Obispo de Calahorra en ese año era el que tomó posesión de Coria en 1438.—Palabras de D. Pedro López de Miranda sobre la muerte del Condestable.—D. Pedro residió en Santo Domingo de la Calzada y prosiguió las obras de su Catedral... 106
- XII.—*Su muerte y sepultura.*—Más rectificaciones.—Datos de los Indices del Vaticano.—Fecha del nombramiento de su sucesor.—Cuando ocu-

rrió la muerte de D. Pedro.—Su largo pontificado.—Sus achaques.—Lugar de su muerte.—Su sepultura.—Omisiones del P. Anguiano y del Maestro Dávila.—Fué enterrado en el Convento de San Miguel del Monte en la Morcuera.—Fundación y memorias de este Monasterio.—El P. Sigüenza y Floranes.....	119
CONCLUSIÓN	124
APÉNDICES	127
I.— <i>Documentos del archivo de la Catedral de Coria.</i> —Núm. 1.º—Cláusulas del testamento de D. Martín Galos.	129
Núm. 2.º—Instrumento de posesión y juramento del Obispo D. Pedro López de Miranda	131
Núm. 3.º—Renuncia del Obispo D. Pedro López de Miranda á favor de la Catedral de los derechos que pudiera tener á los ornamentos y demás objetos donados por el Obispo D. Martín Galos	136
Núm. 4.º—Secuestro de las rentas de la mitra de Coria por orden de don Juan II	137
II.—DOCUMENTOS DE LOS ARCHIVOS DE LOS CABILDOS DE CALAHORRA Y SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.—Núm. 1.º—Archivo de Calahorra.—Concordia del Obispo D. Pedro López de Miranda con el cabildo de su Iglesia sobre provisión de beneficios	146
Confirmación del Papa Julio II.	148
Núm. 2.º—Archivo de la Calzada.—Cédula confirmatoria del Obispo don Pedro López de Miranda de la que dió en Calahorra en 1385 el Obispo D. Juan sobre posadas	150
Núm. 3.º—Archivo de la Calzada.—Carta del Rey D. Juan II á la ciudad de Santo Domingo de la Calzada....	152
Núm. 4.º—Archivo de Calahorra.—Sentencia del Obispo D. Pedro López de Miranda sobre rentas del Arcediano.....	154
Núm. 5.º—Archivo de la Calzada.—Aprobación que hizo el Obispo don Pedro López de Miranda de un concierto que los Procuradores de esta Iglesia tomaron con la clerecía del Obispado sobre repartimiento de subsidio.	155
III.—RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS existentes en los Archivos del Vaticano referentes á la Diócesis de Calahorra y correspondientes al tiempo que ocupó la sede D. Pedro López de Miranda.....	158
Índice.	161



R
8573

X
Gobierno de  La Rioja
BIBLIOTECA DE LA RIOJA



10000340419

